HERRERA
DISCURSO
DE POESIA

MADRID
1598

362
245 dr
R

DISCVRSOS DEL AMPARO DE LOS LEGITIMOS POBRES; Y REDVCCION De los fingidos: y de la fundacion y principio de los Albergues deſtos Reynos, y amparo de la milicia dellos.

POR EL DOCTOR CHRISTOVAL PEREZ de Herrera, Protomedico por ſu Mageſtad de las galeras de Eſpaña, natural de la ciudad de Salamanca.

DIRIGIDOS AL PODEROSISSIMO Principe de las Eſpañas, y del Nueuo Mundo, Don Filipe III. nueſtro ſeñor, &c.

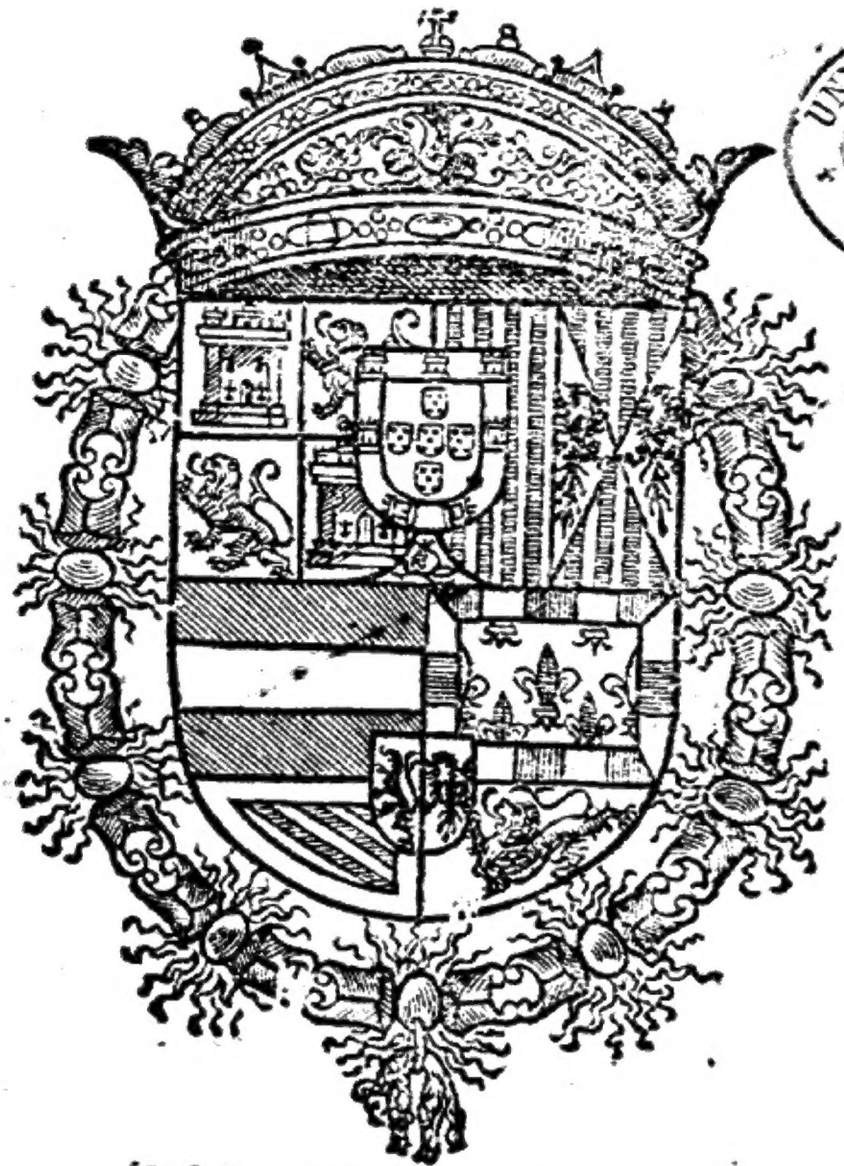

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE BIBLIOTECA MEDICINA

Año 1598.

CON PRIVILEGIO.
En Madrid, Por Luis Sanchez.

DOCTOR CHRISTOPHORVS PEREZ DE HERRERA SALMANTICENSIS, ÆTATIS SVÆ 42.

TASSA.

YO Iuan Gallo de Andrada, eſcriuano de Camara de ſu Mageſtad, de los que reſiden en el ſu Cõſejo, certifico, y doy fee, que auiendoſe viſto por los ſeñores del vn libro, intitulado, Diſcurſos de amparo de pobres, compueſto por el Doctor Chriſtoual Perez de Herrera, Protomedico de las galeras de Eſpaña por el Rey nueſtro ſeñor, taſſaron cada pliego del dicho libro a cinco blancas, y dieron licencia para que a eſte precio ſe pueda vender en papel, y mandaron que eſta taſſa ſe ponga al principio del dicho libro, y no ſe pueda vender ſin ella: y para que dello conſte di la preſente. En Madrid, a diez y nueue dias del mes de Mayo, de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Iuan Gallo de Andrada.

ERRATAS.

Folio. 24. pagina. 1. linea. 6. Verano 97. de, Verano de 97.
29. 1. 1. aura de, aura ade. 41. 2. 7. perficionan, inficionan.
64. 2. pen. y ſe que, y que ſe. 48. 2. vlt. de mi, de mi ſe.
57. 2. 10. zon, Geometria, zon, geometrica. 58. 1. 13. cuidado. 64. 1. 21. coſas, caſas. 123. 1. 12. tan ſanto. 156. 2. 19. augeſtæ, auguſtæ. 158. 1. 7. iacet. iaiet. 163. 1. 1. guerra, tierra.
178. 1. 8. dixere y fuere, dixere fuere.

Iuan Vazquez del Marmol.

UNIVERSIDAD CENTRAL
BIBLIOTECA
MEDICINA

EL REY.

POrquanto por parte de vos el Doctor Christoual Perez de Herrera, Protomedico de las nuestras Galeras de España, nos ha sido fecha relacion, que vos auiades compuesto vn libro intitulado el amparo de los legitimos pobres, y reformacion de los vagabundos, repartido en diez discursos, en el qual auiades tenido trabajo, y ocupacion, suplicandonos, os diesemos licencia para le poder imprimir, y priuilegio por el tiempo que fuessemos seruidos, ô como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo, por quanto en el dicho libro se hizierô las diligencias que la pragmatica por nos fecha, sobre la impression de los libros dispone, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razô, y nos tuuimoslo por bien, por la qual por os hazer bien y merced os damos licencia y facultad, para que vos, ô la persona, que vuestro poder huuiere, y no otra alguna, podais hazer imprimir el dicho libro, intitulado el amparo de los legitimos pobres, y reformacion de los vagabundos, que de suso se haze mencion en todos estos Reynos de Castilla, por tiempo y espacio de diez años, que corren, y se quentan desde el dia de la data desta nuestra cedula, so pena, que la persona, ô personas que sin tener vuestro poder lo imprimiere, ò vendiere, ô hiziere imprimir, ô vender, pierda la impression que hiziere, con los moldes, y aparejos della, y mas incurra en pena de cinquẽta mil marauedis, cada vez q̃ lo contrario hiziere, la qual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para nuestra Camara, y la otra tercia parte para el juez q̃ lo sentenciare: con tanto que todas las vezes q̃ huuieredes de hazer e imprimir el dicho libro durãte el tiẽpo de los dichos diez años, le traigais al nuestro Consejo, juntamente con el original, que en él fue visto, que va rubricado cada plana, y firmado al fin del de Iuan Gallo de Andrada nuestro escriuano de Camara de los que residen en el nuestro Consejo, para que se vea si la dicha impression está conforme al original, ô traigais fee en publica forma de como por corretor nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impresion por el original, y se imprimio conforme â el, y quedan impressas las erratas por el apuntadas, para cada vn libro de los que assi fueren impressos para que se taxe el precio, que por cada volumen huuieredes de aue. Y rmandamos al impressor que assi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio ni el primer pliego del, ni entregue mas de vn solo libro con el original al autor, ô persona a cuya costa se imprimiere, ni a otra alguna, para efecto de la dicha correcion, y tassa, hasta que antes y primero el dicho libro estẽ corregido, y tassado por los de nuestro Consejo, y estando hecho, y no de otra manera pueda imprimir el dicho principio, y primer pliego, y sucessiuamente ponga esta nuestra cedula, y la aprouacion, tassa y erratas, so pena de caer ê incurrir en las penas contenidas en las leyes, y prematicas destos nuestos Reynos. Y mãdamos a los del nuestro Consejo, y a otras qualesquier justicias destos nuestros Reynos que guarden, y cumplan esta nuestra cedula, y lo en ella contenido. Fecha en Madrid a seis dias del mes de Março, de 1597. años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor.

Don Luis de Salazar.

APROBACION DESTOS discursos, de don Alonso Coloma, Canonigo de la Dotoral de Seuilla.

POr mandado de V.A. he visto estos discursos del Doctor Christoual Perez de Herrera, y no he hallado en ellos cosa que contradiga ala Fè, ni a las buenas costúbres, antes descubre en ellos su buena intencion, ingenio, y zelo de piedad, y desseo que los verdaderos pobres sean fauorecidos, pues este titulo y nombre de pobre, es de Dios tan honrado, que no le merecen los que lo quieren ser por sus comodidades, de donde se sigue, que en lo q̃ aqui se escriue no se contiene cosa contra pobres, sino todo en su fauor, y para facilitar su remedio, y assi me parece. En Madrid 20. de Deziembre. 1596.

Don Alonso Coloma.

OTRA APROBACION destos discursos, de don F. Martin Vazquez Arze, electo Obispo de Puertorico.

HE Visto estos discursos, que tratan del amparo de los legitimos pobres, y reformacion de los vagabundos, y otras materias politicas destos reynos, por mandado de V. A. hechos por el Doctor Christoual Perez de Herrera, Protomedico de las galeras de España por V. A. y no he hallado en ellos cosa contra la Fè, ni buenas costumbres, antes descubre el Autor su buen talento, zelo y desseo del seruicio de nuestro Señor, y bien publico: y assi me parece serà bien darle V. A. licencia, para que se imprima. Fecha en Madrid, en este Colegio de Santo Tomas, a 12. de Febrero, de 1597.

Fray Martin Vazquez Arze.

TABLA DE LOS DISCURSOS DESTE LIBRO, Y DE LO Q̃ CONTIENE Y TRATA CADA VNO.

EL Primer Discurso, que tiene por emblema la Iusticia, trata de los inconuenientes que se siguen, de que los mendigantes fingidos pidan limosna, y las inuenciones que hazen para quitarsela a los verdaderos pobres.

El Segundo Discurso, cuya emblema es la Piedad de la Cigueña, y el gouierno de las Abejas, y el ordẽ y prouidencia de las Hormigas, dispone la forma de albergar los mendigantes legitimos en los albergues, y del amparo de los pobres vergonçantes, de las carceles, cautiuos, y huerfanos.

El Tercero Discurso, que tiene por emblema el arco y las flechas de Cupido quebradas, y vna olla en la otra mitad, trata de la forma de pedir limosna los demas generos de pobres, y de como se han de ocupar los reformados mendigantes, y de la criança y educacion de sus hijos de aqui adelante.

El Quarto, en cuya emblema està vna mano cõ cinco ojos, en cada dedo el suyo, es del castigo y reclusion de las vagabundas, para que se enmienden, y viuan con regimiento,

El

En el Quinto, dõde eſtà por emblema el Sol q̃ ſale, y limpia vnos nublados, ſe reſponde a onze objeciones y dudas opueſtas al Autor.

El Sexto, cuya emblema es el artificio de hilar, y perficionar la ſeda, es de la execucion de todo lo que eſtà eſcrito en eſta materia.

El Septimo, donde eſtà la emblema de vn ramillete de flores en vna jarra, es vn epitome y epilogo de todos los demas diſcurſos.

El Octauo, que tiene por emblema vn nauio en mar atraueſſado, que eſpera tiempo, y eſtà amaynado, trata de algunas inſtruciones, relaciones y cartas, en confirmacion de los demas diſcurſos.

El Nono diſcurſo, cuya emblema es vn ſan Miguel, que echa á Lucifer del Cielo, es del amparo de los ſoldados, que por accidentes de la guerra, o vejez, eſtã inutiles para proſeguirla.

Por decimo diſcurſo, y vltimo, piẽſa el autor imprimir vna carta de mucha erudicion y dotrina, que le han eſcrito en confirmacion deſtos diſcurſos, que tiene por emblema vn hacha q̃ toma lumbre y ſe enciende de vn Sol, que ſignifica el ingenio humano.

Y aduierta ſe, que ſe ha de leer cada principio de diſcurſo, para entender bien la emblema, que eſtà vn hoja antes del.

AL MVY ALTO, Y PO-
deroſiſsimo Rey don Felipe II. nue-
ſtro Señor, De don Felix
Arias Giron.

SONETO.

Si con la caridad el oro eſmalta
La Fe diuina, y donde falta, ceſſa,
Quien como vos, Filipo, la profeſſa,
Con tanto aumento en tan notoria falta?
Cuya pudiera ſer obra tan alta,
Tan nueua caridad, tan grande empreſa.
Sino de aquel en cuyos ombros peſa
La Ygleſia, y fe, que en tantos Reynos falta?
Puſo Dauid de Ionatas ſu amigo
A ſu meſa Real el hijo pobre,
Pagando ſu amiſtad en eſte zelo.
Ya los hijos de Chriſto ſin abrigo
Oy aueis dado (porque el bien les ſobre)
Ley, padre, lumbre, cama, albergue, y cielo.

AL PODEROSISSIMO Principe de las Eſpañas, y del Nueuo mundo, don Filipe Tercero, nueſtro ſeñor.

SEÑOR!

O S razones principales, dize Platon que ay, por cuya cauſa ofrecẽ los hombres à los Principes ſus trabajos y eſtudios, y ambas ſe endereçã à vn meſmo fin, q̃ es à la perpetuidad de la obra: la vna, la grãdeza della, y la otra las pocas fuerças y poſsibilidad del que la eſcriue: y concurriendo entrambas en mi, juſtamente me atreuo à ofrecer à V. A. eſtà. Porq̃ a quien ſino a ſu grãdeza, llena de valor, prudencia, y madurez admirable, que en tan tiernos años da y promete grandes felicidades, y eſperanças en eſtos Reynos, pertenece dar al verdadero pobre el remedio que ha meneſter, y echar deſtos Reynos al fingido, y diſponerlo de manera, que el vagabundo no lo ſea, ni ſirua de lo que los zanganos en el Reyno de las abejas. Y porque ſiendo eſta obra digna de Principe ſoberano, y como tal aprouada y començada por la prudencia y Chriſtiandad del Rey nueſtro Señor, pues en ſus feliciſsimos dias han ſalido, y fundadoſe todas las ordenes de buẽ gouier-

no,

no, y reformacion, que pueden los hombres desear para conseruacion de vidas y costumbres, es necessario tambiẽ que V. A. como sucessor suyo, imitador de sus obras, y hijo de padre de tan gran Christiandad, y clemencia, lo prosiga, ayude, ampare y fauorezca, como tanta parte de su conseruacion: pues el punto mayor de la verdadera razon de estado consiste en hazer los Principes obras con que siruan, y agraden à Dios, y procurar limpiar sus Reynos de gente vagabunda, y viciosa, que estraga las buenas costumbres dellos. Y si por esta causa cõuino, y pude ofrecer à V. A. estos discursos, no menos por la segunda, siendo yo autor dellos, cuyo efeto sera, que sirviendose V. A. de admitirlos en su amparo, queden libres y seguros del riesgo que pudieran correr, no menos por sus faltas, que por la embidia, enemiga comun de qualquiera persona de buẽ zelo, y inclinaciõ à emprender cosas grãdes, por mas que lo q̃ dixere sea bueno, prouechoso y necessario, y tanto con peores efetos, quanto mas se atreuierẽ contra el autor por su poco poder para resistirlo. Suplico pues humilmente à V. A. los reciba en su proteccion, siruiendose de passar los ojos por ellos; pagaideuida à vn desseo justo, y endereçado al bien publico: que aunque en ellos hablo con su Magestad, tambien son de V. A. pues a vn Principe supremo ningun seruicio se le puede hazer mayor que proponerle los fundamẽtos mas fuertes que ay para la conseruacion, y aumento de su monarquia, que son, el remedio de los pobres, en que està incluſa la estirpacion de los vagabundos: y el amparo

de los

de los ſoldados, q̃ ſalẽ mancos y eſtropeados de la guerra, o hã llegado à tanta edad en ella, q̃ eſtã ya inutiles para proſeguirla, para q̃ tengan con que paſſar la vida en la vejez ſin afrẽta ni neceſsidad, pues lo merecẽ ſus obras: y ſeruira de poner animo à los demas para pelear cõ mucho valor. De lo qual, executãdoſe como cõuẽga, y como ay eſtà mãdado por ſu Mageſtad, ſe haga la mayor parte dello, eſpero en Dios reſultara ſin duda la eternidad de la fama de V. A. deuida à obras tales, hechas en beneficio publico; y opinion vniuerſal entre vaſallos, amigos, y enemigos, por donde eſtos teman ſu grandeza, y aquellos gozoſiſsimos con tal ſeñor, y protector, rueguẽ al del cielo por la ſalud, vida, y proſperos ſuceſſos de V. A. aquiẽ nueſtro Señor nos guarde muchos años, como la Chriſtiandad lo ha meneſter, con mucha ſalud, y vida de ſu Mageſtad. En Madrid primero de Mayo, de mil y quinientos y nouenta y ocho.

El Doctor Perez
de Herrera.

AL

AL PODEROSISSIMO Principe don Filipe III. nueſtro Señor, De Lope de Vega Carpio.

SONETO.

No es eſte el don que al labrador robuſto
El hijo de Filipo le agradece,
Que al nueuo Salomon Herrera ofrece,
Para ſu templo mas riqueza y guſto.
Entre aqueſta humildad, Filipo Auguſto;
La caridad de Chriſto reſplandece,
Y aſsi ha de hallar la eſtima que merece
Cauſa tan juſta en Principe tan juſto.
Merezca pues de vos ſer amparado
Tan ſanto zelo, que es el meſmo exemplo,
En ley diuina, y en razon humana.
Que eſtos ſon los tapizes que han quedado
De la hiſtoria de Chriſto, y vos el templo,
Donde los cuelga la piedad Chriſtiana.

CARTA

CARTA DEL DOCTOR Criſtoual Perez de Herrera al Lector.

I en las coſas grandes, de mucha importancia, y dificultad, ſe tiene por honra, y principio de galardon, auerlas intentado y començado, juſtiſſimaméte me puedo dar por ſatisfecho y pagado de mucha parte del trabajo, y cuidado que en eſte negocio tan importante y neceſſario, del amparo de los legitimos pobres, y reducion de los fingidos he pueſto: y mucho mas lo eſtoy aora, que cõ eſto ſe ha juntado la merced y acetació que el Rey nueſtro Señor ha hecho à mis penſamientos, y zelo, que tengo por cierto ſer mayor premio, y galardon del que merezco (calidad propia de los ſeruicios hechos à Dios, y por Dios) el auerſe començado ya à mãdar executar vn negocio tã grãde, neceſſario, y dificultoſo: grãde, por tocar à los Grandes, y priuados de la Corte Celeſtial, q̃ ſon los pobres verdaderos, y no por menos autẽtico priuilegio, que dado por la boca del meſmo Dios (pobres digo, neceſsitados de bienes tẽporales, ſalud y fuerças para ganar lo que han meneſter, con que ſuſtentar la vida) neceſſario, por dar à eſtos tales el remedio y ſuſtento eſpiritual, y corporal, que han meneſter, y quitar de Eſpaña los fingidos, falſos, engañoſos, y vagabundos, vſurpadores de la limoſna de los otros, tranſgreſſores de las buenas leyes, y coſtumbres de los Reynos (coſa que prouamos en el nueſtro, con laſtima, y quexa general de todos) prouocadores con ſus pecados y exeſſos de la ira de

de Dios contra todo el pueblo, y causa de los contagios y enfermedades perniciosas del, y aun en cierta forma la drones de la caridad, y limosna Christiana, pues con sus desordenes, y mal exemplo de vida, la entibian, y amortiguan: Dificultoso por hazerse por eleció de medios justos, blandos y suaues, y suficientes para estirpar tantos daños, y para mi mucho mas dificultoso, por la desproporcion que ay entre su grandeza, y mis flacas fuerças. Y aunque no aya de pediros recompensa, ni premio de mi trabajo, auiendole ya recebido tan grande, à lo menos os ruego, que se me perdonen las faltas que huuiere en ellos; y lo bueno, que hallaredes, es justo se atribuya à Dios, autor y principio de todo lo que merece nombre de tal, y que suele encubrir las cosas mayores de los mas sabios, y escoger para publicarlas, medios humildes, porq̃ mas sin duda se tenga, y reciba por obra toda suya, y procedida de su grande prouidencia. Y sabe muy bien su diuina Mageſtad, que quando fue seruido de permitir que començasse à escriuir estos discursos, ofreci à algunas personas graues, tomassen y sacassen mis pensamientos por suyos, y los autorizassen, para que tuuiessen mas facil su buẽ efeto, y execucion, y por no querer acetarlo, me determine à manifestarlos: y q̃ en el publicarlos no me ha mouido mas, q̃ el seruicio suyo. Y de interes bié claro y notorio es quá libre estoy, pues sino me huuiera diuertido en acudir có tantas veras, y solicitud, à imaginar, traçar, escriuir è imprimir estos discursos, y en la fabrica de los albergues, y en otros pẽsamientos de seruicio de Dios, y de su Mageſtad, y aprouechamiento del Reyno, huuiera podido adquirir en mi oficio, lo que el mundo sabe, q̃ segun la grande acetacion, y opinion, có que comence en esta Corte, è iua ganãdo cada dia, fuera

mucho

mucho, como el tiempo lo descubrira adelante, siendo Dios seruido, en desocupando me algo deste cuydado tã grande, sacando a luz estudios de mi facultad, y otros de letras humanas, a q̃ ya tẽgo dado muy buẽ principio. Y aunq̃ la gloria, y estima de los negocios, y efetos grã des, es justamente de los primeros inuentores dellos, y como tal pudiera pretenderlo que se sacare desto, que ha tantos años que se dessea ver remediado, pues por historias antiguas, y autenticas se sabe, y lo dize Homero, que en el tiempo de los Troyanos se trataua dello, y que el Rey nuestro Señor, auiendolo considerado con su grã prudencia, y Christiandad, y consultadolo con muchas personas de letras y conciencia, escogio por medios eficaces, suaues y conuenientes para el buẽ efeto deste negocio los que he propuesto, graciosamente los renuncio como cosa mia, y gusto, que se comunique à todos, y os ruego, que pues ha de ser tã grande, por serlo la causa de que procede, penseis, y ayudeis en ello, cõ añadir à lo inuentado lo que os pareciere conuiniente, cosa menos dificultosa que inuẽtar de nueuo, que estaba sido la causa principal, q̃ me ha mouido à imprimir estos discursos: pues no ay otro medio mas facil, ni menos costoso, para poner en la plaça del mundo los pensamientos, y conceptos, que el de la impresion, aunque sea trabajosa, y de algunos yerros casi inexcusables, porque vistos y disputados entre todos se emienden, y corrijan: siruiendo este trabajo mio à los prudentes, como de vn rasguño, en que poniendo ellos la mano con el pinzel de su buen ingenio y estudio perficionen esta obra, y ayuden con su talento à que se prosiga la buena execucion que ya se comiença à poner por obra, contentandome con auerlido el que aya dado principio a ella, aunque otro

lleuas-

lleuasse despues la gloria de acabarlo perfetamente: cosa muy vsada en todas las artes, y exercicios humanos: porque como à hija la amo tanto, que mas quiero que viua con ageno nombre, q̃ no verla muerta cõ el mio: pues siendo todo para seruicio de nuestro Señor, de su Magestad, y bien de la Republica, es justo que el principal intento sea, procurar se efetue esto con la mayor perfecion que sea possible, para que se siga dello mucho descanso, y prouecho vniuersal de los proximos.

El atajar que no pida
Quien mendiga con malicia,
Es adminiſtrar juſticia.

A DE

DE DON IVAN DE MENdoça y Luna, Marques de Monteſclaros, y de Caſtillo de Bayuela,

SONETO.

Pues Dios cargò penſion ſobre la hazienda
Del rico, y quiſo que la goze el pobre,
Y à eſte le concede que la cobre,
Mandando al rico que la mano eſtienda:
Razon ha ſido que ſe ponga rienda
Al pobre de oro disfraçado en cobre,
Porque al mendigo verdadero ſobre
Lo que hurta el falſo de la ſacra ofrenda.
Eſto ha acabado con induſtria tanta
En ſus diſcurſos ſabios nueſtro Herrera,
Que dexa limpia la colmena ſanta,
Y al Zangano cruel ha echado fuera,
Que come, roba, y ceua ſu garganta
Con la miel de la abeja verdadera.

DIS-

DISCVRSO

PRIMERO, DE LOS INconuenientes que ſe ſiguen en que pidan limoſna los mendigantes fingidos, quitandoſela a los verdaderos.

SEÑOR.

SIRVIENDO à V. Mageſtad de Protomedico delas galeras de Eſpaña, en doze años que aſsiſti en ellas, informãdo me algunas vezes, à caſo nauegando en diuerſas jornadas, de muhos remeros forçados la razon porq̃ eſtauã en aquellas galeras, y que cauſa los auia traido à tanta deſuentura; ſupe que algunos dellos en el diſcurſo de ſu vida auian hecho hurtos y otros inſultos andãdo por el mundo vagabundos, en

habito de pobres fingidos, pidiendo limosna para encubrir su viciosa vida, y con esta ocasion entrando por las casas à pedir, reconocer de dia por donde se pueda hazer el robo y escalar las casas de noche, y adonde ay hazienda à proposito para ello, y poca defensa: y tuue auiso de los mismos auer en estos Reynos muchas personas que hazẽ graues daños en esta manera de viuir: y por auer tenido particular cuydado y vigilancia en algunos años que he estado en esta Corte, en mirar la forma de proceder dellos, y auerme informado de gente de credito, y sacado en limpio, que son grandes los males que resultã de no examinarse con mucho cuydado la gente ociosa q̃ anda en este habito por las puertas y caminos, fingiendo, ô haziendo mil inuenciones para conseruarse en esta ociosa y mala vida, q̃ tan en desseruicio de Dios nuestro Señor es, y en perjuyzio de los Reynos de V.M. me ha parecido hazer esto, suplicando a V.M. como tan Catolico Rey, y señor nuestro, reciba la voluntad deste su leal vassallo, que con mucho cuydado, amor y fidelidad le ha procurado seruir siẽpre, poniẽdose

Que assistiẽdo en las galeras por Protomẽdico supe los daños q̃ ay en esta manera de viuir mendigando fingidamente

en

en tantos peligros de perder la vida, recibiendo heridas de mucho riesgo en defensa de la Fè Catolica, y seruicio de V.M. pues es cosa cierta, que las letras de los hombres de biẽ y de hõra, no embotã la lança en las ocasiones: y lo mande considerar, y hazer se vea y emiende, recibiendo mi zelo, si a caso las causas fueren bastantes, y el remedio fuere tal qual conuenga; que aunque algunas vezes se ha intentado hazer esto en estos Reynos de V.M. como negocio tã encomẽdado y establecido por leyes ciuiles dl Emperador Iustiniano y otros, y por las de las Partidas, y prematicas destos Reynos, ò por no auerse hallado la traça q̃ conuenia, ni el modo apacible y facil de hazer, no ha tenido el efeto q̃ se desseaua, o por descuydo o negligencia de los q̃ començarõ la execucion dello: y agora auiendose visto los inconuenientes en q̃ reparò y errò la edad passada, se podra mejor cõ el fauor de nuestro Señor dar ordẽ y traça en esta, como se desarraygue destos Reynos la sucesion de vagabundos, hombres y mugeres, que fingen ser pobres, y que no pidan, sino los que verdaderamente lo sean

de Iesu Christo,que fueron los que su diuina Magestad nos dexò encomendados en su santo Euangelio,y nos dixo,que andarian siempre entre nosotros.

Y porque fue V.M.seruido remitir todos los papeles y discursos q̃ auia escri to à V.M. en diferentes vezes,al Licenciado Rodrigo Vazquez Arce,su Presidente del Consejo, caualler o tan piadoso y Christiano, y de tantas letras y prudencia,como a todos es notorio,paraq̃ lo viesse,y se tomasse resoluciõ de todo en cõpañia de Garcia de Loaysa, Maestro del Principe N.S.y dl Padre F.Diego de Yepes,confessor de V.M.y dl Padre F.Pedro Fernãdez,cõfessor del Principe nro señor,y cõ los Cõsejeros de la Camara de V.M.el Licenciado Guardiola,el Licenciado don Iuan de Acuña,y el Licẽciado Valladares Sarmiento,personas todas de tãtas partes y letras, los quales lo cõfirieron y tratarõ en diferẽtes jũtas,y lo cõsultarõ à V.M.auiẽdose visto en ellas los pareceres y aprouaciones de las vniuersidades,Salamãca, Valladolid, y Alcala, y otros papeles y aprouaciones de muchos Teologos destos Reynos,los quales se verã al fin

deste

deſte libro, ſacados de ſus originales, cõ otros de importancia: y auiendoſelo à V.M. cõſultado antes todo ſu Conſejo Real (por mano dl Licẽciado Gedeõ de Hinojoſa, y Geronimo de Corral, Preſidẽte q̃ es de la Chãcilleria de Valladolid, q̃ lo trabajò y mirò cõ mucho cuydado) fue V.M. ſeruido, como tã Catolico mãdar ſe puſieſſe en execuciõ. Y porq̃ en los tiẽpos y ſiglos venideros, y en otros reynos, ſe veã las razones y cauſas q̃ mouierõ a V.M. à hazer vna coſa tã grãde, deſſeada de todos, y pedida d̃ los caualleros Procuradores de Cortes, q̃ al preſente aſsiſtẽ en la de V.M. me ha parecido jũtar todos eſtos diſcurſos en vn cuerpo de libro, diſcurriẽdo algo mas en ellos, para q̃ ſe veã los incõueniẽtes cõ q̃ ſe viuia en eſtos Reynos antes de aora, y los prouechos para los cuerpos y almas q̃ aura adelãte con el fauor de Dios nueſtro Señor, con el remedio deſto, y reformacion de gente tan perdida.

Primero inconueniente.

EL primero y mayor incõueniẽte es, parecer q̃ ay en eſtos reynos mas numero d̃ lo que

que se puede creer de personas,entre hombres,mugeres,niños y niñas,que con ocasion deste vicio,entretexidos entre algunos que aura que lo son verdaderos,biuen como Gentiles,que ni confiessan,comulgã,ni oyen Missa,ni pięso saben la dotrina Christiana, y cõ achaque de pedir limosna,y que son pobres, deuẽ de comer carne en los dias prohibidos por la Yglesia,sin licencia de medicos espirituales ni corporales. Y es tanta verdad esto, que ninguna persona,de muchas a quien yo lo he preguntado,confiessa ni dize lo contrario,sino que no se acuerdan auer visto casi a ninguno destos comulgar,confessar, ni oyr Missa , antes estoruar el oyrla con atencion a los demas que la estan oyendo , y pidiendo limosna a nuestro Señor con oraciones para si , y para socorrerle sus pobres y necessitados. Y en lo de la dotrina Christiana,es facil cosa examinarlos , y aueriguarlo , preguntandoselo a muchos dellos , que fuera de que saben el Pater noster y Aue Maria algunos , con que piden su limosna, es muy posible lo demas no saberlo. Y esto, y lo q̃ en este discurso dixere,no se entiẽde de todos

Que los pobres fingidos se entiẽde q̃ no oyẽ Missa,ni y san de los Sacramentos de la Y glesia.

todos los q̃ piden limoſna, q̃ entre ellos aura buenos, virtuoſos, y ciertos, ſino de los que por no trabajar y andar perdidos, ſe mezclã entre ellos, q̃ ſon mucho numero, q̃ cõ ſu mala vida, cõpañia, y trato, y mal exẽplo, hazen harto daño a los q̃ ſon verdaderos, y los deſacreditan, para que ſe les dè menos limoſna, y no de tan buena gana.

Segundo inconueniente.

LO ſegundo es, que con la grande ocioſidad de vida q̃ traen, y cõ la mucha gula, comiendo y beuiendo ſiempre dõde quiera que lo hallan, faltãdoles, como les falta, el vſo de los Sacramentos de la Yglesia, cõ que ſe fortifican y perficionan las almas para no caer en pecados, y los demas exercicios de Chriſtianos deuotos, deuen de tener los muy grãdes, y en eſpecial de ſenſualidad, eſtãdolos mas amãcebados, y pluguieſſe a Dios no fueſſen otros mas inormes, durmiẽdo por los portales y pajares, y otras partes ocultas, y eſtando aparejados, por la deſorden de vida que traen, a que la gente vicioſa, maldita y ſucia, los perſuada a qualquier torpeza, como

Que con la ocioſa vida que traen, caen en pecados, y en eſpecial de ſenſualidad.

ya

ya se ha dicho algo desto, y aun visto de pocos dias a esta parte, y que tambien juegã mucho dinero y otras cosas, juntandose algunos para este efeto en partes secretas, y à proposito para ello.

Tercero inconueniente.

LO tercero es, tener esta gẽte vn pecado de codicia tã insaciable, que no gastando casi nada, juntan mucho dinero: que pienso auer gran cantidad repartido entre ellos, como se ha visto algunas vezes, que se han hallado dineros hartos en la pobre ropa de muchos que se mueren por los portales de casas y calles, que parecia no tener vn marauedi, que casi, y aun sin casi, son homicidas de si propios, de cuya saluacion se puede tener sospecha, pues pudieran procurar conseruar sus vidas por mas tiempo, dexando de andar todo el dia y la noche desnudos, pudiẽdo andar abrigados: que aunq̃ los vistã personas de caridad, luego se quitan lo que les dan, y lo vẽden, para que de aquella suerte junten mas limosna, y mueuan mas a las gentes. Y es de suerte esto, que andan muy deshonestos, casi

en

en cueros, q̃ es cosa de grã verguença ver los entre las mugeres principales y honestas, en las yglesias y otras partes, de q̃ se han auer gonçado y quexado muchas: echandose por los suelos y lodos en tiẽpo que yela mucho, y al sol de verano y gran calor, pidiẽdo cõ tãtas exclamaciones y modos q̃ sacan la limosna a las gentes, q̃ la dieran y daran de oy mas, no auiendo esto, y remediandolo V.M. a los verdaderos pobres de Dios, mancos, tullidos, y contrechos sin violencia ni inuencion, y a los vergonçantes, que son muchos y de grã necessidad, y a los pobres de las carceles, hospitales y monesterios pobres, y ermitas, y otras partes donde se reuerencia el culto diuino, y redencion de cautiuos, que es tan piadosa obra como se sabe, y para casar y remediar huerfanas, y sacar mugeres publicas a poner en estado que siruan a Dios.

Los embustes y ficciones que hazen para conseruarse en esta ociosa vida los pobres fingidos.

Quarto inconueniente.

LO QVARTO, y no de los menores inconuenientes, es, auer muchos, que con poco temor de Dios, mouidos desta ociosa y mala vida, pudiendo

traba-

trabajar en otras cosas, se hazen llagas fingidas, y comen cosas que les hazen daño a la salud, para andar descoloridos, y mouer a piedad, fingiendo otras mil inuenciones para este efeto, y haziẽdose mudos, y ciegos no lo siẽdo: y algunos, y muchos, q̃ se ha sabido, q̃ a sus hijos e hijas en naciendo los tuercẽ los pies, o manos: y aun se dize que los ciegan algunas vezes, para q̃ quedãdo de aquella suerte, vsen el oficio que ellos han tenido, y les ayuden a juntar dinero. Y esto es tanta verdad, que entre otros casos que han sucedido, me cõtò el Padre fray Pablo de Mẽdoça, persona muy docta y de mucho credito, de la Orden de san Bernardo, que en esta Corte le pidio con muchas lagrimas vna muger, que rogasse a su marido, que no le cegasse vn niño reciẽ nacido, quexandose que con vn hierro ardiendo, passandoselo por junto a los ojos, auia cegado otros dos, y lo mismo queria hazer a este: y dize que le hablò y reprehendio, y atemorizò de suerte, que atajò aquel daño y maldad: y que vio que el hombre tenia su casa muy biẽ adornada y adereçada cõ la grãgeria de la limosna que juntaua con los dos niños

Que en Madrid cegaua vn hombre a sus hijos con vn hierro ardiendo. como lo cuẽta el Padre fray Pablo de Mẽdoça, persona de mucho credito

niños cieguecitos, que los trahia de casa en casa, que eran hermosos, y mouian a mucha compassion, y todos les dauan limosna. Y tãbiẽ le contò vn soldado muy honrado a Andres de Prada, Secretario de V.M. que en vn lugar se valio del vna muger pobre, y le pidio, que estoruasse que su marido no le lisiasse y estropeasse vn niño recien nacido, diziẽdole y quexandose, que esto auia hecho con otros que auia parido, para que pidiessen limosna, y dexarles este oficio. ¶ Y en Lisboa fuerõ castigados dos hombres por justicia: el vno por auer dado vn cruzado a otro, porq̃ le cortasse vna mano: y el otro por auerlo hecho assi: à fin de quedar lisiado, y escusarse de trabajar. De todo lo qual se siguẽ grandes inconuenientes a la Republica Christiana: porque ay casa de donde andan pidiẽdo quatro, ò seys, y ocho personas, entre niños y niñas, que aunque les ofrezcan que los quieren recebir, y vestirlos para seruirse dellos, no lo admitẽ, y à la noche van a dar cuẽta de lo que han juntado a su padre o madre, y en muchas partes a algunas personas vagabundas, que los tienen y recogen para valerse dellos por

Que los q̃ andan en este habito, se hazẽ llagas fingidas, y sus hijos en naciendo los estropean, torciẽdoles pies o manos.

por este orden, sacandolos de las casas donde estan siruiendo, y aun alquilandolos para este efeto. Y estan cierto ser assi, que me contò Don Iuan de Cardona, del Consejo de guerra, que al presente sirue a V. M. de Virrey de Nauarra, que despues de auer leydo mis discursos en las impresiones primeras, andaua con particular cuydado quando encontraua mendigantes, por ver su manera de vida: y que passando a cauallo por la plaçuela de Santo Domingo el Real desta Corte, se acercò a vna quadrilla de muchos hombres y mugeres, que venian de vna casa de receebir limosna, è yuan à otras donde la dan à muchos juntos, y oyò dezir a vna muger, que trahia vn niño en los braços, a otra de su habito compañera suya: Que te parece fulana, deste niño que traygo? no es muy bonito? Pues à fè que me cuesta tres reales cada semana, que doy a su madre, porque me le alquile para pedir limosna con el: de que dize se admirò mucho, y echò de ver quanta verdad es lo que se cuenta en esta materia, y dize desta gente y sus embustes, y me lo contò el mismo, dãdome licencia q̃ lo dixesse. Y po-

Lo q̃ oyò cõtar à dos mugeres pobres D. Iuã de Cardona

co

co ha q̃ estuuo preso en la carcel desta Corte y cõdenado a galeras y açotes, y aun executado en ellas, vn hõbre, tã malo y vicioso, segũ me ha cõtado don Frãcisco Mena de Barrio nueuo, Alcalde de V.M. en esta Corte, y es notorio a todos, q̃ para sustẽtar vna amiga, que tãbiẽ estuuo presa, y fue castigada, trahia à su muger propia, y a vnos hijuelos pidiendo limosna y mendigando, y si cada noche no le dauã los hijos real y medio cada vno, los açotaua y castigaua: y ha sido de suerte, que se le ha acumulado auer muerto vno dellos de açotes que le dio. Y da mucho indicio, entre otros, del desorden y mala vida desta gente, que finge ser pobre, el ver la poca paciencia que tienen, quando pidiendo limosna, no se la dan; ò si alguno les persuade à que se recojan a seruir, ò trabajar, ò a algũ hospital a curarse, entẽdiendose de las sagradas letras lo q̃ aborrece el Espiritu santo a los pobres soberuios: y las pendencias que tienen, assi mismo hombres y mugeres en los portales y puertas adõde se da limosna a muchos juntos, que es en Madrid en muchas partes, y en otros lugares grandes, adonde se deshonran con

La soberuia destos, y mala manera de viuir.

muchas malas palabras y denuestos, descubriendo vnos de otros la mala orden de vida que traen.

Y ha llegado el negocio desta gẽte a tanta malicia é inuenciõ, causada de su ociosidad, q̃ me contò el Doctor Francisco Gonçalez de Sepulbeda, Medico de la general Inquisiciõ, persona de verdad y credito, que le sucedio a vn Medico, amigo suyo, q̃ se llama el Licenciado Segouia, q̃ tambien me lo ha cõtado à mi, informãdome del para este efecto, q̃ passando vn dia por la puerta de nr̃a Señora de Loreto desta Corte, vio mucha gẽte junta, y vn hõbre echado en el suelo, al qual le socorrian con vn bizcocho en vino, y otras conseruas, algunas personas caritatiuas, y le estauan ayudando a bien morir con palabras deuotas, auiendole traido vna bula de limosna para absoluerle por ella: y al tiempo que el llegò, oyò dezir a todos los presentes: Ya murio: Dios le perdone: teniendole vna candela encendida en la mano: y el Medico le tomò el pulso, por ver si auia espirado, y se lo hallò cõcertado, y muy igual, y grande, y se quedò espantado de ver tal nouedad, porque estaua traspi-

Lo que sucedio a vn Medico cõ vn mendigante fingido, q̃ se hazia muerto, junto a nuestra Señora de Loreto desta Corte.

traſpillado, y como ſi eſtuuiera muerto, dete niendo el reſuello, para mejor fingirlo (de q̃ pudiera quedar burlado, muriendoſe verdaderamente, como cuenta Galeno le acontecio a vn eſclauo barbaro) y à eſte tiempo llegò vn Hermano del hoſpital de Anton Martin, y como vio tanta gente, ſe metio entre ella, reconociendo al que dezian que eſtaua muerto, que ya le ſabia ſus mañas, y apartando la gente, ſe acercò a el, y le dio vna puñada, y tirandole del braço para leuantarle, le dixo: Tantas vezes os hazeys muerto, embuſtero? dandole de cordonazos. Ya ſe yo vueſtros embelecos: penſays engañarnos como otras vezes? Y el començò a dezir a bozes: No quiero leuantarme: y vnos compañeros que tenia, que auian començado a pedir limoſna para enterralle, y el, ſe fueron huyendo, echando de ver les auian caydo en la cuenta, porque no los prendieſſen, y les tomaron el plato, con todo lo que auian juntado, dandolo para alumbrar a nueſtra Señora de Loreto los que eſtauan preſentes, quedando eſpantados de ver tan gran maldad. Y dixo el Hermano que deſcubrio el juego, que

desta manera auia oydo dezir que auian juntado mucho dinero, y engañadole al mesmo otra vez con esta propia maraña. De adonde podra V. M. colegir, quantos embustes deuen de suceder cada dia con esta manera de biuir en estos Reynos.

Tãbien me dixo vn religioso de muchas prendas, que supo en su tiẽpo, quando estudiaua en la Vniuersidad de Alcala, auer llegado a aquella villa vn vagabundo destos con cierta inuencion y industria, trayẽdo ligado vn braço y doblado, mostrando el codo desnudo de fuera, de tal suerte y forma puesto, que no parecia a todos tener mas braço que hasta alli, y ser manco del: y encontrando à vnos estudiantes de su tierra, los llamò cõ recato, y se les descubrio en secreto, declarãdoles quien era, y les pidio, q̃ se fuessen con el, lleuandolos donde gastò cõ ellos mas de treinta reales en darles de comer, y combidarlos, y les dixo: Yo me fuy de aqui aura dos años, cansado de estudiar Gramatica, y he buscado esta inuencion, y manera de vida, con la qual me hallo muy bien, porque nunca en ella me faltan cincuenta escudos que gastar, y jugar, y es-

Inuẽciones con que en gañan̄ y nos mendigantes fingidos en estos Reynos.

y esto y quitado de cuydados de honra y estudios: y dando parte estos estudiantes desto a vn Colegial de la tierra de todos ellos, y de lo que passaua, para que le reduxesse a buẽ biuir, por ser hijo de padres honrados, selo lleuaron a su aposento para este efecto, y con muchos ruegos y persuasiones jamas quiso hazerlo, ni dexar su traça y manera de vida, ni reduzirse, diziendo: Señores, no ay que cansarme: yo ando de tierra en tierra, sin cuydado, a migusto, nunca me faltan dineros para holgarme: y alfin les contò su manera de proceder, diziendoles, que el sabia dezisiete maneras de pedir limosna y sacarla a las gentes: y quitandose alli delante dellos los orillos y ataduras del braço, dixo con gran desuerguença tendiendole: To dos somos sanos por la bondad de Dios; y les contaua, que a vnos les pedia llorando, y a otros con grandes exclamaciones, y con diferentes tonos: y les dixo, que venian ocho de camarada con el, sin otras tantas amigas que traian: y destos vno se fingia mudo, y otros dos ciegos, cantãdo sucessos y coplas con guitarras y morteruelo, y cõ otras

La vida holgazana y viciosa q̃ se precisan tener vno q̃ mendiga as fingidamente.

inuenciones: y entre ellos venian dos, vestidos como cautiuos, y trahian consigo vn muchacho muy habil, y grande escriuano, el qual les hazia testimonios falsos las vezes q̃ les parecia: dando fees en ellos de diferentes milagros y sucessos de sus libertades: y que desta suerte todos allegauan mucho dinero, juntandose de noche acenar y jugar hasta el amanecer, diuidiendose a las entradas de los lugares de las mugerzillas, concertando y señalando donde verse en anocheciendo. Al fin no huuo remedio de persuadirle a que dexasse este habito y manera de vida: y otro dia se les desaparecio de Alcala con los demas, auiendo casi estado determinados el Colegial y los estudiantes de dar parte a la justicia destos embaastes y bellaquerias

Las inuenciones que hazian vnos mendigantes fingidos.

Hallandome en la ciudad de Ecija, aura diez años, donde el Licenciado Christoual Mosquera de Figueroa era entonces Corregidor, en mi presencia tuuo noticia de vn mendigante fingido y embaydor, que andaua pidiendo limosna con grandes lamentaciones, fingiendo estar lisiado y tullido de vna pierna que trahia ligada con vendas, y

ſuſtenida cõ vn cabeſtro que le decendia del cuello: al qual mandandole desligar de los lienços que trahia, y quitar los parches, ſoltò luego las muletas, y corriendo a gran furia, echo a huyr à vna yglesia, y fue preſo, por auer mucha gente que le detuuo, y condenado a azotes y galeras.

Eſtando hablando en eſta materia vna tarde con el Canonigo Antonio de Obregon y Zerezeda, capellan de V.M. perſona de mucha caridad, ẽ ſu poſada aqui ẽ Madrid, à vna ventana baxa, diziẽdome lo q̃ importaua poner V.M. remedio en eſto que digo en mis diſcurſos, vimos paſſar vn mendigante por la calle, dando muy grandes vozes, diziendo muy afligido, que ſocorrieſſen por Dios a vn hombre, que auia nacido liſiado de pies y manos, conmouiendo a gran laſtima a quien lo ohia, con vn paño atado en la cabeça doblado y ſucio: y dixome el Canonigo: Que os parece de aquel pobre? y yo le reſpondi: Llamemosle: y auiendole dado limoſna, me llegue a el, y le pregunte que tenia: el qual dixo que era enfermo, manco y tullido: y quitandole el paño de la cabeça,

Lo que ſucedio al autor con vn mendigãte fingido.

se vio estar sana, como yo imaginaua: y le diximos: Porque traeis este paño, estando sano de la cabeça? el qual se turbò en començandole yo a dezir, que para que fingia ser tullido y manco, no lo siendo? y al fin le hizimos tender el braço, que tenia muy atado y encogido, y andar muy apriessa, por temor de que no se diesse parte à algun Alcalde de Corte de V.M. con que le amenazaua mos: y el Canonigo se quedò admirado desto. Preguntose le el Pater noster, Aue Maria, y Credo, y nada supo dezir, y nos dio palabra delante de tres ò quatro personas, de que no andaria mas en aquel habito y ficcion: aunque estoy cierto, que no lo cumpliria, ni dexaria este oficio, porque se deuia de hallar muy bien con el.

Experiencias que ha hecho el autor cõ algunos pobres fingidos.

Queriendo certificarme mas por entero de la manera de biuir desta gente, he llamado algunos dellos delante de personas de credito en esta Corte, de los que à mi me han parecido ser fingidos, y despues de auer hallado ser cierto que era inuencion traer muletas y otros instrumentos para parecer lisiados,

les

des he preguntado el Pater noster y Aue Ma-
ria, y las demas oraciones, y casi todos nada
dello saben: y à vno que no sabia ninguna co-
sa de la dotrina Christiana, le pregunté quã-
tas eran las personas de la Trinidad, y res-
pondio que cinco. Y à este proposito pregun
tando le el mismo Canonigo Antonio de O-
bregon, que se hallò alli, quien era Dios, res-
pondio que el que daua los trabajos, y jamas
le pudimos sacar otra cosa; que cierto deuia
de ser de alguna secta de las malditas que tie-
nen en Inglaterra y Francia, de adonde
el era, segun dixo: y otras cosas semejan-
tes à estas, que han passado delante de mu-
chos testigos, y Procuradores de Cortes des-
tos reynos, q̃ hã estado presentes. Y si se comẽ
çasse à aueriguar este negocio, se hallaria tan
to desto, que echara V. M. de ver, q̃ã o serui-
cio haze a nuestro Señor en mandarlo reme
diar, como se va haziendo. Y al fin tẽgo por
sin duda, q̃ casi ninguno desto sabe la fe q̃ pro
fessa, sino que biuẽ como Alarabes, sin razon,
ni justicia, ni concierto.

Que no saben la dotrina Christiana, ni los misterios de nuestra fe algunos destos fingidos.

Por no alargar este discurso mas d̃ lo q̃ cõuie
ne, dexarè aqui d̃ poner muchos successos d̃ cõ

ſideracion, que algunas perſonas de credito me han contado, ſabiendo que eſcriuo deſta materia. Solo no paſſarè en ſilencio lo que me dixeron Iuan de Chaues Sotomayor, Corregidor q̃ fue de Cordoua, y el Doctor Santiago Cabeça devaca ſu Teniẽte, les ſucedio en ella, que caſtigaron alli vna muger de mediada edad, que pedia limoſna con eſta induſtria, teniendo dos caſas, la vna muy humilde, y de pobre cama y axuar, de la qual ſalia a pedir con veſtidos muy viles, de modo que todos entendieſſen ſer aq̃lla ſola ſu caſa, dandoles a entẽder grãde neceſsidad: y otras vezes ſe yua a paſſear por la ciudad, ſaliẽdo de la otra que tenia con buenos adereços, veſtida de ſeda y muy en orden, en la qual con auiſo que tuuieron dello, hallaron muy buena tapizeria colgada, cama de cãpo de palmilla, y vna rima de otras coſas de valor, y algunas tinajas de azeyte en vna bodega, y cãtidad de trigo, cõ valer muy caro aquel año, y alguna plata de ſeruicio de meſa, y dineros en cãtidad, q̃ dizen q̃ todo, cõ otras coſas de valor que tenia, ſe taſſò en mas de tres mil ducados, y confeſſò auerlo ganado y grangea-

Los embuſ tes de vna muger en Cordouacõ que pedia limoſna.

do

do debaxo deſte habito y induſtria, pidiendo limoſna por las caſas mas principales de la ciudad, ſinificādo grāde neceſsidad, y de camino grangeādo cō el dinero q̄ juntaua, en ſedas, y en ayudarſe cō vn corral q̄ tenia muy grande de gallinas, las quales mātenia cō los mēdrugos de pā q̄ juntaua, de q̄ le hallarō harta cantidad, y que ganando ſiempre, y no gaſtando caſi nada, auia juntado aquella hazienda: y por ſentencia la hizieron verdadera pobre, repartiendole la mayor parte della en obras pias por caſtigo de ſu delito. Por donde ſe puede cōſiderar, quātos embuſtes ſe deuē de hazer, pidiendo limoſna mugeres tapadas, en eſta manera de vida y proceder: pues me contò tābiē vn Hermano del Hoſpital general deſta Corte, q̄ ſe dize Oliuera, q̄ pidiendo vna noche limoſna el y vn compañero ſuyo, vierō vna tapada pedirla jūto à ſanta Clara, y llegando con vna linterna, queriendo la lleuar à recoger, por ſer muy tarde, y hazer grā frio, vierō ſer hōbre, y ſacò vn cuchillo para defenderſe no le deſcubrieſſen y conocieſſen.

Vn hombre que pedia limoſna ē habito de muger pobre y tapada.

Quinto inconueniente.

LO quinto es,que demas de que, como tengo dicho,estoy informado que hã hecho y hazẽ en esta manerade vida los que fingẽ ser pobres,no lo siẽdo, muchos hurtos por las casas y caminos, ay otra cosa, q̃ es de mucha cõsideraciõ,que se entiẽde por sucessos,que informãdome de personas religiosas, y de otras muy virtuosas y prudẽtes,cõsultãdoles estas razones y pẽsamiẽtos mios, me hã contado, que en este habito fingido han andado, y deué de andar por los reynos de V.M. algunos hereges de diferentes sectas,y espias suyas,y de Moros y Turcos, y otras gentes de leyes pernicioſas y malditas, que pueden hazer y sembrar el daño que se puede entender y temer entre la gente ignorante:y cõ esta traça no ay quien les pida cuenta, si oyen Missa,cõfiessan,ni comulgã, ni si guardã la fè Catolica,y ley de Dios nuestro Señor. Y he sido informado de Geronimo de Salamanca,y dõ Martin de Porres, Procuradores de Cortes de la ciudad de Burgos,y de fray Iuã de Balboa,vno de los Comendadores del insigne

Las espias que andan en estos reynos en habito de pobres fingidos.

signe hospital Real, que està junto à aquella ciudad, que passan y se hospedã cada año por el dicho hospital, dandoles alli de comer de limosna dos ò tres dias, conforme al instituto del, ocho ò diez mil Franceses y Gascones, y de otras naciones, q̃ entrã cõ ocasiõ de romeria por estos reynos, sin que se sepa por donde bueluã a salir, ni a que vienẽ, ni si van a sus romerias: y que algunos años ha sido mayor el numero dellos, porq̃ en los dos de la guerra de Portugal, sabẽ q̃ entrarõ mas de treynta mil, que se puede considerar, quantos heregesde diferentes sectas vendrian entre ellos, pues ay tã pocos Catolicos en sus prouincias, por nr̃os pecados. Dios lo remedie, y se leuãte, y juzgue su causa: que pues solo por èsta parte entran tantos, es cosa cierta que por otras deuen de ser muchos los que cada año andan por estos reynos, lleuando y sacando mucho dinero dellos, para hazernos guerra por vẽtura cõ ello propio: fuera de los peligros q̃ tiene el consentirlo para las almas (q̃ es lo que importa mas) pudiendo dexar hecho mucho daño, sembrando sectas malditas contra nuestra santa fe Catolica, y que

La multitud de diferẽtes naciones, que entran debaxo deste habito fingido en estos Reynos.

Psal. 73.

la

la limosna que estos lleuan, sera mas justo se reparta entre nuestros pobres naturales, y en particular les cabra muy buena parte à los vergõçantes, y a otras necessidades de mucha importancia: y remediando V.M. esto, siruiendose de oir el remedio q̃ dirè, ò por el que fuere seruido, y mas conuenga, toda la demas gente que se hallare ociosa en Espaã̃a, se podra saber quien es, y como biue, y à que entrò en ella, y castigarla como merecieren sus delitos, y estuuiere puesta la pena por leyes de V.M.

Sexto y vltimo inconueniente.

EL sexto aduertimiento y grãde incõueniente q̃ ay, es vno que toca à mi facultad, y no de poca consideracion, q̃ es la corrupciõ y coinquinaciõ de ayre q̃ causa esta gente, por ser tanta, y andar tã sucia por su culpa y vicio, como dixe, y đ industria, al frio y al sol, y mãtenerse por ahorrar, ò por no trabajar algunos de mantenimiẽtos muy dañosos, comiendo las carnes corrompidas, y otros malos y podridos, que se desechan de las casas, y beuiendo malas aguas, y malos vinos,

El daño q̃ se sigue à la salud de consentirse estas gẽtes q̃ se hazẽ llagas, y fingẽ ser pobres.

vinos, y en mucha cãtidad, la qual corrupciõ y hediõdez, saliẽdo en sus halientos y sudores sucios, y de las llagas corröpidas por su inuencion y culpa, de Verano particularmente, alteran y corrompen el ayre, engẽdrando tabardillos, y a vezes pestes, principalmente en el Andaluzia, y en tierras caliẽtes y humidas, como es Seuilla, y puertos de mar; y assi mismo otras enfermedades de mala calidad, de que algunas vezes sucede y se enciende mucho daño: y tẽgo por cierto, q̃ la gente delicada y regalada, y que estan en las yglesias en apreturas cerca dellos, enferman y van a sus casas con grãdes tabardillos, sin otras causas exteriores, o procatarticas que llamamos los Medicos, de que mueren de algunos años a esta parte mucha gente de stos Reynos, y en particular en este lugar y otros grandes

Que causã muchas enfermedades las corrupciones y suciedad desta gẽte.

Echase dever la traza de biuir desta gente en juntas que tambien se dize se hazen en España en muchas partes, a manera de cofradias, que los lugares en algunas ermitas y romerias les dan de comer por costumbre antigua, principalmente en Castilla la vieja,

Ga-

Galizia, y Asturias, en fiestas que hazen alli, adõde se suelẽ hallar y juntar en grãde cantidad y numero dellos, hombres y mugeres, yvã de cincuẽta y seséta leguas a este efecto, adõde hazen sus cõciertos y repartimiẽtos, comiendo y beuiendo en demasia, y se citan para otras destas en diferẽtes partes, q̃ personas que lo hãvisto, hãcontado, y auisado lo q̃ importa mandar atajar V. M. estas cõgregaciones, q̃ sõ en grande desseruicio de Dios, y daño destos Reynos: y entre otras personas graues me ha cõtado esto vna de mucho credito y prẽdas, q̃ es el Padre Fray Pedro de Mena, Generalissimo, al presente de la orden de los minimos, assistiẽdo en el monesterio de nuestra Señora de la Vitoria, desta Corte, siendo Prouincial desta prouincia, el qual dize, q̃ predicò a peticiõ de la villa de Mallẽ, en vna ermita a vna destas cofradias y cõgregaciones, adõde vio a su parecer mas d̃ tres mil hõbres y mugeres jũtos, todos mẽdigãtes, y echò de ver y oyò tãtas cosas y desordenes de mal exẽplo, q̃ le causo grãde admiraciõ el consentirse: y reprehendio a los vezinos de la dicha villa el abuso de aq̃lla costumbre

Que se euiten las juntas que esta gente haze en estos Reynos.

ſtumbre antigua, y el gaſto de la comida que les daña, pudiendo comutarlo en otras obras pias acetas a nueſtro Señor. Y junto a la ciudad de Soria me contaron el Secretario, y Camarero del Duque de Medinaceli, vnos hidalgos de mucho credito, que vieron otra junta de gran numero dellos. Y en vn lugar del Adelantado mayor de Caſtilla ſe haze otra de exceſsiuo gaſto a coſta de los meſmos pobres, repartiendolo por cabeças: que porq̃ a algunos en la otra impreſsion deſte Diſcurſo les parecio coſa nueua eſtas juntas, me ha parecido en eſta dezir adonde ſe hazen, y quien lo ha viſto.

Tambien es juſto remediar V.M. ſiendo ſeruido, los modos de biuir de otros, que teniẽdo mucha ſalud y fuerças, y que podrian ſer vtiles a la Republica en algunos oficios, dexan los ſuyos, andando pidiẽdo para ermitas, de que tienen arrendadas las demandas por vn tanto cada mes, o cada año: y ſin arrendarlas algunos andan pidiendo para cofradias con color de virtud, por andar ociosos, comiendo dello ellos y ſus hijos y mugeres, de los quales ſe tiene ſoſpecha

Que ſe remedie el modo de pedir con demandas arrendadas.

que

que biuen con mal exemplo, gastando mal lo que les dan y juntan de limosna, y entrando por tabernas y partes indecentes para las imagenes de deuocion que traen consigo: y el remedio puede ser de suerte que no cesse, antes se aumente la limosna a las dichas ermitas y casas de deuocion, y se haga por mejor modo, encomendandose a religiosos y ermitaños de buena vida, sin hazerse este arrendamiento, que parece ser casi simonia, pues se mezcla lo espiritual con lo temporal.

Parece ser necessario mandar V. M. siendo seruido, se remedie y ataje la manera de sacar dineros de vnos ciegos, y otros que lo fingen por ventura, no lo siendo, teniendo muy buena vista, que se ponen en las plaças y calles principales de los lugares grãdes destos Reynos, y algunos a proposito para ello, a cantar con guitarras y otros instrumentos coplas impressas, y venderlas, de sucessos apocrifos sin ninguna autoridad, y aun algunas vezes escandalosos, imponiendo, y enseñando con exemplos fingidos a los ignorantes y mal inclinados, cosas de que les resulta atreuimiento, por la materia que estos dan para

Que no cãten, ni vendan los ciegos coplas de sucessos mẽtirosos; de que se siguen algunos inconuenientes.

co-

cometer ſemejantes delitos à los que ellos cã tan, y juntandoſe mucha gente à oirlos, ſer cauſa de muchos hurtos, cortandoſe bolſas, y por ventura, ſegun ſe ha contado, por orden dellos propios; eſtoruando à la gente de ſeruicio el acudir a ſus ocupaciones y recados, principalmente muchachos, mandando V.M. q̃ no lo hagan, y que ſean caſtigados cõ rigor, cumpliendo las prematicas de V.M. los impreſſores, que ſin licencia expreſſa, y examen del ordinario, y de quien mas le cõpete, imprimierẽ coſas deſtas, y mandar que no ſe conſienta ſe paſſen de otros reynos à eſte, ni ſe vendan en el. Y tambien ſe podra remediar la manera de pedir y ſacar dineros de los que tañen cõ cinfonias y otros inſtrumentos, y hazen mil inuenciones con vnos perrillos q̃ ſaltan por arcos, pues dan la meſma ocaſiõ de ocioſidad de los muchachos, q̃ la de arriba, con que deſacredita y deſautoriza la limoſna, pidiendola de aquella ſuerte, pues pueden todos eſtos ciegos ſer ſocorridos, rezando oraciones, como lo hazen los demas, que haziendo V.M. la reformaciõ general, ſiẽdo Dios ſeruido, cõ los albergues

Que ſe remedie la manera de pedir limoſna con cinfonias y otros inſtrumentos.

de los pobres, que se dira adelante, todo se podra atajar y remediar, pues no pediran, sino los señalados y aprouados por verdaderos pobres de Dios; y escusarsehã los Frãceses y Alemanes, que passan por estos Reynos cantando en quadrillas, sacandonos el dinero, pues nos le lleuan todas las gentes deste jaez y habito: y se dize, que prometen en Francia a las hijas en dote lo que juntaren en vn viaje a Santiago de yda y buelta; como si fuessen a las Indias, viniendo à España con inuenciones: el orden de pedir destos que fueren en romeria, se dira en su lugar, y aduertira, para que V. M. mande lo que mas fuere a proposito para su seruicio.

Que los estrangeros tienen por grangeria el sacarnos la limosna viniendo à romerias.

Ni tãbien es cosa q̃ no se deue sufrir entre Christianos lo que cada dia vemos, quando passando por vna calle, y en particular en tiẽpo de Inuierno, de dia y de noche hallamos algunos, al parecer pobres, dando bozes, y haziendo exclamaciones, como hõbres sin remedio, arrojados en mitad de vn lodo, ò yelo, cõ llagas y mal olor, y otras miserias q̃ manifiestan. En lo qual se deuia cõsiderar vna de

dos

dos cosas: ò q̃ aqui el pobre dize verdad, ò no. Si la dize, y tiene la necesidad q̃ muestra, es gran falta de caridad no socorrerle, cumpliẽdo con la ley Euangelica en leuantarle de aquel lugar, y aũ crueldad dexarlo sin remedio, passando por jũto el como si no le oyessemos, ni viessemos; pues ay obligacion en necessidad tan estrema de abrigarle y acogerle en nuestras casas, como a pobre y hermano nuestro, y tan encomẽdado de Christo nuestro Redẽtor. Y si èste lo haze fingidamẽte, como vemos cada dia en muchos, y por no trabajar, y por auaricia, cometiẽdo muchos pecados, robando la limosna a los verdaderos pobres, y aun a nosotros la caridad que tenemos obligacion de tener, que es hurto mas pesado, pues nos quita tã grã biẽ del alma cõ el poco credito q̃ nos queda del por sus ficciones: pues aunque los queramos recoger de noche en nuestras casas, quando pidẽ para pagar la posada, ò ponerlos en hospital dõde los curẽ, por ninguna manera quierẽ yr, y es gran lastima cõsentirlo, y negocio muy digno de remedio; q̃ todos estos incõueniẽtes se vã pcurãdo atajar cõ los albergues,

Que aũque, los quieran recoger y curar à algunos mendigãtes fingidos no lo aceran.

porque aya en todo razon y concierto, con que nuestro Señor mejor se sirua. Y pues quã do su diuina Magestad dixo, que siempre ten driamos entre nosotros pobres, es cosa piadosa y cierta, que quiso significar, que auian de ser pobres legitimos y verdaderos, y porque con nuestra malicia y descuydo no pretendamos adulterar la palabra de nuestro Señor, que no puede faltar eternamente, es bien se procure y ataje, que en lugar de pobres falsos, anden verdaderos.

DISCVR.

Orden, gouierno, y piedad,
De hormiga, abeja, y zigueña,
Por eſta emblema ſe enſeña.

DE LOPE DE VEGA CARPIO.

SONETO.

Que assi acertasse Herrera, a quien no espãta
Cura por cierto ha sido peregrina,
Que dar al alma y cuerpo medicina,
De la Phisica humana se adelanta.
Obra ha sido de Dios, que inuidia tanta
No sabe por los passos que camina,
Grande el efeto, la intencion diuina,
Loable el modo, la paciencia santa.
Ni se podra dezir que ha errado Herrera
El camino Euangelico que sigue:
Heroyca empresa que a la fama assombre.
O quien su nombre eternizar pudiera:
Pero la obra misma al tiempo obligue,
Que entrambos le daran inmortal nombre.

DISCVRSO SEGVNDO, DEL REMEDIO PARA ALBERGAR LOS POBRES mendigantes verdaderos, y diſtinguir los de los q̃ no lo ſon: y del amparo de los vergonçãtes, y de las carceles, cautiuos y huerfanos.

EL remedio mas apacible y conueniente ſin eſcandalo que yo he podido penſar con mi corto ingenio, dire, que ſe ha de procurar remediar eſto con grandiſsima caridad y zelo Chriſtiano, è intencion de no hazer mal a nadie, perdonandoſes lo paſſado y preſente, poniendoles algunas penas para lo por venir, haziendoſe ſin ruydo y alboroto, deſuerte que no ſe eſcandalizen las gentes; porque por auerſe hecho otras vezes ſin eſta conſideracion, ni con remedios faciles de executarſe, pienſo que no ha venido haſta agora à ponerſe eſto en efeto; pues la principal in-

Que ſe remedie con gran caridad todo.

tencion, y à que se ha de atender, ha de ser, que esta gente sirua a Dios, y remediar lo por venir, y moderar lo presente, desarraygando destos Reynos la decẽdẽcia y sucesiõ de los que por este camino biuẽ con los incõuenientes dichos, y que los verdaderos pobres sean amparados, y todos los sucessores destos tẽgã ocupaciones y oficios; pues los Chinos, siendo sin ley, y barbaros, biuen sin gente vagabundas, quanto mas sera razon se haga a donde ay tanta Christiandad, gouierno, prudencia y letras, como en estos Reynos de vuestra Magestad.

La traça como se hã de albergar los verdaderos pobres.

LO PRIMERO ES, q̃ se haga ẽ cada lugar grande ò mediano, respeto de su grãdeza, vna casa, q̃ se llame el albergue y casa d̃ los pobres, q̃ en muchos lugares ya las ay, q̃ podran seruir dello, q̃ son donde se albergan peregrinos pobres, y en algunos grandes tambiẽ las ay à propósito fabricadas, que pueden aprouechar para este ministerio, congregando y juntando en vna las camas y rentas que me dizen q̃ ay en algunos lugares grandes: porq̃ en Toledo, Seuilla, Cordoua y Valladolid, se sabe q̃ ay tres y quatro en cada parte destas

para

para eſte efeto, que caſi no ſon de prouecho al preſente; q̃ todas juntas ſeran a propoſito; que aunque no ſean ſuntuoſas, ſino de tapias, y portales al rededor de vn patio eſpacioſo, y ſalas baxas, y en lugares humidos altas, donde aya en cada dormitorio lamparas encendidas, que los alumbren toda la noche, paraq̃ ſe eſcuſen algunos inconuenientes, y vnas camas con xergones de angeo, con paja, ò heno, ſobre algunas tarimas, y almohadas de lo miſmo, ò de algun otro lienço rezio, con vna, ò dos fraçadas groſſeras en eſta primera fundaciõ: q̃ adelante, con ayuda de Dios, yendo creciẽdo la renta, podra crecer el ornato d̃ las dichas camas y caſas: y en cada cama dos alhazenas en la pared con llaues, la vna para poner la comida, ò lo que ſobrare de lo que les dan por las caſas: la otra, para guardar ſus camiſas y la demas ropa, porq̃ no ſe embaracen con arcas los dormitorios, y aya mas limpieza en ellos: adonde ſe recogeran todos los pobres, hombres y mugeres, niños y niñas inutiles, a dormir cada noche antes de anochecer vn poco, que es a la Aue Maria, por el orden que ſe dira; que eſtando acoſtũ-

Las camas que parece ſera bien tengan los pobres.

brados a dormir por los suelos, sin cama, ni abrigo alguno, sera bastante el modo dicho para poder passar por agora: y adonde al presente se juntare limosna suficiẽte para hazerse mejores camas, sera bien se hagan desde luego, mandando V. M. que se pregone en todas las ciudades, villas y lugares destos Reynos, que tuuieren vezindad bastante para ello, que en vn dia señalado, à vn mismo tiempo en todas partes acudan todos los pobres que piden limosna por las puertas y caminos, a las dichas casas y albergues, que ya estarã fabricadas y señaladas en los lugares y partes, ò los mas cercanos, donde les cogiere la boz y pregon: porque de lleuarlos à sus tierras y nacimientos ay grandes incõueniẽtes, por las bozes y quexas que huuo, quãdo se intentò hazer otra vez, y las costas de lleuarlos: y porque son de tierras muy pobres los mas, y vienen a buscar las mas ricas, donde socorrerse de sus necessidades, porq̃ en las suyas tendran algunos verguença de andar mendigando, y antes se dexaran morir que pedirlo, por no lo poder ganar por sus inutilidades: y seriã afrẽtados y vituperados de

Que se pregone à vn mismo tiẽpo en estos Reynos, q̃ se junten los pobres ẽ los albergues dellos.

de ſus deudos, parcciendoles que los deshonran en mendigar por ſus puertas: y ſeria imposible en el eſtado en que eſtan agora, auiendo tantos por reformar, aueriguar ſus nacimientos, porque ninguno dellos dira verdad de la tierra q̃ es con certidumbre, ſino de adonde le eſtuuiere mejor à el, ò de tã lexos, que ſea gran confuſion, y negocio imposibilitado de execucion, que es lo que mas ſe ha de huyr en los diſcurſos y pareceres, antes parece coſa muy neceſſaria para el remedio deſte daño, mandarles debaxo de algunas penas, mas ad terrorem, que para execucion grande, que no puedan ſalir de la parte donde eſtuuieren ya ſeñalados por pobres publicos, alomenos para andar mendigando, ſino fuere que por falta de ſalud, ò otra ocaſion baſtante, ſea neceſſario mudarſe à ſus tierras, ò à otra parte, ò por deſamancebar, y caſtigar a alguno, ſi hiziere coſa que no deua, à modo de deſtierro; ò porque la tierra no pueda luſtentar tantos, por ſer pobres, lleuãdo licencia de la Iuſticia Adminiſtrador, y Diputados que aura de aquella caſa, para ſer recebidos de los de à la

Que ha de auer en cada albergue grande vn Administrador, dos Diputados, vno de los Cabildos, y otro de los ayuntamientos de los lugares deſtos Reynos.

que

Que se examinẽ los pobres en estas casas de albergue.

que fuere y se mudare: y que en esta casa se examinen y vean por vn Administrador ò Retor que ha de auer, hombre tal que conuẽga, y dos personas, vna de los cabildos de las yglesias, y otra de los ayũtamientos de las ciudades, villas y lugares destos Reynos, que fueren capaces para ello: y en los lugares algo pequeños podran hazer esto el Cura y vn Alcalde ordinario, y en los mas grandes se hara con algun Medico y Cirujano cõ los demas dichos, conociendo las inutilidades y enfermedades de cada pobre, y el que fuere manco, tullido, contrecho, ciego, viejo, hombres, ò mugeres, niños, ò niñas de siete años abaxo, desuerte que casi no fuesse persona de seruicio, ni vtil para la Republica, y otros entrados en edad, que no saben oficios, ni tienen otra manera de biuir, pues no les puede quedar mucho de vida, y es gran caridad no desamparallos; à estos tales se les dè licencia y orden, q̃ de aquella casa salgan cada mañana, auiendoseles primero dicho vna missa todos los dias, ò alomenos los que la Yglesia obliga, por el dicho Administrador, que es bien

sea

sea sacerdote, à pedir limosna por los dichos lugares, con alguna insignia al cuello, cruz, y imagen de nuestra Señora, cõ rosario y armas de aquella ciudad, ò villa, como està acordado, pues es tan decente para ellos, pues son pobres de Dios, y lo piden en su santo nombre, y testimonio por escrito, y firmado del dicho administrador y diputados de la justicia, el qual se renueue cada año por Pascua de Resurreccion, en que se dè fee ser tal pobre aprouado, con las señas de cada vno, y de su inutilidad, porque no aya engaño; comiendo y cenãdo dõde cada vno quisiere, ò lo dieren de limosna en parte licita, pues se desto, y de la manera de biuir de cada vno tẽdrã grã cuẽtala Iusticia, el Administrador y Diputados, para corregir a los que no biuieren virtuosamente; acudiendo a dormir cada noche temprano al poner del sol à la dicha casa, adonde aura apartimientos y diuisiones cerrados para diuidir las mugeres de los hombres, desuerte que entrẽ en el dicho albergue por diferentes puertas, porque en ninguna manera se encuentren ni ve an alli, y se quiten ocasiones.

Que los pobres de los albergues anden señalados.

Como se socorrera à los pobres inutiles que fueren casados.

Y si a caso huuiesse algunos casados con la inutilidad ya dicha, siẽdo conocidos por pobres y inutiles, podrã estar en sus casas, trayẽdo la señala cordada, y acudiẽdo a missa los dias de obligaciõ a los albergues, y a cõfessar y comulgar a sus tiẽpos, reconociẽdo à la justicia ordinaria, al Administrador y Diputados por superiores: y si marido y muger fuessẽ pobres legitimos, q̃ sucedera pocas vezes, podriã estar jũtos dẽtro en algunos aposentos q̃ aura en los albergues grãdes fabricados para este efeto, ô recogerse los tales a ser pobres vergõçãtes, para gozar del remedio q̃ adelãte se dira; para q̃ cõ esta ordẽ, oyẽdo missa cada dia de Domingo, ô fiesta d̃ guardar, ò los demas q̃ al dicho Administrador le pareciesse ser biẽ, y confessando y comulgando por el tiempo que lo manda la santa madre Yglesia, y otras fiestas solenes a disposicion del dicho Administrador, y deuocion de cada vno, y en ocasion de algun Iubileo plenissimo, que cada año se podra pedir vno a su Santidad para los albergues, que ganen los pobres, porque con la confessiõn de la semana Santa lo hagan dos vezes al año, y con esto biuiran como Christianos y como es razon, y ense-

ñarseles ha la dotrina Christiana, y echarse ha de ver, quã fingido era este negocio de mẽ digar en muchos, q̃ me parece ciertamente, q̃ no acudiran a estas casas cõ el pregõ y exámé la sexta parte d̃ los q̃ andã pidiẽdo, à registrar se, como ya se esperimẽto este verano 97. de porq̃los vnos se boluerã a sus oficios, q̃ auian dexado por andar ociosos, y otros cõtẽtãdo se cõ lo q̃ hã juntado, q̃ en muchos piẽso sera muy buen caudal, se recogeran a algun trato, ò manera de biuir, y otros se põdrã a seruir, y en particular gran cantidad de moças sanas que andan vagabundas pidiendo, q̃ es grã perdicion y lastima, para las quales se dira en su lugar el orden de remediarles su perdiciõ y ociosidad, y castigar los delitos que hizierẽ sin mucho detrimento suyo, y otros se iran a la guerra, de que tenemos tanta necesidad, pues por esta causa pienso se halla muy poca gente que vaya a ella por agora.

Que se curen y acomoden los pobres que tuuierẽ enfermedades que fueren curables.

Y entre los que realmente acudierẽ a las dichas casas, y se aprouaren por pobres inutiles y verdaderos la primera vez, aura muchos q̃ se podran curar de las enfermedades y llagas q̃ tuuieren, embiando los leprosos à las

las casas de Señor san Lazaro, y los incurables, y de males contagiosos, y llagas y humores, à los hospitales adonde se curan las bubas; y a los de otras enfermedades, à los hospitales generales, a donde es bien y cõ uiene embiar siempre los pobres que enfermaren en estas casas de albergue: porque entre otras razones porq̃ no passò adelãte esto, yse cõseruo quãdo se intẽtò otra vez, la principal fue, mezclar y jũtar sanos cõ enfermos: porq̃ es bien q̃ estas casas siẽpre siruã de solo administracion de Sacramentos y oir missa, y dormitorio de gente inutil, sin enfermedades que tẽgan necesidad de curarse de presente: porq̃ el curar los que enfermaren dentro dellas, desbarataria con el tiempo este instituto, fuera de que se cõtaminarian vnos cõ otros: y despues de sanos en los hospitales ya dichos, ò se yran a trabajar, ò los acomodarã las justicias de V.M. en los oficios que pareciere conuenientes, y supieren; ò ellos buscaran manera de biuir, para no ser castigados por vagabundos. Y aun de los que quedaren, ò boluieren de los hospitales por inutiles aprouados, que serã muchos menos de los que

Que estos albergues siempre es bien siruan de dormitorios, y nunca de curar se dẽtro enfermos, porque se peruerten.

Que despues de curados y acomodados los pobres, que daranen los albergues muchos menos de los q̃ se piensa.

se

ſe pienſa, ſe podran entreſacar los mas ſanos, y menos impedidos, para algunos miniſterios, ganando ſus jornales, trabajando por la manera que ſus inutilidades les permitieren; que el que no tiene pies, ſabiendo coſer, puede exercitar ſu oficio, y otros en lo q̃ ſupiedẽ y pudierẽ, à eſta traça: como ſe dize y ſabe q̃ lo hizo ha zerca ſanto Arço biſpo de Granada en ella; y algunos guiando ciegos de los miſmos, ò ayudando a lleuar algunos tullidos en carretones: para que todos juntos pidan limoſna, à diſpoſicion todo del tiẽpo, y de las ocaſiones, y de los diſcretos y prudẽtes Iuſticia, Adminiſtrador y Diputados: y es coſa cierta, q̃ a eſtos pobres les darã todos muy buena limoſna, con q̃ ſe ſuſtentẽ, y les ſobre deſpues de ſus dias, con q̃ puedã ayudar y enriquecer los dichos albergues, y hoſpitales dõde ſe curarẽ y murierẽ; y q̃es biẽ q̃ partã de ſu voluntad los bienes q̃ eſtos pobres dexarẽ, no teniẽdo herederos forçoſos, para que todo ſe vaya aumentando con el fauor de Dios nueſtro Señor, ſabiendo y teniẽdo certidumbre que ſon verdaderos pobres con la ſeñal que traeran, y aprouacion

Que viendo que eſtos ſon pobres verdaderos, todos les harán bien, y ſe holgarã de parles de comer ẽ ſus caſas.

del dicho Administrador, Iusticia y Diputados; y qualquier hõbre hõrado y Christiano se holgarà de lleuar à su casa à comer algunos destos pobres verdaderos: que pienso que no lo hazer por agora, ni hasta aqui muchas vezes, es por la poca satisfacion que se tiene de su manera de biuir y personas, y los socorreran con ropa para las camas, porque èsta bendita obra se perpetue, fuera de que cada pobre yra fomentando y conseruando la suya, y aũ mejorandola, viendo que es para su regalo y prouecho, y desta suerte tendran estas casas muy poca costa, y podraseles mas justamente mandar y ordenar que no entren en las yglesias mientras se celebran los oficios diuinos a pedir, ni estoruarnos el oyr missa con deuocion, pues la auran oydo en sus albergues y casas, porque para darles limosna, entonces bastara que esten a las puertas dellas, como se manda en la bula de nuestro muy santo padre Pio Quinto, donde prohibio la blasfemia, Simonia, y otros pecados y delitos publicos, y entre ellos vedò a los pobres medigantes el andar por las yglesias, è

Que cada pobre yra mejorando su cama, y tendran estas alberguas muy poca costa.

Que los pobres oyran missa ẽ sus casas, y no nos estoruaran en las yglesias el oyrla cõ deuocion.

inquie-

inquietar la gente que con deuocion aſsiſte a los diuinos oficios; que ſe lee en el libro intitulado, *Conſtitutionum ſanctiſsimorum Patrum ſummorumq; Pontificum, Py Quarti, & Py Quinti*, &c. fojas 34. que comiença el Motu propio, *Cum primum Apoſtolatus*. Y en Latin el paragrafo que trata de los pobres, dize deſta manera. *Ex libro conſtit. ſſ. Pat.*

Pauperes quoque mendicantes ſeu eleemoſynas petentes per Eccleſias tempore Miſſarũ, prædicationum, aliorumq; diuinorum officiorum ire non ſinant, ſed eos ad ualuas eccleſiarum ſtare faciant, ſub pœna duorum aureorum capitulis infligenda pro qualibet uice, niſi eos eiici curauerint, & parochis dimidij aurei: religioſis, & clauſtralibus, ſiuè regularibus, præcipimus in uirtute ſanctæ obedientiæ, ut eccleſijs ſuis deputent aliquem, qui tales eiiciat, & ſi negligentes fuerint, grauiſsimè ab Ordinario corripiantur: qui ſi illi parère recuſauerint, grauiſsimas pœnas incurrent, & pro qualitate perſonarum etiam corporaliter punientur arbitrio noſtro, ſiuè ſuperiorum ſuorum: que en nueſtra lengua Caſtellana dize aſsi.

Y a los pobres mendigantes, y otras personas que piden limosna por las yglesias al tiempo que se dize la missa, el sermon, y otros diuinos oficios, no les consientan andar por ellas, sino que esten a las puertas, so pena de dos ducados, en que se condena a los cabildos, por cada vez, sino fuere auiendo hecho diligencia en echarlos fuera; y assi mismo a los Curas en medio ducado, y a los religiosos, assi clavstrales, como regulares, mandamos en virtud de santa obediencia, que señalen en sus yglesias personas que echen dellas a los tales, y si fueren en esto negligentes, sean grauissimamẽte castigados del ordinario: y sino le obedecieren, incurran en grauissimas penas, y conforme à la calidad de las personas sean castigados en penas corporales a nuestro arbitrio, ò de sus superiores.

Las razones del motu propio de Pio V.

Y si por alguna razon justa, ò causa algunos destos pobres inutiles y señalados con examen y escutriñio les pareciere no andar mendigando de puerta en puerta, podrã valerse y socorrerse del otro genero de remedio, que se dara adelante para los ver-

gonçan-

gonçantes, aliſtandoſe en ſu parrochia con los demas dellas.

Algunos han ſido de parecer que ſe encerraſſen los pobres para no ſalir a pedir por las puertas y caſas, cuya opiniõ no aprueuo, porque ſi ſe hizieſſe aſsi, auria mil inconuenientes, y de mucha importancia: porque como eſten acoſtumbrados a andar pidiendo, biuen con grande inquietud y deſaſſoſiego, pareciendoles que los tienen como en carceles, y ocaſionados a caer en grãdes enfermedades, por la falta del exercicio, y ventilacion de los ayres que gozan por aca fuera, y ſer muy dificultoſa coſa poderſe juntar limoſna por terceras perſonas, ni por las de algunos dellos, para los mãtener y veſtir, y eſta fue otra de las cauſas, porque no ſe continuò y paſſò adelante la otra vez, ſiendo muy grande la ocupacion y el embaraço de darles de comer alli dentro, ſino que cada vno buſque ſu comida, como eſtà dicho, pues eſto es mas facil y agradable para ellos, y la mas principal razon, para q̃ la caridad no ſe resfrie, ſino antes ſe aumente, que veamos por nueſtras

Que a los pobres verdaderos de Dios no ſe les impida el pedir por las puertas

puertas y calles pobres verdaderos, examinados y aprouados, estropeados y con faltas naturales y accidẽtales, ò cõ mucha vejez, ò niñez para socorrerlos en sus necesidades, y dar gracias à Dios nuestro Señor, y sera la limosna mas meritoria que dieremos, dandose de mejor gana, y con certidumbre que se socorre con ella à los verdaderos pobres de Dios. Hecha èsta reformacion general vna vez, se podra cũplir con el parecer de los q̃ hã dicho, y no hã podido salir cõ ello, ni saldran, que esten los pobres en los lugares donde son naturales, ò se lleuen a ellos, pues no pudiendo salir de las partes adonde se señalaren para biuir, sino fuere por las causas y con las razones dichas, los que de aqui adelante huuiere de nueuo, se quedan en sus mesmas tierras, que seran muchos menos que hasta aqui.

La buena obra que se les haze à esta gente.

Y puesa esta gente inutil y pobre se les haze esta buena obra, q̃ confiessen y comulguen, oyan missa, y se les enseñe la dotrina Christiana cada noche antes de acostarse, paraq̃ la sepan bien, y darles posada, y cama, y lumbre en q̃ se calienten de Inuierno, y con

que

que ſe alumbren las noches en todo tiempo, mas facilmente comeran y cenaran con lo que juntaren, y les ſobrara muy buen dinero, para que perſuadidos algunas vezes de religioſos, que podran predicarlos y conſolarlos en ſus trabajos algunas fieſtas por las mañanas, antes que ſalgan à pedir, hagan muy buenas mandas en vida, y deſpues de ſus dias, a eſtas caſas, donde tāto bien les hazen; las quales es juſto hereden los bienes de los ſuſodichos cō ſu voluntad, no teniēdo herederos forçoſos; para que deſta manera ſe vayan labrando y reedificando, y comprando rentas ſuficientes para perpetuarſe en ellas eſta memoria tan ſolene, con algunas limoſnas que perſonas caritatiuas yran dexando; enriqueziendoſe tambien los hoſpitales, donde ſe han de curar y murieren, pues han de partir la mitad de lo que les dexaren, como ſe dixo. Y à los que dizen, que hazen los pobres fingidos tantas inuenciones para ablandar nueſtra dureza con ellas, ſe les reſpōde, q̄ los verdaderos nos ablandē, pues baſtan con ſus trabajos à mouernos, andādo

Que hereden las caſas las hazīēdas deſtos, teniēdo herederos forçoſos.

entre nosotros de puerta en puerta, como està diccho. Y aun estos es justo mandarles sus Administradores, que pidan la limosna con mas modestia y sossiego, pues se la daran de oy mas sin exclamaciones ni inuẽciones, viẽdo ser verdaderos, virtuosos y conocidos, pues destos jamas nos faltaran, aunque sean menos en numero: y à los otros les estara mejor para el alma y para el cuerpo, tener orden de biuir, y ocupaciones: y estaremos todos, cõsolados, sabiendo que ningun pobre verdadero està desamparado, y sin abrigo y cama, pues dize san Gregorio Papa, que se admira, como se puede nadie acostar en la suya con contento, sabiendo que estan los pobres de Dios sin amparo ni camas, por los portales y calles miserablemente: ni los oyremos de noche estar pidiendo con gran lastima para pagar la posada, como lo vemos cada hora, y aun amanecer helados y muertos por las plaças y calles, como los hallamos cada dia en esta Corte, y otros lugares destos Reynos, que es gran compassion: y con este orden se vera, siendo Dios seruido,

Que haziẽdose estos albergues, no aura nadie desamparado, y menos enfermos en los hospitales.

ſeruido, quan pocos pobres deſtos aura delante en eſtos Reynos, y quantos menos acuden à los hoſpitales, para que podamos ſocorrer à otras neceſsidades de nueſtros proximos, pues tã colmado, y cõ tantas veras lo paga nueſtro Señor, diziendo por ſan Mateo, *Beati miſericordes, quoniam miſericordiam conſequantur. Date, & dabitur vobis.* Bienauenturados los miſericordioſos, porque alcançaran miſericordia. Dad, y darſeos ha. Y en particular à los pobres vergonçantes y encarcelados, q̃ es tã juſto ſocorrerlos, pues padecẽ neceſsidades muy grãdes, y no lo pidẽ, como los otros, por las puertas: y podraſe mejor en los hoſpitales acudir a los q̃ huuiere, pues ſerã menos de aqui adelante, y procurar que ſalgan bien conualecidos, quãdo los deſpidã dellos, haziẽdo adelante alguna ſala de cõualeciẽtes en cada hoſpital, donde ſe haga eſto cõ gran caridad y cuydado. *Matth. 5.*

Para que de los pobres del albergue publico ya ſeñalados, a que hemos de dar limoſna y ſocorrer, quepan menos numero a los lugares deſtos Reynos, y podamos mejor amparar los vergõçantes aliſtados en ſus parro-

chias, por el orden que se dira en el discurso tercero que se sigue, sera a proposito, sien-

Que en las casas de deuocion dessos Reynos se hagan albergues.

do V.M. seruido, que en todas las casas de deuociõ destos Reynos se haga en cada vna vn albergue del numero de pobres mendigantes que pareciere poderse sustentar alli, conforme fuere la frequentacion de la tal casa, à disposicion y arbitrio de los Prelados, y Iusticia de aquellas partes.

Doy fin, diziendo, que tiene tanta fuerça la mudança de costumbres, guiada con buen orden de biuir, que fio de nuestro Señor, q̃ esta gente q̃ ha sido desordenada hasta aora, teniendo cabeça, que en los albergues donde residieren, los encamine, como està dicho, y los instruya en la Fé Catolica, y los enseñe la dotrina Christiana, oyendo missa los dias de obligacion, confessando sus pecados a su tiempo, y recibiendo el santissimo Sacramento de la Eucaristia, y reconociendo obediencia y sujecion à superior, a quien teman y respeten, ha de hazer su diuina misericordia gran mudãça en ellos, y se ha de echar de ver en las republicas vna notable trasformacion en estos pobres,

bres, ya ricos de bienes eſpirituales, y los que haſta aqui hã ſido a nr̃os ojos vn retrato đ la ſuma miſeria, y para ſi tã crueles, q̃ guſtauã de andar deſnudos, y ſin curar ſus llagas, de q̃ reſulta mucho daño por ſu deſordenada codicia, apurados como verdaderos pobres, y entreſacados de la mala cõpañia de los fingidos y vagabũdos, cuyo trato y pernicioſa cõuerſaciõ los ha tenido eſcurecidos, y cõ las ſãtas amoneſtaciones đ ſus Adminiſtradores, y las ordinarias platicas q̃ oyrã en ſus caſas; q̃ para eſto ſe hã de procurar perſonas de buena vida, coſtũbres y letras, demas de algunos predicadores q̃ ayudarã a eſta dotrina, eſpero en Dios q̃ ha đ reſultar vn grã efecto, porq̃ eſtos verdaderos pobres, aſsi por ſer ſu numero menor, pues por eſta razõ hã de juntar limoſna en mayor abũdãcia, como por ſu reformacion de coſtumbres, con lo que a ellos les ſobrare de las limoſnas, las han de venir à hazer muy largamente a los enuergonçãtes y encarcelados, que no podran ſalir a pedirlas, y particularmente de coſas de comer, de q̃ ſe han de hallar muy ſobrados: por q̃ de la reformaciõ de coſtũbres, y quietud de

Que ſocorran eſtos pobres a los vergonçantes de lo q̃ les ſobrare

ſus

sus cõciencias, ha de crecer y cõseruarse en ellos la caridad con sus proximos, y han de ser abundantes dispensadores con los demas de lo que Dios les diere, imitando en algo à los religiosos, que son pobres de espiritu y voluntarios, pues dexaron sus haziendas por Dios, dando de limosna lo que les sobra de lo que reciben y se les socorre; que como personas que no tienen costa de camas ni posadas, y los mas vestidos han de tener de limosna, se veran con las manos llenas para hazer bien a los vergõçãtes y presos, demas de las limosnas que han de tener de sus parrochias y hermandades. Y no solo confio en Dios que estos han de ser solos los que han de vsar de caridad; pero los que fueren reformados y retirados deste oficio de mendigar, y se hallaren ocupados en oficios, y con alguna sustãcia de bienes temporales, ganados por su industria y sudor, han de venir a ser muy caritatiuos, y ayudar y socorrer con buena parte a los pobres que ay, y en particular vergonçantes y presos, como personas que sabé bien

bien que es pobreza, que estos por la experiẽcia que tuuieron en los trabajos, tendran amor a los que los padecen, y obrara nuestro Señor grandes marauillas, como lo acostumbra en sus obras, pues es esta vna dellas.

Del amparo de los pobres vergonçantes, de las carceles, cautiuos, y huerfanos.

AViendose ya dado traça, como se acomoden y alberguen los pobres mendigantes de las puertas, sera biẽ, para que la caridad Christiana vaya siempre creciendo, y no se disminuya la limosna que se daua a los que tan injustamente la lleuauan, socorrer y remediar otro genero de pobres q̃ ay en la Republica, que por ser honrados, y auerse visto en algun descanso y bien, no quieren descubrir sus necessidades, mendigando de puerta en puerta, que son en mucho numero, y de gran necessidad, muy dignos de ser socorridos, y adõde es bien hazer mucha fuerça en buscarles el remedio conueniente: para lo qual me parece a proposito, mandar V.M. siendo seruido, que en todo

el

La ordē de remediarse los pobres vergonçantes en sus parrochias

el reyno por parrochias de los lugares sefun
dasse vna hermādad de la Misericordia para
pobres vergonçātes, eligiēdo cada año en e-
lla vn mayordomo, que se llame padre de los
pobres, ò Administrador de la parrochia, cō
otros piadosos Diputados y consiliarios, co
mo dizen se haze en la ciudad de Vitoria, Lis
boa, y Valencia, y se ha començado a hazer
cō mucha caridad y cuydado en Madrid en
la parrochia de san Martin, cuyos fundado-
res fuerō el Doctor Frācisco Aguilar de Te
rrones, predicador de V.M. persona de tan-
tas partes y letras, como se sabe, y el Padre
F. Sebastiāde Villoslada, de la Orden de S. Be
nito, Abad d aq̄lla casa, persona muy religio-
sa y de mucha caridad y virtud, y el Maes-
tro Iuā Diaz, cuya vida exēplar todos cono-
cē, y otros principales y piadosos parrochia
nos, socorriēdo a los della con grandisimo
cuydado, y con vna enfermeria para curar
los mas desamparados de la mesma parro-
chia, à cuya imitacion se va introduziendo
ya en las demas desta Corte, pues vā comēçā-
do en S. Gines, y S. Sebastian con mucho fer-
uor y cuydado; y q̄ pidan limosna bastante

por

por las casas, vna ò dos vezes en la semana para remediar y curar los dichos pobres, hombres, mugeres, donzellas huerfanas, y biudas, teniendolas por memoria y lista, repartiendose por sus quarteles, escusandolos por ventura de muchas ofensas de Dios, dandoles vna racion bastante para passar su vida cada dia, procurando se confiessen y comulguen, y biuan como buenos Christianos, sabiendo la dotrina necessaria para ello, eligiendo en cada vezindad de las parrochias, a imitacion de la ciudad de Vitoria, algunos hombres honrados, que se llamen mayorales, a eleccion del Padre, ò Administrador de pobres vergonçantes, y consiliarios de aquel año, los quales tengan cuydado de saber lo que passa en ella, y auisarles si son verdaderos pobres vergonçantes los que estan alistados, y si biuen virtuosa y Christianamente, para que se les dè la limosna dicha, como es razon, dandoles tambien medico y botica; repartiendose entre nosotros por nuestras parrochias el curarlos por Dios, pues fuera de la obligacion natural, y la que tenemos de Christianos, juramos en

Que los medicos curen à los pobres por amor de Dios.

nuestros

nuestros grados hazerlo cõ mucha caridad, y Hipocrates autor nuestro, y el de mas autoridad, con ser gentil, parece casi nos lo persua de entre otras cosas al principio de sus obras, en el iusiurandum que hizo. Y lo mismo harã los boticarios, dandoles las medicinas à estos pobres por lo q̃ les tuuierẽ de costa. Y los cirujanos y barberos creo harã lo propio: y assi no les faltara nada de lo necessario para curarse cõ mucho cuydado, siẽdo todo en seruicio de Dios, y biẽ comũ: pues sabemos, q̃ el dia del juyzio final por vltimo descargo de nr̃a vida y obras nos ha de representar y poner delante Dis nuestro Señor la caridad que tuuimos con nuestros proximos, juzgãdo la su diuina Magestad por la mayor de las virtudes, pues nos promete por Dauid en el Psalmo 40. premio eterno, diziendo: *Beatus qui intelligit super egenũ & pauperẽ: in die mala liberabit eũ, &c.* y a la tibieza y crueldad, vituperandola por muy grã vicio, pues el Espiritu santo nos encomienda tanto en el Ecclesiastico el socorrer a los necesitados, que nos dize: *Pauperi porrige manum tuam, vt perficiatur propitiatio & benedictio tua:* estiende

Que los medicos tienẽ obligacion de curar los pobres de gracia.

Psal. 40.

Eccles. 7.

tiende tu mano al pobre, y todo se te harã bien delante de Dios.

Lo que se haze en la parrochia de san Martin de la villa de Madrid, para socorro de pobres vergonçantes della.

EL orden que se guarda en la hermãdad de la Misericordia, q̃ se ha instituydo en la parrochia de san Martin desta villa de Madrid, para seruir a nr̃o Señor en amparar, sustẽtar y curar los pobres vergõçantes della, me parecio escriuir en este discurso, porque cada parrochia de las destos Reynos, tome dello lo q̃ le pareciere à proposito para su gouierno en ministerio tã importante, conforme à su sustancia y grandeza.

Hanse escogido doze sacerdotes muy caritatiuos y principales, à honor de los doze Apostoles, y demas destos otras seẽta y dos. personas seglares, assi mismo principales y de mucha confiança, por deuocion de los setenta y dos dicipulos del Señor, que todos son el cuerpo de la hermandad ochenta y quatro, cada vno de los quales no se recibe

sin primero proponerle en la junta que haze la hermandad, y con parecer de la mayor parte della.

De los doze clerigos se nombra cada año vno para Administrador, que como cabeça tẽga cuydado y assista a todo lo que es menester para el buen gouierno de la hermandad, y otro que sea Difinidor, y de los seglares otro, para que todos tres, juntos con los Diputados de los quarteles, difinan lo que fuere menester.

Las personas que se nombrã para el buen orden desta hermãdad.

Nombrase de los seglares vno que haga oficio de secretario en las juntas, y de contador, para que tenga cuenta y razon de todas las limosnas que dieren, y de lo que se gastare dellas: y nombrase otro hermano que sirua de tesorero, en cuyo poder entren todas las limosnas que se dieren para esta obra.

De todos los ochẽta y quatro hermanos se nombran para cada quartel de los cinco en que està diuidida la parrochia, por su turno dos que siruan quatro semanas: las dos primeras para que en las dos q̃ vienen enseñe al compañero que viniere, los enfermos que huuiere en el, los quales han de visitar dos

vezes

vezes cada ſemana, y quando tienen noticia de algun pobre, van a ſu caſa, y le viſitã y conſuelan, y conſtando les ſer pobre, le dan cedula, para que el Doctor, ò cirujano q̃ tienen aſſalariados, cõ dos barberos, le viſite, y auiſe de ſu enfermedad, poniẽdo en ella del quartel que es, y como ſe llama; ſino es vergonçante mas honrado, que quando lo es, ſe le pone nombre diferente, diziendo, Es ſecreto, y en la calle que poſa, al pie del qual informa el Doctor de la calidad de ſu mal, y teniendola, le mandan dar ſu racion, que es vn panecillo de tres de vn pan, y media libra de carnero, y ocho marauedis para hueuos, y lo que huuiere meneſter de botica: la qual firma el Adminiſtrador, y luego ſe pone en la tabla de raciones, que ſe haze cada Domingo, por donde ſe pagan las q̃ ay cada dia en la enfermeria, auiendo traydo primero cedula de cõfeſsiõ: y como va creciẽdo la neceſsidad, le van ſocorriẽdo de aues y bizcochos y cõſeruas q̃ ha meneſter, y de q̃ ſe le den los demas Sacramentos; y ſi muriere, de hazerle enterrar con el paño y cera que para eſto tienen.

La forma como ſe ſocorren los pobres vergonçãtes en la parrochia de ſan Martin de Madrid.

Que los dichos Diputados desta hermandad pidẽ limosna para los vergonçãtesre traydospor quarteles de la parrochia.

Los Diputados de los quarteles piden limosna cada Domingo para esta obra en todas las casas del suyo, excepto a las personas que la tienen señalada para darla cada semana, ò mes; la qual cobra el limosnero que para esto se tiene, que es vn hombre llano, de confiança y verdad, al qual se le da cierta parte de lo que cobra, por su trabajo, y por assistir de portero en las juntas, y llamar à ellas; y la que recogen los Diputados, la lleuan à la tarde a la jũta ordinaria que ay para esto, donde se trata de todo lo conueniente a ello, y de alli se entrega al tesorero; y en cada postrer Domingo de mes ay otra junta para lo que se ofrece.

Para las personas que no tienen comodidad de curarse en sus casas, se ha hecho vna enfermeria, donde ay doze camas, en que se curan con mucho regalo y limpieza, de enfermedades no contagiosas: y para los que las tienen, ay puestas camas en el de Anton Martin, donde se curan, y se le da vn real al hospital cada dia de limosna, para ayuda a curar cada enfermo.

Para

Para ſeruicio de la enfermeria ſe nombrã cada ſemana dos ſemaneros, que dan de comer y cenar a los enfermos, y aſsiſten a todo lo demas que es meneſter en eſto.

Para viſitar los pobres de Anton Martin ſe nombran otros dos Diputados cada mes, para que tengan cuydado de hazer que ſean curados y regalados.

Las perſonas que ſe nõbran para el ſeruicio de la enfermeria de los pobres verõ cãtes deſta hermãdad.

Para ſeruicio de la enfermeria ſe tiene vn mayordomo caſado, q̃ acude a cõprar lo neceſſario para ella, y ſu muger para hazer los beneficios q̃ ſon meneſter para los enfermos, y vn criado y vna criada que les ayudẽ, àlos qnales ſe les da ſu ſalario y racion.

Hazeſe vna fieſta con grã ſolenidad cada año el dia de la Concepcion de nueſtra Señora, que es el de la fundacion deſta obra; en la qual reciben el ſantiſsimo Sacramento todos los hermanos, repartiendo por ellos lo que en eſto ſe gaſta.

Iunto con hazerſe eſta caridad, que es tan grande, que ſe dieron el primer año que ſe hizo en eſta parrochia, diez y ocho mil racio nes, y ſe curarõ ſeicientas y ſetẽta perſonas, y ſe gaſtarõ en eſto, y en ſo correr otras mu-

chas necesidades de personas vergonçãtes; mas de vn cuento de marauedis, sin auer començado con vn real, ni tenerle de renta, se han remediado muchos pecados secretos y publicos, en que se ha seruido y sirue a nuestro Señor.

Otras muchas cosas se hazẽ cõ estos santos exercicios, q̃ quando se comience la obra en otras partes, ella mesma lo yra descubiendo.

El principio que tuuo esta obra tan señalada.

El principio desta obra començo por dos personas caritatiuas, y en ellos llamaron hasta diez, y destos ha venido a crecer y auer al presente mas de setenta hermanos, q̃ se exercitan en lo dicho, y si se huuieran querido recebir a todos los que lo han desseado ser, estuuiera mas que cumplido el numero: pero como han de ser gente principal, noble y caritatiua, por votos, ay mucha dificultad en recebirlos.

Hase ya començado a hazer en las parrochias de san Gines, y santa Cruz desta Corte con mucho feruor. Y en esta de san Martin por ser tan grande, que tiene casi quatro mil parrochianos, ha sido menester tanto aparato, y diuision de quarteles y orden, que

en

en otras pequoñes desta Corte, y otros lugares, se podra hazer con menos requisitos que en èsta, conforme à la grandeza y sustancia de cada vna.

Por ser esta hermandad de tan poco tiempo fundada, y siendo tanto el numero al presente de los mendigantes fingidos y verdaderos, que muchos dellos biuen en la parrochia, no se ha dado hasta aora racion à los vergonçantes sanos para ayudar a passar su vida, lo qual se hara adelante, siendo Dios seruido, quando se execute el assistir los pobres publicos en sus albergues, como se quiere hazer ya; pues reduziendose los vagabũdos a oficios, y siendo conocidos los verdaderos pobres, que seran muchos menos que hasta aqui, mas facilmente rendremos caudal para acudir a los vergonçantes enfermos y sanos: fuera de que con el tiempo sera posible que los Prelados y señores, y personas particulares piadosas dexen memorias y rentas para este efecto en sus Obispados y tierras, para que esta bendita obra se perpetue con el fauor de Dios nuestro Señor.

Que con el tiempo se hara esto con mas puntualidad.

Socorro y remedio de los pobres encarcelados.

OTros pobres ay en la republica de mayor y mas vrgente necesidad q̃ quantos he referido hasta aqui, a los quales tenemos muy precisa obligaciõ de socorrer y ayudar, q̃ son los de las carceles, pues fuera de la necesidad corporal q̃ tienen como los otros, deue nos mouer a particular cõpassion verlos faltos de libertad y mas necesitados q̃ todos, por tener pleytos a que acudir; que aunque tienen letrados y procuradores señalados para esto por las justicias y republicas, que de gracia los defiendẽ, por salarios que para ello ay señalados, trabajosissimamẽte lo passan cõ todo esto, por no tener algo cõ q̃ acudir al solicitador, y otros requisitos que ay en los pleytos: demas del desamparo que suelẽ tener los presos pobres de parientes y amigos, y no poder salir à buscarlo, por estar imposibilitados de salir, y no ser visitados dellos, porque no les pidã ni importunẽ, ni pongan en ocasion de fiarlos: de donde se echa bien de ver, q̃ es esta la gente mas desamparada

parada y sin cõsuelo que tiene el mundo, deuiendo ser la mas socorrida y cõsolada, porq̃ pienso que es vna de las mayores y mas altas obras de misericordia, de quãtas Dios nuestro Señor nos encargò, pues en ella se socorre à proximo, y aproximo desconsolado, pobre, encarcelado, y solo, y sin fauor humano las mas vezes, pues Christo nr̃o Redẽtor por S. Mateo nos ha de tomar cuẽta el dia del juyzio final desto, entre las otras obras de caridad, dãdo premio eterno al q̃ huuiere acudido a ella, y pena sin fin al q̃ no huuiere tenido misericordia y caridad cõ ellos, como se dixo, pues el preso, demas de la razõ q̃ tiene de biuir angustiado siẽdo pobre, siempre està afligido en el coraçõ por los deudas q̃ deue, ò por el delito que cometio como hombre flaco y miserable, esperando cada hora la afrenta y castigo publico.

Que los pobres de las carceles jõ los mas necessitados de quantos ay en la Republica.

Cap. 25.

Y aũque don Bernardino de Sandoual en su libro, intitulado Cuidado de pobres, y el Dotor Tomas Cerdã en su visita de carcel, y otros Iuristas, que han escrito desta materia, trataron con piadoso cuydado el remedio y ordẽ desto; lo que mas importa, es que

de V.M. venga el amparo desta gente, como de Rey tan Christiano y misericordioso, q̃ está en lugar de Dios en sus Reynos, y remedio para el gouierno dellos en lo temporal.

Traça para el remedio de los pobres encarcelados.

Sĩedo V.M. seruido, me parece sera a proposito, mandar que los Corregidores, y los Ayuntamientos destos Reynos reforçassen las hermandades que ay para esto, establecidas en algunos lugares dellos, y adonde no las huuiesse, se fundassen de nueuo, llamandose de la piedad de los pobres de la carcel, procurando que en ellas fuessen cofrades los Veintiquatros, ò Regidores, y personas principales, con otros ciudadanos, acudiendo con las limosnas que juntaren a darles de comer por sus semanas dos dellos, haziẽdoles curar sus enfermedades, y procurar hallarse en los entierros todos, como me dizen se haze todo con grã cuydado en la ciudad de Salamanca.

Que se cõstituyã hermandades adonde no las huuiesse, para el socorro de los presos pobres.

Para que esto se conserue, y se haga con puntualidad, mandar V.M. que los Alcaldes

des desta Corte, y de las Chancillerias, y las Iusticias de los demas lugares destos Reynos, honren mucho à los abogados de pobres, que es bien sean personas de mucha autoridad y caudal, porque defiendan las causas dellos con mas veras, valor y brio, y à los diputados destas hermandades que se han de llamar defensores de pobres, dãdoles muy buena audiẽcia y asientos en las visitas de carcel, en q̃ se han de hallar para que desta suerte todos desseen que les quepa su mes de acudir al amparo y defensa dellos para darles audiencia. Y assi mismo que tengan grã cuydado đ castigar à los Alcaydes de las carceles, y otras personas y ministros, que trataren mal a estos pobres; y que se mire mucho no perezca su justicia por falta de fauor humano, pues ha de ser tan pedida cuẽta de todo por nuestro Señor: para q̃ con esto esta gente miserable se esfuerce, viẽdose ayudados y fauorecidos con fauor y con limosnas, y biuan con esperança de ser despachados con mas breuedad. Y de aqui resultan muchas buenas obras, componiendoles las deudas con sus acreedores por las Pasquas, pues

Que se castiguen los Alcaydes de la carcel qu. tratan à mal los pobres.

suelen

suelen dar espera,y reduzirse a la mitad,y aũ a menos,haziendo gracia de lo demas,como se haze en esta Corte,con mucha caridad.

Procurar componer a las partes en las causas criminales.

Y en los delitos y pleytos criminales cõponer a las partes,y encaminarlos a q̃ perdonen las injurias; negocio en que se interessa la paz en el espiritu para la quietud de la cõciencia,y aun la templança en las penas corporales,quando no ay parte que acuse: y en los delitos atrozes,que requieren castigo para desagrauiar la Republica, procurar que sean despachados con breuedad,cõ el menos daño y afrenta que fuere posible, inclinandose siẽpre los juezes a misericordia y moderacion,mas que â rigor: y a los que necessariamente han de ser castigados, està mejor q̃ cumplà desde luego su penitẽcia en las galeras,ò destierros,porq̃ el trabajo se les acabe mas presto,pues en las carceles no son de mas prouecho que para consumir las limosnas de los otros que suceden,y deprẽder dellos malas y deprauadas costumbres, y nueuas liciones para ser mas famosos ladrones; y enfermãdo ellos cõ la largueza del tiẽpo,y corrupcion de ayres que alli ay,de los quales

gozan

gozan mejor en la mar quando estuuieren en galeras: y si algunos han de ser condenados a pagar sus delitos con la vida, les ayudaran a que descarguen sus conciẽcias, y mueran como Christianos, dandoles confessores doctos y de buena vida, y ayudandoles con socorros espirituales, para que lleuen con paciencia la muerte, y vayan a gozar de Dios.

Que se socorra à los Eccleſiasticos en sus prisiones.

Y no es de menos consideracion, procurar se repare el daño de las prisiones de los clerigos, encargandose a los Obispos y Prelados, que aya el mismo cuydado en las carceles de corona, por ser muy grande el trabajo, afliccion y necessidad, q̃ padecẽ los sacerdotes en ellas, deuiendo ser por razon de su estado socorridos y remediados cõ particular cuydado y caridad.

Que assistẽ à las visitas de carcel dos Diputados cada mes.

Y en las cofradias, ò hermandades que tẽgo dichas, seria a proposito, que se ponga por capitulo expresso, que dos Diputados cada mes assistan a las visitas, y tomen lista de los pobres presos que ay, no solo de los que lo fueren ciertos, que coman racion de pobres, sino de los necessitados que entraren en las carceles, y que èste Diputado dè minuta, acabada

bada la visita,à los cofrades,encargãdo a vn cofrade el cuydado y solicitud de los presos, y no mas,porque lo hagan bien ; y estos cofrades ayan de encargarse y solicitar estos negocios con caridad y cuydado,procurando que el procurador y letrado hagan sus oficios,y el escriuano y juez los suyos , y en todo siguiendo y solicitando la causa como si fuesse propia ; y despues de acabada , que no consientan que por costas se tenga a nadie preso,que es contra ley : y el dia que se viere el processo de sus encomendados,ò se visitaren,se hallen presentes, fuera de que los dos Diputados lo esten siempre: y a vn cofrade no se le encarguen muchas cosas juntas, por que las pueda hazer bien hechas.

Que los cofrades procuren hazer despachar los pobres presos con breuedad,sin ser detenidos por las costas.

De algunas condiciones y ordenes que parece sera bien se guarden en las carceles para el buẽ gouierno desto.

QVe se mãde a los escriuanos, q̃ quãdo hizieren testamẽtos,traygan a los testadores a la memoria la limosna de los presos de la carcel.

Que

Que qualquier auto que se ofrezca hazer, ò recusaciõ, ò apelaciõ, ò otro q̃ sea en defensa de preso pobre, ò presentarse en agravio en mayor tribunal, lo puedan hazer los dichos cofrades sin poder especial de la parte, y valga, y sean admitidos: porque muchas vezes son atropellados los pobres presos, y por no estar a mano su procurador, ò por no dar el poder sinado el escriuano, dexan de ser socorridos y remediados con tiẽpo.

Que los cõfrades puedan responder por las causas de los pobres sin poder dellos.

Que en las condenaciones para obras pias que las justicias condenan, aya de ser siẽpre la mitad para los pobres de la carcel.

Que demas desto en cada lugar, en la cabeça de jurisdicion, de dos en dos meses ayan de nombrar entre los Regidores della dos, que assistan en la carcel à las visitas para intercessores, y que visiten las camas y calabocos, y sepan como se tratan los pobres.

Que no se consienta, q̃ en las tabernas ni tiendas que ay en las carceles, se venda ningun mantenimiento à mayor precio que en el que se vendiere en la tal ciudad, ò villa de aquella manera, porque todo lo padecen los pobres.

Que

Que de gastos de justicia se hagan tarimas,xergones,y fraçadas para dormir;yque aya siempre de noche lampara encendida en cada calaboço, porque fuera de que seruira para laguarda de los presos, se escusaran torpezas y vicios.

Que adõde ni ay renta para dar de comer a los pobres de la carcel,ni para pagar salarios de abogado,procurador,y medico đ pobres, q̃ en tal caso se apliquẽ,siẽdo V.M.seruido para esto la tercia parte de penas de ordenãças, q̃ lleua para sus propios la tal ciudad,ò villa, pues para esta obra no ha de faltar, ni es justo:y si esta parte fuere mucho,que sea la que baste,y no mas.Y el pan,y carne,y pescado, y frutas,que por pesos faltos,y mala medida, y otras formas, en que exceden los regatones,se huuieren de condenar,se aplique a los pobres de la carcel.

Que para pagar medico y botica, y otras cosas para los encarcelados se apliquen algunas penas

Que el Corregidor tenga obligacion,sin lo cometer a su Teniente, de saber vna vez cada semana, visitando vno a vno todos los presos pobres,si se quexan del Alcayde, o de algun ministro de justicia,y si se les da lo necessario,y los ampare y buelua por ellos ; q̃ bien

bien se compadece el castigarles sus delitos, junto con no consentir, que con ellos le cometan sus oficiales.

Que no se pueda criar procurador de pr e so pobre, ni defensor de su causa, a persona ninguna, sino procurador del numero, o cofrade de la tal cofradia, porque por criar à sus criados las justicias, se han visto algunas executiones de justicia no muy justificadas.

Del remedio de las huerfanas pobres.

POr ser tan necessario el socorro cõ que deuemos acudir a las huerfanas, me parecio hazer memoria dellas en este capitulo, por ver que es obra piadosissima, y encomendada por Dios nuestro Señor en muchos lugares de la Escritura sagrada: y assi enseñando el Espiritu santo a los hombres à hazer bien, les dize por Esaias: Ayudareis al afligido, hareis justicia al huerfano, y defendereys la biuda. Y por Dauid: Ayudaras y fauoreceras al huerfano: y en particular el remedio de las mugeres, con el qual se escusan grandes peligros, y des-

Esai. 1.

Psalm. 9.

seruicios de nuestro Señor, dandoles maridos que las las honren y amparen y sustenten, por estar el mundo lleno de pecados de sensualidad, y correr grae riesgo estas personas q̃ no reconocẽ ni tienẽ temor d̃ padres, porq̃ no los tienen; y assi el peligro es grãdissimo de perder las almas, y perficionan los cuerpos con mil males contagiosos que resultan desto, con que tanto daño reciben las republicas, andando vagando por el reyno.

Que las Iusticias tengan cuydado si cumplen con los testamẽtos

Pues considerando este mal, podria V.M. mandar, siendo seruido, se aduierta con gran cuydado por las Iusticias Ecclesiasticas, y seglares, si se cumplen los patronazgos y testamentos, que ay muchos en estos Reynos cõ clausulas q̃ tratan del remedio desta gẽte desamparada, y se ocultan y dexã de cũplir muchas y grandes obras de misericordia por omissiõ de las justicias, q̃ no toman cuẽtas a los patrones, y en especial los juezes de testamẽtos, cuyo oficio solo es tener este cuydado cõ pũtualidad, porq̃ se cũplan las vltimas volũtades de los testadores, de sus mandas y obras pias, y sufragios de las almas: y proueyẽdo V. M. en esto, podremos dezir, que Dios nuestro

Señor

Señor por medio de su catolica y real mano da libertad a los presos, vista a los ciegos, amparo a los peregrinos, toma a su cargo los huerfanos, y a la biudas desamparadas, como lo especifica el Real Profeta. *Psal. 145.*

Remedio para la redencion de cautiuos.

TAmbien es causa de Dios la redenciõ de cautiuos, que estan en poder de Infieles, y enemigos de nuestro Señor, y por muchas razones vrgentes se les deue acudir con limosnas para sus rescates, sacãdolos del duro yugo de seruidumbre; pues demas del trabajo que padecen con la esclauitud, siruiẽdo por fuerça a gẽte barbara y cruel, sin Dios, sin fe, y sin justicia, es de gran consideracion el peligro que corren de perder las almas, assi por la ordinaria comunicacion desta gente peruersa, y enemiga de nuestra santa Fè Catolica, como por la cõtinua persuasiõ q̃ les hazẽ para q̃ se apartẽ de la diuina ley Euãgelica de Christo nr̃o Señor, poniẽdoles a peligro de apostatar, ò cõpromessas y regalos, ò con crueles y excessiuos castigos, cõ q̃ atormẽtan

El gran peligro q̃ corr̃ los cautiuos de perder la Fe.

à los Christianos, assi los que biuen en poder de Moros, como los que se veen perseguidos y amenazados debaxo de la potestad de los Hereges.

Para remedio de lo qual, si V.M. es seruido, puede mandar a las justicias Ecclesiasticas y seglares, que miren con mucha atencion (como se ha referido) que las mandas de los dichos testamentos, y memorias que dexan para este efeto personas piadosas, se cumplan con puntualidad, exhortando en particular a los juezes de testamentos.

Con esto los padres de la Orden de la Merced, cuyo instituto es redencion de cautiuos, y los de la santissima Trinidad, que se llaman redemptores, se animaran a hazer esto cõ tan gran cuydado y zelo como hasta aqui, y cõ mucho gusto, sabiẽdo el que V.M. tiene de q̃ se haga cõ mucha pũtualidad. En lo qual no hallo q̃ aduertir de nueuo, sino q̃ los primeros q̃ conuiene sacar deste miserable estado, son los mas flacos, y de menos coraçõ, como son niños niñas y mugeres, q̃ destos se puede temer el peligro de renegar, por ser gente de menos vigor, y que podran sufrir

Que en la redenciõde cautiuos se socorra primero a los flacos.

ſufrir dificultoſamente los trabajos, y vltimamente los hombres preſos cautiuos; que a todos es gran caridad y juſto ſocorrer, porq̃ ſalgan de poder de los enemigos de la ſanta Yglesia Catolica, y vengan a ſeruir à Dios, y a darle gracias, a ſus tierras, con verſe libres de tantos peligros del alma y cuerpo. Y haziendoſeles con caridad eſtos beneficios, lloueran del cielo en abundancia ſobre la Real perſona de V. M. y ſus reynos todas las bendiciones que echa el ſanto Dauid ſobre quien tiene eſte cuydado, y ſocorre a eſtas preſentes neceſsidades.

Que viendo ſe libres los cautiuos daran gracias a Dios de tãto biẽ.

Y pues con eſto eſtan ya acomodados los p̃obres publicos, y reduzidos los ocioſos a trabajar, y todos encaminados en ſeruicio de nueſtro Señor, con las conciencias mas quietas y biẽ ordenadas que haſta aqui hãtenido, y aſsi miſmo los vergõçantes ſocoridos; y cõſolados los de las carceles, y ayudados los cautiuos y huerfanos, y ra la caridad reſucitãdo y boluiendo en ſi, y ſe deſcubriran las aſcuas del fuego de ſu amor, quitãdoles las frias cenizas de nueſtra tibieza, q̃ por la deſordenada vida deſta gẽte eſtaua en noſotros amortigua

da:q̃ con esto,y con esforçarnos todos a seruir a Dios nuestro Señor, como es razõ que se haga,amando y ayudando al proximo,como a nosotros mesmos, pues sabemos que en esto consiste el fundamento de nuestra saluacion; siendo cierto,que preguntandole sus dicipulos al bienauenturado san Iuan Euangelista, quando se despidio dellos para dexar este mundo, que harian para saluarse, les respondio solas estas palabras: *Filioli,diligite alterutrúm*, Hijos, amaos vnos à otros, refiriendoles algunas vezes estas palabras,sin dezirles otras;dandonos a entender, que haziendo esto, biuira en nuestro coraçõ la caridad perfeta,que es la que el Apostol san Pablo nos enseña en aquella epistola que escriue a los de Corinto, llena de diuina elocuẽcia, que dize assi:

Que en amar al proximo cõsiste gran parte del fundamento de nuestra saluacion.

1. Corint. 13.

SI LINGVIS hominum loquar & Angelorum,charitatem autem nõ habeam, factus sum sicut es sonans, aut cymbalum tinniẽs: & si habuero prophetiam, & nouerim mysteria omnia, & omnem scientiam: & si habuero omnem fidem, ita vt montes transferam, charitatam autem non habuero, nihil sum: & si distri-

si distribuero in cibos pauperum omnes facultates meas, & si tradidero corpus meum, ita vt ardeam, charitatem autem non habuero, nihil mihi prodest. Charitas patiens est, benigna est. Charitas non æmulatur, non agit perperam, non inflatur, non est ambitiosa, non quærit quæ sua sunt, non irritatur, non cogitat malum, non gaudet super iniquitate; congaudet autem veritati. Omnia sustinet, omnia credit, omnia sperat, omnia sustinet. Charitas nunquam excidit, siuè prophetiæ euacuabuntur, siuè linguæ cessabunt, siuè scientia destruetur: ex parte enim cognoscimus, & ex parte prophetamus. Cùm autem venerit quod perfectum est, euacuabitur quod ex parte est. Cùm essem paruulus, loquebar vt paruulus, sapiebam vt paruulus, cogitabam vt paruulus: quando autem factus sum vir, euacuaui quæ erant paruuli. Videmus nunc per speculum in ænigmate, tunc autem facie ad faciem. Nunc cognosco ex parte, tunc autem cognoscam sicut & cognitus sum. Nunc autem manet Spes, Fides, & Charitas, tria hæc, maior autem horum est Charitas. Y su sentencia en lengua Castellana es esta.

Si yo (hermanos) hablasse cõ todas las lenguas de los hombres y de los Angeles, como me falte caridad, serè como los instrumẽtos de metal, ô la campana, que heridos dan tan solamente el sonido para otros: y mas, que quando tuuiesse espiritu de profecia, y juntamente con esto el conocimiento de los diuinos misterios, y toda la ciencia humana: y aunque mi fe sea tan grande que pueda passar los montes de vna parte a otra, si faltare en mi la caridad, nada soy. Y si todos mis bienes distribuyere en sustento de pobres, y entregare mi cuerpo a las llamas del fuego por la fe, y faltare en mi la caridad, nada me aprouecha. Porque las virtudes desta caridad son grandes. Es sufridora y bien hechora: la caridad carece de embidia, no lisongea, no se ensoberuece, no es ambiciosa, no busca su interes, no se prouoca contra nadie, no es mal intencionada, no se alegra del agrauio, antes se alegra en compañia de la verdad, todas las cosas sobrelleua, todo con su senzillez lo cree, està dispuesta para esperarlo todo, todo lo sufre la caridad, nunca desmaya, aunque las profe-

cias

cias ſalieſſen inciertas, y aunque ceſſen las lenguas que nos perſuaden a ella, y aunque las ciencias ſe pierdan y deſtruyan: porque lo que nos encamina a eſta virtud, en parte lo vemos con los ojos, y en parte con eſpiritu lo profetizamos: pero quando llegare el punto en que gozemos de la ſuma perfeccion, que ſe hallara en la bien auenturança, entonces la vna deſtas dos partes no la auremos meneſter, y aſsi eſta quedara ſin fuerça. Quando era niño, hablaua como niño: entendia como niño, imaginaua como niño: pero aora que ſoy varon, deſpojeme de las niñerias: aora miramos como por eſpejo, o por figura, y entonces ſera roſtro a roſtro. Aora conozco parte del todo que entonces verè y conocere con tanta verdad como yo ſerè viſto y conocido. Aora entre noſotros reſiden eſtas tres virtudes Fé, Eſperança, y Caridad, pero dellas la mayor es la Caridad. ℣ Eſta virtud diuina y admirable entrara en el cielo con noſotros, quando por nueſtras obras mereciremos gozar de aquella gloria inefable: y

aunque la Fè y la Esperança nos ayuden à subir a aquella celestial Ierusalem, quedaran se a las puertas desta ciudad de Dios, y la Caridad sera la que entrara con nosotros, y vnida con Dios biuira para siempre, por todos los siglos de la eternidad.

Son la virtud y bondad
Hermanas del exercicio,
Y el ocio padre del vicio.

Lo q̃ en la niñez ſe aprende,
Ora ſea vicio, ò virtud,
Permanece en ſenectud.

DE

DE BARTOLOME LO-
de Enciso, Al Doctor Perez de Herrera.

SONETO.

Dexonos Dios à Dios aca en el suelo
Entre el humilde paño del mendigo:
Que pobre quiere ver quien le es amigo,
Pues rico le ha de dar en premio el cielo.
Y estima en tanto el piadoso Zelo,
Que en la necessidad le ofrece abrigo;
Que el mismo Dios, que el pobre trae cõsigo,
Se da en cambio del bien mas pequeñuelo.
El premio de Abraham y su sobrino
Desde oy es justo que en el mundo cobres,
Heroyco Herrera, por tan altas obras.
De inmortales renombres eres dino,
Pues alberga tu ingenio tantos pobres,
Que al cielo imitas, y à lo humano sobras.

DISCVR-

DISCVRSO TERCERO, DE LA FORMA Y TRAZA DE PEDIR LIMOSNA OTROS generos de pobres: y de como se hã de acomodar y ocupar los reformados fingidos, y del amparo, distribucion y ocupacion de los niños, y niñas pobres, y huerfanos desamparados.

YPorque cumplidamente todo genero de pobres sea socorrido, parece ser justo, dar traça para que ningun necesitado dexe de tenerle, y assi si alguien quisiere pedir limosna para alguna necesidad; porque no se cierre la puerta a la caridad, sino que se haga con justificacion, dando noticia al Administrador, ò Retor de los albergues, cõ su reconocimiento y examen, y licencia del Ordinario, lo pueda hazer, y no de otra manera: que la intencion destos discursos es, que todos los que pidierẽ limosna por las puertas, tengã quien los examine, y a quien

Que los q̃ piden para ermitas se examinen.

a quien reconozcan por superiores y cabeça, y vean si es cosa justa y digna de socorro. Y lo mismo hagan los que huuieren de pedir para algunas ermitas y casas de deuocio, que es bien se examinen con mucho cuydado, adonde no huuiere religiosos, que en tal caso bastara tenerlas de sus superiores, pues se entiende miraràn a quien dan las demandas, y como se da buena cuenta de lo que se pidiere y juntare, pues importa tanto se mire con mucho cuydado.

Para que en estos Reynos conozcamos, y distingamos cierta y verdaderamente quien es verdadero pobre, y que sepamos que pide con necessidad, si V.M. es seruido, parece a proposito mandar, que si algun estrangero quisiere entrar en ellos en romeria a la casa de señor Santiago, ò nuestra Señora de Guadalupe, Monserrate, ò otras casas que ay de deuocion, aya de entrar en habito de peregrino, auiendo de pedir limosna, y no de otra manera, pues, como esta dicho, no puedē pedir, sino es señalados y publicos de aqui adelante, y se que registren en el primer puerto destos Reynos por donde entraren

Como ha de pedir limosna el estrāgero peregrino, y el natural que fuere en romeria

ren por mar y tierra, adonde tomen teſtimonio del Adminiſtrador y Diputados del albergue de aquel lugar, ò el mas cercano de mas conſideracion, con autoridad de la Iuſticia y del Ordinario, ſeñalandoles en el el tiempo que huuieren meneſter, algo mas para acabar ſu romeria por ſu camino derecho, que ſi ſe apartare del, no ſea diſtancia de quatro o ſeys leguas por alguna cauſa vrgente, ò porque no vayan todos por vnas meſmas poſadas, ordenando a las Iuſticias, que mãden a los meſoneros, auiſen a los tales peregrinos deſta prematica, porque no ſean caſtigados, por no ſaber la coſtumbre deſto. Y ſi a caſo enfermare en el camino, tome teſtimonio del tiempo que gaſto en la enfermedad y en curarſe, y q̃ eſte teſtimonio que traxere, diga las ſeñales de la perſona, edad, nacion, y dia, y mes, y año que ſe regiſtrò, para que ſepa V.M. el que entra en ſus Reynos, ſin tener negocio particular en ellos, quten es, de adonde viene, y adonde va: pues ſe tiene por cierto, que con eſte habito de peregrino, y achaque de romeria, entran en ellos las

Las condiciones con que han de yr ſus viages los peregrinos.

mas

mas de las espias: y se sepa que pide limosna por deuocion, y no por andar ocioso y vagabundo; y se entienda en las partes donde llegare, el tiempo que ha que pide en aquel habito, y quando se le acaba la licẽcia, para que aunque se quede en estos Reynos, no sea para andar mendigando, ni pedir limosna, sino fuere acudiendo a vno de los dichos remedios, si alguna inutilidad y pobreza, le obligare a ello, y lo mismo hagan las personas naturales destos Reynos, que fueren en romeria pidiendo limosna, registrandose por la misma orden en la parte donde salieren y començaren su romeria hasta boluer a sus casas, debaxo de las penas que V.M, fuere seruido poner al que lo contrario hiziere.

Que los peregriuos lle uẽ licencia limitada para pedir limosna en las romerias.

Es costumbre tan antigua en el mundo dar orden como pidan peregrinos con señal, y cedulas de recomendacion de señas de las personas, con que se distingan de los fingidos los verdaderos, para ampararlos, y castigar los vagabundos, que vn autor muy docto, que se llama fray Gabriel de Toro, de la Orden del bienauenturado san Fracisco, que escriuio vn libro intitulado, Tesoro de mi-

ricor-

ricordia diuina y humana, que es muy estimado, y con mucha razon, porque reprehẽde al fin del capitulo 38. entre otras cosas mucho a los que persiguen mendigantes verdaderos, y los encierran: y en confirmacion de lo que en estos discursos digo en este particular, dize estas palabras. *Y de lo sobre dicho se deuio tomar en la primitiua Yglesia lo que Cassiodoro escriue, que los peregrinos lleuauan testimonio de vnos Obispados para otros de donde venian, y adonde yuan, rogandoles que por aquella cedula sellada les hiziessen caridad, como a conocidos y amigos. Por lo qual procurò Iuliano Apostata introduzir entre los paganos, que sus pobres lleuassen insignias de hospitalidad, como los Christianos, porque fuessen con mas piedad hospedados, y no vagassen sin justa causa. Y assi lo auian primero ordenado los Apostoles en sus decretos: lo qual durara hasta estos tiẽpos, si se hiziesse sin encerrarlos, y otras imposiciones, para ser apiadados los verdaderos pobres peregrinos, y castigados los vagabundos y perdidos.* De donde se colige, que este autor es de la propia opinion de lo que en estos discursos se escriue y trata.

El orden con que pedian limosna los peregrinos antiguamente.

El orden de pedir limosna los estudiantes.

Porque en las Vniuersidades destos Reynos, principalmente en la de Salamanca, Alcala, y Valladolid, estudian muchos cõ gran pobreza, à los quales les es forçoso pedir limosna para poderse sustẽtar, y proseguir sus estudios, sea V. M. seruido lo puedan hazer en las dichas Vniuersidades, y no en otras partes: pues con este achaque, y en abito de estudiãtes, sin serlo, vemos andar en esta Corte, y otras partes muchos mendigantes, decorando algunas palabras de mal Latin, para pedir à los que veẽ que lo saben: y si les preguntan mas, se descubre el engaño: y que para hazerlo alli, tengan licencia de su Maestrescuela, Abad, o Rector, que sobre ellos tenga jurisdicion, principalmente para recebir limosna en algunos colegios, y otras partes, que les dan de comer: y si saliere por las aldeas cercanas à las dichas Vniuersidades à ser cetres, que es ayudar a los Sacristanes, como lo suelen hazer cada semana, principalmente en los lugares cercanos de Salamanca, lleuen la dicha licencia por tiempo limitado, cõ señas de la persona. Y lo mismo puedan hazer, quando se fueren à sus tierras, pidiendo

Que los estudiãtes pobres pidan en las Vniuersidades, y aldeas cercanas cõ licencia de sus superiores, y no de otra forma.

diẽdo para el camino; pues parece que es razon que no entrẽ los que son virtuosos, y estudian con necesidad, en la cuẽta general de los demas mẽdigantes, pues se aplicã à letras y virtud, con que suelen passar muchos muy adelante.

Tambien puede V. Magestad, siẽdo seruido, acordarse de remediar, por el orden q̃ mas conuenga, y mejor pareciere, la desautoridad de algunos clerigos estrangeros, y otros, que hazẽ lo propio, de suerte q̃ no les falte la caridad que es razon, por el camino mas decẽte al estado de Sacerdotes, pues es justo sean estimados y socorridos; pues con stando serlo verdaderos, podrian celebrar su Missa, y gozar de la limosna della. y lo demas q̃ han menester, parece q̃ està muy à cargo de los prelados el socorrerlos: y lo mismo a los Arçobispos y Obispos estrãgeros, y aun con mas veras, pues son personas constituydas en dignidad de tanta consideraciõ, y los pueden ocupar en ministerios de sus Obispados, y en particular los Arçobispos, y los de grande jurisdicion y diocesis.

Que se socorran los sacerdotes: y la forma de ocupacion de los Obispos estrangeros.

Para que todo lo que es pedir limosna se

Reformacion de las casas de los niños de la Dotrina.

reforme, y se guie por el camino que mas conuiene a seruicio de Dios, parece ser justo, que V.M. se sirua de mandarse remedie el abuso que se ha començado à introduzir en las casas de los niños de la Dotrina destos Reynos, que su institucion fue para recebir pobrezitos sin ningun fauor y amparo, y enseñarles la dotrina Christiana, y ponerles luego à oficios ordinarios de la Republica, con sus cartas de sacarlos oficiales dellos dẽtro de tanto tiempo, ò pagarles su seruicio: y se ha venido a corromper este instituto de suerte, que se ha hecho como prebendas y negociacion, que es menester muy gran fauor de los Ayuntamientos destos Reynos para ser recebidos los niños en estas casas, sin que jamas salgan dellas para los oficios dichos de la Republica, mas antes enseñados mucho tiempo à andar pidiẽdo y mendigando por las casas, que es vn vicio, que, segun dizen, si se comiençan à acostumbrar à ello, jamas salen del, y es ocasion de perderse muchos. Y el rèmedio desto podria ser, mãdando V.M. que se guarde la orden que al principio se tuuo, recibiendose en estas casas

Que se escuse lo possible q̃ los niños pidã limosna por que no se enseñe esto.

ſas los mas deſamparados y ſin fauor humano, y q̃ dentro de medio año, lo mas largo, que eſten en ellas, en ſabiendo muy bien la dotrina Chriſtiana, y leer algo, ponerlos à los oficios dichos, ſin que jamas ſe conſienta que alguno dellos pida limoſna: y con eſto, y el ſeminario famoſo de ſanta Yſabel la Real q̃ V.M. ſe ſirue hazer en eſta Corte, por deuociõ dela ſereniſsima Infanta de Caſtilla doña Yſabel, hija muy amada de V.M. y cõ juſtiſsimas cauſas, y otros, q̃ ſe haran, ſiẽdo Dios ſeruido, en Seuilla, Valladolid, y otras partes, ſe remediarà todo, pues alli quiere V.M. como es razon, ſe recojan los niños y niñas, ſolo para ponerlos luego à oficios de la Republica, en reformandoſe, y ſabiẽdo la dotrina Chriſtiana; y para q̃ ſe eſcojan algunos para la guerra, y para enſeñarſe à ſer marineros en las armadas de V. M. eſcogiendo los mas habiles é inclinados à ello; pues para eſcriuir y eſtudiar, y otras coſas de mas importancia, ay otros ſeminarios, que el ſanto Concilio manda tengan los Obiſpos en ſus Obiſpados, adonde creo ſe haze eſto con mucho cuydado, como es razon.

Que ſe remediarà todo eſte daño con recoger los niños à los ſeminarios.

La manera que parece a proposito para ocuparse los pobres fingidos vagabundos ya reformados.

POrque la gente que se reformare, que serà mucha, no ande ociosa por estos Reynos, es necessario para la buena execucion de todo, mãdar V.M. que los ministros de las justicias tengan gran cuydado de aqui adelãte, de inquirir las vidas delos q̃ anduuieren sin ocupaciones y vagabundos, q̃ siendo V.M. seruido, serà bien q̃ esto cõpeta a otros alguaziles mas q̃ hasta aora de los lugares, ò a todos, pues vno solo en cada parte no basta para executarlo, y q̃ lo hagan cõ mucho cuydado, como se dize mas largo en el discurso sexto, q̃ trata de la execuciõ de todo: pues el fundamento para q̃ este trabajo sea de algun prouecho (fuera de amparar los verdaderos pobres) es procurar dezir la forma mas àpropositо, como ninguno ande ocioso en estos Reynos: y para esto seria biẽ, q̃ en cada Ayũtamiẽto se nõbrassen cada año vna ò dos personas de cuydado, de los vezinos, de quiẽ se tenga satisfacion, para q̃ el vno sea padre de moços,

Que aya en cada lugar alguaziles particulares, para prender a los vagabundos.

mo̅ços, acomodando con amos à los q̅ vie-
nẽ de fuera ſin ordẽ de viuir, porq̅ no ſeã caſti
gados por vagabũdos, no eſtãdo aduertidos;
que paraq̅ no cayã en delitos, es biẽ ſe procu
re no afrẽtarlos ſin mucha cauſa: porq̅ quitã
doles la hõra, luego hazẽ mil inſultos, tenien
do perdida la verguẽça; ſiẽdo como es, la na-
ciõ Eſpañola tan amiga de conſeruarla: y el
otro, q̅ tenga obligaciõ con ſu vara (q̅ es biẽ
las tẽgan entrãbos, para ſer reſpetados, q̅ ſean
diferẽtes en color delas otras) acuda cada ma
ñana a la plaça del tal pueblo, viẽdo acomo-
dar y alquilar los jornaleros, aſsi ẽla labrãça
del cãpo, como de los otros miniſterios, q̅ ſe
llame padre de trabajadores, ayudãdoles à e-
llo, y los cõcierte, porq̅ ſe dize q̅ algunos, por
andar ocioſos, piden jornales de mas precio
del q̅ merecẽ y ſe vſa, porq̅ nadie los coja y
reciba; y quedãdoſe deſocupados, hazẽ y co
metẽ los delitos q̅ les parece, y dizẽ deſpues
à los alguaziles q̅ los encuentrã ocioſos, q̅ ya
aſsiſtẽ en las plaças, y no hallã quiẽ los ocupe
para paſſar ſu vida; pues teniẽdo à quiẽ ellos
temã, no lo harã, y todos andarã ocupados, eſ
cuſãdoſe por eſte camino muchos exceſſos.

Que en cada lugar de eſtos Reynos aya vn padredemoços, y otro de trabajadores, para que ninguno ande ocioſo.

Que aya numero de ganapanes señalados, nombrados por la justicia.

Porque estos no digan que andan trabajando en lleuar cargas, haziẽdo oficio de ganapanes, por escusarse de trabajar, y andar cõ este color hurtando, y haziendo otros insultos, si à V.M. le pareciere, seria bien q̃ huuiesse numero en cada lugar destos ganapanes, nõbrados por la justicia, ò por alguna persona, à quiẽ fuere bien cometerlo, y q̃ sean en el numero q̃ pareciere bastar para alli, trayẽdo para ser conocidos alguna caperuza de color azul, como me dizẽ traen en Toledo y otras partes: y desta suerte se podria mejor distinguir quien viue sin ocupacion, y anda vagabundo, para atajarle su modo de viuir, y reduzirle à alguna ocupacion, pues es el fundamento de todo, paraque no aya vicios ni robos.

Paraque los q̃ desta gente reformada se pusieren àseruir (q̃ seran muchos, hõbres y mugeres) y las que al presente estan siruiẽdo, no anden ociosos, y esten acomodados, y perseueren con sus amos, si V.M. fuere seruido, seria à proposito mandar, q̃ las justicias de sus Reynos executassen cõ mucho rigor la prematica, en q̃ manda V.M. q̃ no se puedan recebir

cebir criados ni criadas de nadie, sin licẽcia de los primeros amos: porq̃ desta suerte no tendrian ocasion de andar baldios, ni de casa en casa, sino fuesse dando los dichos criados causas legitimas y ciertas de maltratamiento y paga, pues por andar mudandose cada dia, no obligan à que los curen en sus casas, si enferman: y como salen mal conualecidos de los hospitales (que es bien no se haga assi de aqui adelante, sino que los tengan mas tiempo) venden los vestidos para sustentarse, y quedanse mendigando: que como es tan ociosa vida, no saben despues salir della, y de aqui suceden los mas mendigantes fingidos hasta aora.

Que seguar de la prematica de no recebir criados sin licencia de los amos passados.

Tengo por cierto, que aunq̃ se les haze à los pobres inutiles destos albergues tã buena obra, como es q̃ confiessen, comulguẽ, y oyã Missa, amparãdolos para q̃ no se mueran por los portales y calles desastrada y miserablemente, à los q̃ se reduzen y reformã, creo se les haze aun mejor; pues fuera de q̃ se consigue por este camino q̃ sean buenos Christianos, sacandolos de la ociosa y mala vida que traen, ocupãdolos en oficios, podrã ser honrados,

Que se les haze muy buena obra à los que se reformã.

rados,y mas descansados,viuiendo cõ razon y cõcierto,y sin tantos peligros desta vida,y cõ menos enfermedades,y lo mas principal, cõ mas esperãças de ver à Dios enel cielo,para dõde fuymos criados, teniẽdo las cõciencias mas seguras:fuera de q̃ es muy cierto, q̃ la mayor parte destos que andã en este abito,son de buena gente y limpia, por ser los mas Mõtañeses,Asturianos, Gallegos,Nauarros,y algunos de otras tierras debiles,q̃ son mas pobres q̃las de por aca,y vienense de sus padres,y otros cõ ellos,à buscar las mas ricas y descansadas,q̃ enseñandose a mendigar, se quedã con este oficio, y jamas sabẽ salir del, y por andar desta suerte,estã escurecidos,sin saberse quiẽ seã, y muchos son de labradores de Castilla la Vieja,y otras partes, q̃ por algunas causas hã empobrecido, ò por pereza de no trabajar se vienẽ a pedir limosna y mendigar,pudiendo muy bien acudir a sus labores, por tener salud y edad para ello:y otras personas hõradas,q̃ les han sucedido desgracias, los quales,remediandose esta perdiciõ,albergãdo y socorriendo a los inutiles dellos por la orden dicha, y acordada ya por V.M. y

Que los mas de los pobres son de gente honrada, y reformandose, corresponderan à su buen nacimiento.

ocupan-

ocupandoſe aora y de aqui adelante los que no lo ſon, por la que ſe dira, ellos y ſus deſcendiẽtes en oficios y otros miniſterios neceſſarios para la vida humana y Republica, es coſa cierta que reſponderan al buen nacimiento que tienen: y auiendo de perderſe por eſtotro camino, podran por eſte ſer de importancia para ſeruicio de Dios, y de V.M. de ſuerte que para todos ellos es gran bien eſte remedio, y de mucha conſideracion, porque reſultan del mil bienes, que qualquier ingenio, por corto que ſea, ſi ſe para a penſar y diſcurrir en ello, lo alcançara, que por no ſer mas largo, no los digo aqui, mas el tiempo los yra deſcubriendo, quando veamos, con el fauor de Dios, eſtos reynos ricos y deſcanſados, con menos enfermedades, trabajando y ocupandoſe todos, y ſiruiendo a Dios, que es lo principal. Y entiendo cierto, que ellos miſmos quando ſe hallen reduzidos y virtuoſos, hã de caer en la cuenta de la perdicion que teniã, y quedar muy contentos y agradecidos de tanto bien como ſe les ha hecho: que tiene tanta fuerça la verdad y virtud como eſto.

Que reſultã muchos bienes deſta reforma cion.

Del

Del amparo, distribucion, y ocupacion de los niños y niñas pobres, y huerfanos desamparados.

TOdos los niños, varones y hembras, q̃ al presente se hallaren de los pobres, ò huerfanos, y de otros que los desampararen, que fuessen muy pequeños por criar, seria de importancia, que se repartiessen por mano de los Prelados, y Corregidores, entre caualleros, y ciudadanos, y gentes ricas, q̃ los criassen, y los tomassen a su cargo para hazer los poner a oficios adelãte, ò seruirse dellos, con obligaciõ de remediarlos, ò pagarles lo que les huuieren seruido: que fio de la misericordia de Dios, que muchos que se hallassen sin hijos, los prohijarian: y por este camino, auiendo de ser por el otro gente miserable, y oluidada del cuydado que deuen tener de sus almas, podrian ser hombres hõrados, virtuosos, y algunos de importãcia para seruicio de Dios, y de la Republica: y los que sobrassen desta edad, se podriã criar en las casas de los expositos, dõde estã los demas niños echados a las puertas de las Yglesias: pues

Que muchos prohijaran a estos niños, y serãde muy buenas costũbres por este camino.

en todos los lugares grandes de V. M. ay hoſpitales y cofradias, donde ſe haze eſta buena obra; que de alli, en ſiẽdo mayorzitos, los van ſacando buenas gentes, y tomando à ſu cargo: y los que ſobraren deſtos, recebirlos en los albergues, paraq̃ en el quarto de las mugeres pobres ſeã recogidos, encargandoſelos à cada vna el ſuyo, que tẽgan cuydado de limpiarlos y aſſearlos, acoſtandolos conſigo, para que de alli pidan con ellas con ſus ſeñales, entretanto que los van acomodãdo las Republicas con amos, ò recogiendo en el ſeminario de V. M. deſta Corte, ò en la Doctrina della y de los demas lugares deſtos reynos, de ſuerte q̃ no puedan viuir en los albergues mas de haſta edad de ſiete ò ochoaños; q̃ es el tiempo que han meneſter para criarſe, y en que con ſeguridad puedan viuir entre mugeres, y de alli adelante ſer de prouecho para ſi, y para otros, ſiruiendo, y deprẽdiendo algun oficio.

Que haſta edad de ſiete o ochoaños puedan pedir los niños limoſna.

Y los demas niños y niñas, que ſon vtiles y ſanos, y de mayor edad, que al preſente andan pidiendo, y vagabundos, que ſon en mucho numero en toda Eſpaña, mandarà V. M. à las

Que ſe pongã à oficio los niños, y las niñas à ſeruir.

à las justicias de sus Reynos, siendo seruido, que los pongan con amos à oficios, y à las niñas con obligacion de casar, ò poner en otro estado las huerfanas dẽtro de tantos años, y à los varones sacar los oficiales de los oficios que aprendieren, ò pagar à los vnos y à los otros lo que les huuieren seruido, à los q̃ no huuieren aprẽdido oficios; y niñas algunas acomodarlas en monesterios, à que siruan y sean virtuosas, pues ay gran razõ y causa de acudir à socorrer à los niños y viejos, pues por ser gẽte tã sin prouecho, dize Aristoteles dellos, q̃ no se han de cõtar por ciudadanos, pues no son vtiles para el seruicio de la Republica, sino para que los demas los sustẽten, como a miembros della.

Que los mayores de diez a catorze años, se lleuen a las armadas, para q̃ se hagã marineros.

A los de buenas fuerças y salud, de diez à catorze años, que andan perdidos, mandar à los Corregidores de los lugares maritimos, que los embarqué en los nauios de alto borde en las armadas de V. M. para grumetes y pajes dellos, y otros por proeles de las galeras de España, con los sueldos acostũbrados, donde se yran criando y haziẽdo escogidos marineros, de que ay tanta necessidad en todas

das ellas; siendo cosa tan necessaria como es, y como se hizo en la Coruña, y Ferrol en el Reyno de Galizia, que son los que al presente marinean, y siruen la armada de V. M.

Que se enseñen à los niños otros oficios de la Republica, y à hazer armas, para q̃ estemos armados en necesidades.

Otra parte de los niños q̃ se han de poner à oficios, siendo V.M. seruido, puede mãdar, que en algunos lugares grandes de sus Reynos, q̃ tuuieren agua bastante para ellos, y fuerẽ a propositо, se hagã algunas armerias por cuenta de las rentas q̃ V.M. alli tiene, adõde se podrã fabricar armas, para en tiẽpo de necesidades poder armar sus vassallos, que cõ tan buen animo le siruen en qualquiera ocasion, como deuen: haziẽdo traer oficiales estrangeros y Espãoles, q̃ los vayan enseñando alli à hazer todos generos dellas; y fabricar y refinar poluora, y fundir artilleria, hazer balas, y cuerda, y otros instrumentos de fuego, y artificios militares, como se dirà en el discurso del exercicio y amparo de la milicia, para que no tenga V. M. necessidad de valerse de Italia, Francia, Flandes, Alemania, ni Inglaterra, trayendolo á mucha costa, y de otras partes adonde esto se fabrica, principalmente en tiẽpos de necessidades, y

guerras,

guerras que se ofrecen, y pueden ofrecer; sino que todas las naciones tengan necesidad de nosotros, y de lo que se cria y haze en España. Y assi mismo se pueden ocupar estos niños en otros oficios conuenientes a la Republica, enseñandoles otros oficiales à fabricar tapizeria como la de Flandes (segun se ha començado ya en esta Corte muy bien, que no se diferencia de la muy fina de Bruselas, y como ya V.M. se ha seruido hagan y aprendan algunos niños de los que V.M. tiene en el seminario desta Corte, junto al albergue destavilla, negocio de mucha importancia y consideracion) y paños de colores, como los de Londres muy finos, y otras telas y mercaderias, porque lleuandonos de España la lana y otras cosas, como nos la lleuan, no nos vendan, y ganẽ con nuestros materiales, lo que puede V.M. siendo seruido, mandar se haga en España, pues tenemos metales y materiales para todo, y aura disposicion con esto para ocupar parte de los que auian de ser vagabundos y perdidos por el camino que yuan.

Que en España los niños deprendan a fabricar tapizerias, como ya se ha dado principio en esta Corte.

Y destos mismos niños, ò de otros a proposito,

posito, se podrian escoger los que parecierẽ mas habiles destos seminarios, para hazerse en estos Reynos otros quatro ò cinco, de dos dozenas dellos en cada vno, que es negocio de mas importancia que todo quãto se ha dicho acerca desto, y estos se podrã hazer en esta Corte, Seuilla, Valladolid, Salamanca, por razõ de la Vniuersidad, y por ser lugares mas populosos y ricos, adonde se les enseñassen y leyessen Matematicas, cosa de gran vtilidad para la Republica: y podriã leerse en Latin en Salamanca y Valladolid, y en las demas partes en Castellano. Y aũ en los q̃ se hizierẽ en Salamãca y Valladolid, se podriã añadir otros ocho ò diez en cada vno, para que se les enseñasse anatomia, y cirugia, fuera de los que han de aprender las Matematicas dichas; pues se sabe perfetamente con ellas el arte de nauegar, que es de mucha cõsideracion, teniendo V.M. tãtos Reynos para donde se nauega, y de adonde por mar se traen tantas riquezas, que es bien assegurarlas cõ buenos pilotos: y Architectura, sabiendo Geometria, para fabricar edificios y templos solenes para el culto diuino, y ornato

Que se hagan seminarios para leer matematicas en estos Reynos à niños.

de las ciudades y lugares grandes: y ser famo sos ingenieros, tã necessarios en el vso y exer cicio militar, haziendo fuerças inexpugnables, y otras industrias necessarias para la fortificacion destos Reynos, y conquistas de otros: y para ser maquinistas, niueladores, y artilleros famosos, tan necessarios en mar y tierra (que todo se incluye en esta ciencia, fundada en sus principios, demostracion, razon, Geometria, y Arismetica) y hazer relo xes, mapas, globos, esferas, é instrumentos para la nauegacion, y otros muy necessarios artificios: y conduziẽdo aguas a partes esteriles y secas, y otras cosas necessarias para la vida humana; que pienso que algunos destos lugares grandes se holgaran de tener y sustẽtar estos seminarios. pues son de tanto prouecho y reputacion: y aunque para ello fuesse necessaria contribucion de todo el Reyno, pues cabria a todos los lugares à bien poco, cõprandoles rentas para perpetuarlos, seria biẽ se pusiesse luego en execucion, y no tendra V.M. en tiempo de ocasiones necesidad de seruirse para este efeto de gentes de diferentes naciones, sujetos y vassallos de otros

Que sabiẽ de matematica algunos niños, seran ingenieros y machinistas y otros oficios necessarios para la guerra.

Reyes

Reyes y Republicas, ô de tierras rebeldes a V.M traidos con mucha costa, y cõ falta de fe y fidelidad: pues nos obliga la falta destos, valernos para artilleros en ocasiones de mucha importãcia, de Holãdeses, è Ingleses, nuestros enemigos, q̃ peleando cõtra su nacio y amigos, y contra otras de sus sectas; se podra cõsiderar con q̃ gana y maña cargaran las pieças, y haran los tiros cõ buena puntería, pues ya se ha visto algunas vezes cargar las pieças sin echarles balas, aunque assistan junto à ellos soldados de mucha importancia y cuydados, poniẽdonos en ocasiones y riesgo de perder las batallas, y salir vẽcidos, principalmẽte las de la mar, pues las menos vezes se viene a las manos, peleãdose lo mas con buena artilleria, è industrias de fuego arrojadas de lexos, pudiẽdolos tener en España tan a proposito para ello: q̃ en alguna ocasion podria ser de mas importancia vno destos biẽ instruydo y platico, q̃ auran tenido de costa todos los seminarios en muchos años, pues teniẽdo esto, lleuaremos a las naciones enemigas por la mar, y en otras ocasiones en q̃ es necessario vsar de industria,

Que por no tener artilleros, hemos perdido hartas ocasiones de vẽcer à los enemigos de nuestra Sãta Fe Catolica.

la ventaja que les lleuamos en tierra, quando venimos a las espadas y manos, y no viuirã de sola maña y artificio los enemigos de V.M. porque aun en esto les podremos exceder, y en animo y valor auentajarnos, como siempre, con desseo de morir, ò vencer a todos los contrarios de nuestra santa Fè Catolica, y ver à V.M. cõ el fauor de Dios, Monarca de todo lo restante del mundo, pues con tanto zelo, valor, y Christiandad defiẽde su Yglesia y santa Fè Catolica.

Eferos de mucha cõsideracion, q̃ se siguen de ponerse en execucion lo que aqui se dize.

Con esto, y lo q̃ està dicho atras, se vẽdrã à efetuar, fuera de otras de importãcia, las cosas siguiẽtes, q̃ son el remedio total de lo q̃ se pretende en esta reformaciõ. Que esta gente cõ este ordẽ serã buenos Christianos, y reconocerã vna cabeça y superior en cada parte. Que se atajarà y cessarà la decẽdẽcia dellos para adelãte en este vicio de mẽdigar fingida mẽte, y viuir sin ocupaciones. Que no morirã sin Sacramentos por las calles y portales. Que se hallara gẽte q̃ trabaje en diferẽtes ministerios: porq̃ al presente por auer tãtos vagabũdos, no hallã los labradores quiẽ los ayude à cultiuar las tierras, ni otros oficiales dla

Repu-

Republica à quien enseñen sus oficios, que por esta razon es cierto que valen tan caras las hechuras de las cosas, y todo lo q̃ se vende de mercaderia y mantenimiẽtos, ni otras gentes tienen quien las sirua; que pienso que es la mas verdadera causa esta de tener tanta necesidad estos Reynos, pórque esta gente ociosa, fingiendo ser pobres, nos lleuã y vsurpan lo que tenemos, y quitã la limosna à los verdaderos, cómo està dicho, y nos ayudan à comer los frutos de la tierra, no aprouechando en algo à la Republica, ni a la cultura dellos, como los zanganos de las colmenas, que comen la miel, que no les costò trabajo a criar: y siendo tãto el numero dellos, que entiendo que en toda España ay mas de ciento y cincuenta mil, entre hõbres, y mugeres, niños y niñas, que estoruandoles el daño dicho, y procurando que trabajen y sean vtiles, por buena cuenta se añadẽ en ella trezientas mil personas de prouecho, quitando la mitad de los que desayudauan, y añadiendo la otra mitad à la vtilidad y prouecho q̃ haran estando ocupados.

Que estaran ricos estos reynos, ocupandose todos estos ociosos.

Que aura en España trezientas mil personas de prouecho mas por el modo que se dize.

Pues la intencion desta industria es, que

no aya pobres fingidos ni ociosos, y que sus hijos, o hijas de los que lo son, que les yuan sucediendo en el mismo oficio de mẽdigar, no lo sean, sino q̃ viuan con descanso, y sean hombres de bien y virtuosos, es cosa cierta que se les haze mucho bien, pues por este camino remedia V. M. mucho numero de almas q̃ se perdian, y ataja grãdes males y trabajos q̃ padecian sus cuerpos. Y cõuiene mucho, que V. M. con su gran Christiandad y prudencia, siendo seruido, mande expressamente, que sea el primer capitulo, y mas riguroso de los Corregidores y otras justicias en sus residencias, la mala, ò buena execuciõ destas cosas, so las penas q̃ a V. M. pareciere, las quales se executen con rigor y priuaciõ de oficios, que sea exemplo a los que se descuydaren, premiãdo mucho a los que tuuieren cuydado dello, y de hazer sus oficios, como es razon, que es la mas necessaria, y essencial cosa para animarse todos à seruir, y hazer lo que deuen, como mas particularmente se tratara despues en el discurso dela execucion.

Que se ponga por capitulo à los Corregidores la buena execucion de todo esto.

Para lo que es acomodar y distribuir los

niños

niños y niñas, como està dicho, q̃ es vna de las cosas mas importãtes para atajar esta perdicio̅ y ociosidad para adelãte podria mãdar V.M. siẽdo seruido, q̃ cada año en los Ayuntamientos se elija por votos de los Veintiquatros, ò Regidores, y Iurados, vn Caualléro dellos (como se ha de hazer para la eleccion de los Diputados del albergue) que sea hombre piadoso, y de mucho cuydado, que aquel año se nombre y llame Protector de huerfanos, à quien competa el cuydado particular desto, acompañando en ello a la justicia de aquel lugar, para que tenga el fin y execucion que conuiene, siendo el fundamento mas principal para escusarse que no aya muchos pobres mendigantes en la Republica, el poner los niños a oficios, y a seruir, desiete ò ocho años arriba, como se ha dicho: pues no naciendo de nueuo plantas para este efeto, se acabarã gran parte de los troncos q̃ ay con el tiempo. Y lo otro, procurar q̃ no salgan los enfermos de los hospitales mal cõualecidos, pues, como se dixo, con esta ocasiõ se acostumbran a mendigar, y despues no ay quien los saque dello.

Que se nombre vn Caualléro cada año en cada ciudad por Protector de los huerfanos.

Pareçe tambien que importaria mucho para la buena profecucion de todo eſto, ſer V.M. ſeruido de ordenar, por la forma que le pareciere mas firme, ſe encomiende a los Prelados muy buena parte deſta carga, pues ſon paſtores de las almas, y adminiſtradores de las haziendas de los pobres, pues por lo menos por derecho Canonico les viene la quarta parte de lo q̃ gozã de renta. Y teniendo, como eſpero tendran, por exẽplo al Primado de las Eſpañas, el ſereniſsimo Cardenal Archiduque de Auſtria Alberto, q̃ Dios guarde muchos años, todos los demas ſe animaran à ſeguir los paſſos de ſu Alteza, y ayudaran à eſta obra tan piadoſa y juſta, pues cõ ella ſabran à quien dan ſus limoſnas, quitandoſeles los pobres fingidos, à quien las dauan haſta aora.

Que ſe encarguè à los prelados, q̃ ayuden à eſta obra tan ſanta.

Pues en lo que toca à la conciencia, que es lo principal, eſtà eſte negocio muy aſſegurado por muchos Teologos de grandes letras, y Predicadores los mejores deſtos reynos, que aſsiſten en eſta Corte, y por las Vniuerſidades, Salamanca, Alcala, y Valladolid, aprouandolo por muy conueniente, cõforme

Que eſtà eſte negocio aſſegurado en la conciencia por muchos, y muy graues Teologos.

me à la ley de Dios y natural, y verdadera Teologia; pues se amparan los pobres verdaderos de Dios, y los fingidos se reformian y reduzen a seruirle, y viuir con concierto y razon, y por esta causa ser cosa digna de ponerse en execucion luego; el qual parecer y firmas tengo presentadas a V.M. y à su Consejo, y a los Iuezes nombrados por V.M. para la determinaciõ dello, como se vera en el discurso otauo.

Confio en nuestro Señor, que la merced que V.M. ha hecho à mis cõcepros, auiendolos remitido al Presidente del Consejo, y à las demas personas q̃ dixe en el primer discurso, poniẽdose todo en execucion cõ mucha puntualidad, como ya està acordado, y se comiẽça à poner por obra, se yran remediando y moderando muchos inconuenientes que al presente ay, como està dicho: pues hasta aora, auiendo visto muchos la traça destos discursos en las otras impresiones, ha sido Dios seruido, q̃ a todos ayan agradado, y en particular a los Caualleros Procuradores de Cortes del Reyno, que cõ el zelo que tienẽ de seruicio de V. M. y bien de sus reynos,

Que à todos, y en particular à los caualleros Procuradores de Cortes ha agradado lo contenido en estos discursos.

nos y ciudades, le han suplicado se sirua de poner lo en execucion luego, como se vera en el otauo discurso: con lo qual creo se atajara y remediarà gran parte, ò casi toda esta calamidad, de suerte que de los pobres verdaderos y necesitados que ay, a quien deuemos socorrer con nuestras limosnas, en particular conozcamos dos generos: vnos publicos, albergados y señalados: y otros vergonçantes, alistados, y aprouados por pobres en sus parrochias, à los quales ampararemos, como es razon, y a los de las carceles; cautiuos, y huerfanos, y los de los hospitales: que con esto, y con acabar de allanar la perdicion y ociosidad de los Gitanos, que ya V.M. va prosiguiendo, y de otras gentes sospechosas, que viuẽ y entran en estos reynos, los tendra V.M. ricos y descansados, y muy escardados y limpios de malas yeruas y plantas: los quales goze V.M. largos años, como la Christiandad ha menester; pues solo a V.M. como a Christianissimo Rey, y tan zeloso de su seruicio, le ha cometido nuestro Señor en la tierra en lo temporal, la defensa de su Yglesia, y Fé santa.

Que se allane la perdicion de los Gitanos.

Con

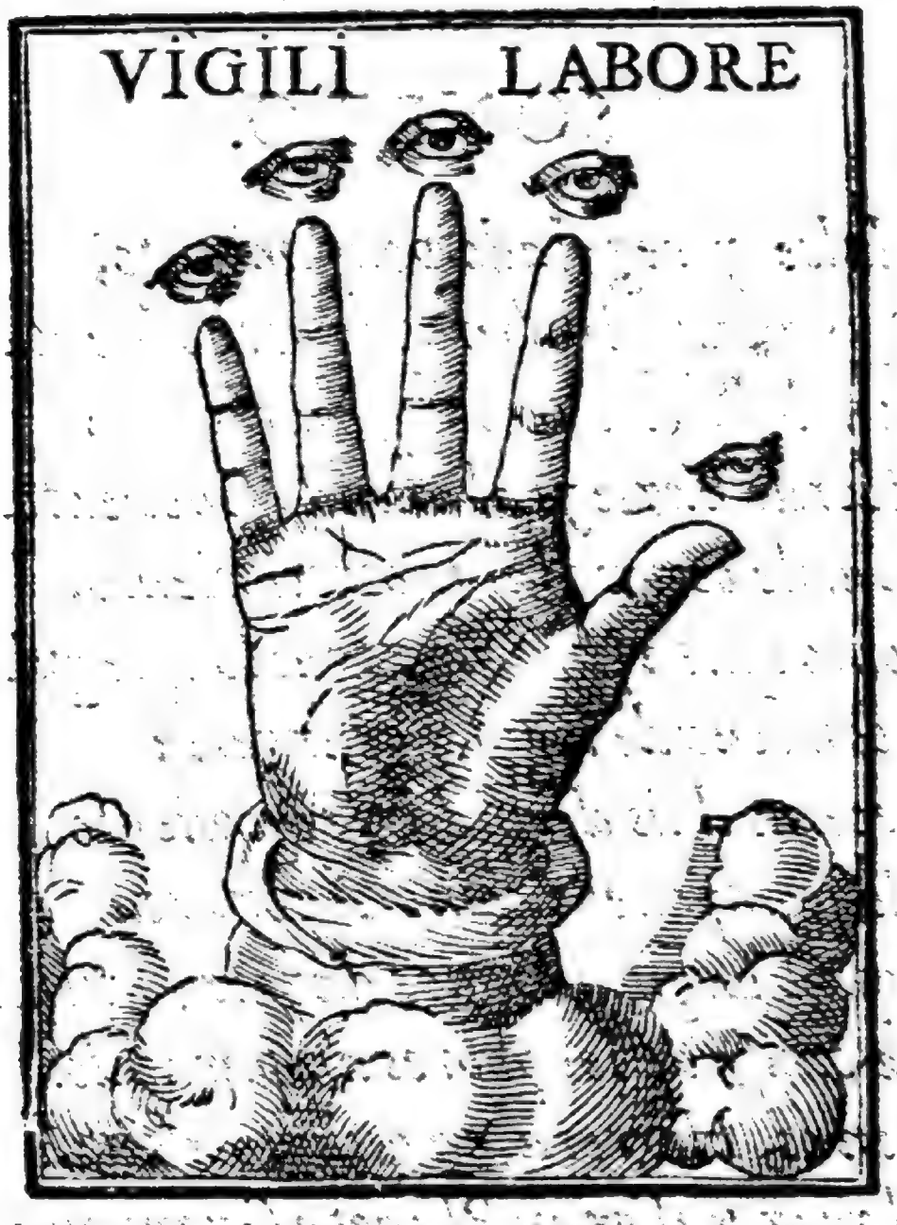

Con los ojos en las manos,
Y ocupadas en labores,
Tendran costumbres mejores.

DE FRAY PRVDENCIO de Luzon, monge de la orden de san Bernardo: Al Doctor Herrera,

SONETO.

Del dulce y regalado pensamiento,
Que en vuestro heroyco pecho se encubria,
Con diuinos acentos y harmonia
Alarde haz eys al mundo soñoliento.
Llamaisle con vn largo ofrecimiento,
Como quien sabe bien tras lo que guia,
Y con ceuo de logro y grangeria
Recetas dais de vida y regimiento.
Estados componeys, como Monarca,
Y qual Legislador nos days ley nueua,
La causa de los pobres amparando:
Alabenos, Herrera, en quanto abarca
El mar, y el gran Planeta se renueua,
Vuestras doradas sienes coronando.

DISCVRSO QVARTO, DE LA FORma de reclusion y castigo para las mugeres vagabundas y delinquentes destos Reynos.

SEÑOR.

DESPVES De auer escrito à V.M. los tres discursos precedẽtes dela reducciõ y amparo de los pobres mendigantes destos Reynos, y algunas cosas tocantes à esta materia, he procurado pẽsar è inquirir cõ particular cuydado, que cosa podria auer, q̃ pudiesse impedir la facil execuciõ, y dichosa prosecucion de todo lo q̃ he dicho (llamola dichosa, por hazerse por mandado, y en tiempo de tan Christiano y piadoso Rey como V.M.) y fue Dios seruido ofrecerme otro remedio y aduertencia, la qual tengo por muy digna de ponerse en execucion con breuedad, por ser cosa de que pue-

de

de nacer mucho daño, si se quedasse como al presente està, sin darle la salida necessaria y conueniente.

La forma de castigar las mugeres vagabundas.

El remedio y traça es, que pues ay caminos para ocupar por formas diferentes en estos Reynos de V. M. a los vagabundos, castigandolos a ellos, y à los delinquentes por los delitos que cometen, escondiendolos, y ausentandolos de las Republicas, para que no hagã mas perjuyzio en ellas, haziendo que escarmienten y paguen lo que han hecho, y que otros con el exemplo no se atreuan à cometer delitos semejantes, poniendolos a todos en aprieto y concierto, siruiendo a Dios, y a V. M. en sus galeras, o minas de azogue: parece que también es razon y justo, mandar V. M. que aya en ellos algunas reclusiones, y castigo moderado para las mugeres vagabundas, perdidas y delinquentes, conforme a su flaqueza, que corresponda á esto.

Siendo, como es, cosa llana y cierta, que de aqui adelante con la reformacion general de los que pedian limosna, sin ser pobres, fingidamente, por andar a sus vicios y anchura, que V. M. se sirue hazer en estos Reynos, sera muy necessario se busque camino

para

para ocupar y castigarlas, por ser grande el numero de las que andan y andaran perdidas, y dificultoso el remedio dello, sino tienen alguna pena de temor, escarmiento, y desaguadero, con que muden costumbres: pues es cosa muy cierta, que para que viuan bien los buenos, y no hagan cosa mal hecha, les basta el premio y amor de la virtud, y para los que viuen mal, es de grande importancia el castigo y temor del, para no admitir en su pẽsamiento el hazer delitos è insultos, como lo dize Horacio,

Que con la reformaciõ de los alberg̃es quedarã muchas vagabundas de las q̃ se fingiã pobres: las quales es bien que se reduzg̃ã y castiguen.

Oderunt peccare boni virtutis amore,
Oderunt peccare mali formidine pœnæ,
Tu nihil admittes in te formidine pœnæ.

Horatius lib. 1. epist. 16. ad Quintum.

De lo qual se seguiran, siendo Dios seruido, grandes bienes y prouechos, assi para la salua ciõ destas perdidas, como para la mudãça de costuumbres adelante: porque con el escarmiento ellas y las demas no se atreuerã a andar ociosas, ni dexar de perseuerar en las casas donde se ponen à seruir, mudandose dellas por qualquier ocasion, ni cometeran delitos à rienda suelta, como gente sin dueño, y alli tambien haran penitencia de los que huuieren

huuieren cometido, enseñandolas de camino à ser virtuosas, y hazendosas, ganando la comida y lo necessario con sus manos por fuerça, con tareas señaladas, en diferentes oficios y ministerios, deprendiendo la dotrina Christiana, oyendo Missa los dias de obligacion, haziendo que confiessen y comulguẽ a sus tiempos; pues es cierto, que en el estado que esto està aora, si alguna destas comete algun delito de hurto, hechizeria, o es vagabũda, ò alcahueta, o otra cosa porque merezca verguença publica, açotes, coroça, y destierro, y se execute en ella la sentencia, no por esso queda emendada, ni escarmentada, sino mas conocida, para que acuda à ella quien la huuiere menester para sus liuiandades, pudiendo andar con libertad y a su aluedrio por otras partes (siendo cierto, que las leyes que mandan enmelar y emplumar a estas q̃ tercian en el pecado de sensualidad; parece quieren significar con esta manera de castigo y afrẽta, que assi como las plumas por ser liuianas, se pegan a la miel, dela misma suerte se llegan los hombres liuianos y sensuales a las alcahuetas) y assi siendo conocidas, son mas

Que seran las que entraren enla reclusion, buenas Cristianas, y hazẽdosas, con el remedio que se dira adelante.

mas buscadas, y ay mas delitos y ofensas de Dios, pues solo les siruio el castigo de q̃ tengan mas prouecho, corriendose mejor su oficio, y de perder mas la verguẽça para cometer otros mayores adõde quisierẽ, y aũ en la misma parte q̃ las han castigado, y otros lugares, sin poderlas hazer cũplir el destierro, ni resultar dello lo q̃se pretende, q̃ es la emiẽda y correccion para no caer en otros: pues aqui en Madrid hã ahorcado poco ha à vna, a la qual auiã dado mil y quiniẽtos açotes en diferentes vezes, sin auer escarmentado, ni emendadose, hasta que le costo la vida. Y la semana passada en este mes de Otubre me dizen que dieron aqui a vna quatrociẽtos açotes, à la qual se le auiã dado ya mil y seyscientos en diferentes vezes, con que llegan à dos mil, y aun no ha parado.

Que el castigo cõ deshonra solo sirue de hazerles perder mas la verguẽça à las delinquentes.

El remedio para corregir las vagabundas, y delinquentes.

PAra remedio de lo qual parece buen orden y traça, siendo V.M. seruido, q̃ en esta Corte, Valladolid, Granada, y Seuilla,

lla,y en otras algunas ciudades grandes, que pareciere ser necessario,se hagan,ò compren de limosna, ò gastos de justicia, ò de lo que mas à proposito fuere, aplicandose de aqui adelante la quarta, ò quinta parte dello en estos Reynos para este efeto, por ley y prematica de V.M. en cada parte de las dichas vna casa capaz,y a proposito,que se llame y nombre del trabajo y labor,adõde condenen de oy mas las justicias de V.M. (repartido por sus distritos) à las vagabundas ociosas,ò delinquentes de hurtos, hechizerias, ò embustes, ò de otros delitos, por vno, dos tres, o mas años, y aun por diez, conforme à sus culpas, y de por vida, a la que mereciere casi pena de muerte; haziendose, siendo V.M seruido, la experiencia del prouecho delloen esta Corte, y conforme saliere, se podra imitar en las partes referidas: pues es gran lastima, y negocio digno de remediarse, que no aya para las mugeres delinquentes muerte ciuil,que supla la verdadera, violenta, y executada, ni medio entre açotarlas, ò quitarlas la vida, como lo ay para los hombres malos y peruersos, con

Que se haga la prueua del prouecho desto executãdose en esta Corte, y si saliere bien, se podra hazer en los demas lugares dichos.

con ser, como son, mas ferozes è indomitos, cometiendo mayor numero de delitos: siendo cierto que es el morir el mayor espanto y miseria que puede suceder à ningun viuiente, en quanto viuiente en este suelo (pues dize Aristoteles, *Omnium terribilium maximè terribilis est mors*, que es la cosa mas espantosa y terrible de quantas ay la muerte) aunque, como se sabe de las sagradas letras, para los justos y sieruos de Dios es descanso y regalo, porque entonces comiençan à viuir eternalmente en la presencia de Dios, gozando el premio de los trabajos que han tenido en èsta vida; diziendo el Espiritu santo, *Iustus si morte præoccupatus fuerit, in refrigerio erit:* en muriendo el justo, està en refrigerio y descãso: pues vemos, que por muy grandes delitos, como sean à caso, y sin traycion, ò primeros, suplen algunas vezes en los hombres las galeras la muerte, que se les diera, sino las huuiera: y siendo V. M. seruido, por el orden que se dirà, se podrà escusar este inconueniente, y otros muy grandes que cada dia resultan; pues a muchas destas miserables

Libr. 4. Ethicor. in princi.

Sapien. 4.

no serà necessario para que se emienden, ò se castiguen de lo que huuieren hecho, açotarlas en publico, quitandolas la honra, ò vida, tratandolas con aspereza ni demasia (por ser de sexo flaco, y à quien llama la Yglesia deuoto, pidiendo socorro para el à Dios nuestro Señor, poniendo por intercessora à la sacratissima Virgen Maria) sino fuere siendo incorrigibles, y muy pocas se condenaran à muerte, sino en casos horribles y atrozes.

La forma y traça de ocupar las mugeres vagabundas, y delinquẽtes, en las casas del trabajo y labor.

El vestido y trage q̃ sera bien traygã estas mugeres en la reclusion.

EN la qual casa las podriã vestir de xerga, ò herbage, que es sayal delgado, y quitarles el cabello algo baxo, porque esten con mas limpieza, y menos ocasionadas à mesarse en pendencias, y porque temã mas el dar ocasiones de que las condenen à esta reclusion, por estimar tanto todas el tenerlos; dandoles alli vna comida moderada, de poca costa: y proueerlas de camas pobres, cõ algun xergon de paja, ò heno; señalandoles

tareas

tareas de muchos oficios diferentes, como son hilar algodon, lino, estopa, y estambre al torno, torcer hilo, hazer pleytas, texer en telarexos baxos trançaderas, passamanos, y otras diferentes cosas en otros, y hazer medias de lana y seda, y botones de toda suerte: y al fin exercitarsehan en oficios y labores de mugeres, acomodadas para alli, imponiendolas en algunos faciles de aprender à las que no los supieren, de suerte q̃ ganen bastantemente lo necessario para passar su vida, y aun les sobre muy bien, pues la comida se podra moderar y tassar en medio real cada vna, y muchas dellas ganaran vno, y aun real y medio, y otras mas, y ninguna menos del medio q̃ gasta; para que con lo q̃ sobrare desto se suplan los dias de fiestas y Domingos, que no trabajan, y aya con que curarlas, y reparar las casas, y para pagar los salarios del alcayde y guardas dellas, ayudando à todo esto los gastos dichos, y algunas limosnas con q̃ seran socorridas por mano de las cofradias que se diran adelante, q̃ teniẽdo cada casa vn mayordomo, hombre de verdad y cõfiança, nõbrado por la Audiẽcia y Ayunta-

Que se exerciten las vagabundas en esta reclusiõ en diferentes oficios, para que ganen el valor de lo q̃ comieren.

miento de cada parte, que podra ser vn cofrade dela misma hermandad,que con libro, cuenta,y razon cobre las ganancias de las labores de todas, comprando a buenos tiempos, y a precios moderados el trigo, y por junto los otros mantenimientos, distribuyendolos con orden, como conuiene, lo passaran muy bien, y les sobrara para curarlas, si enfermaren, en aposento y enfermeria aparte con algun regalo,a disposicion todo de los tiempos, ganancia, renta, y limosnas,que tuuieren (procurando que a cada casa destas se le junte alguna Hermandad,ò Cofradia,que la fomente y ayude: y aun en todos los albergues destos Reynos, seria à proposito se fundassen otras: y se perpetuarã con este arrimo y fauor entrambas obras, ayudandose la vna à la otra: adonde sera biẽ auer alcaydes casados,hombres viejos, de autoridad y brio, con la guarda necessaria, que sean otros de su edad: el qual alcayde tenga razon y libro de sus entradas, sentencias, y condenaciones, para saber quã do cumplen, y darles la libertad a sus tiempos. Y tambien puede auer algunas muge-

Que aya Alcaydes viejos de valor en estas casas, y algunas mugeres de aprouacion y virtud, siendo vna dellas madre de todas.

res

res honradas y de buena vida y prendas, solteras, que viuan alli con ellas, que las consuelen, amonesten, y guarden, y fuercen a que trabajen, siendo necessario, que sea vna dellas cabeça y madre de todas, a quien respeten y obedezcan; pues con la comida moderada, amenazas, castigo, y prision de cadena, ò cepo, para la que fuere incorregible, ninguna dexara de ser sujeta y humilde, passando este trabajo con paciencia, cumpliendo su penitencia, exercitandolas en obras virtuosas los dias de fiestas, o Domingos: en las quales las podran predicar y consolar religiosos deuotos, procurando que las casas y apossentos sean algo fuertes, con paredes altas (como sera la que se haze, y està ya acordado y mandado por V.M. en vna parte del albergue de los pobres desta Corte) encerrandolas de noche en sus dormitorios, y que no hablen ni vean à nadie de fuera de casa, ni por torno, rexa, ni otra parte, porque no las diuiertan, ni persuadan a hazer alguna cosa mal hecha y escandalosa, que con esto poca mas guarda serà menester; y al fin seran tratadas en todo como mugeres

Que se execute esto en vn patio de los quatro que ha de tener el albergue de los pobres desta Corte.

que son de mas delicada naturaleza, respeto de la fuerte de los hombres, que siruẽ en las galeras. Y entiendo cierto q̃ en breue tiempo, siendo Dios seruido, con el escarmiento y exemplo, tendran estas casas muy pocas dellas, aunque al principio sean en numero mayor; porq̃ por noverse encerradas, sin poder salir en mucho tiẽpo; y algunas en toda su vida, quãdo no huuiera otra cosa, fuera grã castigo este, por ser negocio q̃ sienten mucho las mugeres ordinarias: y escarmẽtaran de suerte, y se atemorizaran, q̃ procuraran viuir cõ gran concierto, ocupandose todas, ò siruiẽdo con mucho cuydado, assi las q̃ lo huuieren visto y experimentado, como las demas, por no entrar dentro, ni verse empa redadas. Y es cosa cierta, q̃ para todas las mugeres en general es muy à proposito este medio, porq̃ con el las de calidad, y todas las demas de honra, tẽdran criadas virtuosas q̃ las siruan con cuydado; y à estas q̃ andan perdidas, se les haze mucho biẽ, pues vnas escarmentando en otras, viuiran con cuydado y con orden, por no verse en otro tanto: y las que cometieren algo, por donde merezcan esta

Que con este castigo se haze muy buena obra à ellas y a las mugeres honradas tambien, pues se les da quiẽ las sirua con cuydado.

esta pena, estaran alli encerradas con poca nota, escusandose auer sido afrentedas, cosa bien importante para ellas, y para reduzirse a bien viuir, pues hallaran quiẽ se sirua dellas, y no auran perdido la verguença con el publico castigo y afrenta, y saldran hazendosas y emendadas en vida y costumbres, como conuiene.

Los inconuenientes que se siguen de que se consientan de aqui adelante en la Republica padres ni madres de moças de seruicio.

PRocurando tambien (siẽdo V. M. seruido) que se escusen en estos Reynos los padres y madres de moças de seruicio, por los grandes inconuenientes que dello resultan, pues se dize, que por dos reales que lleuan de cada criada que acomodan, vno que les da el amo que la recibe, y otro la misma criada, les solicitan y persuaden a que si no se hallaren bien, les daran otra casa a su gusto: porque tantos reales de a dos lleuan, quantas ellas mudan: de mas de que con el refugio que tienen en la de los padres de mo-

Que los padres de moças las persuaden que no perseuen.

ças, se contentan con asistir alli dos o tres horas del dia, y lo demas del, y las noches, acuden a sus vicios, y con esto se escapan de los alguaziles de vagabundos, con dezir que asisten en estas casas esperando amo: y sue-

Que pregũtan las moçàs muchos requisitos, quando entran a seruir, desuiendose, si veẽ que ay en aquella casa algun poco demas trabajo.

le auer mucho numero dellas, que como saben que tienen alli aquel acogimiento, piden muchos requisitos para entrar a seruir, preguntando si ay en la casa donde las han de recebir niños pequeños, por el embaraço que dan: si ay escaleras, y poço, y si es hondo, y si lauan y massan en casa, y si tienen platos de peltre que limpiar, desconcertandose por qualquier cosa destas, por trabajar poco. Y ha llegado a tal pũto el desorden, que piden vn dia feriado en la semana para acudir a sus libertades. Y tãbien se informã, si es casa q̃ no tẽga señora, porq̃ ay a menos q̃ las guardẽ, mandẽ, y ocupen: y pregũtan otras cosas, q̃ no se referẽ aqui, por no alargarme mucho. Y ay esperiẽcia, y se sabe, que ay moça, que en vn mes da de prouecho a la madre, o padre dellas diez y doze reales, siendo tanta la ganancia, q̃ se dize auer valido esto en algun lugar grãde destos Reynos

seys-

seyscientos ducados cada año, y mas, porque no dura de tres a quatro dias en cada casa. Y tienen las tan rendidas y sujetas, y por tan tributarias, que demas de que les lleuan toda la sustancia de su trabajo al cabo del año con las mudanças, y poca perseuerancia que tienen, antes que les den amo, les toman vna prenda, para que por lo menos estè seguro el real de su parte, ora tenga amo, o no. Y podrase remediar esto, con que se acomoden estas de aqui adelãte por mano de vn cofrade desta cofradia dicha, nombrado y diputado por los oficiales della, mudãdose por tiempo limitado: teniendo a su cargo tambien alguna muger virtuosa de aprouacion, que podra ser vna de las madres de la reclusion, la qual elija la Iusticia, y Ayuntamiento, y la misma cofradia, assistiendo en el portal de la misma casa del trabajo y labor, que ya se fabrica aqui a proposito para ello, quedando memoria y razon en vn libro que para ello aya, de con que amo se concierta, para que se sepa lo que dura en aquella casa, y de donde es natural, y como se llama, y del estado y señas de su persona: porque si no perse-

Que las mãças de seruicio sean acomodadas por diferente manera q̃ hasta aora.

per seuera, se le pueda amenazar con el casti go q̃ tiene alli presente, y aun dar parte à la justicia, sino se emẽdare, para que la metan dentro por algun tiempo a que escarmien te. Y podrase dar vn real de limosna por am bas partes, medio del q̃ la recibe, y della otro medio, aplicado a la obra pia desta casa, con mucha cuenta y razon en todo, con arca ce rrada que aura alli para este efeto.

La vtilidad que resultara con el remedio deste inconueniente.

Prouechos q̃ se siguen de remediar esto.

COn lo qual se seguiran, cõ el fauor de nuestro Señor, grandes prouechos en estos Reynos, cessando los daños è inconue niẽtes q̃ estas causan en ellos: porq̃ fuera de lo que tẽgo dicho, q̃ es lo principal, procurar que seã buenas Christianas y virtuosas, todas trabajaran de oy mas, assi ellas en estas casas por fuerça, como fuera por escarmiento, y las demas por exemplo y miedo, enrique-ciendo la Republica con diferentes labo-res ordinarias de sus manas, las quales se-ran de moderados precios de aqui adelante,

pues

pues seran muchas, porque al presente van subiendo à excessiuos: y hallarsehan mugeres que siruan con lealtad y perseuerancia en las casas que entraren, porque aora ay falta muy grande en estos Reynos, como està dicho, por andar todas tan libres y perdidas, haziendo mil insolencias de noche y de dia, solicitando è inquietando a los lacayos y moços de cauallos, y otras gẽtes deste jaez y de su ygual, haziendo que no siruan bien, ni perseueren con sus amos, y que hagan cosas mal hechas, y de poca fidelidad, escusandose por este camino muchas enfermedades del mal Frances, y otras, con que contaminan, è inficionan los Reynos, por la desordenada vida que traen: y atajandose esto, serà tambien causa, que los hospitales dõde se curan estos males y enfermedades, esten mas descansados, pudiendo curar y acudir à los que huuiere, con mas cuydado y regalo, saliendo dellos mas bien conualecidos, pues serã muchos menos que hasta aora: fuera de que cessarã las maldades y delitos que cometen, echando niños recien nacidos en poços, por no criarlos, y los que violentamente

Que con este castigo perseueraran las moças de seruicio en las casas dõde entran a seruir.

mente procuran echar de sus cuerpos y mal parir, por estar mas desocupadas para sus vicios, y otras crueldades que hazen, como gente que viue sin Dios, ni ley, justicia, ni cõ cierto: agotandose de camino y cessando el manantial de tantos picaros, y niñas perdidas, que estas dan a las Republicas, echandolos a las puertas de las Yglesias, o casas, ò criãdo con tãtos sinjestros y libertad los que les quedan, que despues son dificultosos de reduzir a buenas costumbres: que con esto, y con acomodar y repartir los niños y niñas en oficios de la Republica, y en particular acomodar algunos dellos con Pedro Gutierrez tapizero de V.M. en vna casa que està alli cerca, fabricada à proposito para ello, para que los industrie en hazer tapizeria muy fina, como se dixo en su lugar, y se ha començado à poner por obra ya: pudiendo ayudar a esto las mugeres dela reclusion, hilando y torciendo estambre, con que se haran en buen precio los tapizes, y ellas se mantendran con ello: y otros se pondran a seruir amos, con obligaciones, dexandolos parar poco, en sabiendo la dotrina Christiana, en el seminario

Que se acomoden los niños y niñas en oficios de la Republica

rio desta Corte, que V. M. se sirue de hazer y sustentar con grande caridad y Christiandad, y en otros que con este exemplo esp pero en Dios se fabricarã en otras partes, seran cimientos, pilares, y baculos para perpetuarse todo lo que tengo dicho y escrito, y suplicado a V.M. en mis papeles, que ya se ha acordado de executar lo mas dello, castigando con alguna pena (cõforme a su edad) a los que se fueren de sus amos, porque teman, poniendoles alguna corma al pie, o otro castigo que parezca a proposito para el remedio desto, apremiandoles que siruan algun tiempo de balde, por cada vez que huyeren delos amos, o por el orden que fuere mejor, para que se atajen sus malas inclinaciones, y sean virtuosos, cõ el fauor de Dios nuestro Señor: el qual lo encaminarà para su santo seruicio, como vee q̃ es menester. Pues es cosa cierta, q̃ la principal razon para q̃ se cõ seruẽ enel estos Reynos, y estẽ ricos y descãsados, cõsiste en q̃ V.M. mãde se procure q̃ nadie estè ocioso en ellos, por ser (como dixe en su lugar) la ocioſidad fuẽte de muchos males y vicios, y cõ la ocupaciõ todo sera đ aqui adelante

Que procurãdo se que nadie estè ocioso en estos reynos, estarãmas ricos y descansados en lo espiritual y temporal.

adelante prospero y abundante, con el qual concierto y orden en todo lo que se ha dicho, se seguiran grãdes prouechos, y en particular serà negocio de mucha importancia, porque viẽdonos los infieles enemigos de nuestra santa Fè Catolica, bien gouernados en lo natural y moral, mas facilmente se aficionaran à ser Christianos, reduziendose à ella, para q̃ despues de bautizados, guiados con lumbre de Fè por el Espiritu santo, sigan los passos y ley de Christo nuestro Redemptor, siendo hijos obedientes de su santa Yglesia Catolica: pues se sabe cierto, que muchos dellos, persuadiendoles que dexen sus peruersas sectas, y el camino tan errado que siguen, responden como gente sin Fè, q̃ les entibian para no hazerlo nuestras malas costũbres, vicios, y desordenes. Por lo qual dize S. Pablo, *Nomẽ enim Dei propter vos blasphematur inter gentes*: por vuestros vicios y mal exemplo blasfeman los infieles del nõbre de Dios. Lo qual se remediarà casi todo con esto, y con lo que V. M. ha sido seruido de mandar poner en execucion cerca del amparo de los legitimos pobres, y reformacion

Escandalo que recibẽ los infieles de nuestras malas costumbres.

Roman. 2. Ezec. 36.

cion de los vagabundos y ocioſos, para que los ſanos trabajen, y los verdaderos eſtẽ con deſcanſo, y vnos y otros ſiruan a nueſtro Señor, haziendoſe albergues generales para ello. Pues, como dize el Licenciado Rodrigo Vazquez Arze, Preſidente del Conſejo, Cauallero (como V.M. ſabe, y tã notorio es a todos) de mucho valor, prudencia, y zelo, por lo menos en hazerſe y ponerſe en execucion todo lo que eſtà acordado acerca de la reduccion y amparo de los mendigantes, y reformacion de vagabundos, ay cierta ſeguridad de que ſe va ciertamente a ganar, y no a perder: pues eſtà oy de ſuerte la Republica en eſte particular, que por ninguna forma ſe podra empeorar, mas antes ſe puede eſperar ſe remediara caſi todo, como ſe verà adelante: y aſsi es cierta la ganancia y prouecho en lo eſpiritual y tẽporal de todos eſtos que ſe han de reformar, y amparar: pues eſcuſandoſe ocioſos y vagabundos, y ocupãdoſe ſus hijos dellos de aqui adelante deſde ocho años de edad, en oficios, y en ſeruir amos, y en la guerra, y otros miniſterios, como ſe dixo en ſu lugar, y con

Que en hazerſe eſto, ſe va ſeguramẽte a ganar y no à perder

castigarse y corregirse las vagabundas por la traça dicha, executandose, como ya V.M. manda se haga, y se fabrican casas para ello en esta Corte, y ciudad de Seuilla, como en lugares mas populosos destos Reynos, resultarà mucho biẽ y descãso en ellos: y viendo el prouecho de todo lo que està dicho, dessearan imitar lo propio los de Portugal, Aragon, Nauarra, y Italia, y todos los demas de V.M por gozar deste buen orden y concierto, con q̃ se sacara gran fruto y bien, siendo nuestro Señor seruido: el qual nos guarde à V. M. muchos años, para que lo vea efetuado y goze, como es menester en la Republica Christiana.

Los

Los argumentos que ofrecen
La duda y contrariedad,
Aclaran mas la verdad.

Discurso Quarto,

DE IVAN ANTONIO de Herrera, hijo del Doctor Christoual Perez de Herrera.

OTAVAS.

Assi como la madre desseosa
De la salud del hijo tierno amado,
Se oluida de si misma, y cuydadosa
Teme su daño y peligroso estado:
Espera la receta prouechosa
Del Medico discreto y acertado,
Y si algun buen remedio le propone:
Con cuydado le busca y le dispone.

Lo mismo al Rey Filipo le acontece,
Que á sus vassallos es piadoso padre,
Quan bien recibe, y como lo agradece
Qualquier remedio que á su pueblo quadre:
Y el que a los pobres oy mi padre ofrece,
Ya se le aplica, como tierna madre
Con rostro alegre y cuydadoso zelo,
Digno de vn Rey, que gozara del cielo.

APOLOGIA

Y DISCVRSO QVINTO,

De las respuestas à ciertas dudas y objecciones, opuestas al Doctor Christoual Perez de Herrera, en los discursos que escriuio à su Magestad del amparo y reformacion de los pobres mendigantes destos Reynos.

SEÑOR.

LOS Discursos que escriui à V.M. del amparo de los pobres, y reformacion de los q̃ andan ociosos mendigando, sin serlo, ha sido Dios seruido q̃ los aya aprouado muchos hõbres doctos d̃ todas facultades, y otras personas de mucha prudencia y experiẽcia, de los quales cõ particular cuydado, por no errar, ni yr contra caridad, me he procurado informar, y hazer se encomiẽde a nuestro Señor, tomãdo por

escrito pareceres y firmas de muchos Teologos de los mejores destos Reynos, aprouãdolo por cosa muy justa, y digna đ execuciõ, y facil: y lo mismo hã hecho las ciudades dellos, respondiendo à los Caualleros sus Procuradores de Cortes, que assisten en esta, pidiendo pareceres a sus Ayuntamientos, auiẽdoles embiado algunos discursos dello, que supliquẽ a V. M. mãde se haga cõ breuedad; repartiẽdo y dãdo yo para este efeto mas de dos mil y ochociẽtos papeles en esta Corte y Reynos, de impressiones que he hecho atras. A lo qual se han opuesto algunas objeciones con buen zelo, y desseo de que no se sigan otros inconuenientes, y se acierte en todo (entre las quales ay algunas que yo he opuesto, pareciendome que para auerigüar la verdad, es bien poner contrarios: pues como dize el famoso Iurista Baldo, *Quãdo per contraria tendimus, viã quasi ferro aperimus,* Abrimos el camino y la verdad como con hierro, quando satisfazemos a las dificultades y objeciones contrarias) como los pareceres de los hombres todos no sean vnos: y las dificultades son las siguiẽtes, a las quales

Que se hã opuesto algunas objeciones y dudas, condesseo q̃ se acierte mejor en este negocio.

res-

respondere, siendo Dios seruido, para q̃ man de V. M. se vea todo, y se escoja lo mejor, y mas a proposito para seruicio de Dios nuestro Señor, y de V. M. y bien de sus Reynos: y fio de la diuina, que satisfaziendolas, ayudaran a facilitar este negocio de tãta importancia, como es razon, suplicando a V. M. lo mande poner en execucion, como ya se ha seruido hazerlo en estos sus Reynos.

Primera objecion.

LA Primera duda que se pone, es dezir, que ay dotrina de Santos, y en particular de san Gregorio, y san Chrisostomo, en que dizen que no es bien que aya examen y escrutinio de pobres mendigantes, sino que todos pidan limosna como quisieren.

A lo qual respondo distinguiendo, porq̃ esta dotrina se entiende assi; que es bien, que ninguna persona particular se entremeta en examinar los pobres que le pidieren limosna, pues no le toca, sino que cada vno entienda que es justo darla a quien se la pide por Dios, puestodo lo recibe el: temiẽdose y rezelãdose los bẽditos Santos no nos resfriemos, y en-

Como se entiende lado dotrina de los Sãtos q̃ dizen q̃ no se haga exa men, ni escrutinio de pobres mẽ digantes.

y entibiemos en la caridad, apurando nosotros lo q̃ no nos toca, sino que socorramos à los pobres pudiendo, o nos dolamos dellos. Mas los Iuezes Eclesiasticos y seglares, à cuyo cargo està el ver lo que pertenece a seruicio de nuestro Señor, y bien comun, estan obligados a hazerlo y examinarlo en cõciẽcia, procurando q̃ ninguno ande ocioso, teniẽdo salud, edad, y fuerças para trabajar, viuiendo con mal exẽplo y escãdalo, cõ ficciones y engaños robãdo la limosna de los verdaderos pobres. Y esta parece q̃ es la verdadera soluciõ desta duda, *sub correctione sanctæ matris Ecclesiæ*, en todo lo q̃ digo en estos discursos, y mejor parecer. A lo qual se añade, q̃ no deuia d auer tãta desordẽ en aq̃l tiẽpo, por q̃ ha crecido la malicia en todas las cosas, y en particular en esta manera de viuir, por auer tantos holgazanes y vagabundos, y por esta razõ tener gran necessidad de remedio y reformaciõ al presente. Y si los benditos Santos alcançaran estos tiempos, fuera possible que persuadieran, y aconsejarã se remediara con mucho cuydado tanta desorden y maldad, como aora ay en este particular.

Que si en el tiẽpo destos Santos huuiera tãta desordẽ en mendigar sino dos, aconsejaran sere mediarã tãtos daños.

Fuera

Fuera de que el bienauenturado Apostol san Pablo dessea tanto que nadie ande ocioso, y sin ocupacion, reprehẽdiendo mucho a los q̃ no trabajã, q̃ dize, escriuiendo a los Thessalonicenses, *Quod si quis nõ vult operari, nec manducet*: el q̃ no trabajare, no coma, y que se aparten del. Aunque tambiẽ les persuade, como tan gran Santo, que no le tratẽ como à enemigo, haziendole el bien que buenamẽte pudieren. Y del mismo, y de otros muchos y grandes Santos se sabe, que ganauan la comida con sus manos. Y el Ecclesiastico dize: *Mandauit illis, vnicuique de proximo suo*, que a cada vno le es dado tener cuydado de su proximo: de suerte que aun a qualquiera no le es prohibido, antes està obligado a corregir a su proximo fraternalmente, conforme a la ley Euangelica, y al orden de la prudencia, haziendole este biẽ de procurar su emiẽda, conssandole de su falta. Y haziendose el albergue de los pobres en cada parte, como se dize en el discurso segundo, è ya està mandado y acordado por V. M. todo esto se remediara muy bien; porque ni nosotros nos meteremos en examinar a quien pida limosna,

2. Thess. 3.

Eccle. 17.

Que viendo à los pobres aprouados por la Republica nadie se pondra à examinar los.

mosna, viẽdo q̃ estan aprouados por la Republica, ni las justicias de V.M. tendran ocasiõ de castigar a ningun pobre verdadero, pensando que es vagabundo y fingido, pues han de andar todos señalados y distintos de los que no lo son, que el temor que se podria tener hasta aora, es, no se hiziesse cosa contra caridad: y esto cessa con este remedio, pues con el no se les quita ni veda a los pobres el pedir por las calles y puertas de las casas, siendo legitimos, como algunos han sido de parecer injustamente, segun dixe en su lugar, ni se persiguen mendigantes, que es crueldad hazerlo, sino ampararlos cõ mucho amor y caridad, pues contra los q̃ esto dezian y han intentado, hã escrito muchos varones santos y doctos, y cõ mucha razon, reprehendiendolos por querer encerrarlos y lleuarlos a sus tierras por fuerça.

Que cõ este remedio no se les quita a los pobres el pedir por las calles.

Y quãdo este negocio se quiera apretar mucho por las personas que dizen, que en ninguna manera se haga escrutinio ni examẽ de mendigantes, no se podra alomenos negar, que sera bien hazer, que los que oy andan en este habito verdaderos y fingidos, sean buẽ

nos

nos Christianos, confessando y comulgando a su tiempo, y oyendo Missa, y tengan cabeça y administrador que los gouierne, y a quien den cuenta de su vida, acudiendo à dormir cada noche a vna casa, con distinciõ de hombres y mugeres en cada parte, para que no mueran miserablemente por las calles, campos, y portales; estoruando y atajandose de camino otros muchos escãdalos y grandes ofensas de Dios, y pecados muy inormes y feos; q̃ viuiendo esta gente cõ este orden, obseruacion y concierto, aunque al recebirlos en la reformacion general se admitã todos, sin desamparar ninguno de los q̃ acudieren aquel dia (que es muy justo se haga esto con gran suauidad y caridad, no desechando casi a nadie, aunque tenga poca inutilidad y ocasion) q̃ el mismo tiempo los yrà gastando y apurando; porq̃ los que no fuerẽ virtuosos, y verdaderos pobres de espiritu y cuerpo, ellos mismos se yran reduziendo a otras maneras de viuir, no pudiendo sufrir vida virtuosa y de concierto: pues se entiende, q̃ los mas, por tenerla a su gusto, andã en este habito, como ya se dixo, y los q̃ quedaren, seran

Que cõ solo hazer q̃ sean virtuosos, se desparecerã muchos pobres que no lo son de espiritu.

seran muy buenos y verdaderos pobres: y atajandose que los hijos destos de oy mas, por el orden que en el discurso tercero se dize, y con los seminarios q̃ V. M. se sirue hazer en esta Corte y otras partes, no anden ociosos, ni sigan los passos de la mẽdiguez fingida de sus padres, en pocos años se vendran estas casas de albergues a reduzir a solos pobres legitimos por successos y accidentes, ò vejez, y otras inutilidades naturales, y viuiran todos en seruicio de nuestro Señor, y los demas se ocuparan en ministerios y oficios necessarios para la Republica.

Que en pocos años se reduziran los albergues à solos pobres legitimos.

Segunda objecion.

LA Segunda duda es, dezir, que parece cosa infame, y dura de sufrir poner señales a los pobres mendigantes.

A lo qual respondo negando, porque las señales no significan mas mal ni bien, que la causa porque se traen, por ser hechas y dispuestas *ad placitum, hoc est ex impositione hominum*, que son cosas inuentadas por los hombres, al gusto y placito dellos, como

dize

dize Aristoteles en las Periarmenias, q̃ son las señales cosa voluntaria. Y assi los habitos de las Ordenes de Caualleria sinifican nobleza y valor: y los roquetes de Prelados, y ropas de los Consejeros de VM. dignidad y autoridad: y los habitos y señales de las Ordenes Mendicantes, y otras, religion, mortificacion, y pobreza: y las becas y habitos de los Colegiales tan señaladas y de diferentes colores, que quanto mas viejas y rotas son, se tienen y estiman por de mas autoridad, y hõra, letras, y limpieza de linage. Y las señales de los penitenciados, forçados, ladrones, y de esclauitud, son infames, por lo q̃ muestrã y denotan: y assi las de pobres, no sinificaran mas que pobreza, la qual no es vileza: luego no es infame. Prueuo la menor deste sylogismo, con que nuestro Señor Iesu Christo la amò mucho, y la honrò, diziendo por Dauid: *Pauper sum ego, & in laboribus à iuuẽtute mea.* Soy pobre desde mi juuentud, y viuo con trabajos. Y se sabe quan ponderada y estimada es en las sagradas letras: fuera de q̃ las leyes humanas dã muchas libertades, priuilegios, y essenciones a los pobres; como lo dize

Que las señales no sinificã mas mal ni biẽ de la causa por q̃ se traen.

Psal. 89.

Benincasio de pauper.

dize Benincasio de Benincasi Iurista, que escriuio vn libro de paupertate (Verdad es, que dize el vulgo, que haze la pobreza hazer cosas baxas, y vilezas: pero entiendese esto en gente viciosa, y de mala inclinacion, que no son pobres de espiritu, aunq̃ lo sean algo de bienes tẽporales, y fingen gran necesidad, por no trabajar) y principalmente siendo costumbre antiquissima de Dios en los misterios de gran importancia, y cosas mas raras, dar señales; como lo dizen muchos lugares de la Escritura; y siẽdo como es la pobreza cosa tan diuina, que le dio Christo nõbre de gran estimacion, no sera cosa infame; antes mucha gloria suya, que anden señalados, y sellados con su sello, los que piden lo necessario en su bendito nombre. A lo qual se añade, preciarse ellos y honrarse mucho de serlo, diziendolo a vozes aora por las calles, andando muy rotos y suzios, y descubriendo para ello las llagas que tienen en sus cuerpos, y aun en partes ocultas, y las enfermedades è inutilidades, y aun inuentando algunas, y procurando fingidamente y con artificios parecer llagados, como se dixo. To-

Que para los pobres no es infamia traer señales de cenzes, sino aprouacion, y seguridad de no padecer necesidades.

do

do lo qual podran escusar con estas señales que traeran, pues con solas ellas les daran todos limosna de muy buena gana, aunque anden asseados, y de buen color, y sanos, haziẽdonos tan gran prouecho, como es darla nosotros de aqui adelante con mas caridad, satisfacion, gusto, y alegria. Siendo esto tan importante para ser mas aceta à nuestro Señor la limosna, que dize el Apostol san Pablo: *Non ex tristitia, aut ex necessitate: hilarem enim datorẽ diligit Deus*: que ama Dios mucho al que da limosna alegremente y de su voluntad; y aborrece grandemente su diuina Magestad al que es duro para el pobre verdadero, diziendo: *Qui obturat aurem suã ad clamorẽ pauperis, & ipse clamabit, & nõ exaudietur.* El q̃ cerrare los oydos al clamor del pobre, el darà vozes, y no serà oydo. Y hõra remos estos pobres, y los tẽdremos respeto, y aũ nos preciaremos de comer cõ ellos, sentãdolos à nuestras mesas: y les pediremos nos encomiendẽ a Dios en las necesidades q̃ se nos ofrecẽ, sabiendo q̃ viuẽ Christiana y virtuosamẽte, cõfessando, comulgando, y oyendo Missa, y sin vicios. Fuera de que la señal

2. Cori. 9.

Prouc. 21.

de

de pobres, ha de ser vna Cruz, ò imagen de nuestra Señora en vn Rosario, con vna cadenilla de hierro enhilado al cuello, con las armas de cada lugar en el reuerso, como à V. M. con su gran prudẽcia le ha parecido, por ser esta señal decẽte para los pobres, siendo insignia hõrada, y q̃ por ella es cosa llana y clara, que no perderã ellos, ni sus decẽdientes, alguna cosa de honra ni pretensiõ, pues todas las cosas no son mas de como se reputan y estan en opinion. Y es tan necessaria cosa el traer los pobres verdaderos señal de aqui adelante, que pienso ser el mayor remedio y mas importante para la conseruacion y perpetuacion desto, como la esperiencia lo ha mostrado este año de nouenta y siete, que por echar de Madrid los fingidos mendigantes, se les puso a los verdaderos vna tablilla con vna imagen de nuestra Señora, y las señas de la persona y edad, por la sospecha de secas malignas q̃ auia en esta Corte; y en Seuilla y otros lugares se hizo lo propio, y cõ sola esta señal se limpiarõ esta Corte, y Seuilla de vagabũdos, cõ no auer albergues, que si durara la execucion dello, se passara con

Que es muy necessario q̃ los pobres traygan señal.

consola la señal, entretãto q̃ seacabã de fabricar, y despues de hechos, y executado lo acordado cerca desta ordẽ, se cõseruara cõ el fauor diuino, porq̃ con las señales se distinguirã los verdaderos de los q̃ quieren fingirlo, por estar ociosos, y andar haziendo muchos insultos, vagando por estos Reynos: pues es tan justo el distinguir lo bueno de lo malo, y apartarlo, que dize Ieremias, *Si separaueris pretiosum á vili, quasi os meum eris*, Seras semejante a mi, si apartares lo bueno de lo vil: y tengo por sin duda, que si se hiziera este negocio sin este requisito, se conseruara muy poco tiẽpo, por ser lo mas essencial para el buen fin y efeto de todo ello.

★ *Aduierte se q̃ la medalla para la señal acordada, es vaciada de bronce, y la imagen del misterio dela Encarnacion. Hierm. c. 5.*

Tercera objecion.

LA Tercera duda que se ha opuesto, es dezir, que durmiendo juntos en vna casa los pobres, aura muchos mas escandalos y pecados.

A lo qual respõdo, que antes parece muy al contrario; porq̃ para causarse delitos, torpezas, y juegos, y desordenes, mucho mas ocasionada vida es la q̃ tienen aora, por an-

andar a su aluedrio, durmiendo por portales, pajares, cueuas, y campos, y otras partes ocultas; y lo que peor es, haziendo mil desacatos a las puertas de las Yglesias, que tienen portales, de dos en dos, y de quatro en quatro, y otras quadrillas de diferentes numeros, y aun tenerse noticia que ay entre ellos muchos pecados y delitos abominables, por viuir vida tan viciosa, sin Sacramentos, ni Missa, sin pastor, ni cabeça, razon ni justicia, embueltos y mezclados verdaderos con fingidos y malos, y hablãdo palabras ociosas y torpes, *Cùm corrumpant bonos mores colloquia prauа*, pues se sabe que la mala conuersaciõ de los peruersos corrompe las costumbres buenas de los otros: y estando hombres, y mugeres, niños, y niñas juntos, y sin luz, es ocasion de hazerse muchas cosas malas: *quia qui malè agit, odit lucem*, porque aborrece la luz, y quiere que no le vean, el que viue mal: y en los albergues dichos estaran muy distintos, y apartados los hombres de mugeres y niños, inutiles y lisiados en quartos diferentes, y en medio la capilla donde se ha de dezir la Missa,

Que duerman los pobres con luzes, y mas patentemẽte para escusarse de litos y torpezas.

Ioan. 3.

con

con sus verjas por todas partes, para que la oyan de sus pertinencias, sin que se comuniquen vnos cõ otros, y en aposentos espaciosos, cada vno en su cama, con tabiques que las diuidã, descubiertas por delante, para que se juzguen vnos a otros, y con lamparas encendidas a trechos, que los alumbren toda la noche; y lo principal, teniendo mas cuydado con sus conciencias, viuiẽdo como Christianos, debaxo de superior y administrador que los gouierne, y castigue, siendo necessario, teniendo cepos para este efeto: para lo qual en los albergues de los lugares grandes principalmente, es bien que tenga el aposento en q̃ viuiere, de fuerte fabricado, que con algunas vẽtanas pequeñas, con zelogias, que vẽgan a caer a lo alto de los dormitorios de los hombres, los juzgue desde alli, porq̃ tengan respeto, y viuan quietos y con recato. Y tengo por cierto, que para euitar las ofensas de nuestro Señor, que deue de hazer esta gente las noches, solo fuera bien hazer estos albergues, quando no fueran vtiles para otra cosa, quanto mas para el fin que se dize fuera desto, pues les ha de seruir de

Que los juzgue el administrador desde su aposento, porque viuanquietos los pobres.

parrochias,adonde se les administren Sacramentos,y oyan Missas y sermones,viuiendo como Christianos:y si cometiessen algunos pecados y delitos,de que no los asseguro a todos por aora, hasta q̃ con el habito de viuir biẽ se corrijã, como gẽte q̃ ha procedido cõ tanta desorden, segun està dicho; alomenos sabranse,para castigarlos como lo merecieren;pues hasta aqui no se hazia , por no auer forma para descubrirse y saberse.

Que si algunos pecados huuiere dignos de castigo, se descubrirã mejor.

Quarta objecion.

Tambien se ha opuesto por quarta objeciõ, que se podria causar mucha corrupcion y enfermedades.por estar juntos los pobres en estos albergues.

Respondo, que cessando las ficiones è inuenciones de las llagas y enfermedades de los que curandose y quedando muy sanos,se ocuparen en oficios,y se reduxeren a seruir, y a la guerra,y otras ocupaciones, y curandose tambien todos los verdaderos è inutiles de las que tuuieren,al tiempo que se recibian en las casas de albergue, no comiẽdo de

Que no aura enfermedades tãtas en estos Reynos,cessando los embustes de los vagabundos.

aqui

aqui adelante malos mantenimientos para andar con mal color, como dixe en su lugar, aura mucha mas salud entre ellos q̃ aora, andando limpios, y sin inuenciones y ficiones, pues para que de oy mas les den bastante limosna para mantenerse y vestirse, y aun sobrarles, no aurã menester fingir, pues se la daran las gentes por la señal que traeran, viendo por ella ser aprouados por la Republica por pobres verdaderos, aunque anden con mucha salud, pues alli estan por ser viejos, o tener otras inutilidades bastantes: y los que huuiere de mal de señor san Lazaro, ò llagas viejas, o otros males y enfermedades incurables, eticos, ò gran vejez (que seran biẽ pocos) estaran aparte en algun hospital, o casa: curandose por cuenta destos albergues, como gente inutil è irremediable, que parece que son de la institucio̅ y jurisdicion dellos. Y de hazer esta obra tan buena, siendo V.M. seruido, podria mandar tengan cargo y cuydado estas casas de aqui adelante, pues han de tener tan poca costa de suyo, por no darles de comer a los pobres dentro dellas, como dixe en el discurso segundo: y parece

Que no aura enfermedades en estos Reynos, cessando los embustes de los vagabundos.

Que se curen y amparen los incurables en alguna parte por cuenta destos albergues.

que con el tiempo, siendo Dios seruido, tendran buena rẽta, y assi todo serà muy a proposito para q̃ no aya corrupciones en ellos: fuera de que no se han de curar los pobres que enfermaren dentro, sino lleuarlos a los hospitales, y boluerlos a los albergues estando sanos y conualecidos: y con esto se atajaran con la ayuda de Dios los daños en la salud destos Reynos, causados por las razones que dixeen su lugar.

Que los pobres que enfermarẽen los albergues, no se han de curaralli.

Quinta objecion.

Otras personas han dicho, Que porque se quiere hazer lo que no se ha hecho hasta aora? y que es nouedad, y que assi se ha passado el mundo siempre con esta inmemorial costumbre de mendigantes de todas maneras, viuiendo a su aluedrio.

La qual razon parece de bien poco fundamento. Lo vno, porque todas las leyes antiguas, y prematicas destos Reynos lo mandã remediar, y lo han intentado muchas y diuersas vezes: y en esta Corte se comẽçò a hazer aura diez o doze años, encerrandolos y dãdolos de comer alli: aunq̃ por esto de encerrarlos,

cerrarlos,y por no auerles dado cabeça,y su perior, y señal q̃ truxessen para andar distintos y conocidos,dexãdolos salir a pedir por las calles y puertas, y q̃ no andẽ de vn lugar a otro,entiẽdo no se cõseruò entõces,ni aun piẽso lo harà jamas, quitandoles algo desto, pues lo q̃ yo procuro es buscar el ordẽ y traça apacible de executar las leyes y prematicas;q̃ hasta aora no se ha procurado de veras, y por esso ha crecido tãto el numero de los perdidos y ociosos q̃ fingẽ ser pobres. Y tam biẽ en muchas partes y Republicas viuẽ de suerte,q̃ tienẽ quitado grã parte destos incõueniẽtes,teniẽdolos recogidos en algũ hospital,dandoles alli lo necessario: aunq̃ ningun remedio destos parece bueno ni agradable, como sea quitarnos los pobres verdaderos delãte de los ojos, sino q̃ los veamos cada dia por nuestras puertas y calles, y los socorramos,aumẽtandonos la caridad, viẽdolos ser verdaderos y virtuosos,y viuir biẽ. Lo otro, porque en las cosas en que se sospecha que ay ofensa de Dios,pecado mortal, y mal exemplo,y de que se tiene mala fe,no se adquiere ni ay prescripciõ por ninguna antiguedad,

Que lo que se procura, es, buscar orden y traça apacible de executar las prematicas de esto.

Cap. fin. de præscrip.

mas antes qualquier transcurso de tiẽpo en que se aya disimulado alguna cosa,que no conuenga a seruicio de Dios, se llama abuso y corruptela, y no prescripcion:porque como dixeron Temistocles y Caton,los hombres no prescriben contra Dios, ni los particulares contra la Republica:mas antes quando se ha començado alguna cosa a poner en platica y execucion, se suele mudar,no pareciendo a proposito del tiempo y de las ocasiones; como nos lo enseña el Concilio Lateranẽse general,en tiẽpo de Inocencio Tercero,diziendo:*Non debet reprehensibile iudicari, si secundũ varietatem temporum,statuta quandoque varientur humana; præsertim cũ vrgens necessitas, vel euidens vtilitas id exposcit: quoniã & ipse Deus ex his,quæ in veteri Testamento statuerat, nonnulla mutauit in Nouo,* Que no se deue reprehẽder, ni lo merece,que con las ocasiones de los tiempos se muden las cosas, y los estatutos dellas,principalmente quando alguna necesidad vrgente,o algun grande y euidẽte prouecho lo pidierẽ.Y da la razon el Papa, diziendo, q̃ aun Dios nuestro Señor mismo mudò muchas cosas

Plutarco en sus vidas.

Concilium Lateranense sub Innocentio III. in c. non debet. de consangui & affinit.

cosas en el Nueuo Testamento de como en el Viejo las auia estatuydo y ordenado. De suerte, que aunq̃ fuera cosa esta de poner los pobres en razon y regla, ya efetuada, no siendo a proposito en este tiempo, o siguiẽdose vtilidad euidente y prouecho del mudarla, por el modo q̃ se dize en el discurso, fuera biẽ hazerlo, quanto mas poner en razõ y ordẽ de vida lo q̃ al presente està tã sin ella: fuera de q̃ es tan antiguo el auer procurado las leyes atajar esta perdicion, q̃ los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio, cometieron a Seuero, Presidẽte dela ciudad de Constantinopla, cabeça del Imperio Oriental, el examen y escrutinio de los mendigantes, en la l. 1. tit. 18. lib. 14. del Codigo Teodosiano: y para q̃ el fruto desta constitucion no fuesse tẽporal, sino perpetuo, mandò el Emperador Iustiniano que se guardasse en todas las ciudades de su Imperio, è ingirio esta ley en el Codigo de las suyas con estas palabras.

L. 1. tit. 18 lib. 4. cod. Theodos.

Que es cosa justa, ponerse en execuciõ esto y q̃ assi mãdarõlos Emperadores antiguos q̃ fuessen castigados los vagabundos.

Cunctis affatim, quos in publicum quæstum incepta mendicitas vocaut, inspectis, explorentur in singulis & integritas corporum, & robur annorum; atque ea inertibus, & absque vlla debilitate

debilitate miserandis necessitas inferatur, vt eorum quidem, quos tenet conditio seruilis, proditor studiosus & diligens dominium consequatur: eorũ verò, quos natalium sola libertas prosequatur, colonatu perpetuo fulciatur quisquis huiusmodi lenitudinem prodiderit, ac probauerit, salua dominis actione in eos, qui, vel latebrã fortè fugitiuis, vel mendicitatis subeunda consilium præstiterunt.

Por las celebres palabras deste insigne texto y ley, se puede entẽder quã de veras pretẽdierõ los Emperadores antiguos remediar, q̃ nadie anduuiesse mẽdigãdo, teniẽdo fuerças y edad para trabajar, pues ordenarõ que fuessen esclauos, y sujetos de los denunciadores los acusados de mendiguez fingida: de donde se entiende y queda prouado, ser este negocio por leyes antiguas, assi de Gentiles, como de Christianos, mãdado remediar, y no cosa nueua, como se dize por la objeciõ que se opone a esto.

Que por leyes de Gentiles y Christianos està mãdado remediar esto de los pobres fingidos.

Sexta objecion.

Añaden tãbien a esto los mismos, parecerles ser dada esta traça y aduertẽcia de cosa tan importante,

portante, y de consideracion, por persona de diferente facultad, y a quien no competia materia de tantas veras y gouierno. Y no falta tambien quien diga, que no deue ser mio este trabajo, sino de alguno, que despues de auerlo el hecho, me lo entregò a mi, para que lo sacasse en mi nombre.

A lo qual respondo, que ha sido Dios seruido endereçar este negocio por este camino tan flaco, tomandolo por instrumento para cosa tã grande: *quia Infirma mundi elegit, vt fortia confundat*, para q̃ todo ello se atribuya a su diuina Mageſtad, y nada a los hombres; que estas son sus grandezas y marauillas: y q̃ si ello de suyo es bueno y facil de execuciõ, y agradable para los pobres, poco importa ser cuyo fuere, ni de vn tan flaco gusano como yo, pues todo lo que es bueno y verdad, procede de su mano, *A quo omne datum optimũ, & donũ perfectũ procedit*: De quiẽ vienen todo lo q̃ es bueno y perfecto: y como el Apostol dize, *Nõ quod sufficiẽtes simus cogitare aliquid ex nobis, quasi ex nobis, sed sufficiẽtia nostra ex Deo est*: que no somos capaces de pensar ni hazer cosa buena como de nosotros, sino

1. Corin. 1.

Si lo que se dize es bueno, no importa q̃ sea quien quiera quien lo escriue.

Iacob. 1.

2. Corin. 3.

sino la suficiencia nuestra es Dios: fuera de que tengo alguna obligacion de saber dezir y discurrir algo, por auer estudiado tantos años, y la larga esperiẽcia que he adquirido, en la guerra, en esta Corte, y otras partes, y que piẽso ser Dios seruido, por la gran Christiandad, zelo, y prudencia de V.M. querer q̃ en sus dias, y por su mano, se haga en estos Reynos vna cosa de tanta importancia, y q̃ la vea efetuada, y goze muchos años, pues tãtas vezes se ha desseado hazer. A lo qual se añaden las muchas oraciones de tantos buenos y religiosos que V. M. tiene en ellos, a quien se ha encomendado muy de veras lo pidan a nuestro Señor, y el estar aqui en España plantada y tan arraygada su santa Fè, y defensa de su nombre bendito.

Satisfazẽse à los que dudã quien es el autor destos discursos.

Y à las personas que dudan, diziendo, que este trabajo y pensamientos son agenos, les respondo, que tienen mucha razon de pensarlo, por conocer en mi tan pocas partes ni ingenio para merecer saber dezir, ni dar traça en cosas de tanta importancia, gouierno, y grauedad: por lo qual doy infinitas gracias a nuestro Señor, *quia abscondit*

hæc

hæc à sapientibus & prudentibus, & permisit me ignorantem & paruulum scripsisse: porque escondio esto de los sabios y prudētes, y permitio que yo, siendo ignorante y pequeñuelo, lo escriuiesse y dixesse. Y al fin les satisfago con lo de arriba, que pues es obra de la mano de Dios, a su diuina Magestad le demos las gracias de todo. Solo es bien que considere el que esto dize, que siendo este orden de acomodar los pobres tan importante y apacible para ellos, y que ha quadrado a tantas gentes de mucho entendimiēto, y muy buē zelo, que no aura nadie en la tierra tan prodigo, ni que estime en tan poco sus trabajos y honrados estudios, que guste de dar la honra a nadie de lo que el ha trabajado, ni quiera que lleue el gracias dello, siendo el negocio de suyo de calidad, que no es justo encubrirse el nombre del autor, aunque sea de algunas partes y dignidad, pues es hecho en seruicio de Dios, y de V. M. y bien comun. Fuera de que es cierto, que viēdo el autor, si fuera otro, la merced que V. M. ha hecho a este negocio, mandando que se ponga en execuciō, auiendolo remitido a perso-

Que este negocio es de tāta importancia, q̄ no aurà quiē se desdeñe de auerlo trabajado.

nas

personas tan insignes y doctas, que lo vean, las quales lo aprouaron, ya se huuiera descubierto y mostrado el girõ del sayo del Rey, o la lengua de la serpiente de Africa, q̃ cuentan las historias antiguas de España, como lo hizierõ dos caualleros, Guzman y Giron, de la casa de Medina Sidonia, y de la de Osuna, porque se le diesse las gracias y premio de su buen zelo y trabajo, aunque se espere de Dios nuestro Señor en el cielo despues, que es lo principal porque se haze: siendo cierto que del mundo los que se ocupan en obras semejantes, suelen lleuar por paga dellas persecuciones, inuidias, y aun testimonios falsos, antes que gracias, *vt non recipiant mercedem suam* dello aca, sino paraque esperen en Dios q̃ lo pagara en el cielo cõ mayores premios y bienes, que no pueden tener fin jamas.

Pago que da el mundo a los que se ocupã en obras buenas.

Septima objecion.

Tambien ha auido pareceres, que es bien se dissimule, que todos los mendigantes, verdaderos y fingidos, vaguen por estos Reynos, pues andan en ellos muchos ricos sin ocupaciones:

ciones. Objeccion cierto bien escusada, a la qual no queria responder: mas porque se satisfaga quien la opuso, y los que la han oydo, me ha parecido no dexarlo assi.

Y respondo, que es dotrina de santo Tomas en el comẽtario de vna epistola de san Pablo a los Thessalonicenses, que el que anda ocioso, teniendo necessidad de ganar la comida, pudiendo trabajar, peca, por el peligro en q̃ se pone de hurtar, y mas si halla en que ocuparse, y lo dexa de vicio: fuera de que el tal, si pide limosna, la hurta al verdadero pobre, q̃ no lo puede ganar: y si fuesse este rico, ò menos necesitado, cõforme a su calidad y estado, q̃ puede passar sin pedirla, y aun trabajar, y ocuparse, como ay muchos, q̃ con todo esso andan mendigando, peca mas grauemente, y en especial si juntasse alguna buena cantidad por este camino, siendo cierto, que toda la limosna que se ha juntado fingidamente, se deue restituyr a los verdaderos pobres. Mas los hombres a quiẽ dio Dios de comer, calidad y hazienda, aunq̃ anden ociosos (q̃ seria mejor q̃ no lo anduuiessen, sino q̃ se

D. Thom. in com. ad Thessal. 3.

Que la limosna que se junta fingidamente se deue restituyr a los pobres verdaderos.

se ocupassen siempre) con lo qual se escusarian muchos vicios y daños que ay: pues dize el Ecclesiasto, que la ociosidad engendra mucha malicia: porque los ociosos son vn estanque de pecados y de inmundicias y torpezas, muladar de palabras corruptas, troges y paneras donde los demonios recogen y encierran todas las imaginaciones superfluas y vanas: pero estos ricos, como no sean viciosos, no contrauienen a este precepto, porque no hã menester hazer cosas que no deuen para mẽtenerse y viuir, por tener posseſsiones y rẽtas para ello: y los tales casi siẽpre tienen ocupaciones en defender y conseruar sus haziẽdas, y en negocios y gouiernos y defensa de la Republica; y la autorizã y adornan: y assi destos ay muy pocos desocupados. Fuera de que quiere Dios que aya diferencias de personas y estados: y assi a vnos da haziendas de patrimonios, con que coman, y viuan con descanso, y con que hagan bien a pobres: y otros quiere que ganen con su sudor la comida: y aun a estos los bendize por Dauid, diziendo: *Labores manuum tuarum, quia manducabis: beatus es, & bene tibi*

Males y daños que se siguẽ de la mucha ociosidad

Psal. 127.

tibi erit. Seras bendito, y todo te sucedera bien, porque comeras del trabajo de tus manos. Y al fin los ociosos pobres, que no tuuieren inutilidades de poca salud y fuerças, ò mucha edad, o niñez para poder trabajar, es cosa justa q̃ se ocupẽ, y aunq̃ los obliguẽ a ello, y dexen la mẽdiguez è inuẽciones, pues aun los Gentiles tuuieron tanto cuydado cõ esto, que cuenta Valerio Maximo, q̃ en Atenas dauan razon cada año de como viuia cada vno, a los Areopagitas, porque sabiendo que los auian de examinar, procurassen de viuir bien: y para esto se entiende que deuieron de lleuar los Atenienses al Apostol san Pablo al lugar destos juezes, segun cuenta san Lucas; y pues con ser tan ocupado este Santo, lo lleuauan a dar cuenta como viuia, no sera mucho que los demas la dẽ, y aya en las Republicas quien se la tome: y aun pluguiesse a Dios, que huuiesse juezes particulares para esto, y reuiuiesse la antigua ley Censoria, para que ninguno anduuiesse ocioso, tomando exemplo de V.M. pues se sabe quan ocupado està siempre en negocios del bien y defensa nuestra. Y porque ay muchas hiſ-

Cuydado de los Gentiles antiguos en limpiar la Republica de vagabundos Libr. 2.

Actor. c. 17.

torias,en que se dize lo que se estremarõ los antiguos de que todos se ocupassen con tanto cuydado,que se cuenta que los Persas aborrecian de manera la ociosidad y el ser glotones(que todo anda mezclado)que teniã por cosa flaca escupir con demasia, o sonarse las narizes,y otras euacuaciones superfluas;pareciẽdoles, segun escriue Xenofonte, q̃ donde ay abstinẽcia en el comer,y exercicio,no sobran muchas que purgar, consumidas con el trabajo corporal.Y piẽso como Medico,q̃ esto se deuia entẽder en personas no de mucha edad; porq̃ los viejos naturalmẽte hã de tener muchos excremẽtos q̃ euacuar,por la falta del calor natural sin culpa suya. Y Cyro el Rey destos se preciaua de no admitir los soldados a comer, si primero no sudauan,porque comiessen el pan con sudor de su rostro: y el mismo Rey no comia hasta hazerlo tambiẽ como los otros.Y para desterrar mejor la ociosidad, no comian mas de vna vez cada dia por ley del Reyno,porq̃ huuiesse mas tiẽpo q̃ gastar en negocios y en trabajar:y aũ es cierto q̃ tẽdriã menos enfermedades.Y en Egipto se cuenta, q̃ se ordenò

Libr. 1. de vita Cyri.

Lib. 2.

Lo que hazia el Rey Ciro cõ sus soldados.

Herod. libr. 2.

vna

vna ley en tiẽpo del Rey Amaſis, la qual obligaua q̃ fueſſen todos a dar cuẽta del trato y oficio en que viuian, y el q̃ no lo hazia, y no procuraua ocuparſe en negocios juſtos, auia de morir por ello. Y Dracon mandò en ſus leyes, que al conuencido por ocioſo, le mataſſen por juſticia. Verdad es que Plutarco eſcriue, que Solõ reuocò deſpues eſta ley Draconica, y dio licencia que los hijos no fueſſen obligados a mantener a ſus padres a la vejez, ſi los dexaſſen ſin oficios; por ſer tã ocaſionada coſa para viuir los ocioſos llenos de vicios y pecados, como Ouidio lo intima y pondera con eſtos verſos.

Dracõ mãdò en ſus leyes mataa por juſticia al cõuencido de ocioſo.

Ouid. 1. de Ponto.

Quæritur Egiſtus quare ſit factus adulter?
In promptu cauſa eſt, de ſidioſus erat.
Cernis vt ignauum corrumpunt ocia corpus:
Vt capiant vitium, ni moueantur aquæ.

Diziendo que cometia vn hombre llamado Egiſto muchas vezes adulterios por andar ocioſo, y que haze la ocioſidad el daño al cuerpo, que al agua el no mouerſe, porq̃ aſsi ſe corrompe todo. Tambien ſe cuẽta de los Gymnoſofiſtas, q̃no admitiã a comer al q̃no auia hecho primero alguna obra virtuoſa,

y con mucha razon, porque la vida es como el hierro, que quanto mas se exercita, resplãdece mas, aunque se gasta: pero sin exercicio el orin la consume, y el orin sale del propio hierro, y assi la perdicion sale de la propia vida, que es ociosa y mala. Y los Galos è Hiberos se dize que tenian vna cintura de cierta forma y medida, para castigar a los q̃ excedian della, pareciendoles que la causa de negordar mucho era la ociosidad. Y los Lacedemonios echaron de su Senado a Naupliades, diziendo que mudasse el ordẽ de viuir, porque su forma tan disforme era afrenta dellos y de sus leyes. Y los Romanos tambien castigaron mucho los ociosos, no perdonando al que hallauan mal baruechadas las heredades, viñas, o huertas, y por labrar, por ser argumento de negligencia y descuydo; que si assi se hiziera aora, no tuuieramos tanta falta y carestia de mantenimiẽtos, y de otras cosas vtiles para la Republica. Y ha llegado a tanto el aborrecimiẽto de gẽte ociosa en los antiguos, que manda el derecho ciuil, que los mendigos ociosos sanos, si son estrangeros, los excluyan, y siendo naturales, los

Costũbre de los Galos y Hiberos en castigar los ociosos.

Aul. Gell. lib. 4. cap. 12. & 20.

los obliguen a q̃ trabajen. Y eſto ſe entendia, quando los oficiales de la juſticia encontrauan con ellos: porque ſi los acuſauan perſonas particulares, y los tales baldios eran eſclauos, aplicauanſe a los acuſadores, y por la negligencia los perdian ſus amos: y ſi los ocioſos eran libres, quedauan ſujetos a ſeruir al que los acuſò, ſegun Bartulo lo declara, como ſe dixo en aquel famoſo texto del Codigo Teodoſiano, alegado y eſcrito atras en la reſpueſta quinta originalmente: pero a los verdaderos pobres, viejos, o enfermos, inutiles, mandan las leyes que no toquen a ellos, y que los dexen viuir de limoſna, ora ſean naturales, o eſtrangeros. Y la razon que para ello da alli el Emperador, es, que la ciudad de Conſtantinopla, donde aquello ſe ordenò, era famoſa y de gente virtuoſa, y que conuiene a la bondad de los ciudadanos, que los pobres verdaderos, peregrinos y naturales, ſean remediados en ellas, y no excluidos. Y pues los Gentiles ſin obligacion, ni luz, ni conocimiento de la ſanta Fè Catolica, guardauan con tanta puntualidad eſtas coſas; quãta mas razon es ſe procure atajar en eſtos

In rub. de mendican. validis.

Gloſſ. de queſt. col. 6.

Reynos de V.M. la ociosidad de los que pudiendo trabajar andan mẽdigando, no aprouechando demas que los zanganos delas colmenas, que comen la miel que no les costò trabajo, y solo siruen de lo que dixo Horacio:

Horat. in epist.

Nos numerus sumus, & fruges cõsumere nati,

Que comẽ los frutos de la tierra sin auerlos cultiuado, ni ser de prouecho: aunq̃ sea con penas el castigo destos y persuasiones, y los verdaderos pobres sean amparados y reduzidos a viuir Christianamente, como es razon, y yà està acordado se haga, albergandolos, y dandoles cabeça, que tenga cuydado dellos. Y en el derecho Canonico, y suauidad de nuestra santa Fe Catolica, llamarseha pena de los ociosos, y castigo, que no les den limosna, y que los reprehendan y amonesten a trabajar: porque segun dize la glossa del mismo derecho, los que no quieré trabajar, sino viuir mendigando sin ocupacion, son viciosos comunmente. Y tambien en la Rubrica, *De mendicantibus validis*, hablando de los mendigos sanos, en el Codigo se dize, no es razon se consientan, porq̃ no se co-

Rub. C. de mendican. valid.

man

man el pan de los verdaderos. Y el derecho Canonico dize: *Eleemoſyna danda eſt pauperibus, quiſuis manibus operari nõ poſsũt*: Que la limoſna ſe ha de dar a los pobres que no pueden trabajar con ſus manos. Y la Gloſſa ſobre ſan Mateo tambien: *Iuſtiùs feceris, ſi iniuſtè petentem correxeris, quàm ſi aliquid ei dederis*: Mas juſtamente haras, ſi al que pide inuſtamente, corrigieres, que ſi le dieres algo. Y la razon, a mi parecer, es, porque el emendar y reduzir al proximo a que trabaje y viua bien, es prouecho del alma, y el darle algo, del cuerpo. Y tambiẽ dize eſto de arriba Silueſtro en ſu Suma en la palabra *Eleemoſyna*. Y el Eccleſiaſtico dize: *Seruo maleuolo tortur a & cõpedes: mitte illũ in operationẽ, ne vacet: multã enim malitiã docuit ocioſitas*. Al ſiervo malinclinado apremiale, y ponle a trabajar por fuerça, porq̃ la ocioſidad enſeña mucha malicia. De dõde parece q̃ queda biẽ ſatiſfecha eſta objeciõ cõ hartos exẽplos, textos, y razones; y quien la puſo quedara reſpondido, q̃ no es biẽ andar los pobres ſanos mẽdigãdo, pudiẽdo eſtar ocupados, aunq̃ andẽ algunos ricos ocioſos, pues ſe ocupã en lo q̃ ſe

Gloſſ. ord. ſuper Matthæum.

Eccleſ. 33.

ha dicho, y no corren el riesgo que los otros que tienen necesidad de trabajar.

Octaua objecion.

Y a las personas que dificultan y dizen, que en tiempos que pueden suceder de hambre en estos Reynos, y esteriles, cõ falta de pan, y otras cosas, no se podria proseguir con esto adelante,

Respondo, que antes solo para este tiempo, quando no fueran tan necessarios estos albergues, como son, se auian de procurar fabricar para el remedio desta necesidad, si la huuiesse.

Que aura muchos menos pobres con este orden, que tẽgan necessidad de socorro.

Lo primero, porque por las razones antes dichas, estando por la forma escrita los pobres verdaderos, albergados, y los fingidos ocupados en oficios, no auiendo vagabundos, y trabajando todos, acõteceran estas necesidades con menos daño, por estar las tierras mas cultiuadas, y auer muchos menos pobres en la Republica, que tengan necesidad de ser socorridos: porque los que lo fueren, y huuieren de ser señalados por inutiles en los dichos albergues, se vendran recogiendo

cogiendo, viendo que ſe van labrando, antes del tiempo ſeñalado a los lugares grandes, y tierras mas deſcanſadas, adonde puedan mejor hallar limoſna, y les eſtè a ellos mas a propoſito para acabar de paſſar ſu vida, ſabiẽdo q̃ no puedẽ andar de vnas partes en otras ſin licencia dela juſticia, adminiſtrador, y diputados; y deſta ſuerte dexaran los lugares pequeños deſcargados de neceſsidades, que ſon los que ſienten mas la eſterilidad y falta de mantenimientos, y de adon de ſuelen ſalir por eſtos Reynos en eſtas ocaſiones: fuera de que cada pobre ſe començara luego a valer adonde eſtuuiere de aſsiento, de caſas ciertas y conocidas, adonde le ſocorran con limoſna ordinaria para ſu ſuſtento y paſſar ſu vida: con lo qual en eſtas faltas y neceſsidades q̃ digo, en los lugares mayores no la ſentiran eſtos. Y ſi algunos ſe vinieren recogiendo de los lugares pequeños, ſiendo la neceſsidad tan grande que les obligue a dexar ſus caſas, y venir a buſcar de comer, tendremos albergues adonde hoſpedarlos por el tiempo que durare eſta calamidad, aunque ſe acomoden con los demas

Que los lugares pequeños que daran deſcargados de pobres, para tiempos de eſte rilidad.

que

que estan de asiento en las suyas, añadiendo cada lugar grande las que pudiere entonces, conforme a la necesidad que sucediere: y de lo que Dios diere a vnos, y ajuntaren de limosna, partiran, y socorreran a los otros; fuera de que su misericordia los fauorecera à todos. Y podran mas facilmẽte las justicias y Ayuntamientos de los lugares grandes adonde estos llegaren a socorrerse, no teniẽdo ya gente ociosa en ellos, acomodar a los que vinieren con la necesidad dicha en algunas obras de edificios, y otros ministerios y labores del campo necessarias, para que ganen su comida y passen su necesidad: fuera del socorro grande que en tal caso podran hazer y haran los Prelados, y los Cabildos delas Yglesias dellos, pues les dio Dios las rentas para partir lo que les sobrare, con los pobres, siẽdo por derecho la quarta parte de sus rẽtas dellos, como ya se dixo, y estarã mas descãsados de limosnas, no acudiẽdo a los fingidos. Y si la hãbre fuesse de suerte (lo que Dios no permita) que obligasse a mudarse, y salir algunos albergues de su concierto y orden, es facil, en passando la calamidad y

Que no teniendo los lugares pobres fingidos, socorreran mucho mejor a los verdaderos.

neces-

neceſsidad, boluerſe a ſu antigua coſtumbre, que mucho peor ſe remediã y remediarã de la ſuerte que eſtamos al preſente eſtos trabajos, ſi ſucedieren, muriendoſe ſin Sacramentos ni cõſuelo alguno, y de hambre los pobres por las calles y portales, como eſtà dicho: fuera de que fio de la clemencia de Dios nueſtro Señor, y de ſu bondad, que atajandoſe tantos pecados como ſe cauſan y hazen por la deſorden y ocioſidad de vida deſta gente, y oluido de ſus conſciencias y almas, nos dara ſu diuina Mageſtad muy fertiles años en eſtos Reynos, animandonos todos a ſeruirle como es razon.

Que remediando la ocioſidad deſta gente y ſus vicios, nos ayudara Dios en lo temporal.

Nouena objecion.

Oponeſe tambien por duda y objecion, q̃ tendra eſte negocio dificultoſa execucion, como otras leyes y prematicas, que por eſta razon no han tenido efeto, ni paſſado adelante, como ſe penſo en la conſtitucion y eſtablecimiento dellas.

A lo qual reſpondo, que vna de las coſas que hã põderado muchas perſonas de letras, y otras de experiẽcia y prudẽcia en eſte diſcurſo;

curso, ha sido, parecerles tener la traça del mucha facilidad en su execucion, siẽdo Dios seruido, tomãdose de veras, y con desseo de que se remedie cosa que tanto importa, y tan desseada es de todos. Lo vno, porq̃ no se encierrã los pobres a darlos de comer alli, y lo demas necessario, por ser muy desapacible para ellos, y de mucha costa y embaraço. Lo otro, por no lleuarlos a sus tierras y nacimiẽtos por fuerça, q̃ tambien parece crueldad, y negocio imposibilitado de hazerse, por las razones que dixe en el discurso segundo, y otras q̃ pudiera dezir a este proposito, sino fuera alargarme mas de lo necessario. Y con lo que parece no tendria este negocio mucha dificultad, es, mandando V. M. siendo seruido, se encargue y mande a las justicias de sus Reynos lo hagan, y pongan en execucion con gran puntualidad, debaxo de grandes penas, las quales se executen con mucho rigor (tomandoles residencia en vn quaderno aparte, por el orden que dirè en su lugar en particular discurso que escriuo dello, que es el sexto deste libro) escriuiendo tambien a los Prelados, Cabildos, y Ayun-

Que tiene facil execucion este negocio, por no encerrar los pobres, ni lleuarlos a sus tierras por fuerça.

y Ayuntamientos de los lugares grãdes deſ tos Reynos, que ayudẽ, y ſe encarguẽ deſto con muchas veras, amparandolo, como es razon: ordenandoles V.M. que para tal dia ſeñalado, dandoles de termino vn año, o mas, lo que à V.M. le pareciere, tengan hecho y fabricado en cada parte vna caſa de albergue, de la capacidad que les pareciere auer menester para recoger ſus pobres, con las camas moderadas, y edificio de poca coſta, y la demas ordẽ q̃ ſe dize enel diſcurſo ſegũdo (y eſtà ya acordado y mãdado por el Cõſejo de V.M. à cincuẽta ciudades q̃ lo hagan, por cartas acordadas, a las quales hã reſpõdido ya todas) o adereçado y reedificado, adonde ya lo huuiere a propoſito para ello: y que lo propio hagan hazer en los lugares de ſu juriſdicion, que tuuieren capacidad baſtante reſpectiue, dela manera que cada vno huuiere menester, ſocorriendoſe para eſte efeto de quatro maneras de limoſnas: del Prelado, del Cabildo dela Yglesia, del Ayuntamiẽto, o propios, y tambien de la limoſna que ſe pidiere a cada vno voluntariamente para eſta obra; que pienſo que con el deſſeo que todos tienen

Que ſe les ſeñale termino a los Ayuntamientos, dẽtro delqual fabriquẽ albergues.

nen de ver efetuada cosa que ha tanto que se ha intẽtado, acudiran a ello de buena gana. Y quando tuuiere V.M. auiso de que en todas partes està puesto a punto como conuiene, mandar pregonar las prematicas necessarias para ello en esta Corte, para que viniendo a su noticia, las pregonen todos el dia antes que se ayan de recebir los pobres en los albergues, que sea vn dia señalado en todas partes, que entiendo cierto, que con el pregon acudiran muchos menos de los que se piẽsan, por las razones que dixe en su lugar; Y podran tambien algunos lugares principales y grandes destos Reynos seguir el modelo dibuxado de la traça y architectura del albergue, que en el discurso otauo va estampado, que sea acomodado, y de moderada costa. Y para acabar de efetuar este negocio con mas puntualidad y breuedad, si V.M. fuesse seruido embiar algunas personas de cuydado y buena traça, acompañada cada vna con algun religioso predicador que lo persuada, de prudencia y prendas, por estos Reynos, repartiendose por tres o quatro partes dellos por sus lindes señaladas a cada

Que sera importante que se embiẽ algunas personas de cuydado a fundar esto por estos Reynos.

vno

vno,con cartas y poder de V.M.seria muy a proposito,paraq̃ dexassen en las cabeças de los Obispados principalmẽte comẽçado àfa bricar el albergue,y junta la limosna para e-llo,y fundadas las hermandades de las parro chias,q̃ son tã necessarsas para el socorro de los vergõçantes, pues es lo de mas importan cia,y adonde se ha de acudir cõ mas veras;y otras cosas conueniẽets para el buẽ efeto dest to:y desta suerte,ò de la q̃ V.M.mãdare,q̃ se-rà la q̃ importe, fio de nuestro Señor lo ha de facilitar, como cosa tan de su seruicio; q̃ comẽçandola cõ buẽ principio y fundamen to,ello propio yra descubriẽdo grãdes pro-uechos, y la forma de cõseruaciõ mas apaci-ble y necessaria, pues fuera de albergarse y ampararse de aqui adelãte los pobres q̃ tuuie rẽ bastãtes inutilidades y necesidad vrgẽte, sera refugio y socorro delos hõbres y muge res q̃ viuen de su trabajo y sudor, y llegaren a tanta vejez,que les impida el ganar de co-mer,q̃ serà muy gran consuelo,pues hallarã alli quiẽ les administre los Sacramentos, les diga Missa, y les enseñe la dotrina Christia-na,y dè posada,cama,lumbre,agua, y sal, y vna

Que seran estos albergues de grã prouecho y descãso para los pobres legitimos,y para los de mucha edad en particular.

vna seña y fe con que todos los socorran, dandoles lo necessario por las casas; y adonde, si enfermaren, los hagan curar con mucha caridad; y si murieren, mueran como Christianos: y si fueren tan viejos y decrepitos, que no puedan salir a pedir por las calles, les den de comer entre los incurables en la casa y hospital dellos, que siendo Dios seruido, casi tẽgo por cierto se perpetuara esto, cõ que no les falte nada destas seys cosas, casa, y albergue en que duerman, administradora y cabeça que los gouierne, seña y testimonio en el pecho con que pidan limosna, y con no andar vagando de vna parte a otra los pobres, y procurar ocupar a sus hijos dessde niños, paraq̃ no sigã mẽdigãdo fingidamẽte los passos de sus padres, y saliẽdo los enfermos bien cõualecidos de los hospitales: añadiẽdose a esto el firme fundamẽto delas hermandades de la Misericordia en las parrochias para el socorro de los vergõçãtes, y encarcelados, q̃es lo principal d̃ todo a mi parecer, pues a los de los albergues no les faltara remedio, por pedirlo por las puertas, y a los otros es biẽ lleuarselo a sus casas mismas, ganando

Que se perpetuara esto, no faltãdoles los requisitos necessarios.

nando tanto en esto quien los ayudare en secreto, que dize el Espiritu santo: *Conclude eleemosynam in sinu pauperis, & hæc exorabit pro te ab omni malo.* Mete la limosna al pobre en el seno con secreto, y ella te ayudara en qualquier mal y trabajo.

Decima objecion.

Tambien se me ha ofrecido otra objecion y duda, y no de menos consideracion que las opuestas, que es dezir: que podra seguirse y auer algun inconueniente causado porque parte de la gente que se reformare, no aura en que ocupar la al presente, y por esta razon criarse algunos ladrones, y principalmente por los caminos.

A lo qual respondo, que es tanto el prouecho y bien que se sigue a la saluacion de muchas almas, que por la desordē que al presente ay en esta manera de viuir, se pierdē, y al amparo de los verdaderos pobres inutiles y viejos, de darles albergues, distinguiendolos de los otros, que aunque de remediarse siga algun daño al presente, no por esso es bien dexarlo assi, ni por ninguna cosa que lo

Que por el mucho biē que se sigue alas almas desta reformacion, no se ha de dexar, aunq̄ ay algunos inconuenientes.

pueda estoruar en la tierra, pues lo que sucediere, todo tiene facil remedio, y esto no cõsiente dilacion alguna, por ser tan en desseruicio de nuestro Señor el consentirlo: y puede VM. ordenar, siendo seruido, que su Presidente del Consejo, el Licenciado Rodrigo Vazquez Arze, con la prudencia, letras y valor q̃ tiene, y los Iuezes señalados por V.M. para este negocio, y sus Consejeros, pues todos tienen tantas partes y experiencia, piensen y dẽ alguna traça para ocupar esta gẽte, sin mucho detrimẽto suyo, que sabe Dios q̃ mi intẽcion es, que a ninguno se haga daño, ni afrenta, pudiẽdo escusarse: y fio de la diuina Mageſtad, que pues se endereça para su santo seruicio, el lo encaminarà y guiarà como quien es. Y el que parece a proposito, es, que quando se haga el amparo y reformacion general desta gente, sea V.M. seruido, que se les señale a la reformada en cada prouincia destos Reynos vna, ò dos ciudades, adonde acudan a q̃ los ocupen, por los caminos que mas a proposito parecieren, imponiendoles penas para el cumplimiento dello, señalandoles tiempo en que lo hagan.

Que se pide se alguna traça para ocupar tantos vagabũdos en la Republica en la reformacion general.

gan. Y podrian ser, siendo V.M. seruido, los lugares señalados, en el Andaluzia, Cordoua, y Seuilla: en Castilla la Vieja, Salamanca, Valladolid, y Burgos: y en las demas partes dellos, Toledo, Granada, Murcia, Cuenca, y Badajoz: adonde por la orden que V. Magestad fuere seruido embiar, los que fueren suficientes para soldados, sean recebidos en algunas compañias, que podria Vuestra Magestad hazer se leuantassen alli para este efeto; y otros a proposito en otras de gastadores, mandandolos lleuar Vuestra Magestad donde los huuiere menester, embarcando a los de menos edad en los nauios para marineros, como dixe en su lugar: lleuando a muchos de los soldados dichos a algunas fuerças de islas y presidios en las Indias, pues tiene Vuestra Magestad tanta necesidad de gente alli: y a otros los ocuparan y desparziran desde las partes dichas en los oficios ò labranças que se sepa han dexado por vicio, y en las obras publicas de fortificaciones y edificios de V.M. y de las Republicas: y muchos se yran a seruir, los quales perseueraran con sus amos;

Que viendose reformados los mendigantes fingidos, buscaran maneras de viuir, por no ser castigados por vagabundos.

mandando V. M. que se reualide y exẽcute la prematica y ley que suplique a V.M. en el discurso tercero, en que se manda, que nadie reciba ningun criado sin licencia del amo q̃ tenia antes: y con esto, y con el padre de trabajadores en cada lugar, para que los acomode y obligue a trabajar en sus ministerios; y y padre de moços, puesto y nombrado por la Republica; y con la señal y caperuça de color de los que han de lleuar cargas siruiẽdo de ganapanes; y con los seminarios que V.M. se sirue hazer, y el protector de huerfanos en cada lugar, para que esta perdicion no se aumente, ocupando los niños de aqui adelante, todo se yra remediãdo, siẽdo Dios seruido, mandando a todos los alguaziles destos Reynos de oy mas, q̃ estẽ obligados a buscar y echoruar vagabũdos, como todo se dize en el discurso siguiẽte de la execucion, pues importa tãto. Y si con todo esso no se quisieren reduzir algunos, dando les tantas maneras de viuir, y persuasiones a proposito, tengo por cierto y sin duda, que estaran mas en seruicio de Dios, siruiendo a V.M. en sus galeras, que andando haziendo insultos y escã dalos

Que se mãde que nadie reciba ninguncriado sin licencia delamo q̃ tenia antes.

dalos por estos Reynos, pidiẽdo limosna fin gida debaxo de especie de pobres: pues alli nos ayudan a defender la santa Fè Catolica contra los enemigos della, y se tiene mucha cuẽta cõ que viuan bien: y mas al presente, q̃ el General dellas, Adelãtado mayor de Casti lla, como tã Christiano y pũtual en seruicio de Dios y de V.M. no les cõsiente viuir con mal exemplo, y haze q̃ todos se ocupẽ, cum pliẽdo sus sentencias: y alas vagabundas tam bien lleuarlas a las casas de reclusion dellas, que V.M. se sirue ya mandar se haga, para q̃ trabajen y sean virtuosas: y piẽso que si algu na dificultad huuiere en esto, sera aora al principio, hasta que se ponga en ordẽ, y que en poco tiempo, siendo Dios seruido, agotã do y apurandose de camino la ociosidad y perdicion de los Gitanos, pues todo se ataja junto, no pudiẽdo pedir en publico quiẽ no trayga señal, y esté aprouado por verdadero pobre, o tẽga licencia particular de quien le toca, como està dicho en su lugar, sino fuere siendo alguno dellos inutil y liſiado, que acu dira como los demas pobres publicos, pues a nadie es justo cerrar la puerta para que se

Cuydado q̃ se tiene en las galeras con que viuan biẽ los que andan en ellas.

socorra de la necesidad que tuuiere cierta y legitima, para que estos Reynos esten sin grã des inconuenientes: pues por este camino, o por el que V. M. fuere seruido, que serà el mejor y mas acertado, se responde y allana esta objecion y duda; esperando en nuestro Señor que lo ayudarà, como puede y es menester. Y con esto parece que està dada alguna traça, como esta gente se ocupe por muchas maneras: y en la q̃ es mas a proposito, y es bien hazer principal fundamento para el bien comun, es, inclinar a muchos destos à la branca y agricultura, pues por falta de quiẽ la exercite, està bien entendido las muchas y grandes necesidades que estos Reynos padecen, como dixe en otra parte: fuera de q̃ se podra tener poco temor que esta gente tenga brio para andar salteando por los caminos, siendo como son pusilanimes, amilanados y couardes, por andar siempre llorando fingidamente, diziendo lastimas y mentiras, con que se crian animos y coraçones floxos, inclinados a cosas baxas, pero no a atreuimientos de que nos puedã resultar daños notables.

Que se procure ocupar la gente reformada, y en particular en la agricultura.

Onzena

Onzena objecion.

Lo vltimo que han dicho los mas dellos, es, q̃ resultaran desto y de su execucion inconuenientes, y en particular que padeceran necesidad algunos pobres honrados, que no querran, ni es razon andar señalados.

A lo qual respondo, que los tales podrian gozar y aprouecharse del remedio que digo en el discurso segundo cerca de los vergonçantes en sus parrochias alistados y socorridos para lo q̃ es el ordinario de la comida: y si por alguna necesidad particular, o pleyto, principalmẽte en esta Corte, y las Chãcillerias destos Reynos, no les bastare el remedio dicho, podriã pedir justamẽte a quien les pareciere, cõ alguna cedula de la justicia, administrador y diputados del albergue, çõ señas delas personas, y examẽ de la tal necesidad rubricada del ordinario, o por la via que mejor a V. M. le pareciere. Y si V. M. fuere seruido que de los seyscientos ducados que el Limosnero mayor de V. M. reparte cada mes de limosna de la hazienda de V. M. fuessen socorridos estos pobres vergonçãtes en

El orden de socorrer a los pleyteãtes pobres.

BIBLIOTECA CENTRAL UNIVERSIDAD

esta Corte con la limosna que pareciere a V.M. cada dia, la qual al presente se da à muchos que no son pobres, parece puesto en razon, y obra digna de la clemẽcia y caridad de V.M. fuera de que algunos destos pobres se acomodaran en las partes dichas en seruir, o acompañar algunas personas. Y tambien ay abogados de pobres, y procuradores, negociandose sin derechos, y los Iuezes tẽdran mas cuydado de despacharlos presto de aqui adelante. Y si a alguno destos pobres vergonçantes, o de las otras partes, que lo sean tambien, se le ofreciere necesidad de caminar a alguna parte por razon de pleyto, o otra ocasion legitima, podran lleuar de adonde salieren, alguna carta, o cedula de recomendacion de la justicia, administrador y diputados, los quales mirarã y examinarã la necesidad de caminar cõ gran cuydado, que sirua de passaporte para albergarse en el camino en las casas de albergue, adonde podria auer algunas camas diputadas aparte, de respeto, para este efecto, con que pida por tiempo limitado, y con fe y señas de la persona, para el viaje, hasta boluer a su casa por

Que el pobre vergõçante que caminare por ocasiõ legitima, pueda pedir por el camino, cõ licẽcia del ordinario y administrador del albergue de la parte de donde salieren.

camino

camino caſi derecho (como dixe de los peregrinos en ſu lugar) para que en todo lo que es pedir limoſna no aya engaño ni fraude, ni cõ achaque y ocaſion della nadie ande ocioſo y vagabũdo por eſtos Reynos, ni a alguno falte el amparo y ſocorro neceſſario para paſſar eſta vida como es razon: con lo qual ſe allana toda eſta dificultad, pues por vn particular inconueniente deſta Corte y Chancillerias, y no muy grande, no es razon que ceſſe vn bien vniuerſal, en que va remedio de tantas almas, deſcanſo de tantas gentes, reducion de tantos ocioſos y perdidos, y de los que auian de ſucederles; que quando por ponerſe en execucion todo lo que eſtà en el diſcurſo, nazcan algunos inconuenientes (que ſi los huuiere, ſeran bien pequeños, con la ayuda de Dios, pues que en ninguna coſa los dexa de auer en eſta vida) ſe podrian yr atajando y remediando con el tiempo, como fueren ſucediendo, y conociendoſe: que quando el remedio de las coſas es de mas vtilidad y prouecho, que los inconuenientes de daño, ſiempre ſe ha de acudir a lo mas neceſſario, y prouechoſo,

Que ſiempre ſe ha de acudir a lo mas neceſſario y prouechoſo.

so, no oluidandose de lo otro: y assi lo dize
Matt. 5. Iesu Christo nro Redẽptor por san Mateo, y
Luca 11. S. Lucas, *Hæc oportuit facere, & illa nõ omitte re*, Que es biẽ hazer lo q̃ mas conuiene y es necessario, no oluidãdose de las otras cosas, que tambien es justo hazerse. Y aun en nues-
Galen. 7. metho. 12. tra facultad dize Galeno: *Curantis consilium ad id quod magis vrget dirigi debet, altero nõ neglecto*, persuadiendo a los Medicos, que en complicacion de enfermedades acudan a la mas vrgente y de mas peligro, no oluidandose del remedio de las otras mas pequeñas y de menos riesgo. Y tambien dize el
Metho. 11. cap. 13. mismo: *Nullum remedium tam securum, neque efficax est, quod citra noxiam mirifice pro sit*: Que ningun remedio ay tan seguro, que aunque ayude a sanar la enfermedad a que se aplica, no haga algun daño a otra parte, mas hase de acudir a lo mas necessario, remediando, lo mejor que se pudiere, el daño que de alli naciere: y assi passan y corren todas las cosas desta vida, acudiendose siempre a lo mas importante, y de adonde ha de resultar mas prouecho.

Suplico a V.M. mande, que auiendose de reme-

remediar eſte negocio del amparo y reducion de los pobres mendigantes, como ya eſtà acordado, pues importa tanto, ſe execute y haga eſta vez de veras y con tanta puntualidad, q̃ no ſe desbarate ni derribe jamas, ſiẽdo Dios ſeruido: porq̃ tengo por mas acertado no hazerſe ni inouarſe nada, que executarſe con falta de los requiſitos neceſſarios para ello: *Quia multa mota nocent, quæ ſi non mouerentur, non nocerent*: Porque muchas coſas ſe mueuẽ, q̃ ſi no ſe mouieſſen, no dañariã, como dize vn autor graue de nr̃a facultad. Y rãbiẽ dize Ouidio à eſte propoſito: *Ex Auct.*

Curando fieri quædam maiora videmus *Ouidius.*
Vulnera, quæ melius non tetigiſſe fuit.

Procurando eslabonar y aferrar vno con otro, no faltando alguna coſa de lo eſſencial dello, para que ſe perpetue, y no aya algo contra caridad, ſino antes ſe aumente, porque no ſe me pueda imponer alguna culpa, por auer ſuplicado eſto a V. M. pues no la tendrè, haziendoſe con menos perfeccion que cõuiene. Y pues ſiẽpre ſe tiene por muy pratico, aunque no tenga mucho ingenio, el eſtudiante de vn libro, por ſaber mucho del,

del, sera razon se me dè algun credito en esto, por auerme costado tanto cuydado y trabajo, desuelandome muchas vezes, pensando el orden mas conueniente y agradable para su execucion ; que fio de nuestro Señor, aunque indigno de tanta merced, me ayudarà a ello como a lo demas, pues es negocio de su seruicio, y el me ha dado lugar para no dexar de acudir a mis obligaciones y estudios, sino que los ratos que me han sobrado, me he ocupado en ello: y es cosa llana, que pues en materia tan importante, y que no es derechamente de mi profesion, ha sido Dios seruido de ayudarme, paraque sepa dezir y discurrir algo, que ha satisfecho a tãtos entendimiẽtos de muy doctos varones, y de mucha prudẽcia y experiẽcia, q̃ en lo q̃ fuere de mi facultad, sabrè exercitarla y entẽderla como es razõ, y como es notorio en muchos actos publicos desta Corte, y otras ocasiones, cõ experiẽcia de veynte años de exercicio del, y cõ auer examinado tãtos en esta Corte, assistiẽdo en casa del Doctor Oliuares, Protomedico de V.M. para este efecto, y en prosecuciõ del oficio d̃ Protomedico

Que se le puede dar al autor algun credito en esta materia, por auerla trabajado con cuydado.

que

que he tenido de V.M. doze años en la mar: adonde con el mismo zelo, trabajo, y cuydado (que a todo el mundo es notorio) me he ocupado de noche y de dia en este negocio tan importante quatro años ha, hasta ponerle en el estado en q̃ està, perdiendo de ganar a mi oficio mucha hazieda, y aũturando mi credito, y gastando la q̃ tenia en ello, acudi en todas las ocasiones de seruicio de V.M. assi en mi oficio, reformando muchos gastos tocantes a el, q̃ fue gran suma de ducados, y en todas las ocasiones peleando como los demas soldados, y recibiendo heridas en defensa de nuestra santa Fe Catolica cõ euidentes peligros de la vida.

Y concluyo esto, suplicando a V.M. mande por amor de nuestro Señor se remedie con gran puntualidad, como ya està acordado, el negocio de la perdicion de las almas desta gente, y amparo de los verdaderos pobres, y ocupacion de los que andan ociosos entretexidos con ellos, atajando que no sean adelante sus hijos de su oficio, porque pienso cierto, que si no se remedia esto con brevedad, dẽtro de veynte, o treynta años, ha de

Que se remedie y ataje q̃ los hijos destos mendigantes fingidos no les sucedan en los oficios.

de ser la mayor parte destos Reynos(fuera de alguna gente de calidad y rica)de mendigantes y Gascones, por ser grã parte dellos desta nacion,Moriscos, y Gitanos, porque estos van creciendo y multiplicandose mucho, y nosotros disminuyendonos muy a priessa en guerras y religiones: remediandose todo con medios de mucha caridad y Christiandad,como se dixo en su lugar:y lo mas principal, porque atajara V.M. grandes ofensas de nuestro Señor, y se lo pagarà su diuina Magestad en la tierra y enel cielo: el qual le dè la vida y salud que hemos menester, y nos guarde a V.M. muchos años para defensa de su santa Fè, è Yglesia Catolica.

(*)

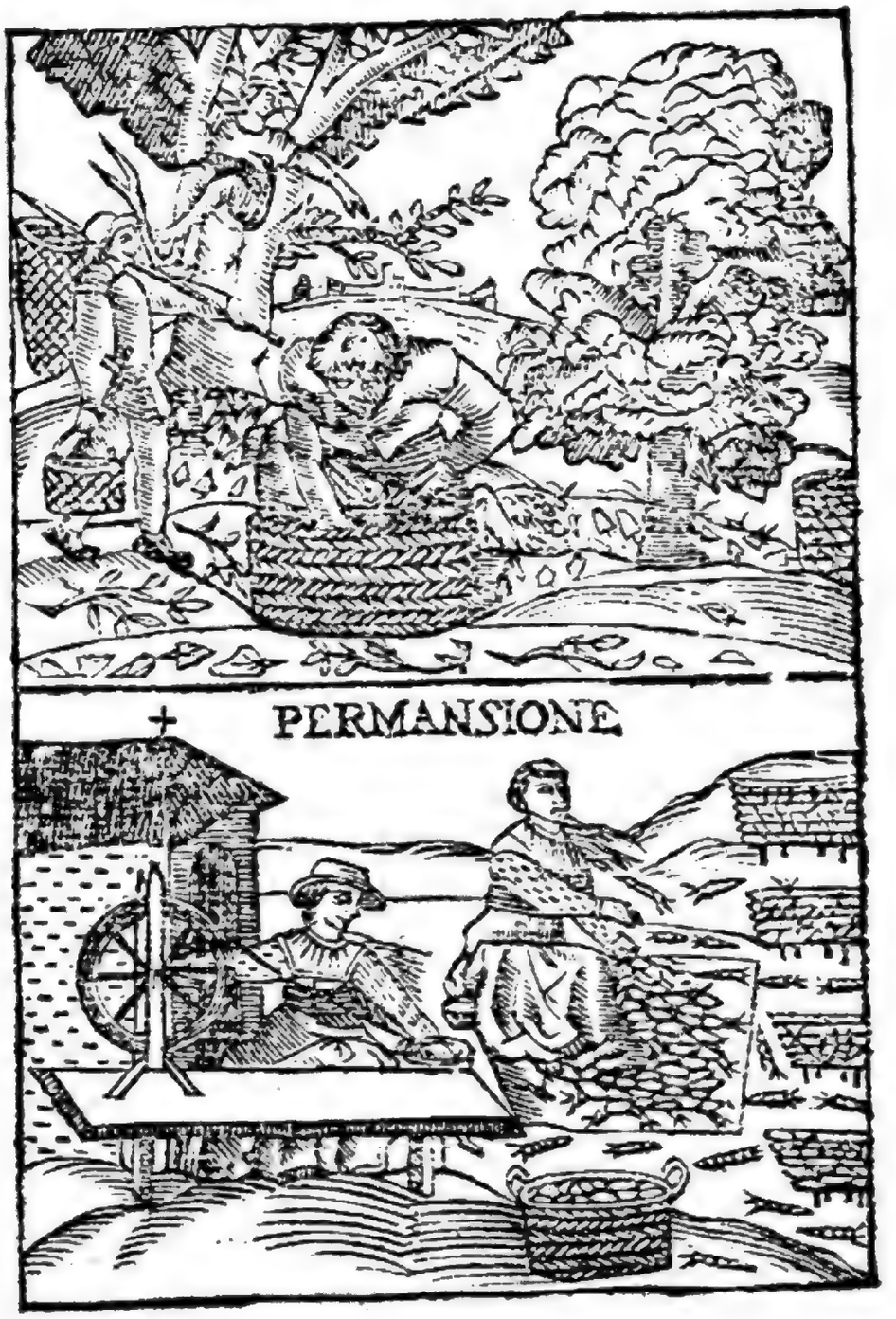

Que lo queprudencia rige,
Por largo tiempo ſe queda,
Mueſtra el guſano de ſeda.

A RO

Discurso Sexto;

A RODRIGO VAZQVEZ Arze, Presidente del Consejo, Comendador de la Madalena, de la Orden de Alcantara, y señor de la Villa del Carpio,

DE LOPE DE VEGA CARPIO

SONETO.

El Christiano valor que aueys mostrado,
En dar al pobre honesto, cielo, y suelo,
Vida, descanso, proteccion, consuelo,
A cambio al mismo cielo lo aueys dado:
Materia es esta de mayor estado,
Y mas decente a vuestro santo zelo,
Porque es de la Republica del cielo,
Para el pobre de espiritu guardado.
El que preside en la suprema sala,
Donde de Dios el que es segundo hermano,
Sus alimentos cotidianos cobre:
A Dios imita, y à Abrahan yguala,
Llamele el rico Protector Christiano;
Del consejo de Dios le llame el pobre.

DIS-

DISCVRSO SEXTO, CERCA DE LA forma que parece ſe podria tener en la execucion, para el fundamento, conſeruacion y perpetuidad de los albergues, y lo demas neceſſario al amparo de los verdaderos pobres, y reformacion de los vagabundos deſtos Reynos.

SEÑOR.

EL Santo zelo de V. M. en las coſas de ſeruicio de Dios, nueſtro Señor, y bien y deſcanſo de ſus Reynos, acompañado de tan gran clemencia y prudencia, me ha alentado a proſeguir obra tan neceſſaria y piadoſa, como es el amparo de los pobres mendigantes y otros neceſsitados, y reformacion delos que lo fingen ſer, pudiendo ganar lo neceſſario trabajando: y

Que seria trabajo escusado lo hecho assi era, sino se diesse forma facil de executarlo

porque el largo tiempo que se ha gastado, y el mucho cuydado que he puesto en escriuir algunos discursos, y pensamientos para este efeto, que a tantas personas graues, doctas, y religiosas han agradado, no dexen de dar el fruto que se espera, si no se buscasse alguna forma y traça cierta, con que se pueda executar facilmente, y conseruarse con perpetuidad lo que en esto està acordado, *ne dicant* (como dize el Euangelio) *Quia hic homo cœpit ædificare, & non potuit consummare*; porque no digan: Este hombre començo a edificar, y no pudo acabar el edificio: y entendiendo que Vuestra Magestad no se cansa ni enfada de que se le suplique lo que en este particular pareciere a proposito y sustancial, para que mejor se pueda poner en execucion, proseguir y sustentarse por muchos siglos tan excelente obra, que ha de dar aumento de gloria a Vuestra Magestad en el cielo, y perpetuar su memoria en la tierra, me ha parecido conuendria, se siruiesse Vuestra Magestad de mandar y ordenar se hagan y dispongan las cosas siguientes.

Luc.4.

Que

Que lo acordado acerca de todo ello por mandado de V.M. se publique y execute en las ciudades y lugares principales destos reynos, en todos a vn tiempo, y para dia señalado, porque haziendose assi, tendra el efeto que conuiene: y de otra manera los pobres fingidos vagabundos se yran de la parte donde esto se executasse, a otras, y con este refugio no saldran jamas de su manera de viuir, y aun muchos de los verdaderos haran lo mismo, por no dexar la vida ancha que tienen, y assi no aura puntualidad en ello, ni se conseguira lo que se pretende: fuera de que con el desseo que tienen las ciudades y lugares grandes destos Reynos de que se efetue y haga obra tan insigne, lo executaran luego en viendolo començar en esta Corte, sin saber como, ni que traça y orden han de guardar en ello, y assi no se hara con el concierto que es razõ; y sera mas a proposito, que de V.M. y por su mandado sepan lo que han de hazer en ello, para que acierten a ponerlo por obra con la perfecion que conuiene.

Que se publique en todas partes en vn dia lo acordado acerca desto.

Que las prematicas que V.M. mãdare pre-

nar en su Corte cerca desto, siendo seruido, sea luego dentro de breue tiempo, y en ellas se mande en particular, q̃ para el dia de nuestra Señora dela Encarnacion delaño de nouenta y nueue, que es a veinticinco de Março, se ponga en execuciõ en todas las dichas ciudades, o villas de consideracion, pues es tiempo competente, para q̃ en cada vna dellas se fabriquen, reedifiquen, o aderecen los albergues, y todo lo demas necessario para este efeto; y entretanto, con el fauor de Dios se aura ya acabado la fabrica q̃ bastara del de Madrid, que ha de ser el mas grande y costoso de todos, por ser obra que se ha começado a edificar de su principio, pues en las demas partes se podran adereçar y reedificar casas que ay a proposito para ello, que seruiã antes de hospitales, como ya se dixo.

Que para el dia de nuestra Señora de la Encarnaciõ del año de 99. se comiencen a executar estas prematicas.

Con esto, auiendose publicado las dichas prematicas, los verdaderos mendigantes veran adonde les està bien acudir para acabar la vida a su gusto y proposito, y no diran despues que los hã hallado desapercebidos, pues no han de salir mas de la parte adonde fueren recebidos la primera vez, sin orden de

su

ſu Adminiſtrador, y por grande y vrgente neceſsidad: y acabaràn de creer los que ſe fingen pobres, y los que aunque lo ſean de bienes temporales, tienen ſalud, edad, y fuerças para trabajar, que no han de perſeuerar en la vida que traen, y ſe diſpondran à ſuſtentarla de otra manera (porque aquel ſe puede llamar legitimo pobre, que ni tiene bienes con que mantenerſe, ni ſalud ni fuerças para ganarlos) pues éſte deſengaño les llega à tiempo, que ſe podran los que no lo ſon, preuenir de lo q̃ han de hazer, vnos boluiendoſe à ſus oficios, que han dexado por mendigar fingidamente, y muchos dellos a ſeruir a V.M. en la guerra, o algunos amos en diferentes partes; y otros trabajando en labores del cãpo, ſe podran auer exercitado de ſuerte, que quando llegue el tiempo de la reformacion general, muchos dellos ſe auran habituado al trabajo, y aun ganado con que veſtirſe y abrigarſe. Y ſerà bien, mandar V. M. que las juſticias tengan deſde luego mas cuenta que haſta aqui, en inquirir y buſcar vagabundos: y por aora, haſta entonces, vſar con los que piden fingidamente, de medios algos ſuaues:

Qual ſea legitimo pobre.

lo qual despues conuendra hazerse con mas rigurosos.

Como se han repartido las cartas è instruciones para la execuciõ del amparo y reformacion de los mẽdigantes destos Reynos.

PAra que ni la remision de las justicias, ni el descuido de las mesmas ciudades, sean causa que en prematicas tan justas aya negligencia, fue cosa muy acertada lo que V.M. mandò hazer, en escreuir cartas acordadas a los prelados y cabildos ecclesiasticos, y a los Corregidores y ayuntamientos, encargandoles mucho la execuciõ de todo, con instruciones de lo que han de hazer, y està acordado, assi cerca de los albergues para los pobres mẽdigantes, como en las parroquias para el remedio de los vergonçãtes. Y assi mesmo parece serà bien, se les embie orden de las personas que se han de jũtar en cada lugar grande, desde que tomaren las varas las justicias del, hasta que salgan, embiandoles la forma y orden de lo que han de hazer; nombrando por votos de la mayor parte

Que ha sido muy acertado embiar a las ciudades el orden que hã de guardar en esto.

cada

cada cabildo vn eccleſiaſtico, y cada ayunta miento vn comiſſario ſeglar, que tenga las partes que conuiene para dar ſu voto en eſta junta, para la execucion, y proſecucion deſta obra, ſin que puedan ofrecerſe encuẽtros de pundonores, ni pendencias: porque demas de que con eſto ſe ſuelen impedir y embaraçar para no concluirſe coſa de importancia, no es razon que en obra tan de ſeruicio de Dios ſe dè lugar para que el enemigo dellas resfrie la caridad, a cuyo fin va todo eſto encaminado; mandãdoles q̃ ſe junten en caſa del Prelado, ſi lo huuiere, y ſino, ſu Vicario en la del Corregidor, o ſu Teniẽte, donde no aſsiſte el meſmo, dos dias en cada mes por lo menos, a conferir lo tocante a eſte negocio, haſta auerlo acabado perfectamente; y puesto todo en orden, de ſuerte que ſe vaya proſiguiendo como conuiene, aſsi recogiendo los pobres en ſus albergues, y apercibiendo las camas en los hoſpitales, para hazer curar los que tuuieren enfermedades de preſente el dia del examẽ general, pues en ellos no ſe ha de hazer, ſino ſolo han de ſeruir para dormir, confeſſar,

Que en la execucion deſto ay mucha conformidad entodas partes.

y comulgar y oir missa, y rezar la dotrina Christiana ; como fundando las hermandades en las parrochias, para el socorro de los vergonçantes dellas, que es obra de gran cõsideracion y caridad, en la qual los Prelados espero se han de señalar con gran zelo y feruor, pues esto es su obligacion y oficio particular, y assi mesmo en el amparo de los pobres de las carceles, tan necessitados del, y encomendados de nuestro Señor, &c.

Que se han repartido los despachos acerca desto, por mano delos Procuradores de Cortes destos Reynos.

Y porque se facilite la distribucion destas cartas, y no aya descuido en boluer respuesta de lo que se comiença a hazer en virtud dellas, es muy acertado lo q̃ se ha hecho, en auer embiado a las ciudades y lugares que ay de consideracion, y Arçobispados, y Obispados, y Cabildos ecclesiasticos y seglares en las prouincias de las ciudades que tienen voto en Cortes, y dadoseles despachos para todas ellas a los caualleros sus procuradores, con certificacion suya del recibo dellos, para que dentro de algun tiempo limitado den al Secretario Pedro çapata del Marmol, fee y testimonio de como han entregado los recaudos a los lugares por quien responden;

como

como ya lo hã hecho, por auer auido de parte dellos mucho cuydado y puntualidad en ello, por el grande amor que tienẽ a este negocio, y zelo del bien publico, y desseo de verlo executado con breuedad: las quales a costa de sus propios han embiado los despachos que se les embiaron, auisando de lo que se va haziendo, y el dia de san Iuan deste año que viene de nouenta y ocho, y otra vez para fin del dicho año, haran lo mismo, para que con esto se les auise, conforme al estado en que estuuieren los albergues desta Corte, y otros de consideracion, a que tiempo, y en que dia puntualmente han de recebir, y hazer el examen de los pobres, y executar todo lo acordado sobre ello.

Que las ciudades hã respondido bien al negocio de los pobres.

Y si por causa de la tardança en la fabrica del albergue desta Corte, q̃ ha de ser el mas capaz de todo el Reyno, como està dicho, o el de Toledo, o Seuilla, Granada, y Valladolid, y de otras ciudades grãdes, o por otra alguna razon vrgente fuere necessario dilatar se la execucion de las prematicas, se podra hazer y diferir para el dia de nuestra Señora de Setiembre del año de 99. o para otro

dia de fiesta solene,q̃ pareciere, y estuuiere ya la obra con la perfecion que cõuiene para el dicho efecto:que pues han estado tãros años, y pudiera ser que estuuieran muchos mas sin este remedio,poco importa se dilate seis,o ocho meses, para que se haga cõ los requisitos conuenientes a negocio tan graue y necessario:el qual espero en nuestro Señor, que por ser tan de su seruicio, no solamẽte se ha de poner por obra en estos Reynos, sino tambien en los de Portugal, Aragon y Nauarra,y en toda Italia, Flandes, y en los demas de V. M.(y en particular en la insigne ciudad de Roma, que por ser Corte y assiento de nro muy santo Padre Clemente Octauo, estoy seguro que con su gran Christiandad,y zelo del bien de los pobres, lo mandara poner en execucion, como cabeça de la Yglesia Catolica, y a quien derechamẽte compete el fauorecer pobres, pues es sucessor de Christo nuestro Señor en la tierra, y tiene sus vezes en ella, que tan encargado nos dexò su remedio y amparo) y aun en las Indias; que aunque dizen que ay pocos mendigantes en ellas, con todo esso podria

Que aũque se dilate esto vn año mas,no importa,cõ q̃ se haga biẽ

Que su Santidad lo mãdarà bien hazer en Roma.

podria ser que conuiniesse que se aperciban y pertrechen con albergues de aqui adelante, pues seria muy posible que muchos de los fingidos reformados en estos Reynos, se vayan, embarcandose con licencias en diferentes trages, por aquellas partes remotas, a proseguir en ellas su modo de biuir, por no poder acabar consigo, ni querer dexar la vida ancha y ociosa que han tenido hasta aora: y con exemplo de los Reynos de Vuestra Magestad, y a imitaciõ dellos, serà Dios seruido hagan lo propio en todos los demas de Christianos Catolicos, pues es obra tan prouechosa y necessaria, para que se ocupen los que no ganando alguna cosa, consumen buena parte de los frutos de la tierra, como los zanganos de las colmenas, de que ya se hizo mencion en otro discurso antes deste, y hurtan la limosna a los verdaderos pobres, y para el seruicio de nuestro Señor, y bien vniuersal de los proximos.

Que se yrã los mãdigãtes fingidos a otro Reyno.

(.)

De las

De las personas que se podrian nõbrar para hazer junta general en esta Corte, que traten del buẽgo uierno desto.

POrque cosa de tanta importancia tenga la autoridad y fuerças q̃ pide obra tan insigne y santa, y para q̃ se perpetue, y no sea facil de caerse con la variedad y diututnidad de los tiẽpos, como a otras leyes y prematicas les ha sucedido (*cùm parũ sit iura cõdere, nisi sint qui ea debitæ executioni demandent*) pues poco importa determinar ni hazer leyes, sino ay quien las execute cõ la pũtualidad q̃ conuiene, serà de mucho momento q̃ V.M. se sirua de dar dueño a esta obra para lo general della, y q̃ sea tal, qual conuiene a su grandeza. Para lo qual parece a proposito, q̃ V. M. nõbre vn Protector general destos pobres y familia de Christo. Y èste cargo y dignidad parece estara biẽ en el Licenciado Rodrigo Vazquez Arze, Presidẽte del Cõsejo, y en los q̃ adelãte le sucedierẽ en este oficio, porq̃ fuera de sus letras y autoridad, su zelo Christiano, y el feruor de caridad,

Cap. vnic. § & quoniã. de statu regula. in 6. l. 2. §. post originem ff. de orig. iur.

junto

junto con la gran prudencia que tiene, ha ſido de mucha importancia para animarme a proſeguir eſte negocio, y aſsi eſpero lo ſera para acabarle y ponerle en ſu deuida execucion. Y tambien parece conuẽdria, que V.M. ſe ſiruieſſe nombrar vna perſona de muchas partes, letra, prudẽcia, y experiẽcia, que ſea vn Conſejero de V.M. de los menos ocupados, para que pueda acudir a todo con mas facilidad, el qual ſe llame y nombre Comiſſario general de los albergues y pobres deſtos Reynos: y ſi pareciere a V.M. ſean dos los Comiſſarios, porque hagan ſala entera, ſiendo tres todos, no ſera fuera de propoſito; con los quales ſe haga vna junta, adonde ſe conſulten todas las ocurrẽcias y negocios de importancia de los albergues, y lo demas perteneciente a eſtas prematicas, con el Secretario que al Preſidente le pareciere ſer a propoſito para ello, para que con el ſe juntẽ vn dia en la ſemana, o quando fuere neceſſario, a tratar lo que conuiniere; y en particular a ver las reſidencias que a los Corregidores deſtos Reynos ſe les huuieren tomado cerca deſtas prematicas, como ſe dirà adelãte.

Que conuendria nõbrarſe vno del Conſejo Real por Comiſſario delos albergues, para q̃ acudan a el con todos los negocios tocantes a ellos.

te. Y à esta junta acudã los administrãdores, y otras personas, à cuyo cargo estuuiere el amparo de los pobres legitimos, y reformacion de los vagabundos dellos, con los negocios y causas que tuuierẽ, estando inhibidas todas las Chancillerias y Audiencias del conocimiẽto dello, porq̃ es bien que solo reconozcã este tribunal por superior y dueño, ò alomenos en apelacion y suplica vltima.

Que sera bien se nõbrasse en esta Corte Procurador general de los albergues pobres destos Reynos.

Y porque aya en todo lo q̃ se pretende, la puntualidad q̃ conuiene, parece a proposito que tãbien nombrasse V. M. alguna persona de buen zelo y caridad, y suficiẽcia, y otras partes necessarias, que tenga particular aficion a este negocio, el qual se llame Procurador general destos albergues, y de los demas pobres del Reyno, Fiscal, y Syndico de las cosas tocantes a la execucion delas prematicas q̃ sobre ello se ordenaren, q̃ tenga correspondẽcia con todos los administradores de los albergues a los quales, andando el tiẽpo, seria posible parecerle a V. M. conuenir para su conseruacion y concierto, y de lo q̃ tienen a su cargo, subordinarlos al desta Corte, q̃ sea administrador general, teniendo otros

prouin-

prouinciales repartidos por las prouincias, como ſe haze en las religiones; pudiẽdo mudar algunos pobres cõ vrgẽte neceſsidad de vnas partes a otras, como dixe en ſu lugar: *Quia ordo in rebus, firmitudinẽ earum ſignificat*, Porq̃ el orden en todas las coſas, es cauſa de firmeza en ellas; como lo da à entẽder Hipocrates en vna ſentẽcia aforiſtica de ſus celebres obras. Y aſsi miſmo tẽdra la miſma correſpondẽcia con algunas perſonas piadoſas de cada lugar grande, de ſecreto, paraq̃ le aui ſen cõ la puntualidad, cuydado, y caridad q̃ eſto ſe haze y executa en ellos: y q̃ acuda à eſta junta cõ todos los deſpachos y recaudos neceſſarios para el buen gouierno de todo, auiſando lo q̃ importare para la conſeruaciõ dello, defendiẽdo con mucho cuydado lo q̃ tocare a eſto; ſyndicãdo a los juezes y otras perſonas que tuuierẽ a ſu cargo la execucion de prematicas tan juſtas y neceſſarias para el ſocorro y remedio de los legitimos pobres, y ocupaciõ de los que viuen ocioſos, fingiẽdo lo que no ſon, y para que ſe guarde mucha orden y concierto, como pide coſa tan de ſeruicio de nueſtro Señor.

Hippo. 4. ſect. apho. 30. & Galan. in comment. huius tex. & 2. de cauſ. pulſ. 14. & 2. de præſagat. ex pulſ. 13

De

De los juezes particulares que podria auer en cada lugar, para que hagan executar estas prematicas con mucho cuydado.

YPues entre las obras marauillosas de Dios, vna, y de las mas admirables, es el hombre, que criò con tan excelẽte compostura y ser, que considerandole los Filosofos Griegos, le llamaron *Microcosmos*, que sinifica mundo pequeño y abreuiado, porq̃ su armonia y concierto en todas sus acciones y excelencias correspondẽ a el: y todo esto lo crio tambien a imitacion y semejança de su gloria inefable, donde ay orden y concierto eterno y admirable: y assi quiso q̃ la naturaleza (cuyo principio es el mismo) diesse tal forma al cuerpo humano, q̃ vnas partes dependiessen de otras, y otras tuuiessen inferiores, a las quales comunicassen su virtud, con correspondencia de todas a vn principio y origen: assi parece que sera bien que en la Republica aya tal gouierno, q̃ imitando a la naturaleza nuestra madre, se perficionen las cosas de suerte, que se conseruen por

Que los filosofos Griegos llamaron al hombre Microcosmos, q̃ quiere dezir mundo pequeño.

por largos tiempos: pues para que se gouiernen bien y duren, dize Aristotoles, q̃ tienen precisa necessidad q̃ dependan de vn principio. Y pues se ha dicho, q̃ para la firmeza y facilidad de la execucion destas prematicas tã dignas de conseruaciõ, aya vn principio vniuersal en esta junta general de los albergues, adonde acudan y se subordinen todos, serà bien q̃ en esta Corte, y en las Chancillerias y lugares grandes destos Reynos, se le señalẽ juezes y dueños particulares a negocio tan necessario, que dependan de la junta dicha, y lo tengan a su cargo, haziẽdolo executar con la puntualidad que conuiene, teniẽdo ellos otros inferiores por ministros, para que desta suerte, de vniuersal a menos vniuersal, y deste a mas particular, de vnos en otros se mueua de mano en mano, aferrãdose y trauandose de suerte, que se conserue y dure por muchos siglos.

3. de part. cap. 4. & lib. de cõmun. animal. motio. & 8. Phisycor. in princ.

Para lo qual, siendo V.M. seruido, parece à proposito, que en esta Corte, Valladolid, Granada, Seuilla, y la Coruña, pues en todas estas ciudades ay Alcaldes de V.M. tenga el cargo y comission de la buena execucion

desto,el mas antig uo,ò el mas moderno,elq̃ dellos a V.M.le pareciere,ylos q̃ les sucedie rẽ,de suerte q̃ande este cargo cõ el oficio,y no cõ la persona,y q̃ tẽga el desta Corte qua tro alguaziles por executores, y en las Chã cillerias dos,con particular comissionde su Magestad,ò a sunõbramiẽto , dãdoseles por premio de cada vagabundo,hõbre,o muger q̃ prẽdierẽ jugando,ô vagãdo en dias de tra- bajo,o pidiẽdo limosna fingidamẽte,en qual quier tiẽpo,sin traer la señal cierta,que se les ha de poner de aqui adelãte,dos reales , a co sta de los bienes q̃ le hallaren:y si no tuuie ren cosa que los valga , se les podrian suplir de gastos de justicia,porque cõ este premio, aunque moderado, tẽdran cuydado de bus- carlos;castigando con rigor exẽplar a los q̃ se supiere que se cohechan, y no hazen su oficio cõ grã puntualidad. Y los Corregido res, assi desta Corte,como de las Chancille rias destos Reynos, podrian tener la propia comission,por lo q̃ les toca de la parte q̃ go- uiernan en ellas,con otros dos alguaziles ca da vno por executores. Y lo mismo hagan los demas de los lugares dellos,o sus lugares

Que se le dè a los algua ziles de los vaga- bundos dos reales por premio de cada vno que pren- dieren.

tenientes,

teniẽtes,adonde no los huuiere,con vno,ò dos alguaziles quelo executen,conforme la grandeza del lugar, dandoseles los dos reales dichos,y guardãdo el misмo ordẽ, mandando V.M. q̃ cada Ayuntamiento nõbre, en llegãdo las justicias a tomar las varas,por todo el tiẽpo q̃ durarẽ sus oficios,vna persona,Veintiquatro,ò Regidor del, por votos de mayor parte,q̃ se llame Protector d̃ huerfanos y pobres,q̃ sea persona de mucha caridad, cuydado y zelo, q̃ acõpañe,y ayude al Corregidor en todo lo necessario a esto, y en acomodar(visitãdo el lugar d̃ casa en casa dos vezes al año) a todos los niños,y niñas pobres huerfanos,con amos a oficios,y àseruir cõ cartas y cõciertos,como dixe enel discurso del amparo y distribuciõ de los niños pobres,sacãdolos de los albergues a los q̃ fuerẽ de siete años arriba, pues está acordado assistã enellos,saliẽdo a pedir como los demas cõ sus señales,hasta esse tiempo. Y si pareciere a V.M.que tambien el Arçobispo,ò Obispo,donde le huuiere, y Cabildo Eccleſiastico, de su voluntad nombren y elijan vn prebendado,persona de mucha caridad, y que

Que al tomar las varas cada Corregidor se nombre vna pſona por votos del Ayuntamiẽto, por Protector de huerfanos.

con mucho gusto suyo se ofrezca à ayudar al Corregidor, y al Protector de huerfanos en lo que està dicho, no parece de poca importancia, pues fio de Dios que se hallaran en muchas partes personas que lo hagan con gran zelo y feruor, correspondiendo a la piedad que los Sacerdotes estan obligados a tener, gastando por ventura sus haziendas en obra tan piadosa. Y adonde no huuiere Yglesia Catredal, ni Colegial, sea vn Beneficiado, ò otro Clerigo de partes à proposito: y en falta de todo esto, nombre el Corregidor que sale vn vezino de vida exemplar, aprouacion, é inclinacion a las obras de seruicio de Dios nuestro Señor, pues teniendo los Corregidores estas dos personas que los ayuden y animen a hazer lo que toca a estas prematicas con gran puntualidad, y que siruan como de testigos y fiscales de lo que hazen, con mas facilidad se conseguira lo que se pretende para cosa que tanto importa, y bien espiritual y temporal destos Reynos, descanso, y riqueza dellos.

Que los Eclesiasticos acudiran a esta obra de muy buena gana.

El

El orden y traça que ſe podria tener en procurar que los Corregidores adminiſtren y guarden las prematicas del amparo de los pobres, y reformacion de los vagabundos.

PORque todos los Corregidores, y las demas juſticias deſtos Reynos tengan el cuidado que conuenga en executar cõ mucha puntualidad prematicas tan importantes, y ſepan que ſe les ha de pedir cuenta eſtrecha, de la forma con que las han guardado, ſerà bien (ſi V. Mageſtad ſe ſiruieſſe) mandar, que a los que eſtan al preſente gouernando, y a los que fueren proueidos de aqui adelante, ſe les embie y ponga por capitulo particular en ſus inſtruciones, que guarden, y hagan guardar inuiolablemente lo en ellas contenido, con graues penas: mandãdo y ordenando V. M. aſsi meſmo, que los que les fueren ſucediendo en ſus oficios, les tomen reſidencia dello en quaderno a parte, con el Adminiſtrador y Diputados del albergue, y algunos pobres ancianos del, y con los Diputa-

Que a los Corregidores ſe les põga por capitulo la guarda deſtas prematicas.

dos de las hermandades de las parroquias para el remedio de los vergonçantes, y en especial con el Protector de huerfanos, y la persona ecclesiastica, o seglar, que assi mismo le ha de acompañar en el exercicio desta obra tan meritoria, como personas que lo han visto muy en particular: de todo lo qual le dè cargos, y reciba sus descargos con mucha fidelidad, y desseo de acertar, y con su parecer, sin sentẽciarlo, cerrado y sellado lo embie al procurador general de la jùta de los alberguesy pobres, a esta Corte, y el tẽga cuidado de hazerlo ver y sentenciar cõ breuedad, y procurar que los juezes de residencia, y Corregidores no se descuiden de embiarlas, y en todo como persona que dessea el bien y conseruacion destas prematicas, tẽga mucha puntualidad en que se guarden: y esto serà de mucho efecto, para que sepan y entiendan los que fueren proueydos en oficios y gouiernos, que ha de saberse, y verse por el Presidente del Consejo, por cuya mano han de ser consultados a V. Mageſtad para mayores oficios y premios, como han vsado de caridad y gouierno en cosa de tanta impor-

Que el juez de residencia embie los cargos al Procurador general de los albergues a esta Corte.

importancia, y que conforme lo huuieren hecho, seran propuestos a V. Magestad, para que les haga merced en mayores cosas, o castigados, cõ remission de sus consultas, y grã reprehension, y alguna multa de dineros, aplicada para el albergue desta Corte, o otros destos Reynos, o con algunas penas que parecieren a proposito para el escarmiento: y aũ al q̃huuiere tenido descuydo y negligencia notable en cosa tan importante, se le podria priuar de oficio por algũ tiempo, pues la mejor prueua de buenos y rectos juezes, y de Christianos gouernadores, que pueden tener, serà las muestras que huuieren dado del seruicio que a Dios nuestro Señor en esto huuieren hecho.

Que al juez que huuiere sido negligente en la execucion destas prematicas, se le puede priuar de oficio.

Y porque la variedad de leyes y prematicas suele ser causa de confusion y dificultad en la execucion dellas, porque vnas se contradizen a otras, por la diuersidad de tiempos y ocasiones en que se ordenaron, si V. M. fuesse seruido, podria mandar, para euitar este inconueniente, que todo lo dispuesto y mãdado por las ordenadas en estos Reynos antes de agora, cerca dl amparo de los verdaderos

Que se epilo guen las prematicas passadas en vna para que se pñ las justicias lo que se ha deha zer a cerca delos pobres.

y legitimos pobres,y reformacion de los vagabundos,y lo que al presente se dispone y manda executar,se epilogue, reduzga y resuma todo en vnas,assi en el orden de biuir y pedir los mendigantes,y socorro de las vergonçantes, pobres encarcelados, cautiuos, huerfanos, y reformacion de las casas de los niños de la dotrina,como entrar peregrinos mendigando en estos Reynos,y el pedir para ermitas y otras demandas,y todo genero de limosna para pobres y obras pias, y lo demas perteneciente a los mendigantes ociosos y fingidos,para que solo esto se guarde inuiolablemente de aqui adelante: y las justicias de V.M. no se escusaran de no hazerlo cumplir con gran puntualidad, por las causas arriba referidas,derogandose todas las leyes que fueren contrarias a estas: lo qual se podria disponer en el tiempo que ay de aqui a la execucion del escrutinio de los mendigantes para entrar en los albergues destos Reynos:pues por desear yo tanto el fin y suceso prospero deste grã seruicio de Dios, me ofrezco a este trabajo y cuidado, cõ ordẽ del Consejero que V.M.mandare, que lo

vea

vea y apruaciõ del Preſidente de V. M. y ſu Conſejo: y deſta ſuerte ſe conſeguira el fruto que ſe pretende, con el fauor diuino.

Bien creo, que con la mudança, y variedad de los tiempos podria ofrecerſe adelante ſer neceſſario mudar algunas coſas en la execucion que tengo propueſta deſtas premrticas, ocurriendo algunos nueuos inconuenientes, los quales no ſe pueden preuenir por aora; pero como fueren naciẽdo, ſe yrã remediando, pues no ay coſa tan bien penſada ni limada, que ſe pueda perficionar de vna vez: ſolo a vno, y no de poca conſideracion, procurare dar ſalida, que es, buſcar la forma y traça para que aya alguna renta, caſi ſin perjuizio de nadie, aſsi para començar a hazer y adereçar los albergues deſtos Reynos, en las ciudades grandes dellos, como para el gaſto ordinario de adelante, fuera de las limoſnas que ſe juntarán para èſte efeto, para leña y carbon para calentarſe los pobres de inuierno, y azeyte para los dormitorios, y gaſto de las capillas, y culto diuino dellas, pues no tienen otra coſta de conſideracion, no comiendo, ni curandoſe dentro los pobres,

Que no ay coſa tã biẽ penſada q̃ ſe pueda limar de vna vez.

bres,como està dicho : y para mantener assi mesmo y curar a las vagabũdasy delinquẽtes q̃ enfermarẽ en las casas del trabajo y labor desta Corte , Seuilla , Granada,y Valladolid, (pues en todas estas partes es justo los aya,para q̃ seã virtuosas y trabajẽ, como dixe en el discurso dello.)Para lo qual parece a proposito,que V. M. se sirua de mandar , pague dos mrs mas de lo que hasta aqui , cada persona que entrare a oir las comedias en los lugares destos Reynos que las huuiere , pues èsta limosna y carga es casi voluntaria , y a costa de personas no necesitadas, que la daran de muy buena gana para obra tan necessaria y piadosa, y que tan en prouecho de todos resulta.

Que pagũe dos mrs mas los q̃ entrarẽ en las comedias aplicados à limosna para los albergues destos Reynos.

Hame parecido imprimir estos pensamiẽtos de buen desseo y zelo,aunque de ingenio corto,por ser tan importãte el buscar remedio,para que ya que esto se comiença,se prosiga y conserue ,pues como dize el famoso poeta Ouidio,

Nõ minor est virtus,quã quærere, parta tueri.

Ouid. in epistol.

No es menor virtud conseruar lo ganado, q̃ adquirirlo de nueuo:pues es cierto, q̃ aũque

se

se dixessen cosas de mucha importancia,como no sean faciles de hazer y executar, seria lo que dize Aristoteles, *Quòd frustra est potentia,quæ non reducitur ad actum*: que es en vano poderse hazer qualquiera cosa, sino se pone por obra: y porque passando por las manos de muchas personas sabias y de letras,lo cẽsurarã, añadiendo,o quitando lo que les pareciere conuiene, y aun yo mesmo considerandolo mas de espacio cõ el tiẽpo hare lo propio de aqui a que se comiẽce a executar:y auiendo de parar todo, y passar por los ojos de V.M.(a quiẽ Dios dio tan grã prudẽcia)y de su Presidẽte y Cõsejo, q̃ con tanto acuerdo lo sabran corregir y emẽdar, oyendo lo que otros dizen,y lo que yo escriuo,podran escoger dello lo q̃ mas a proposito pareciere para su buen efecto,pues sabe la diuina Magestad, que mi intento solo es,dessear que se acierte a hazer esto con la perfecion que conuiene, para que toda esta gente biua virtuosamente y con descanso,siruiendo a Dios nuestro Señor.

Lib.de cœlo, & 9. Ethic.c.9.

Que passãdo este negocio por muchas manos, se perficionara.

Porque podriã dudar los q̃ leyerẽ èste discurso,en el modo y facilidad de hazerse lo q̃ tengo

tengo dicho, pareciendoles que se ocupan muchos ministros en la execucion dello, respondo, que auiendose de administrar casi por vnas manos en cada parte, no es mucho el embaraço y ocupacion, siendo el numero de las personas menor del que parece: aduirtiendose, que las dos que dixe en su lugar, q̃ por votos de mayor parte se auian de nombrar en los cabildos eccleſiastico y seglar de cada lugar grande destos Reynos, para q̃ se junten con el Prelado, o su Vicario, y Corregidor, a disponer lo necessario sobre todo lo que conuiene para començar y proseguir ésta obra: y las otras dos de los propios Cabildos, que assi mesmo se dixo que han de acompañar al Corregidor, haziendo oficio de Protectores de huerfanos, han de ser vnas mesmas; y estas propias tambien pueden ser los Diputados del albergue, que dixe en su lugar, en el discurso del remedio de los mendigantes, que se han de nombrar; de forma que quatro personas son todas las que se han de ocupar y juntar en negocio tan necessario en cada parte, nombrandose desde el dia que tomaren las varas las justicias, ha-

Que no son sino quatro personas todas las que se han de ocupar en negocio tan importante.

ha

ſta que las dexen: los quales ni lleuaran ſalarios por eſta obra de caridad, ni ſe crian de nueuo, y ſon deſocupados para poder acudir con cuidado à ella, y por ſer de ſeruicio de nueſtro Señor, y de autoridad y reputacion ſuya, tambien lo apeteceran. Y lo propio ſe ha de entender de los alguaziles executores dello en eſta Corte, Chancillerias, y las demas partes, que han de ſer de los que eſtuuieren ſiruiendo entonces los propios oficios, eſcogiendoſe dellos los que parecieren mas a propoſito para negocio que tanta rectitud pide: a los quales ſerà bien aduertirles lo hagan con mucha puntualidad, no echando mano, ni trayendo preſos por vagabundos, perſonas a quien no les toca la reformacion deſtas prematicas; caſtigando al que con malicia ò codicia hiziere lo cõtrario, porque de no auer puntualidad en algunos miniſtros de juſticia, ſe ſiguẽ muchos daños en la Republica; negocio cierto biẽ digno de remediarſe, y caſtigarſe, y aun premiarſe mucho a los que proceden con fidelidad y rectitud, pues dellos depende la buena ò mala execucion de todas las leyes y pre-

Que los alguaziles deſtareformacion, no echen mano de los q̃ no les toca.

maticas: y se puede muy bien esperar, que haziendo cada persona de las dichas de su parte lo que tocare en su ministerio, con desseo de acertar, se remediara casi todo el daño que al presente ay en esto, siendo nuestro Señor seruido: el qual nos guarde a V.M. para que con su gran Christiandad lo vea efetuado, y goze muchos años, como es menester para el aumento y conseruacion de sus Reynos, y defensa de la santa Fè Catolica.

Que haziẽdo cada persona destas lo que les toca, se remediara todo el daño presente.

(?)

Gran guſto da de vn jardin
El ramillete de flores,
Compueſto de las mejores.

DEL

Discurso Septimo;

DEL DOCTOR ANTONIO Daza de Madrigal, natural de la ciudad de Auila, al Doctor Perez de Herrera,

SONETO.

El pobre, el rico, el noble, el Rey, el Papa,
Doctor Herrera, vuestra industria alabe:
Pues della a tantos tanta parte cabe,
Que pueden todos mejorar su capa:
De dar, ò recebir ninguno escapa,
Y al que ha de dar, le dais auiso y llaue
Contra el ladron, y la ganzua suaue,
Que en traje roto y vil se encubre y tapa.
Al que Dios concedio que lo reciba,
Por vuestra industria mejorado cobra
El pan sagrado de esperança viua.
Pagueos el cielo tan ilustre obra,
Pues desta vez al pobre con que viua,
Y mucho al rico para darle sobra.

DIS-

DISCVRSO SEPTIMO, Y EPILOGO de los demas discursos del Doctor Christoual Perez de Herrera, reduzidos a diez proposiciones, y diez aduertencias principales.

SEÑOR.

ESTAS Diez proposiciones y fundamentos, y diez aduertencias principales, entre otras que ay de mucha consideracion, he sacado en limpio de los discursos que escriui a V. M. en la materia del amparo de los verdaderos pobres, y reducion de los vagabundos, para que mas facilmente se perciba en la memoria la traça è intencion de todo lo q̃ se pretende; y se vea claro, que no se puede conseruar, si se dexa algo dello, por estar eslabonado y asido vno de otro, para auerse de perpetuar su execucion, con el fauor de Dios nuestro señor.

Proposicion primera.

ORDEN Que se da, como los pobres mẽdigantes destos Reynos seã buenos Christianos, oyendo Missa los dias de obligacion por lo menos, y que sepan y entiendan la doctrina Christiana, y frequenten los Sacramentos, y se les atajen sus vicios, y mal exemplo de vida.

Que se da orden como los pobres viuan Christianamente.

Proposicion segunda.

QVE Tengan en cada lugar, respeto de su grandeza, vna casa, que les sirua de parrochia y dormitorio, adonde se les enseñe lo que se dize en la primer proposicion: y auiẽdo oydo Missa, salgan a pedir limosna para ellos propios por las calles y casas del tal pueblo, y a boca de noche bueluã a dormir a los dichos albergues, que tendran apartamientos distintos de hõbres y mugeres, y lãparas encẽdidas en los dormitorios toda la noche, porque se escusen escandalos y pecados.

Que en cada lugar grande se haga vn albergue para ellos.

Proposicion tercera.

QVE Tenga cada casa destas, que fuere de lugar algo grande, vn sacerdote, que sea

cabeça

cabeça y administrador de los pobres, que los gouierne y diga Missa, y a quien tengan respeto y miedo; y en los lugares mayores dos diputados fuera del administrador, vn prebendado de la Yglesia Catredal, o colegial que huuiere, y otro Veintiquatro, Regidor, o Iurado del Ayuntamiento que se elijan cada año por mayor parte, fuera de la justicia ordinaria sobre todos.

Que en los lugares grandes aya en cada albergue vn administrador, y dos diputados.

Proposicion quarta.

QVE Los pobres que estuuieren ya alistados y aprouados por verdaderos, è inutiles para trabajar, lleuen vn rosario al cuello, cõ vna medalla baciada de brõce, y vna Cruz y imagẽ de nra Señora de la Anunciaciõ, y armas del tal lugar en el reuerso, y vn testimonio cõsigo, firmado dla justicia, y administrador, con las señas de la persona y de la inutilidad que tuuiere, para que sean conocidos y distintos de los que quisieren fingidamente hurtarles la limosna, y meterse entre ellos: y es la señal lo mas essencial de todo, para que tenga esto el efeto que se dessea.

Que traygan los pobres vn rosario al cuello, cõ vna imagen de nuestra Señora de la Anunciacion.

Proposicion quinta.

Que no puedan andar vagãdo los pobres alistados sin licencia.

QVE Los pobres destas casas de albergue, ya señalados y conocidos por moradores dellas, no puedan vagar de vna parte à otra, sino que viuan siempre adonde fueren recebidos la primera vez, pues podrã escoger adonde quisieren y les estuuiere mejor, si no fuere con particular licencia del administrador y diputados por alguna ocasion legitima, que obligare a mudarlos a otras. Y cõ esto se escusarà en estos Reynos gran suma de dinero que los Concejos gastan en lleuar los pobres de vnos lugares a otros; que es tanto el gasto, que parece cosa increible, segun me han dicho muchas personas de credito.

Proposicion sexta.

Que se ocupen los hijos destos ociosos.

ORDEN que se dà, como sus hijos destos pobres no sigan la mendiguez de sus padres, andando ociosos cõ ellos, enseñandose a mẽdigar y pedir, procurando acomodarlos en oficios de la Republica, y labrança del campo, y en otros ministerios necessarios, de suerte que estos que se auian de perder, se ganen,

nen, y con ellos aya en España todo lo importante de mercaderias que nos venden los estrangeros, lleuandonos nuestros materiales para hazerlas; y que se ocupen en ser marineros, y en saber otras cosas de mucha importancia para la defensa destos Reynos, y conquistas de otros: eligiẽdose en cada Ayũtamiento cada año por votos vn Cauallero, que se llame Protector de huerfanos y niños pobres, al qual con la justicia ordinaria competa la execucion de todo, para que con esto, y con el seminario tan y pio de santa Ysabel, que V. M. ha hecho en esta Corte con gran caridad, y otros que con este exẽplo con el fauor diuino con el tiempo se fabricaran en estos Reynos, mucha parte destos sean remediados en ellos, pues de alli hã de salir con mucha breuedad para oficios de la Republica, y otros ministerios. Y si V.M. fuesse seruido de que algunos destos niños se ocupassen dentro del seminario en oficios necessarios para passar la vida, con oficiales y maestros para ello, seria de gran vtilidad, labrandose al rededor de la casa algunas oficinas para este efeto: siguiendose de aqui, el

Que seria biẽ ocupar se los niños en oficios conuenientes a la Republica

estar estos Reynos llenos de mercaderias, sin tener necesidad de los estraños, como se dixo en su lugar, y dire particularmẽte en vna carta que se vera en el discurso octauo siguiẽte, y los muchachos ocupados siempre, para adelante ganar el sustento, viuiẽdo con honra y descanso, y en seruicio de nuestro Señor, que es lo principal.

Proposicion septima.

Que se hagan Hermandades en las parrochias destos Reynos para socorrer y curar los pobres vergonçantes dellas.

QVE Se hagan y constituyan hermandades, a manera de cofradias, en todas las parrochias destos Reynos, como se ha començado a hazer en la de san Martin desta villa de Madrid, y se van fundando en otras della, para que sean socorridos los pobres vergonçantes dellas con alguna racion o limosna para ayuda a passar su vida, de la que se daua a fingidos y vagabundos, procurandose de camino que viuan Christianamente, y sean curados de sus enfermedades, en enfermerias que ha de auer para ello, como ya la ay en la parrochia de san Martin; pues en remediar a este genero de pobres se ha de aduertir

uertir y procurar mucho, por ser los que padecen mayores necesidades, por no pedirlo por las puertas.

Proposicion octaua.

Que se acomoden los mendigantes reformados en oficios necessarios a la Republica

QVE Se acomoden y ocupen los mendigantes reformados por las justicias en oficios y labores por algunos medios conuenientes, como se dize en el discurso tercero, auiendo en cada Republica vn padre de trabajadores, y otro de moços, para que ocupē a vnos y otros, procurando q̄ ninguno ande ocioso en estos Reynos, teniēdo salud, y edad, y fuerças para trabajar, por ser el fundamento mayor que ay para atajar vicios la ocupacion, y para estar en seruicio de nuestro Señor ricos y bien gouernados.

Proposicion nona.

Que en los lugares grandes se hagā casas de labor para castigo de las mugeres delinquentes.

QVE En esta Corte, y en las Chcāillerias del Reyno, o en otros lugares grā des a proposito se fabriquen, o reedifiquen algunas casas que se llamen del trabajo y labor, adonde las justicias condenen de aqui adelante, repartido por sus districtos a las mugeres

vagabundas, o delinquentes, por el tiempo que pareciere merecer sus delitos, a trabajar en diferentes labores de sus manos, con mucha reclusion, para que escarmienten ellas, y den exemplo y temor a otras; pues son estas las que dan a la Republica toda la perdicion de los niños y niñas, causando grandes ofensas de nuestro Señor, y de camino enfermedades en ellas contagiosas, no auiendo de aqui adelante padres ni madres de moças adonde huuiere estas casas, sino que se acomoden en vnos portales dellas por cuenta y razon por mano de vna de las madres, y algun cofrade de vna cofradia que se ha de juntar a cada casa para su conseruacion.

Que se escusen en la Republica padres y madres de moças de seruicio.

Proposicion decima y vltima.

Y vltimamente se dize en el discurso antes deste la manera y traça, como se podran conseruar y perpetuar los albergues, y todo lo demas que se escriue cerca del amparo y reduccion de los pobres destos Reynos, siruiendose V. M. de nombrar por Protector general de los pobres dellos al Licenciado

ciado Rodrigo Vazquez Arce, su Presidente del Consejo, y a sus sucessores en el dicho oficio. Y assi mismo a vna persona de las del mismo Consejo por Comissario general dello. Y otra particular, de caridad y partes a proposito para esto, por procurador general de los albergues y pobres destos Reynos, y sindico de las prematicas que sobre todo ello se ordenaren; paraque con vn secretario nombrado para este efeto, se haga vna junta en casa del Presidente, vna, o dos vezes al mes, y en ella se vean las residencias de todos los Corregidores y Iuezes de Vuestra Magestad sobre este particular, para que teman el auer de passar y verse por el mismo Presidente, como se han gouernado y exercitado en sus oficios en materia de piedad y cuydado de pobres, por cuyas manos han de ser consultados a Vuestra Magestad para mayores oficios. Auiendo assi mismo en esta Corte, y en cada Chancilleria destos Reynos vn Alcalde de Vuestra Magestad, nombrado por juez de la buena execucion de todo, sin la justicia ordinaria; y vn prebendado de la Yglesia Catredal,

Que se elijan personas con las quales se hagan juntas en casa del Presidente del Consejo para este efeto.

dal, o Colegial de la tal ciudad, o villa, y vn Veintiquatro, o Regidor, o Iuradodella, para q̃ juntos lo ayuden a conseruar; siẽdo vno del Ayuntamiento Protector de huerfanos, como està dicho; y nombrandose alguaziles bastantes para prender los vagabundos que pidieren limosna sin la señal acordada, y examen, dandoseles por cada vno que prendieren dos reales, de los bienes que se le hallaren al vagabundo: y a falta de no tener esta cantidad de gastos de justicia: y otras cosas que en el mismo discurso sexto se dizen mas extensamente, adonde se trata de la execucion de todo.

Que se le de a cada Alguazil dos reales por cada vagabundo que prẽdiere.

Dizese tambien en los discursos la manera como pidan los peregrinos que entraren en estos Reynos, y los estudiantes, clerigos, y Obispos estrangeros, y otros generos de pobres y demandas, para que nada quede por aduertir tocante a limosna y caridad. Y tambien se aduierten en ellos otras muchas cosas de consideracion, que por no ser largo no se refieren en este epilogo.

El ordẽ de pedir los peregrinos y estrãgeros

DIEZ

DIEZ ADVERTENCIAS y vtilidades principales, entre otras muchas que ay de consideracion, sacadas de las proposiciones dichas; con las quales se echa de ver el gran prouecho que resultarà, siẽdo nuestro Señor seruido, de la execucion de lo que està escrito en los discursos.

ADVERTENCIA PRIMERA.

LA Primera vtilidad, y d mas cõsidera ciõ, q̃ nacera de la execuciõ de lo q̃ està escrito en estas proposiciones, es, q̃ la caridad, virtud la mas excelente de todas, y la q̃ nos encamina derechamẽte al amor de Dios y su seruicio, y al cielo, despertara y reuiuira, y se aumẽtara; porq̃ al presente està amortiguada y remissa en todos, por ocasion y culpa de las muchas inuenciones y ficiones de los mendigantes fingidos, y mal exemplo de todos ellos en general, que como los vemos con tãtos destraimientos y tan mala orden de vida a los vnos y a los otros, ni les damos credito, ni casi nos dolemos de sus clamores,

Que con la execucion dello se aumenta y reuiue la caridad.

mores, por tenernos endurecidos sus vicios; causandonos tan gran daño como es, que no tengamos la caridad que es razon con ellos, dandoles corta limosna, y con poco gusto, y casi como por costumbre y cumplimiento; mas que con verdadero amor y caridad feruorosa, como es razon se haga, y se hara de oy mas, siendo nuestro Señor seruido que esto se acabe, y prosiga, como está acordado y començado; padeciendo con esto mucha necessidad algunos que piden con justa causa, que estan escurecidos con la cõpañia y confusion de los vagabundos y fingidos, que les hurtan la limosna con que han de ser socorridos, pues estos con la salud que tienen, corren las calles, y cogen la limosna de las casas primero que los verdaderos, por estar enfermos è impedidos, lo puedan hazer, y assi todo està fuera del orden y concierto que es razon.

Que se dara la limosna con mas satisfacion viendo que son los pobres legitimos.

Aduertencia segunda.

LO Segundo es, que poniẽdose en execucion este negocio por la traça q̃ se dize, no tẽdremos la inquietud en las Iglesias q̃ al presẽte ay,

ay, quando se celebrã los oficios diuinos, por no tener los pobres necessidad de entrar en ellas a estoruarnos el oyr Missa con deuociõ, con ocasion y achaque de oyrla ellos, pues ya lo auran hecho en sus albergues, antes que salgan a pedir por la mañana: y bastarles ha estar alas puertas dellas, como lo mãda el S. Papa Pio Quinto de glorioſa memoria, en vn motu propio; pues a los que entraren, o hizieren otra cosa cõtra la orden de las casas, se les puede castigar con prisiõ de cepo, y otras maneras a proposito, por mano del administrador y su orden.

Que aura quietud de oy mas en las Iglesias

Aduertencia tercera.

QVE Se podra pedir a su Santidad vn jubileo plenissimo, que sea en el dia de nuestra Señora de Septiembre, para que lo ganen los pobres, confessando y comulgãdo en sus albergues (que se pueden nombrar de nuestra Señora del amparo) para que con la obligacion de la Yglesia por la semana santa, hagan esto dos vezes al año cada seys meses: pues con ello andaran puestos en razon, y cõ las conciencias mas en orden, pudiendo tambiẽ ganar

Que confiesse ẽ estos pobres dos vezes al año por lo menos.

ganar estos jubileos la gente de los pueblos, haziendo la propia diligencia, y visitando las Yglesias de los albergues: y de camino daran alguna limosna para calétarse de inuierno, y alumbrarse en todo tiempo los pobres, pues que no ay otra costa de consideracion con ellos.

Aduertencia quarta.

Que no se han de curar los pobres dentro de los albergues.

Aduiertese tambien, que los pobres destos albergues no se han de curar dentro dellos, sino en los hospitales de los lugares adonde assistieren (siendo cierto, que aura de aqui adelante muchos menos enfermos en ellos, cessando las ficciones de llagas, y malos tratamientos que se hazen, por parecer mas necessitados, y las maldades que se cometen, cegando los hijos, y torciendoles los pies y manos en naciendo, para ganar con ellos) resultando de aqui vn gran bien, que podran ser mas regalados los que huuiere, saliendo mas conualecidos de alli: y en estando sanos los que se lleuaren de los albergues, boluerlos a ellos; por ser la intencion de los discursos, que siruan estas casas a los pobres solo de parrochias

rrochias y dormitorios, para que puedã con seruarse y perpetuarse.

Aduertencia quinta.

Aduiertese assi mismo, que si huuiere algu nos pobres legitimos y verdaderos, siendo inutiles para trabajar, que sean casados, puedan viuir en sus casas con sus mugeres, trayẽ do la señal y testimonio que los demas, reco nociendo por superiores y cabeça al administrador y diputados del albergue, acudien do a oyr Missa los dias de obligacion a ellos, y a confessar, y comulgar como los demas, teniendolas por sus parrochias: y lo mismo puedan hazer los que tuuieren casas conocidas, y fueren de credito y confiança.

Que los pobres casados y conocidos puedan viuir en sus casas trayẽdo la señal de los demas.

Aduertencia sexta.

Tambien se haze vn gran bien, pues que los caudales y hazienda que dexaren estos pobres (que sin duda seran algunos de cantidad, porq̃ se les dara muy buena limosna, viẽ do q̃ son verdaderos, y q̃ viuen biẽ) bolueran muchos dellos en vtilitad de la Republica; pues no teniẽdo hijos, ni herederos forçosos han

Que los bienes de los pobres quãdo mueren, bueluen en vtilidad de la Republica.

hã de partirlos por mitad el albergue y hospital donde murierẽ, mandandolo ellos muy de su voluntad y gusto.

Aduertencia septima.

Que los albergues hã de tener sor su quenta vna sala para incurables en los hospitales.

Aduierteſe tambien, q̃ ha de auer por cuẽta deſtas caſas de albergue (pues no tendran caſi otra coſta de conſideracion, como ſe dixo) vna ſala de incurables en cada hoſpital general de todos los lugares grandes, adonde ſe curã males cantagioſos, como el de Anton Martin deſta Corte (aunque en el albergue de Madrid eſpero en nueſtro Señor ſe fabricarà dẽtro del en la mitad del ſitio, el hoſpital general, q̃ cõ fauor diuino ſe ha de acomodar y trasladar dẽtro, por ſer el ſitio muy capaz deſta gran fabrica) en q̃ aſsiſtan y ſe regalen los que eſtuuieren en las Republicas cõ enfermedades incurables, o viejos decrepitos, impoſsibilitados de poder ſalir a pedir, haſta que alli mueran con regalo, y conociẽdo a Dios.

Aduertencia octaua.

Y lo principal de todo es, q̃ ſeran por eſte camino los pobres buenos Chriſtianos, y no moriran

moriran ſin Sacramentos, ni ſin amparo, de frio, como cada dia ſe hallã por los portales y calles, ceuãdoſe en pedir para pagar vna poſada, y que los vagabundos ſe reduziran a trabajar; que ſiendo tantos, ſerà gran vtilidad, pues vnos ſe yran a la guerra, y otros ſe bolueran a ſus oficios que auian dexado por mendigar, y muchos labradores a ſus labranças, que es de grande importancia para la riqueza eſpiritual y corporal; y aſsi yra todo endereçado en ſeruicio de nueſtro Señor, y de Vueſtra Mageſtad, y bien deſtos Reynos: y hallarſe han criados y criadas que ſiruan con fidelidad, ceſſando tantos inconuenientes cauſados de la ocioſidad y mendiguez fingida, y de tan gran perdicion.

Que no morirã ſin Sacramentos ydemaltratamiento, yſe reduziranatrabajar.

Aduertencia nona.

Tambien es de conſideracion, quanto importa a gente tan ſin ordẽ y concierto como eſta, ponerla en vna manera de vida concertada: y porque de mucho deſorden ſuele nacer (como dizen) mucho orden, yo eſpero en nueſtro Señor, que le aura en eſte negocio:

cio: mas ha de ser de suerte, que no se ha de
Que se execute todo aora al principio con gran rigor para q̃ despues venga a quedar en vn medio razonable.
dissimular en cosa que no sea muy cõforme a razon, para el fin de la reformacion que se pretende, particularmẽte en gente tan derramada como ha sido esta; pues vemos en personas de mucha aprouacion, como ay en las religiones, las quales, sino comẽçaran al principio de sus fundaciones con tanta obseruancia, estrechura y concierto, su relaxacion huuiera sido total cayda, y assi no ha sido mas lo que el largo tiẽpo ha hecho, de afloxar vn poco de aquella apretura con que se començò, de donde se ha venido a vn medio y moderacion durable y tolerable, conforme a nuestra flaqueza: y assi si esta traça con que se procura acomodar los pobres, començasse aora con floxedad, y las reglas no fuessen precisas, sino de poco mas o ménos, qualquiera relaxaciõ seria euidẽte ruina, porq̃ este estado de gẽte està muy facil para qualquier desordẽ, por lo qual es menester q̃ sean sus principios muy ceñidos y apretados, porq̃ si dierẽ de si, queden en mediania y moderacion, q̃ cõ esto se conseruara y durara por largo tiẽpo, ayudandonos a ello el fauor diuino.

Aduer-

Aduertencia decima y vltima.

Por vltma aduertencia y conclusion deste epilogo digo, que en dos cosas principales se funda el remedio para atajar q̃ no aya tantos mẽdigantes en estos Reyos, q̃ se podrian escusar; pudiendose con esto acudir a los que quedaren ciertos y legitimos, y a otros generos dellos, tan encomendados de nuestro Señor. La vna es, procurar cõ particular cuidado acomodar y ocupar los niños y niñas de siete o ocho años arriba, en oficios y otros ministerios de mar y tierra muy necessarios a la Republica, y en seruir, como està dicho: pues atajandose de aqui adelante q̃ estas plan ticas no crezcan en ociosidad y vicios, y mẽdiguez fingida, los troncos y arboles grãdes que oy ay, aunque a muchos dellos no fuesse posible reduzirlos de todo punto a trabajar, se yran consumiendo y acabando cõ brevedad, apurandose de suerte que solos los verdaderos pobres de salud y hazienda aya en la Republica, quedandose todos con el tiempo en los lugares donde nacieren, como se ha desseado, pues no han de vagar de vnas partes a otras sin orden de los administradores,

Que se funda en dexar el atajar que no aya tantos mendigantes.

y muy vrgentes causas, como se dixo. La otra es, que en los hospitales destos Reynos aya de oy mas salas de conualecientes, para que los enfermos pobres que se curaren en ellos, hasta q̃ esten bien cõualecidos y algo rezios, no se despidã; pues por salir d̃ alli flacos è imposibilitados para ganar de comer, comiençan a pedir limosna, y con el gusto de no trabajar, y ganar dineros, se quedan con este oficio tan dificil de dexar, y despegarse de quien lo ha començado a vsar.

Que la execucion dest o es mas facil de lo que parece

Y cierto que si bien se considera, la execucion desto es mas facil de lo que se piensa, como se muestra en el discurso de la execuciõ; lo principal por ser tã enseruicio de nuestro Señor este negocio, y bien de los proximos, y por esto es muy justo fiar de su diuina Magestad que lo ayudara a facilitar, como puede: y por el gran desseo que tiene todo el Reyno de verlo puesto en execucion (como lo muestran los Caualleros Procuradores del, que assisten en esta Corte de Vuestra Magestad) al qual parece a proposito darle vn año de termino para que se vayan haziendo los albergues, o adereçandose en muchas

chas partes que ya ay casa a proposito para ello, y preuenirse de lo demas necessario, como ya està acordado y comiençan a hazerlos: que aunque ha de ser de poca costa, por que las casas han de tener edificios humildes, y las camas de poco precio, con todo esso es bien darles termino y tiempo bastante para la preuencion. A lo qual ayuda mucho, auerse de hazer y ayudar esto por muchas manos, pues cada ciudad, o villa grande hara lo que le tocare a vn mismo tiempo, ayudando a ello el Prelado y Cabildo de la Yglesia, Corregidor, y Ayuntamiento, y la gente del pueblo, con limosnas y diligencia, y assi se pondra por obra con mucha facilidad, y començandose, ello se yrà aumentando y conseruando. Dexado a parte, que se ha de hazer por mano de gente poderosa, y no contra ellos, que assi no lo resistiran, y por ser tambien esto hecho en fauor de gente pobre, y necessitada de tan gran remedio para el alma y cuerpo.

Que por auerse deha zer por mano de gente poderosa, y no contra ellos, sera mas facil la execucion.

Y en particular lo que facilita mucho este negocio, es, el auerse de mantener los pobres de las limosnas que juntaren, comiendo ca-

da

da vno adonde quisiere, o se lo dieren fuerã de los albergues, y no encerrarse en ellos, cosa que sienten mucho, como ya se dixo, y q̃ causa otros inconuenientes de consideracion, y el no lleuarse a sus tierras por fuerça, siendo imposible hazerse sin grã alboroto y costa: y pues la Republica mantenia hasta aqui a los verdaderos y fingidos, mas facilmẽte sustentarà a los legitimos, q̃ es cierto no seran de seys partes la vna que son al presente.

Que solo se pretẽde execuciõ de lo dispuesto por las prematicas.

Y à las personas que dizen, que se guarden las leyes y prematicas del Reyno, y que con esso se remediarà esto, se les responde, que la intencion dellas y esto toda es vna, y q̃ aqui solo se dize el orden de executar las que en ello hablan; pues por los caminos q̃ se hã prouado no ha sido posible hasta aora hazerse: por no ser justo, apremiar los cõ violẽcia, ni q̃ parezca q̃ se les hazẽ malos tratamiẽtos, y por otras muchas razones q̃ se dizẽ en su lugar, ẽ por ser cosas imposibilitadas de execucion, no señalãdoles a esta gẽte cabeça y dueño q̃ los gouierne, y les haga siruan a nuestro Señor, viuiendo con concierto y razon.

Concluyo, suplicando a V. M. sea seruido de

de mandar, que si alguna persona dificultare este orden de amparar los pobres verdaderos, y reduzir mendigos sanos (que ya está acordado y mandado por V. M. y su Presidente, y Consejo que se haga y comience a poner en execucion en todos estos Reynos, cõforme a la instrucion que en el discurso siguiente se vera, que se embio a todas las ciudades de consideracion dellos) dè por escrito las razones y causas que le mueuen a contradezirlo, o diga y enseñe otro camino mejor q̃ este, pues es justo q̃ muestre porq̃ lo cõtradize, y en q̃ se funda: q̃ yo fio d̃ nr̃o Señor, en cuyo seruicio esto se haze, me ayudara à responder a gusto de todos, como lo hize en las onze dudas, que estan en el discurso quinto, q̃ se me opusieron de palabra, q̃ al parecer de muchas personas de letras, prudencia y experiencia, satisfizierõ y concluyerõ: para q̃ visto lo vno y lo otro, y lo q̃ ya està acordado, se pueda escoger y perficionar como pareciere ser mas vtil para seruicio d̃ Dios, q̃ el mismo tiẽpo yrà descubriẽdo los incõueniẽtes que se ofrecerã, para quitarse, o añadirse, pues el es el maestro, y el q̃ cõ la esperiencia reme-

Que si alguno tuuiere duda, la proponga por escrito y se le respondera.

remedia todas las cosas, que por ser tan importantes y de seruicio suyo, y bien y descanso para los mismos pobres verdaderos y fingidos, y para estos Reynos, lo ayudara, para que Vuestra Magestad lo vea, y goze largos años cõ mucha salud, como es menester para defensa de nuestra santa Fè Catolica.

(?)

Si los vientos son contrarios,
Es grande cordura y ciencia
El amaynar con paciencia.

DE HENRIQVE DE Araiz y Verrasoeta, Contador del Rey nuestro señor: al Doctor Christoual Perez de Herrera.

SONETO.

Consume el tiempo lo que el tiempo cria,
No ay cosa firme en nuestra edad ligera.
Lo que en mil años haze y perseuera,
El solo lo deshaze en solo vn dia:
Ciudades, edificios, monarchia,
Con todo acaba su veloz carrera,
Y a tu fama inmortal, ilustre Herrera,
No pueden tiempo, inuidia, y tirania.
Ingenio milagroso, y nueuo Apolo,
Que el testimonio de tus obras muestra
La voluntad de vn Rey, que es sin segundo.
Pues fauoreciendo al pobre, y solo
Para gloria de España, y salud nuestra
Procuras su remedio aca en el mundo.

DISCVRSO

OCTAVO, DE ALGVNAS relaciones, aprouaciones, instruciones, y cartas, en cõfirmacion, y aprouacion de los discursos para el negocio del amparo de los legitimos pobres, y reformacion de los fingidos destos Reynos.

RELACION A LA MAGESTAD del Rey don Felipe nuestro señor, por el Doctor Perez de Herrera, en que se escriue el fundamento y sitio de la fabrica del Albergue desta villa de Madrid.

SEÑOR.

ESTA El Albergue que V.M. ha sido seruido mandar se haga y fabrique en esta villa de Madrid, para el amparo de los legitimos pobres mendigantes desta Corte, he buscado muchos sitios cõ

particular cuydado, y entre muchos que he visto, no he hallado otro mas a proposito que el en que està ya començada grã parte dela fabrica: porq̃ fuera de que costò muy poco el suelo y sitio, respeto de otros, en los quales se auiã de derribar algunas casas, este, por ser solares y campo raso, es muy bueno y barato, porque tiene las calidades siguientes.

Calidades del sitio del Albergue desta Corte

Està en vn camino Real, y de tan gran cõcurso, como es el que va a nuestra Señora de Atocha, casa de tanta deuocion. Limpianle todos los ayres, sin que alguna cosa se lo pueda estoruar. Este sitio tiene el Cierço por la delãtera, y el Mediodia por las espaldas, que para la sanidad y conseruacion de la salud de la gente que durmiere y viuiere dentro, es de mucha importancia: y puedese meter dentro el agua del pilar, que està en el mismo camino de nuestra Señora, hasta vn buen pedaço de la casa, que se vaya por su pie, para que con el remanẽte del mismo pilar, que Vuestra Magestad es seruido se arrime a la huerta del albergue, puedã limpiar las oficinas del, y salir el agua a su acostũbrado camino,

mino,que es vn arroyo que va al rio desta villa,y tambien desde que el sol sale, hasta que se pone le vaña.

El sitio es alto y capaz, conforme la traça,q̃ es de la forma que se verà luego. Tiene esta fabrica quatrocientos pies quadrados, q̃ son mil y seyscientos de circuyto:la Iglesia està en medio,y tiene ochenta y quatro pies en quadro, y el altar mayor en sitio y lugar que se oya Missa de todas partes:la sacristia ha de estar debaxo del altar cõ luzes a los patios de la dicha casa,q̃ son quatro casi quadrados, y en cada vno de los de los pobres mendigantes dos chimeneas de cõpaña muy capazes,con sus poyos para sentarse a calentar las noches de inuierno:y al rededor de los patios portales. Tiene assi mismo esta fabrica onze dormitorios, cada vno de veinti cinco pies de ancho,y ciẽto y cincuenta y ocho delargo,los quales vienẽ a parar a la dicha Iglesia,siẽdo tres por cada parte d̃ quatro della,y dos por la delãtera,porq̃ se quita vno para entrar a la Iglesia, y esto se haze cõ intẽciõ de q̃ de cada vno dellos,y de v[illegible] mientos q̃ aura, puedã oyr Missa [illegible] pobres

Descripciõ del Albergue.

de cada dormitorio. Y lo mismo hagã las mugeres de la reclusion de la casa del trabajo y labor, que las justicias de V.M. han de condenar de aqui adelante por los delitos que cometierẽ a ella, como dixe en el discurso quarto: la qual se haze y executa en vno de los quatro patios dichos en lo mas baxo del, porque se manda este y otro su cõpañero al mismo lado por corredores para igualarlos cõ los otros dos de mano derecha por vn desnivel q̃ tiene el sitio, y cõ esto se iguala.

Que se puede en parte del Albergue trasladar el hospital general.

En esta casa hasta aora todos los dormitorios y quartos son en baxo sino se doblaren algunos para lo que sucediere con el tiempo, poniendose y rrasladandose el hospital general desta Villa en los dos patios de atras, como dire adelante, aunque son muy enxutos, por ser el sitio de suerte y altura que se sube a la casa desde la calle por gradas, solo el apòsẽto del Retor, Administrador della, se fabrica en alto arrimado a la Iglesia, para que por vn corredor que por la parte de adentro della, ha de auer por vnas ventanas que caygan a los dormitorios, pueda juzgar y visitarlos las noches viendo lo que hazẽ con las luzes

de

de las lamparas dellos, que han de estar encẽ didas toda la noche. Tẽdra esta casa vna huer ta muy capaz, q̃ yran sus lindes por el arro yo que passa al rio desde el segũdo prado de san Geronimo, de la qual se podra sacar algu na buena renta para ayuda a la costa de la lũ bre de inuierno para las chimeneas y luzes de las noches y reparos de la casa, y gastos pa ra el culto diuino de la capilla, no teniendo otro gasto de consideracion, no comiendo, ni cenando los pobres a cuenta de la casa, co mo se dixo en su lugar.

La capacidad y sitio del Albergue desta Corte.

Es tan grande y capaz esta casa de sitio y fabrica, que al presente por ser muy costo- sa, no se podra edificar toda de vna vez, sino la mitad de la parte de la delantera para exe- cutar luego el negocio de los pobres, y el de las vagabundas: y espero en nuestro Señor q̃ adelante en estando acabada en quatro pa- tios que tiene, se han de poder acomodar es- tas obras heroycas en el vno de la mano de- recha a la entrada de la puerta principal los pobres mendigantes varones, con tres, o quatro dormitorios capazes para todos e- llos. y en el otro patio, que està a la mano iz-

quierda,que se entra por los corredores que dixe,las mugeres pobres mendigantes, y niños y niñas que han de asistir en ellas hasta edad de siete ò ocho años,con dos o tres dormitorios suficientes para todas ellas. Y en el patio de la puerta principal de la mano izquierda,q̃ està debaxo deste quarto,mãdando se por puerta particular, se han de encerrar las mugeres vagabundas delinquentes de la casa del trabajo y labor,por auerse fabricado con esta intencion por consulta y mandado de V.M. teniendo calabozos a proposito para las incorrigibles: y las demas oficinas y dormitorios necessarios para su viuienda. Y en los otros dos patios a las espaldas desta casa,que confinan con estos, se podra trasladar el hospital general desta Corte, porque al presente està en sitio muy estrecho y poco ayroso,y mas metido en la Villa delo que conuiene para la salud della, solo con doblar se dos dormitorios de los que estan vezinos de aquel patio,para que en ellos se acomodẽ los pobres, para que en los quatro dellos se curen los del dicho hospital general,y enel otro conualezcan y se recojã los enfermos,

Que en vn quarto del alberguese ra la recla sion de las vagabun das.

Y a otro se podra trasladar elhospitalgeneral.

para

para salir cõualecidos, pudiẽdo estas quatro obras y ministerios mandarse por diferentes puertas, cada vno por la suya, y tener diferẽtes ministros subordinados todos al Rector, o Administrador general de la casa. Y si por alguna razõ y causa pareciere no cõuenir q̃ el hospital general se acomode y traslade en la parte dicha, q̃ cõfio en nr̃o Señor se hara, se podra en su lugar fundar otra obra muy necessaria y piadosa, de q̃ al presente carece esta Corte, y es muy conueniente la aya en lugar tã populoso, q̃ es vna casa q̃ se llame del remedio, y aprouacion de las mugeres cõuertidas, adõde las q̃ han viuido viciosamente, y tocadas cõ la gracia y fauor d̃ nuestro Señor, y gana y desseo de hazer penitencia, y emẽdar la vida, se quierẽ recoger en ella para de alli, o darles estado de matrimonio, o meterse monjas en la casa de la Madalena desta Corte, que se llama de las arrepentidas: y assi mismo sirua de refugio esta dicha casa, para que pueda acogerse a ella qualquiera muger ordinaria que fuere cogida en alguna flaqueza, y quisiere reduzirse a seruir a nuestro Señor. Y si el dicho hospital general se reduxere

Que se podra hazer en lugar de lo del hospital vna casa de aprouacion para las recogidas.

xere a estos quartos como està dicho, podria seruir la casa en que al presente el està deste efeto, o alguna parte della, por ser mucho el sitio, pudiendose vender lo que sobrare para comprarles alguna renta con que viuan, y con lo que nuestro Señor socorrera, o podia esta obra tan importante hazerse en el otro adonde está la casa que sirue las quaresmas de predicarlas y recogerlas, que es el hospital de los peregrinos antiguo desta Corte, en la calle que llaman de los ciegos, &c.

Que puede en parte de ste alber gue fundar se otras o bras piado sas.

Y para que se vea la traça desta casa y alber gue en su planta, montea, y perspetiua de los quartos de la delantera y Yglesia, me ha parecido ponerla aqui, para que otras ciudades destos Reynos se aprouechen de la traça della, y en las prouincias de los estrangeras hagan lo propio, cõ el fauor diuino, cõ el tiẽpo, que aunque no sean las q̃ edificaren tã costosas, por ser pocas las ciudades que pueden hazer gastos grandes, alomenos imiten en lo mas que pudieren esta traça, por parecer que es acomodada para el intento que se lleua en este orden de recoger mendigantes a vida de concierto y Christiana.

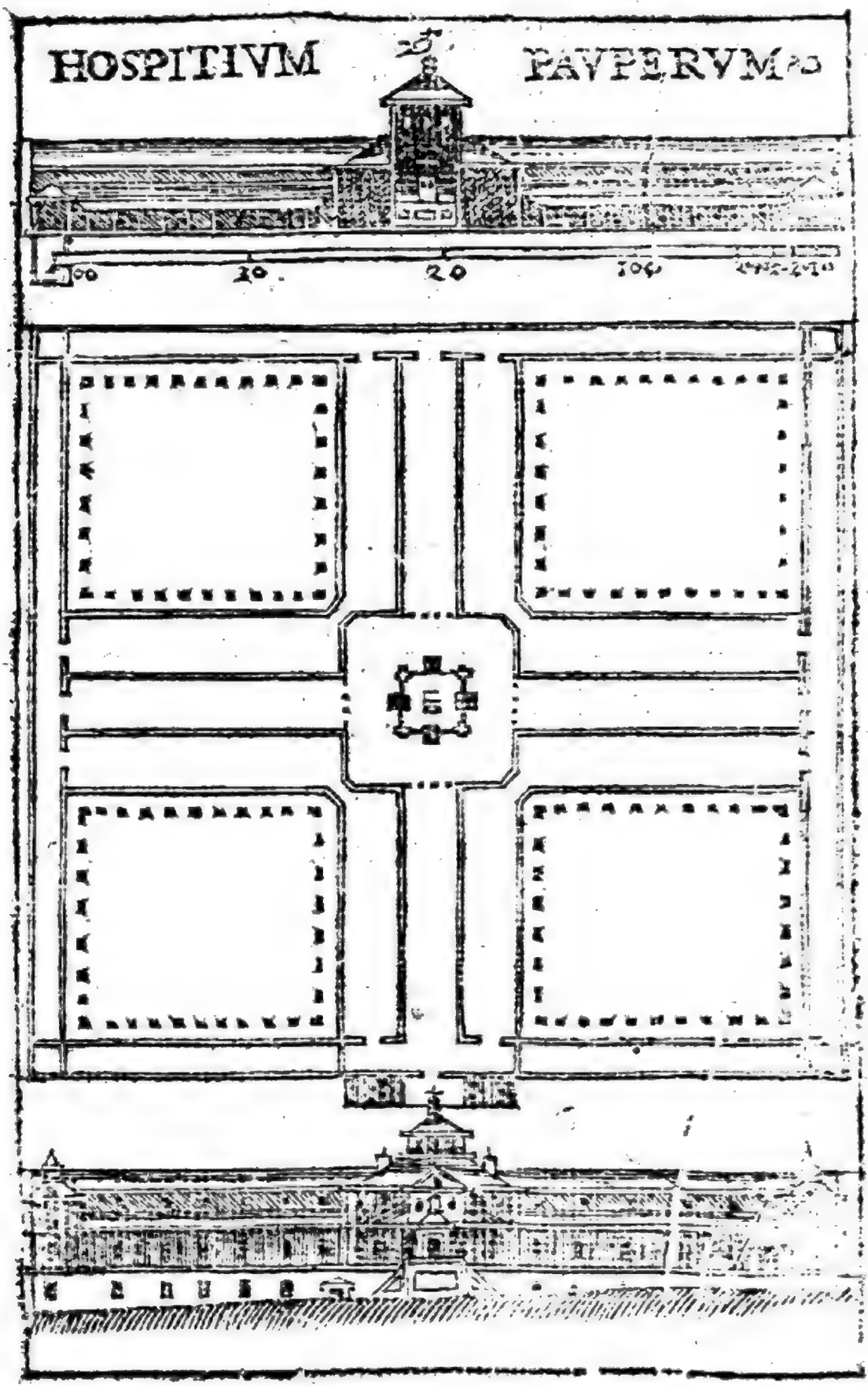
HOSPITIVM
PAVPERVM

EL Presidente de Consejo con su valor y piadoso zelo ha começado a juntar limosnas para esta fabrica, aplicando a ella primeramente nueue mil ducados de la hazienda q̃ quedò del Cardenal D. Gaspar de Quiroga, Arçobispo de Toledo, como testamentario principal suyo: y assi mismo ha aplicado siete mil ducados por la Iunta de Pulicia, como cabeça della, de la renta de sisa desta villa de Madrid, y otras condenaciones que va aplicando en sentencias de pleytos criminales, de suerte que de primera instancia han llegado las limosnas por su orden dadas a veintidos mil ducados, y va con animo de juntar a esto mucho mas, que se entiende sera menester para esta fabrica acabarla perfetamente, mas de ochenta mil ducados, los quales espero en nuestro Señor los ha de dar por la mano liberalissima de V.M. pues son para su seruicio, y para cosa tan necessaria, y de tanta caridad.

Limosnas que se han aplicado a este albergue.

Las limosnas que se van juntando para este albergue se depositan en el pagador general Iuã Pasqual, y depositario desta villa: y assi mismo està nombrado el Licenciado Balla-

dares

dares Sarmiento, del Consejo de Camara de V. Magestad, por Comissario dello, como tan recto ministro, paraque haga librar, y firme las libranças del dinero q̃ se gastare en la dicha fabrica, tomando la razon dellas Iuan Gallo de Andrada, Escriuano de Camara de V. M. persona tan legal como se sabe, paraque en todo esto aya mucha claridad y verdad: no entrando jamas en mi poder dinero alguno, aunq̃ me ocupe en buscarlo, porq̃ el vulgo, que suele siempre juzgar de las cosas como quiere, eche de ver, que en este negocio ay grã puntualidad, y q̃ solo me mueue à hazerlo el seruicio de nr̃o Señor, y de V. M. y el bien comun, y no interes de hazienda, ni otra cosa.

Que ay mucha puntualidad en el gasto del dinero que se junta para esta fabrica.

Mandome el Presidente del Consejo que me comunicasse con Luys Gaytan de Ayala del Consejo de Hazienda de V. M. para que con la mucha experiencia que tiene en materia de fabricas, y otras cosas, ordenasse la escritura para el concierto desta, de lã forma como se auia de hazer: y assi se hizo con Diego Sillero Alarife desta Villa, tomãdola à su cargo à toda costa, porq̃ assi dize Luys Gaytã de

de Ayala ha hecho hazer todas las obras grã des desta Villa, enel tiẽpo q̃ fue Corregidor en ella, por ser imposible obras tan grandes hazerse de otra manera, ni poderme yo encargar de comprar ni guardar tantos materiales: y assi en la escritura se obligò el dicho Diego Sillero de dar perfetamente acabada esta dicha fabrica en espacio de dos años, socorriendole cada quatro meses, con quatro mil ducados, y q̃ al fin della se pagasse lo q̃ mas mõtasse, nõbrando cada vno de nosotros vn Alarife q̃ tasse la dicha obra, y en discordia dellos V. M. se siruiesse mandar nõ brar otro, ò su Presidẽte de V.M. en su lugar.

Començose esta fabrica, poniẽdose la primera piedra en ella con la solenidad que se dira el dia de nuestra Señora de Setiẽbre del año passado, de 1596. a las seys de la tarde, en la forma siguiente.

Processiõ que se hizo en el principio de la fabrica del Albergue desta Corte.

Hizose vna procession general, con las cruzes, y pendones delas parrochias desta Villa, y muchos religiosos de todos los conuẽtos, y otra mucha solenidad. Y salio del Hospital de Anton Martin, lleuando la piedra quadrada angular muy bien labrada en hombros al

gunos

gunos hermanos del dicho Hospital, cõ vna imagen de vn niño Iesus encima de bulto, cõ mucho ornato, y muy ilustre y grande acompañamiento, y en particular el Licenciado Rodrigo Vazquez Arce, Presidente del Consejo, y el Licenciado Valladares, de la Camara de V. M. y otros Consejeros y Alcaldes de Casa y Corte, y muchos Caualleros de habitos, y gran calidad. Y llegãdo la processiõ a la primera esquina del Albergue, a vn sitio, donde estaua vn altar muy adornado, el Obispo de Auila don fray Iuan de las Cueuas, de la ordẽ de santo Domingo, vestido de Pontifical, hizo las ceremonias y bẽdiciones q̃ la santa Iglesia Catolica tiene ordenadas en el Põtifical para este acto, de principio, y fundaciõ en algun edificio y casa dedicada al culto diuino, y assi se puso la piedra en el cimiento, despues de bendezida, en el hueco de otra grãde q̃ estaua puesta a proposito para ello, poniendo en tres caxitas de plomo, que auia hecho hazer a este proposito, en la vna monedas de todo genero de cobres, y quartillos, y medios reales: y en la otra monedas de plata y oro diferentes:

El ordẽ cõmo se puso la primera piedra del albergue.

y en

y en la del medio vna medalla de plata sobredorada, muy al natural de la efigie de V. M. y vna Cruz, y vna imagen de nuestra Señora del misterio de la Anunciacion, cuya deuocion y aduocacion es esta casa: y en medio de la piedra se puso vna lamina de plomo, cubierta con otra, en la qual estauan vaziadas y releuadas las razones de la siguiente pagina, para seruicio de nuestro Señor, y memoria en siglos venideros, à imitacion de lo que los passados antiguos han vsado con nosotros en los fundamentos de obras insignes y grandiosas, quando les dierõ principio: porq̃ si con el tiempo, q̃ todo lo consume y acaba, se descubrierẽ en las ruynas de los edificios tales cosas, se sepa y eche de ver la razon porque se fundò el edificio, y para que fin fue su principio, dando contento y gusto a los hombres el ver declaracion de antiguedades, por la inclinacion natural que tenemos todos a saber las cosas passadas, sabiendo assi mismo en que año, mes, y dia se fundò esta obra, que Rey y señor la mandò hazer, y posseya entonces a España, y otras curiosidades dignas de memoria.

POSTERITATI. S.

ANNVNTIATIONI DEIPARÆ VIRGINIS MARIÆ HOC SACRVM, AD MENDICORVM HOSPITIVM, ET AD VITÆ IN MELIVS INSTITVTIONEM DICATVM EST. IVSSV ET OPE PHILIPPI .II. HISPANIARVM REGIS POTENTISSIMI, ATQVE EIVS FILII PHILIPPI .III PRINCIPIS FELICISSIMI FAVORE: EX DECRETO AVXILIOQVE PRÆCLARISSIMI VIRI RODERICI VAZQVEZ ARCE, SVMMI PRÆSIDIS, ET ALIORVM A REGIS CONSILIO VIRORVM CONSENSV. SOLERTIA ET PRECIBVS DOCTORIS CHRISTOPHORI PEREZ DE HERRERA SALMANTICENSIS, APVD TRIREMES HISPANIÆ PROTHOMEDICI REGII. ANNO QVARTO PONTIFICATVS S.D.N. CLEMENTIS VIII. INCARNATIONIS VERO DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI MILESIMO QVINGENTESIMO NONAGESIMO SEXTO DIE OCTAVO SEPTEMBRIS.

CARTA DEL DOCTOR Perez de Herrera, al Rey dõ Felipe nueſtro ſeñor, cerca de la ocupaciõ que podriã tener en oficios de la Republica alguna parte de los niños del Seminario de ſanta Iſabel la Real.

SEÑOR.

LA coſa mas neceſſaria que parece puede auer para el aumento y conſeruacion de muchos bienes eſpirituales y temporales en eſtos Reynos de V. M. conſiſte, (como tengo dicho en otra parte) en que todos ſe ocupẽ en ellos en diferẽtes oficios y miniſterios, aſsi de la Republica, como de la guerra, ſiendo la ocioſidad madre y origen de muchos vicios y pecados: para lo qual es muy a propoſito hazer gran fuerça en ocupar los niños en oficios mecanicos, y otros neceſſarios para la vida: pues criandoſe y acoſtumbrandoſe a ello, y teniendolo por ſu oficio y ganancia, lo continuaran adelan-

Que los niños huerfanos ſe ocupen en oficios mecanicos.

te

te siempre, con que se escusara el andar tã vagabundos, y otros inconuenientes q̃ dello resultan, pues ya sera dificultoso reduzir a trabajar a todos los q̃ hã llegado a crecida edad con ociosa vida. Y assi me ha parecido suplicar a V.M. se sirua mandar se ocupen, exerciten, y abiliten en ellos alguna parte de los niños que V.M. con su piadoso y santo zelo, manda alimentar en el seminario de santa Isabel la Real desta Corte, y q̃ sea de manera que estos Reynos abunden de las mercaderias que se traen de fuera dellos, y se hinchã de oficiales de todos ministerios, mandando V.M. siendo seruido, que se derribẽ algunas casas de poco valor, que estan en la delantera del dicho seminario, y se haga y allane alli vna gran plaça, fabricandose a los lados ochẽta tiendas, quarenta de cada parte, siendo este edificio de suerte fabricado, que no se estorue el passo y camino que va por delãte la casa de santa Isabel, saluandose con vnos arcos desde la dicha casa, hasta el principio de la plaça: y las dichas tiendas y viuiendas moderadas, se podrian ocupar con otros tantos oficiales naturales y estrangeros, que se hallaran

Que se fabriquen delante del seminario de santa Isabel algunas tiendas, dõde deprendan oficios alguna parte de los niños del.

ran con mucha facilidad, dandoseles de valde, y haziendoles V. M. alguna merced particular porque viuan en ellas, pues con esto, y con seruirse cada vno de dos, o tres muchachos del dicho seminario, no manteniendolos; acudiendo a sus horas al seminario a comer, cenar, y dormir: y a cõtinuar el aprẽder buenas costũbres, viuiendo Christianamẽte, el tiempo que tardaren en salir maestros de los oficios que aprendieren, que podran ser muchos y de importancia, como es labrar y fabricar arcabuzes, mosquetes, pistoletes, frascos, y muchas cosas de hierro, açofar, y peltre, y otras menudẽcias q̃se suelẽ traer de Flandes, pintar lienços y mapas, hazer esferas, y globos, reloxes, y compases de diferentes formas, escritorios como los de Alemania, y bufetes, y peynes, labrar cosas de vidrio, hazer antojos, y abrir sellos, y hazer estuches cõ sus erramientas, y espejos, y diferentes mercaderias curiosas que se traen de fuera del Reyno, y necessarias para la vida humana: pudiendose tambien texer en estas tiendas telillas, passamanos, y otras cosas que el mismo tiempo irà enseñando, pues teniendo

Que los niños del seminario podran aprẽder muchos oficios importantes para la Republica.

do tres o quatro puertas principales a la calle de Atocha, con sus arcos y cadenas, q̃ por ellas se vea y descubra la fabrica del dicho Seminario, luciran y pareceran muy bien las tiendas y oficiales, y todo el Reyno acudira a comprar a ellas por junto las mercaderias que huuiere menester para sus tratos: pudiendo salir de alli dentro de pocos años oficiales que enseñen a otros, y que assi mismo hinchan y ocupen las tiendas que V. M. tiene fabricadas junto a su Real palacio, y en la calle nueua, donde ay muchas dellas, pues es justo que la Corte de V. M. como del mayor Rey del mundo, estè adornada por muchas maneras de todas las cosas necessarias, vsadas y frequẽtadas por todos estos Reynos de España, pareciendo en el trato otro Amberes.

Que con el exẽplo del Seminario desta Corte, haran lo propio las ciudades grandes destos Reynos.

Pues con esto tomando exemplo algunas ciudades, y en particular la de Seuilla, Valladolid, Granada, Zaragoça, Valencia, Barcelona, y Lisboa, y otras de consideracion, haran lo propio, y se enriqueceran estos Reynos, como està dicho, sin tener precisa necessidad de otros, y se escusaran muchos incon-

uenientes y daños, que ay, como tengo apun
tado en mis discursos: a que ayudara mucho
la fabrica de los tapizes, que V.M. ha sido ser
uido mandar se hagan alli cerca en otra casa:
y V. M. se sirue se comience ya el exercicio
della con los mismos muchachos, y con la
ocupacion de diferentes labores, y otros ofi
cios caseros de las niñas del mismo Semina-
rio, que estan a cargo de la madre Madalena
de san Geronimo, persona muy virtuosa, y
zelosa de seruicio de nro Señor, y de V.M. q̃
las dotrina cõ particular cuydado. Y cõ la ca
sa del trabajo y labor para ocupacion y cas-
tigo de las vagabundas, y con el Albergue y
examen de los mendigantes, y reformacion
de los que fingidamente piden limosna, pu-
diendo trabajar, por tener salud y edad para
ello, ocupandose en diferentes ministerios y
oficios, espero en Dios vera V. M. y lo go-
zara largos años, hechas muchas cosas de
importancia para seruicio de nuestro Se-
ñor, y de V.M. y bien y aprouechamiento
destos Reynos.

Que cõ el cuydado q̃ tiene la madre Madalena de san Geronimo de dotrinar las niñas del seminario de santa Ysabel, seran virtuosas.

MEMO-

MEMORIAL QVE LOS Caualleros, Procuradores de Cortes destos Reynos dieron al Rey nuestro señor, suplicandole ponga en execucion estos discursos.

SEÑOR.

EL Reyno dize, que considerando quã necessaria es la caridad, pues ella viuifica, y da fuerças a todas las virtudes, y cõ ella, y por ella se exercitã las obras de misericordia, de q̃ tan en particular hemos de dar cuẽta a Dios nuestro Señor, como por su Euangelio nos enseña; y la ocasion q̃ dan los mẽdigos de q̃ esta diuina virtud se resfrie en nros coraçones, q̃ cõ fingida pobreza, y enfermedades y llagas no verdaderas, sino procuradas, tomã por oficio el delos q̃ son verdaderamẽte pobres; y como los vnos y los otros atẽdiẽdo a solo su interes, no tienẽ cuydado de guardar los mãdamiẽtos dela Iglesia, ni tam poco ay quien lo tenga de si los guardan, o no, viuen como si no huuieran nacido en el gremio della, y casi todos muerẽ como si no

Que los mẽdigãtes tienen poco cuydado de viuir con concierto, y justificacion.

fueran sus hijos, sin medico, ni medicinas, sin confesion, ni Sacramentos, sin que nadie sepa ni crea si se mueren; y en tal forma viuen y mueren los verdaderos y los fingidos pobres, que se deue sentir mucho, y obliga a procurar su remedio: por lo qual en diuersas Cortes se ha suplicado a V.M. para que dãdo forma que a los necesitados se les socorra con caridad, y para que sea cõ seguridad de que lo son, se procure como se conozcan, y que tambien aya quien les dè el mantenimiẽto espiritual, como el corporal, del qual estan tan necesitados. Y aunque con el sumo cuydado, que de todas las obras de piedad, y buen gouierno ha auido, assi en V. M. como en los Reyes de glorioſa memoria sus predeceſſores, se han hecho leyes en esta razon, y se han querido executar, se ha hallado alguna dificultad, porque se manda por ellas, que ninguno pida en lugares fuera de su natural, dandoles seys leguas de distrito; que tiene grandes inconuenientes, porque las tierras que son pobres, tienen muchos naturales que mendigan, y pocos, o ningunos que los puedan socorrer: demas de que a los que

Que aunq̃ muchas leyes tratan del remedio de pobres, han sido dificultosas de ponerse en execuciõ hasta aora.

vienen

vienen a tan trabajoso estado, se les haze ver guença pedir donde los conocen: particularmente si le han tenido mas prospero, y sus deudos se afrentan, y dellos y de los estraños reciben mas vezes reprehension, que cõsuelo y limosna, sin otros inconuenientes, que assi en esta, como en las demas parece q̃ ay: y estando con gran cuydado, conociendo los muchos daños, y no viendo los remedios, se alentò mucho el Reyno, viẽdo los discursos del Doctor Christoual Perez de Herrera, por parecerle q̃ cõ ellos se auerigua la verdad de los que son pobres, y se remedia q̃ viuan y mueran biẽ, y que su execucion es facil, no siendo violenta, y siendo hecha por muchas manos, y a vn mismo tiempo en todo el Reyno, y puesta en execucion por personas de caridad y de autoridad, cõ poca costa, sin obligarles à que no pidan, ni que vayã a hazerlo en partes q̃ sea cõtra su voluntad. Y auiendose diuulgado por las ciudades destos Reynos, ha sido en general y en particular aprouado, y biẽ recebido, y querrian ver su execucion y efetos. Y desseando el Reyno lo mismo, ha dilatado el importunar a V.M.

Que auiendo visto el Reyno los discursos del Doctor Perez de Herrera, se alentò, pareciendoles cosa justa suplicar a su Magestad se pusiesse en execucion.

sabiendo

sabiendo que su piadosissimo y Catolico zelo tiene muy preuenidas todas las cosas que son tan de seruicio de nuestro Señor: Mas considerando aora, que el auerse tratado deste negocio, y de sus inconuenientes, y la publicidad de las cosas que por los pobres fingidos se han vsado, ha causado que se resfrie la caridad con ellos, y con los verdaderos, y q̃ no se auiendo remediado los daños que auia, se aya seguido este: y que se podria remediar lo vno y lo otro, con que Vuestra Mageſtad fuesse seruido de mandar, que con breuedad se tomasse resolucion en esta materia, que al parecer sus formas son faciles de executar, y suaues de lleuar, sin tener (a lo q̃ aora se conoce) inconuenientes: suplica humilmente a Vuestra Mageſtad sea seruido de mandarlo poner en execucion. Por acuerdo del Reyno, Pedro de Contreras, y don Iuan de Ynestrosa sus secretarios. Fue este memorial dado a su Mageſtad en las Cortes, en el año de mil y quinientos y nouenta y seys.

Que por auer se tratado de los inconuenientes deste negocio, es bien se execute luego, por q̃ se conozcan los verdaderos pobres.

APRO.

APROVACIONES DESTOS discursos, y conceptos, por muchos Teologos insignes, y Predicadores que residen en esta Corte, y de los Catredaticos de propiedad de las Vniuersidades destos Reynos.

LAS Personas que aqui firmamos nuestros nombres, dezimos, que auiendo visto estos discursos del Doctor Christoual Perez de Herrera, de la materia del amparo de los verdaderos pobres, y reducion de los vagabundos, nos ha parecido ser cosa muy justa el executarse todo ello con breuedad; por ser muy llegado a la ley natural, y fundado en sacra Teologia, y derecho diuino y humano, y en la Economica, Ethica, y Politica, q̃ los pobres sean amparados, y viuan y mueran como Christianos, y se distingan de los vagabundos que se mezclan entre ellos a hurtarles la limosna. Y por ser este nuestro parecer, lo firmamos de nuestros nombres. En Madrid a 1. de Mayo, de 1595. años.

Fray

Fray Diego de Yepes, confessor de su Magestad, de la orden de san Geronimo. Fray Pedro Fernandez, Confessor del Principe nuestro señor. Fray Iuan Gutierrez, Predicador de su Magestad, de la orden de santo Domingo. El Licenciado don Alonso Coloma, Canonigo de la Doctoral de Seuilla. Y el padre Fray Iuan de Castrouerde, Predicador de su Magestad. El Doctor Castillo, Canonigo dela Doctoral de Cuẽca. Fray Sebastiã de Bricianos, de la Ordẽ de S. Francisco. El Maestro Fray Iuan de Castañizas, dela Ordẽ de S. Benito. Fray Sebastian de Villoslada, de la misma Orden. El Padre Dionysio Guillen, de la Compañia de Iesus. El Padre Sebastian Fernandez, de la compañia de Iesus. El Padre Iuan del Aguila de la Compañia de Iesus. El Padre Fray Francisco de Mena, General que es de la Orden de los Minimos. Y el Padre Fray Iuan Ponce de Leon, de la misma Orden. Y otros Predicadores de las Ordenes de san Augustin, y el Carmen, y de san Francisco de Paula, y muchas otras personas de grandes letras y partes lo han

Que hã aprouado estos discursos muchos Teologos de diferentes Ordenes, y otros Predicadores.

aprouado,

aprouado; y en particular todos los Catredaticos de propiedad de Teologia, Canones, y Leyes de las Vniuersidades, de Salamanca, Valladolid, y Alcala, a los quales les ha agradado mucho, como parece por los originales: y fuera desto, a muchos hombres doctos, y de entendimiento destos Reynos, assi de los Consejos de V. Magestad en esta Corte, como de las Chancillerias dellos, procurando yo con particular cuydado y diligencia al principio que comence a escriuir el primer discurso, comunicar mis conceptos, y pensamientos con muchos varones de gran Christiandad y letres por yr muy enterado en que mi intento era acertado para proseguir y lleuarlo adelante con muchas veras, como cõ el fauor de Dios lo he hecho, y sino lo fuera, dexar este camino de amparar pobres, y reduzir fingidos mendigantes, y buscar el que fuesse mas en seruicio de nuestro Señor, de V. M. y bien comun destos Reynos, y descanso para los mismos pobres.

Que comunicò el autor estos discursos con personas muy doctas.

INSTRV-

INSTRVCION QVE por orden de su Magestad embio su Presidente y Consejo a cincuenta ciudades y villas destos Reynos, en lo acordado sobre este particular.

Lo que parece que es conueniente proueer para el amparo de los pobres mendigantes, y reformacion de los q̃ no lo son, es lo siguiente.

1 QVE Se haga visita general y examẽ en vn mismo dia, que serà el que se acordare y señalare, de todos los que mendigan: y a los que pareciere que tienen necesidad, o causa bastante de pedir limosna, se les dè licẽcia por escrito, poniendo en ella nõbre propio y apelatiuo, naturaleza, edad, y señas de su persona, y si es soltero, o casado, y que hijos tiene, con las edades y señas dellos: y que esta licencia sea limitada por vn año, que comience desde Pasqua de Resurrecion, hasta la siguiente.

2 A los que no vinieren a este examẽ, o que en el parezca que no tienẽ causa legitima de mendigar,

mendigar,ſe mandara que no lo hagan,ſo pena,que paſſados treinta dias, ſeran condenados por la primera vez en que ſiruan en las obras publicas de los miſmos albergues,o de los lugares donde fueren hallados,y por la ſegunda ſeran caſtigados por vagabundos.

3 Que a los q̃ ſe diere licencia para mendigar,para que puedan vſar della, traygan y ſe les ponga vn roſario enhilado en alguna cadenilla,o hilo de hierro fuerte, donde corran las cuentas, y al cabo traeran vna inſignia vaziada de metal, cõ vna imagẽ de nueſtra Señora del miſterio de la Encarnacion de la vna parte, y de la otra las armas de la ciudad, o villa donde el pobre huuiere ſido examinado,y ha de aſsiſtir,ſiendo eſta ſeñal del roſario muy decente,y honroſa, deuota, y de ninguna nota.

4 Que para eſtos pobres ſe buſque y aya vna caſa o albergue cõ capilla en ella en parte competente,en que todos puedã oyr Miſſa,y ſea la caſa de patio y ſitio eſpacioſo,con pieças largas para dormitorios,y portales al rededor:y en los dormitorios aura lamparas encendidas toda la noche,y camas, que ſola-

mente

mente tẽgan xergones de paja, o heno, y vna manta grossera en cada vna, pues han de seruir para que los que aora duermen por las calles y portales, se recojan alli. Y esta casa se procure que sea conforme a la calidad del lugar, tomando para ello algun hospital de los reduzidos, reedificãdole, o de la manera que pareciere, de suerte que tenga la menos costa que fuere posible.

5 Que los que fueren casados, o tuuieren otra casa, o albergue conocido donde los recojan, y ellos gusten viuir, no serà necessario que vayan al albergue a dormir, sino solo lo tengan por parrochia suya, acudiẽdo los Domingos y Fiestas de guardar, para que cõ los otros que assisten alli las noches, oygan Missa, y les enseñen la dotrina Christiana. Y esto hecho, saldran por el lugar y casas a pedir limosna, trayendo la propia señal como los otros dias, siendo para todos ellos la limosna que juntaren, como hasta aora ha sido, manteniendose della, recogiendose los vnos y los otros a boca de noche, donde està dicho.

6 Y en estas casas aura vn Sacerdote de virtud, y partes a proposito, que sea Administra-

dor

dor y Rector dellos, diziendoles Missa los dichos dias, y para que les enseñe la doctrina Christiana, y los confiesse y comulgue quando manda la santa madre Yglesia, y a quien obedezcan y tengan respeto: el qual señale algunos de los mismos pobres, que sean los de mas fuerça y salud, para que por semanas siruan a los otros de barrer los dormitorios, y encender las lamparas y fuego del inuierno las noches, y traer agua, y que sea de suerte y a horas que no les impida el salir a pedir con los demas.

7 Con interuencion del dicho Administrador harã las justicias ordinarias el examẽ dlos q̃ se señalarẽ por pobres verdaderos y legitimos, y ambos firmarã las dichas licẽcias, q̃ como està dicho, hã de valer por vn año: y este acabado, las hã de reualidar los mismos, constãdoles q̃ el pobre se ha confessado y comulgado enel mismo albergue, en el tiẽpo q̃ manda la Iglesia, y no de otra manera.

8 Que el dicho juez ordinario haga q̃ el escriuano del Ayuntamiẽto tẽga libro dõde se põgã los examines, y el Administrador lista

de los nombres dellos,y ninguno deſtos pobres ſe pueda auſentar del lugar y albergue donde fuere recebido ſin licẽcia de la juſticia y Adminiſtrador, la qual ſe le ha de dar por cauſa muy legitima y vrgẽte, lleuãdola por eſcrito para el otro albergue donde ſe mudare,ſino fuere queriendoſe retirar a no mendigar mas, por tener con que paſſar la vida, poniendo en el libro la razon dello.

9 Aunque ſeã ciegos,coxos, mancos, o tullidos,han de traer el roſario, è imagẽ de nueſtra Señora,como dicho es.

10 Los del mal de ſan Lazaro, y ſan Antõ, y otros males que inficionan, ſe han de curar en las caſas que ay para ello, y no ſe ha de conſentir que ſalgan fuera a mendigar.

11 Aduierteſe aſsi miſmo, q̃ los pobres no ſe han de curar quando enfermaren dentro de los albergues, ſino en los hoſpitales generales de los lugares donde aſsiſtierẽ, porque ſolo les han de ſeruir eſtas caſas de dormitorios y parrochias,pues teniendo poca coſta, ſe conſeruaran mejor.

12 Eſta orden no ha de cõprehẽder a los peregrinos,

regrinos, yendo, o viniẽdo recta via, y ha se de guardar con ellos lo proueydo por leyes y prematicas. Tampoco se ha de entender esto con los estudiantes pobres que suelen acudir a pedir limosna, como tengan licencia in scriptis de su juez competẽte para ello: la qual se les ha de dar por tiempo limitado, para que vsen della en el propio lugar donde estudian, o en algunas aldeas quando salen cerca de la Vniuersidad de Salamanca a ser cetres.

13 Con los pobres vergonçantes, que por serlo no mendigan por las casas con publicidad, y con esta orden estaran mas precisamẽte necesitados, se tenga particular cuenta con que sean socorridos con limosna para ayuda a passar su vida, tomando esto a su cargo el Cura de sus parrochias, ayudandose para ello de algunos de los Regidores, Veintiquatros, o Iurados, que seran nombrados cada año, y de personas virtuosas de las mismas parrochias, guardando el ordẽ que se embiara acordado sobre esto a su tiempo.

14 Y entiendese, que en estos albergues hã

de estar apartados hombres de mugeres, y si algunos huuiere casados, que no esten en sus casas (que seran bien pocos) podra auer en los dichos albergues algunos apartamientos donde assistan, teniendo consigo sus hijos hasta edad de siete años, porq̃ desta edad se han de acomodar todos los niños y niñas pobres a seruir amos, y a otros ministerios y oficos dela Republica, acomodando los huerfanos con algunas mugeres pobres que assistieren en estos albergues, hasta la edad dicha que se han de ocupar. En Madrid a dezisseys de Enero, de mil y quinientos y nouenta y siete años.

Embiaronse estas instruciones, cõ cartas acordadas, duplicadas del Presidẽte y Cõsejo de V. M. a los Prelados, ciudades, y villas destos Reynos, por mano delos Caualleros Procuradores de Cortes dellos: y todas hã respondido en conformidad, y espero se les embiaran prematicas muy presto sobre todo, para que se ponga en execucion, de suerte q̃ nuestro Señor sea seruido, y estos Reynos reciban gran beneficio con ello.

CARTA

CARTA DE ALONSO DE Barros, criado del Rey nuestro señor, epilogando y aprouādo los discursos del Doctor Christoual Perez de Herrera, de la reducion, y amparo de los pobres mē digātes del Reyno.

SON Tan grandes los beneficios que Dios ha hecho y haze a los hombres, que por ellos, y para ellos hizo todo lo criado. Hizo el cielo con sus mouimiētos, los Planetas y Estrellas con sus influencias, de donde procede la generacion y propagacion de todas las cosas, de los animales, de los peces, de las aues. Hermoseò la tierra de yeruas y plantas, renouandolas a sus tiempos, de manera q̄ con su ordinario tributo, como musica concertada de diferentes instrumētos, todos concuerdan en seruicio del hombre, sin que ninguno se exima, que no le acarree alguna prouecho. Vsò con nosotros de particular misericordia, haziendonos del gremio de su Yglesia, y dio nos materia con que le po-

Las mercedes q̄ Dios ha hecho a los hōbres.

damos obligar cada dia a que nos haga merced.

Si por grandeza de mano tan liberal huuiera querido ygualdad de paga, imposible fuera poder satisfazer a la menor parte de lo mucho que le deuemos: pero como es padre, y padre piadoso, auiendo mostrado por los efetos de sus obras, que todo lo que auia hecho por el hombre, era con fuerça de amor, y no por necesidad que del tuuiesse, pues ni le puede dar mas gloria, ni aumentar el poder, quiso suplir nuestra falta en lo que es deuda, diziendo que el se contenta con que le reconozcamos por señor de todo, como lo es, y que en quanto a la paga, la hagamos vnos a otros; que lo que hizieremos por el mas pequeñuelo de los hombres, si lo hazemos en su nombre, lo recibira en cuenta, como si por el propio lo huuiessemos hecho.

La paga que quiere Dios por los beneficios q̃ nos ha hecho y haze.

Segun esto, bien claro se echa de ver, ser vna de las mas perfetas obras para con Dios, y de mayor beneficio para con los hombres, el vso de la hospitalidad, pues alli se acude a todas las de misericordia, en especial en

curar

curar con piedad al enfermo, que es la suma de los beneficios de nuestra flaqueza humana: porque faltando la salud, todos los otros bienes de la tierra se tienen por accessorios, y de poco fruto, aunque ayudan para dilatar la vida; la qual con ser naturalmente amada, defendida, y conseruada de todos los viuientes, parece que de solos los pobres fingidos es aborrecida, pues con perjuyzio de la Republica la venden por vilissimos precios, y se salen con ello a pesar de los que gouiernan; parte por el poco cuydado que con ellos se tiene, y parte por el mucho estudio que ellos mismos ponen en parecer pobres: porq̃ como el principal instrumẽto de su oficio sea la desnudez, aquel se tiene por mejor vestido, q̃ con mas remiendos cubre menos de sus carnes. Y para perficionar el arte, toman beuedizos y sahumerios, con que marchitan el color, y vnturas con que enxugan los miembros. Y tanto hazen por parecer enfermos, q̃ lo vienẽ a ser, y aun a morir por las calles. Y lo peor es, que mueren a solas, sin preuencion en la vida, y sin ayuda en la muerte. Y es grandissima compassion, que

Embustes y ficciones de los pobres.

siendo vna buena muerte, reparo, y aun remedio de los yerros de la mala vida passada, quiere este genero de gentes, por sola su voluntad, imposibilitarse (si dezirse puede) de poderlo hazer, porque con la cautela de su auaricia, a todos los que podian ser sus amigos, tienen por sospechosos; y de los que se auian de ayudar, se recatan, y assi quedan solos, quãdo mas auian menester la compañia, que es en la hora de la muerte.

Que el intẽto del autor, no es quitar pobres, sino mejorarles su manera de viuir.

Todos estos descuydos y cuydados desea reparar el Doctor Christoual Perez de Herrera, y no como algunos piensan, quitandonos de delante la ocasion compassiua de los pobres mendigantes, que necessarios son sus gemidos para ablandar nuestra dureza, sino procurando se haga vn hospital, o albergue, dõde sean recogidos los pobres: no hablo de los vergonçãtes, cuya miseria es mayor, porque no se publica, y de cuyo remedio el trata largamente en sus discursos, y se ha començado a poner en execucion por algunas parrochias y personas principales, que con santo zelo tomã a su cargo los trabajos de aquellos, que aun no les es licito el quexarse de los

que

que tienen: solo trato de los que ponen toda su esperança en la manera de pedir, los quales estando juntos, y con distincion de varones y hembras, podran ser examinados, y aueriguado quales son falsos, y quales verdaderos, expelidos los sanos, pues no lo son, ni puedē llamarse pobres, los que tienen fuerças para ganar de comer, seran curados los enfermos: y al viejo, al ciego, al tullido, o cō otro justo impedimento para no trabajar, que se le dè licēcia para que pida, y se le ponga vna señal, de suerte que sea conocido y respetado por ella, como lo son los ministros Reales por las insignias que traē, y en tal caso guardarsehia la limosna para ellos, con satisfacion de que lo merecen, porque dandola a estos, y despidiēdo a los que no la truxessen, ellos mismos se yrian secando, como arboles con la falta del riego: y no seria mal arbitrio, si con solo negarles la limosna que no es suya, les forçassemos a que buscassen otra ganancia, y dexassen esta para cuya es.

Que negandose la limosna alos que fingen ser pobres, buscarā otra manera de viuir

Deste propio remedio se siruen oy en Napoles, y en Turin, con el qual no anda esta gente perdida por las Yglesias, inquietando

a los

a los que oyen Missa, ni se entran libremente en las casas con mascara de pobres, à empobrecer a los que se descuydã; que pues no se consienten holgazanes en la Republica de las hormigas, ni en el Reyno de las abejas: tã poco se deuen consentir en el gouierno de los hombres: lo vno, por el gasto q̃ hazẽ: y lo otro, por el mal exẽplo que dan: y assi ellos imitando al buen labrador, procuran escardar y arrancar de raiz la mala yerua, quando chupa la sustancia de la tierra, porque medre la buena. Y si assi se hiziesse en España, bastaria nuestro caudal a suplir sus faltas, que como es corto y limitado, si lo gastamos cõ los pobres fingidos, no tenemos despues para los verdaderos. Y no los dexando salir por la mañana, como se ordena, sin que primero oyan Missa, y la dotrina Christiana, no aura tantos ignorantes de la Fè que professan, que pocos dellos la saben, y si la saben, pocos la vsan. Confessarsehan a sus tiempos, y escusarsehan muchos y extraordinarios pecados, que con la libertad de su vida se cometen, y con su propia baxeza se encubren, y no se saben ni se remedian: y viendo y tratandolos

Que se confessaran a sus tiempos los pobres, y se euitarã muchos pecados.

cada

cada dia, serian mas conocidos los naturales, y echarsehia de ver en las romerias de los estrangeros, que son muchos los que con este color entran cada año en España, y mucho el dinero q̃ sacan della: y aun pluguiesse a Dios no se siguiesse mas daño de los vicios q̃ siembran, q̃ del dinero que cojẽ. No se hara trato de la pobreza, cegando a los niños, quebrandolos el cuerpo, braços, y piernas, para ganar con ellos, como algunos padres lo hazẽ. Acabarseha ya esta raça y sucessiõ de pobres artificiales, heredada de padres a hijos como mayorazgo, q̃ en efeto lo deue de ser. pues tãto la cõseruan. Y finalmẽte destos çanganos de limosna, q̃ dizen tacitamẽte: Dadme de lo que vos trabajays, porque yo me quiero holgar, saldran soldados para la guerra, oficiales para la Republica, y labradores para el cãpo: que aunq̃ al principio se les haga aspero, les podria ser despues prouechoso: porq̃ mudandose la esperãça, se suele mudar tãbien la fortuna: y el que ayer por la pobreza de sus pensamientos era pobre abatido, poniendolos mañana en cosas gãdes, puede venir àser rico y estimado, como muchas vezes se ha visto.

Que destos pobres saldran de oy mas oficiales para la Republica

El

El zelo de nuestro autor, y su pretension no es otra cosa, sino dar ser y forma a la caridad, que estaua disfigurada con el poco vso que della se tenia. Para esto gime como la leona, persuadiendo al Rey nuestro señor, y a sus ministros, se hagan albergues en todo el Reyno, donde forçosamente sean recogidos los que se llaman pobres: porque segũ la fuerça de su inuidia, estando juntos, los vnos seran fiscales de los otros, y todos remediados, aunque por diferentes caminos. Saberse ha quales son los pobres ricos, y enriquecerse han los que son pobres, y como por milagro sanaran los que parecen mancos, afloxãdoles la ligadura de los braços, andaran libremente los coxos, si les quitan el palo en que se arriman: cerrarsehan las heridas que parecen incurables, y curarsehan las quartanas, mal de coraçon, y gota coral, con solo quitar vn pañuelo suzio de la cabeça: llamarseha esta casa el palacio del desengaño, y serlo ha, por el oficio de los censores que en ella ha de auer.

Que se descubrirãmuchos embustes y engaños desta gente, con el orden q̃ se da para su remedio

Aduierte tambien, que si se hiziesse vn recogimiento temporal y perpetuo, que sir-

uiesse

uiesse como de castigo para las mugeres viciosas, q̃ son incorregibles, seria de mucho beneficio en la Republica, pues por lo menos estando encerradas, no dañarà su cõpañia, ni escãdalizaran sus costũbres. Y no siẽdo por la pena infames, no auran perdido cõ el miedo la verguença, antes saldran escarmẽtadas, y conseruada su honra, que es lo que mas importa en la nacion Española para la emienda.

Que estando encerradas las vagabundas, se emmendaran mucho sus costumores.

Por tan piadoso intento, por obra tan necessaria, y trabajo tã prouechoso, verdaderamẽte q̃ el Autor merece mucha hõra, y premio: y q̃ si los Romanos q̃ librauã a su patria y exercito del cerco delos enemigos, erã por ello hõrados cõ la corona obsidional hecha đ yerua y grama; y los q̃ defẽdiã de la muerte a algũ Romano, y la dauã al enemigo, erã premiados cõ la otra cinica de hojas de encina; q̃ el las merece justissimamẽte entrãbas, pues cõ su industria y trabajo procura librar, no a vno, sino a muchos de peligro q̃ teniã de morir como bestias, sujetos al enemigo vniuersal, al qual tãbiẽ se le quiebra la cabeça quitãdole este poder: y đ̃fiẽde a su patria đl riguroso cerco cõ q̃ la tienẽ oprimida estos enemigos domesticos,

mesticos, digo los pobres fingidos, a quiẽ damos nuestro dinero, para que nos hagan guerra con sus vicios, entre los quales puede auer herejes, espias, y traydores, que debaxo de la ceniza de su quebrado color, y habito roto, traygan fuego cõ que abrasar nuestras casas, que es peligro mas vrgente que temido, de donde muchas vezes procede ser mayor el daño. Y si son premiados los descubridores de minas, porque hallaron el oro amarillo, de color enferma, en la mas flaca y esteril tierra que tiene el mundo, costando el hallarlo trabajo, y el sacarlo costa, y el posseer lo peligro, y con todas estas dificultades assi aprouecha, como es el vso que dello se tiene; que premio merecera el que no con peligro de la vida temporal, sino assegurando el de la eterna, no con trabajo de la persona, sino descansada y pacificamente, a nra puerta, y casi sin gasto ni costa, nos ofrece vnas minas riquisimas, q̃ se hallan en la esterilidad de la pobreza, y en la amarillez del mismo pobre, q̃ cultiuadas cõ misericordia, dan grãdes intereses espirituales, cõ q̃ se enriqueze el alma, que es lo q̃ mas importa. Y bien creo q̃ nuestro

Que merece el autor ser premiado (aunque no llene el se intento) por auer trabajado tanto en este negocio de los pobres.

tro autor no ha pretendido mas premio dest te su trabajo, que salir con la empresa, porque es muy de seruicio de Dios. Aunque tambiẽ se, que en casos semejantes no puede dañar el fauor, porque la esperança del premio facilita el trabajo, y el exemplo delos premiados haze muchos virtuosos: como se prueua de la monarquia de los Romanos, y de las grandes cosas que por este respeto acometieron y acabaron; que el mayor fundamẽto para que en la Republica aya hõbres que emprẽdan cosas honradas, y prouechosas para ella, es el ser premiados de sus hazañas y trabajos, pues se ponen en auentura de perder su credito por emprenderlas, a juyzios del vulgo, y aun de alguna parte de la gente mas granada del mundo: como tambien es justo ser castigados con gran rigor los inuentores de mal dades y de cosas feas: porque con esto se acertara a efetuarse negocios importantes para seruicio de nuestro Señor, y bien vniuersal destos Reynos.

Que la esperãça del premio facilita el trabajo.

IOAN-

IOANNIS ANTONII DE Herrera Authoris filij, anno ætatis suæ XV. in inclyta Salmanticensi Academia vtriusque Iuris studioſi,

DE ANNVNTIATIONE Virginis Deiparæ

Dedicatoria, vt hoc neceſſarium, & ſic vtiliſsimum opus tueatur.

VIderat æthereo, ſuperũ Moderator ab axe,
Solicito cuius pectore feruet amor.
Viderat Æumenides ſæui Phlegetõtis ab vndis
Anguibus implicitas exeruiſſe comas,
Ac ſecum mortale genus (pia pignora Chriſti)
Conantes ſtygijs occuluiſſe vadis:
Tunc Pater æterno ſuccenſus pectus amore
Aligerum ſumma deſtinat arce Poli,
Virginis vt ſacros poſtes, diuúmque receſſus
Luſtret, & augeſtæ limina caſta domus.
Tardius è ſummis decurrunt flumina ripis,
Fulmina ſunt que Iouis tardius icta manu,
Quam leuibus pulcher iactis per inania pennis

Nuntia-

Nuntia verba ferens, Aliger ima petit.
Visa domus fuerat, Parijs non sulta columnis,
Parua, sed & longo tegmina septa situ.
Hic pia perspicui seruabat Virgo pudoris
Fœdera? longæuo, calibe, iuncta, toro.
Ad Paranymphus, vbi Galilæis fulxit in oris,
Sacra domus cursu prepete tecta petit.
Ingreditur, cùm Virgo pio sermone reuoluit
Mystica fatidico pectore dicta Patrum.
Institit, vt vidit, faciem miratus honestam,
Atque ita dulciloquis vocibus orsus ait:
Salue, inter cœtus, Virgo veneranda, pudicos,
Gratæq; lux oculis Omnipotentis, aue.
Salue, cui plenis exundat gratia riuis:
Salue hominum, salue pax & origo boni.
Salue Virgo, decusq; poli spesq; vnica mundi,
Atq; futura Dei filia, sponsa, parens.
Angelicis nimium Virgo conterrita verbis,
Extulit ancipiti lumina pulchra metu.
Cogitat & quæ sit dicta noua forma salutis,
Et diuina pauens concutit ossa tremor.
Talia tunc dulci facundus nectare dixit
Aliger, hosque refert lingua diserta sales.
O Decor, o summo facies digniſsima cœlo,

Quæ super æ super as lumina flaua domus:
Cur sic Virgo times, ac torpent mẽbra pauore?
Excute corde pium, cãdida Nympha, metũ
Ipse etenim rutila venio tibi nuntius arce,
Æthereique fero cælica Verba Dei.
Nanq; Poli, mũdiq; sator, qui cũcta gubernat,
Vt miserum stygio liberet hoste genus;
In tua se (humanæ contectus imagine formæ)
(Mirus amor) claudet viscera, Virgo, Deo.
Dixerat, at pulchro faciem suffusa rubore,
Talia Virgo pio verba lepore dedit.
Quo res ita modo, iuuenis facunde, futura,
Cum mihi non liceat tangere posse virum:
Et niueum seruare torum, castumq; pudorem
Virginitas poscat sponte dicata Deo?
Mitte istam puro conceptam pectore curam,
Casta puella, precor, nuntius almus ait:
Concipies, nulloque dabis de semine partus,
Quod sine Virginei labe pudoris erit.
Nam sacer empireis descendens spiritus astris
Influet in ventrem, Virgo verenda, tuum.
Atq; vt vera meo credas sermone fateri,
Nostraq; ne dubitans irrita verba putes,
Ecce tua Elisabeth cognata ex stirpe, Parentis

Iam

Iam desperato pignore gaudet anus.
Dixit: at illa pias referens ad sydera palmas,
Annuit, atque humilis talia dicta dedit:
En adsum, supreme Deus, parere parata,
Et tua complector pectore iussa meo.
Quamuis q̃ indignam tanto se munere noscat,
Ecce tibi auscultans hæc tua serua iacet?
O Felix verbum, quo mox (mirabile dictu)
Eripis humanum Dæmonis vngue genus.
O memoranda dies alacri dignissima plausu,
Et meritò angelicis concelebranda choris.
Qua Deus ipse, hominũ casus miserat̃ acerbos,
Venit in oppressum victus amore solum.
O amor, o pietas, o fortis dextera amoris,
O amor, o lapsis spesq̃ salusque reis.
Quẽ nõ terra fretũ, quẽ non capit arduus æther,
Qui regit aurata sydera fixa domo.
Omnia quẽ noscũt Regẽ, dominunque fatentur
Intacta (o mirum) Virginis aluus habet.
Ad te igitur duplices subnixo poplite palmas
Tendo, refulgentis, gloria prima poli:
Et patris oro mei: faueas Regina labori,
Et tua tam iustum dextera firmet opus.
Vult, tẽpla atque vrbes mẽtita pauperis vmbra

Discurso Nono,

Purgare, & normæ restituisse nouæ.
Huic studio tu, Virgo, soles quæ audire precãtes,
Auxiliare, piè ferquè fauoris opem:
Omnibus vt iusto factis moderamine rebus,
Sit tibi cum Nato gloria cuncta tuo.

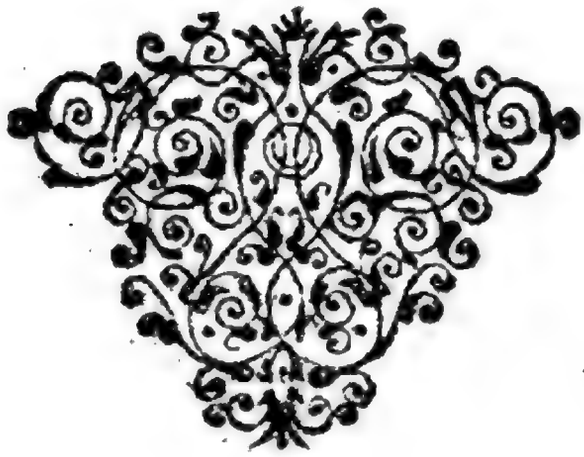

Para caſtigo de malos
Se mouio guerra en el cielo,
Y ſe aprouò la del ſuelo.

AL PRINCIPE DON FE-lipe nueſtro Señor, de don Luis Fernandez Portocarrero y Bocanegra, Conde de Palma,

SONETO.

Alexandro llorò ſiendo mancebo
Con ſu marcial eſpiritu yracundo,
Que Filipo ſu padre vencia el mundo:
Aguila que teneys al ſol por cebo,
Alexandro Eſpañol, Filipo nueuo,
A quien dexa el Segundo ſin ſegundo
Tanta tierra ſujeta y mar profundo,
De donde nace, adonde muere Febo,
Los que por conſeruarlo, quieren daros
Sangre de Eſpaña, las reliquias della
A vueſtro templo dexan ofrecidas:
Dad fuerça a la razon de ſus amparos,
Que viendo que quereys fauorecerla,
Con mas valor ofreceran ſus vidas.

DISCVRSO

NONO, AL REY DON FE-lipe nueſtro ſeñor, del exercicio y amparo de la milicia deſtos Reynos, por el Doctor Chriſtoual Perez de Herrera,

AL PODEROSISSIMO PRINcipe de las Eſpañas, y del nueuo mundo don Felipe nueſtro ſeñor, ſuplicando a ſu Alteza ampare eſte diſcurſo con ſu Mageſtad.

SEÑOR.

POR Auer ſuplicado a ſu Mageſtad, padre de V. A. en los demas diſcurſos, que como Rey Chriſtianiſsimo y Catolico ampare a los verdaderos pobres de ſus Reynos, y mande poner en razon, y ocupar los vagabundos que andan entre ellos, para que los vnos y los otros viuan Chriſtianamente: lo qual ha ſido ſeruido mandar ſe execute, como

quien tiene tanto zelo en acudir a las obras de seruicio de nuestro Señor, y socorrer y hazer merced a sus vassallos, me ha obligado en este discurso vltimo a suplicar a su Magestad algunas cosas de importancia, con que doy fin a mis intentos: la vna es, señor, que su Magestad con su grãn prudencia se sirua de mandar q̃ en estos Reynos aya algun exercicio en la milicia: y la otra, q̃ en particular se acuda al amparo de ella, fauoreciendo a los soldados de todo genero, para que en su vejez, o falta de salud por enfermedades, o accidentes de la guerra, no padezcan necessidades grandes. Y para esto me ha parecido suplicar humilmente a V. A. interceda por este negocio con su Magestad, poniendole en su Real mano estos pensamientos de buen Zelo, aunque indignos de tanta merced, amparando los como quiẽ es; pues siendo dados de mano de hijo vnico, y successor de sus Reynos, y tã amado suyo, y con tanta razon y causas, serã muy bien recebidos de su Magestad q̃ por conocerse yã tanto por todo el mundo el valor, clemẽcia y caridad de V. A. y ser tan inclinado a fauorecer el arte militar, y estas y otras obras grandes, que son de tanta importancia para ser amado y

Que aya en estos Reynos algun exercicio de la milicia.

seruido

ſeruido de los que con ſus vidas y esfuerço conſeruan y eſtienden los Reynos, como lo haze la gente de guerra, me da animo de ſuplicarſelo a V. A. imitando en hazer eſto V. A. a ſu Chriſtianiſsimo padre, y al Catolico Emperador Carlos Quinto Maximo ſu abuelo, de feliciſsima memoria, que tanto han fauorecido a eſta gente: pues entre las grandezas que V. A. ha moſtrado, no ſera la de menos importancia eſta, para que todos ſe animen a ſeguir eſte camino, y ſeruir a ſu Mageſtad, y a V. A. como es razon, eſtendiendo eſta monarquia, haſta ſacar de poder de infieles la Caſa Santa, y aquella tierra donde el Redentor del mundo padecio por noſotros: al qual ſuplicamos todos, aſsi para conſeguir eſta, como para otras ſantas, y poderoſas empreſas, nos guarde a V. A. muchos años, como puede, y es meneſter en la Republica Chriſtiana.

DEL

Del exercicio y amparo de la milicia destos Reynos.

SEÑOR.

DEspues de auer escrito ā V.M. los discursos precedentes en la materia del amparo y reducion de los pobres mendigantes, y todos los demas destos Reynos, me parecio, no salir fuera del proposito é intento à que voy endereçado, recopilar en este lo que en el discurso tercero se trata, y la forma y traça que se dà, para que en estos Reynos se conserue la industria, de donde nace la riqueza, fortaleza, y defensa delas prouincias y poblaciones dellos. Y tambien para que se eche de ver, quan a proposito y conueniente es, q̄ de la mano Real y liberalissima de V. M. salga el remedio de otros verdaderos pobres, que por ser de los mas honrados que ay en el mundo, es santa cosa, y muy justa que no queden sin remedio, pues todos de la clemencia de V.M. le alcançan. Estos son, señor, los soldados, que professando la milicia, y defendiēdonos con valor y virtud, siruiendo a V.M. pusie-

Queesmuy justo q̄ los soldadospobresseanfauorecidos.

puſieron, y ponen de ordinario a rieſgo ſus vidas; y dellos los que quedaron con ellas, eſtan de ſuerte, que por las heridas que en ſus cuerpos recibieron, y trabajos que han padecido, los vemos eſtropeados è inutiles, ò tan cargados de la edad, q̃ por no eſtar para ſeruir, obliga a darles el remedio que merecen ſus obras. Y porque los demas mis penſamiẽtos y conceptos ſe han viſto en el Conſejo de conciencia y juſticia, adõde ha ſido Dios ſeruido ſe ha deſcubierto el zelo y deſſeo con q̃ he procurado acudir a los demas pobres, me parecio en eſte hazer memoria de lo q̃ toca a gente de guerra, q̃ tiene neceſsidad de ſocorro para ſuſtẽto de ſu vida; para q̃ en el de Eſtado y Cõſejo della ſe trate de ſu remedio; y ſi algo en lo q̃ dixere y diere eſcrito, ſe hallare a propoſito, ſe elija, pues podria ſer que en eſte diſcurſo aya algunas coſas faciles de execucion. Y aunque no me hallo con el talento que para coſa tan grande y tan de veras ſe requiere, ſuplira algo deſta falta la larga experiencia de tantos años que he andado en la guerra, y la inclinacion natural que tengo a ella: y confio en nueſtro Señor, que

Que los diſcurſos del autor eſtã aprouados en juſticia y cõciẽcia.

como

como me ha ayudado a lo q̃ parecia al principio mas dificultoso, lo hara tambien para acabar esto, pues es mas facil, y tan de su seruicio. Y assi con licẽcia de vuestra Magestad aduertire delo tocante al exercicio della los puntos siguientes.

Del exercicio de la milicia.

LO Primero es, que ay en España, como se dixo en el primer discurso, mucho numero de gẽte q̃ anda en habito de pobres, y podria ser de prouecho con la reformacion q̃ V. M. se ha seruido mandar ya se haga; y hallarseha mucha suma de personas de aqui adelante, q̃ quitãdolas de aquel ocio y pereza en que viuen, y exercitandolas en las armas, puedan seruir en la milicia alguna parte della, por lo menos de marineros y gastadores; y que despues de auer sacado los niños de los lugares que se ha dicho en el discurso que trata de su remedio, donde se han de criar, en llegando a edad de muchachos, los pongan a oficios, y conforme al talento que cada vno mostrare, se podran escoger de

Que con la reformacion se sacara mucha gente de prouecho para la guerra.

alli

alli para exercicios de mar y guerra, como dixe en su lugar, pues destos podra auer adelante muy buenos soldados y marineros, criãdose con virtud y honra.

Parece tambien de importancia, que los que fueren de diez à catorze años, los Corregidores destos Reynos los embarquen, porq̃ se exerciten en mar, y sean proeles de galeras, pages, y grumetes de nauios, y vengan à ser escogidos marineros; como se hizo en la Coruña y Ferrol, que son los que al presente estan siruiendo la armada de V. M. como ya se dixo

Que en lugares dõde ay agua a proposito, se fabriquẽ armerias.

Y en lugares dõde aya ãgua bastante, se fabriquen armerias, donde otros destos, con oficiales que se podrian traer, estrangeros, ò naturales que ya ay en estos Reynos, para industriarlos, se enseñen a hazer todo genero de armas, coseletes, morriones, manoplas, picas, alabardas, venablos, y mosquetes, que es la arma de mas importãcia en estos tiẽpos para la guerra, y q̃ mas daño y estrago haze en los enemigos; y arcabuzes, frascos, broqueles y rodelas; fundir artilleria, y fabricar y refinar poluora, cosa tã necessaria en la guerra, y otros instru-

instrumentos de fuego: y q̃ tambien los enseñen à ser armeroles, para limpiar las y preseruarlas; y escusarse ha la necessidad de la gẽte de Milan, Flãdes, Frãcia, y Alemania, q̃ causã tantos gastos, pudiendo España, como puede, suplirlo: siguiẽdose de no hazerse esto vn grã de inconueniente, que los estrangeros enemigos saquen el dinero de España, con que nos hazen guerra, y quedamos nosotros con menos caudal y sustancia para poderles resistir, quando la ocasion se ofrezca. Y los que destos mostraren mas ingenio, se entresaquen, y en algunos seminarios que para ello aya, y en particular en el que Vuestra Magestad tiene hecho en esta Corte en santa Ysabel la Real, donde con tanto cuidado los dotrinan y ponen en buenas costumbres, se les enseñen Matematicas; lo qual se puede hazer en lengua vulgar, sabiendo con ellas cosmografia, y el arte de nauegar (cosa tan necessaria para este oficio) se escusaran los pilotos estrangeros, y seruiran los naturales vassallos, y de fidelidad, pues importa tanto para las armadas de Vuestra Magestad, y la seguridad dellas, y la nuestra, y para saber

Que haziẽdose lo que està dicho, se escusarã muchos inconuinientes.

en

en las de guerra las canales y puertos, y entradas de barras dificultosas de las partes que fuere necessario, pues por falta desto se hã seguido, y pueden seguir daños notables, como cada dia los vemos por experiencia; y que destos exercicios salgan ingenieros parã las jornadas de guerra, y fortificacion destos Reynos, y conquistas de otros: auiendo tambien artilleros que sean Españoles, pues vemos las burlas que los estrangeros pueden hazer y hazen en las batallas nauales, cargando nuestras pieças sin balas, y haziendo otras inuenciones, que tan caro nos podrian costar.

Que aura ingenieros Españoles de mucha importancia para la guerra.

Lo vltimo es, mandar V.M. siẽdo seruido q̃ en todas las ciudades, villas y lugares de consideracion destos Reynos, respeto de la grandeza y calidad de cada vna, aya algun exercicio militar de gente de acauallo, y de apie, como ya V.M. lo ha acordado: porque auiendo tanta exercitada en la guerra y en mar, aura soldados muy diestros, de quien vuestra Magestad se podra seruir en las ocasiones, principalmente dandoles libertades y exempciones, como V. Magestad les concede.

Y para

Y para esto seria à proposito tener mucha co
pia de armas en algunas fortalezas destos Rey
nos, como son el Alcaçar de Segouia, y Tole-
Que aya en algunas fortalezas destos Reynos armas de respeto para necessidades. do, Mota de Medina del Cãpo, Burgos, Mur-
cia, Granada, y Seuilla, o en algunas destas par
tes, donde pareciere mas à proposito, para q̃
ofreciendose ocasion, V.M. pudiesse en brè-
ue espacio armar la gẽte que fuesse menester
de los vassallos destos Reynos, particularmẽ
te labradores del campo, que son tantos, y tã
robustos, y estã tan desarmados como se sabe.
Y si (lo q̃ Dios no quiera) huuiesse alguna pre
cisa necessidad, pues ay tãtos enemigos estra-
ños de diuersas naciones, declarados por tales
y no son menos los domesticos, q̃ vã crecien
do mucho cada dia, seria vna muy acertada
preuẽcion, q̃ huuiesse en las dichas fortalezas
muchas armas labradas en guarda de alcay-
des de gran cõfiança, y de la q̃ mas fuere neces
saria en ellas, que pudiessen tambien darse à
mucha otra gente de importancia y valor q̃
ay en estos Reynos, que peleará de muy buc
na gana en seruicio de Dios, y de V. M. quã-
do la ocasion se ofrezca: y quando no fuere
menester, no sera preuenciõ ni ardid de gue-

rra de poca ſuſtancia, que los enemigos entiendan que toda Eſpaña eſtà tan guarnecida y armada, para que amedrentados no intenten ſus malos propoſitos, y reuerencien y teman a V. M. como deuẽ, pues cõ eſto, y cõ hazer mucha fuerça en procurar ſe arme ſiẽpre por la mar, pues quiẽ es ſeñor della, lo es dela tierra, ſe haran muchos efetos de importancia, ſiendo nueſtro Señor ſeruido.

Del amparo de la milicia.

ESto es, ſeñor, lo que ſe me ofrece ácerca del exercicio de la milicia, por la ocaſion que ſe ha mouido de tratar de gente de guerra; y boluiendo al punto e intento que lleuo, que es el del aumento de la cari dad, para que vna profeſſion tan honrada como es eſta, ſea por muchas vias fauorecida y amparada de V. M. y todos ſe inclinen à ſeguir eſte camino, que tan bien afortunado ha ſido en la nacion Eſpañola, pues es temida y eſtimada en todo el mundo, y de tanta importancia para eſtenderſe nueſtra ſanta fe catolica, y engrãdecerſe los Reynos de V. M. y aſsi para conſeruacion y aumento

Que es de mucha importãcia para la cõſeruacio delos Reynos amparar la gẽte de guerra.

desta profession, podria ser V.M. seruido, que en esta Corte huuiesse vna congregacion de caualleros de caridad, calidad y hazienda, soldados viejos, hasta en numero de seys o ocho, o los que pareciere à V. M. q̃ siẽdo ricos seruirã estos oficios sin salario, por solo buen zelo y seruicio de nuestro Señor, que yo se que ay muchos que holgarian emplearse en esto cõ mucha voluntad y caridad, y que por ellos se eligiesse vn Protector general de la milicia cada año dellos mesmos, y dos diputados, los quales tengan cuidado de solicitar y fauorecer en el Consejo de guerra de V. M. el buen despacho de los Capitanes, soldados, y otros oficiales, que vinieren à pretender à esta Corte, para que sean premiados y acrecentados, y para que se les pague lo que se les deuiere de sus sueldos que no han podido cobrar. Y si se ausentaren algunos destos caualleros de la congregacion, à oficios y cargos de guerra, ò à otras partes de seruicio de V. Magestad, ò a sus negocios, los que quedàren, hagan congregacion como de antes; saluo si el Protector general se ausentare, se elija otro en su lugar por la cõgregaciõ

Que se elijan algunos caualleros para hazer congregacion de amparo de milicia.

por

por ſu auſẽcia, ò haſta cumplirſe el año del oficio: y q̃ auiendo eſtas perſonas que tomen à ſu cargo eſte cuidado, los que aqui vinierẽ à negociar, quãdo no lo hizieren en tiempo limitado, los haran boluer à ſu exercicio de guerra, y à cumplir con ſus obligaciones, dãdoſeles alguna ayuda de coſta à los q̃ parecie re merecerla, por orden y parecer de la cõgregacion, y à coſta della, de la renta que ha de tener por el orden que ſe dira adelante, y aſſi no gaſtaran tanto tiempo en eſta Corte, conſumiendo ſus haziẽdas, ſin ſeruir a V. M. en las ocaſiones, y mudando coſtumbres en ella, auenturar algunas vezes con neceſſidades ſu credito y honor: y el Conſejo de guerra de V. M. informado deſta cõgregacion, tendra cuidado de los que pretenden, y de ſus deſpachos, conforme à ſus papeles y ſeruicios; y aun muchos dellos podran eſcuſar el venir à pretender à eſta Corte, pues eſta cõgregacion, por relaciones de ſus Generales, Maeſtres de cãpo, y Capitanes, en auſẽcia los procurarã hazer promouer y auẽtajar cõforme à ſus meritos y partes: y eſcuſarſe ha cõ eſto, q̃ los ſoldados, à quien los exercicios

Que pierdẽ mucho los ſoldados de ſu credito y valor, por eſtar largo tiempo ociosos en eſta Corte.

militares auian hecho robustos, valientes y virtuosos, se pierdan con la ociosidad, vicios y regalos de la Corte; y todos estos daños y otros muy particulares se vienē à remediar con esto.

De la trabajosa vida y grandes merecimientos de los soldados.

Pues los Capitanes y soldados valerosos gratificados y honrados en grādecen los animos para empresas que por su dificultad son increybles, siendo biuas murallas y defensa de la fe Catolica, y los que defendiendo los Reynos, hazen rostro à los enemigos, haziendo trincheas de sus personas, por defendernos, y cōseruarnos en quietud, paz, y sossiego y sin peligros, ni sujetos a los increybles incōuenientes y desuentura q̄ causa la fiera bestia de la guerra, V. M. haze y hara como Rey Christianissimo en gratificar sus seruicios, dignos de mucha recompēsa, pues padecen tātos trabajos, assi por mar como por tierra; q̄ como he andado doze años entre ellos y aun cabidome buena parte de sus trabajos, y peli-

Que por auer assistido el autor doze años en la guerra, sabe los peligros della.

y peligros y heridas, he visto las miserias que padecen; porque fuera de traer las vidas a riesgo de perderlas cada hora, y las armas a cuestas, no siempre tienen el sustento necessario, faltos de todas las cosas que para la vida humana son menester, careciendo de camas en que descansar con la assistencia de las guardias, el hazer centinelas, y passar noches enteras sin reposar, en lo que sus Capitanes mandan, con el rigor del frio, vientos y nieue, y las angustias de los calores. Y si la gente vulgar, que no juzga mas de lo exterior, piensa que dezir soldado, es dezir dissolucion y libertad, ay en esto tanto engaño, como el vulgo ignorante lo suele tener en todos los juizios q̄ haze; pues vemos que entre los hombres que en este mundo biuen, no ay professión que mas superiores y dueños tenga que la del soldado: porque dexado aparte, si es Christiano, la obligacion que tiene a la obseruancia de la religion à que nuestra ley Christiana nos obliga para hazer lo que deuemos, conseruādo el honor que tā à los ojos traen los que siguē esta professión, y obran virtud, veasse quantas leyes militares, bandos y ordenes tienen so-

Trabajos q̄ padecē los soldados.

bre si, que los enfrenan para no hazer cosas mal hechas, pues no tiene mas voluntad el soldado de hazer lo que le manda su General, y maestre de campo general, y el de su tercio, Sargento mayor, Capitan, Alferez, Sargento, y sus Cabos de esquadra, que à todas estas cabeças esta sujeto en quãto à su oficio, fuera del respeto y temor que tienen à su justicia, q̃ son sus Auditores y Preboste general, y Capitã de campaña, y sus ministros: porq̃ los excessos, y delitos que el soldado comete, son castigados con penas mas terribles y extraordinarias, que las que el derecho comun, y leyes de Griegos y Romanos imponẽ à los otros delinquentes, q̃ en nr̃a lengua se veran apuntadas por el Licenciado Christoual Mosquera de Figueroa, Auditor general q̃ fue de la armada dela isla Tercera, y al presente Alcalde mayor del Adelantamiẽto de Burgos, enel libro quarto del comẽtario que hizo del exercicio del oficio de Auditor general. Y esta obediencia de los soldados no para aqui, q̃tambien la reconocen, respetando à los demas ministros de V. M. que tanto han menester para cobrar sus sueldos, y para las mues-

Que sõ los soldados castigados en la guerra, con mas rigor que la demas gente.

tras

mueſtras que les toman. Pues ſi va el ſoldado embarcado, que clauſura ay como la ſuya? pues acõtece eſtar muchos dias, y aũ meſes cõtemplando la tierra, y no ſalir a ella, ſuſtentãdoſe de los meſmos mantenimientos, ſecos, deſſabridos, podridos, y aun adulterados, q̃ ſuelen quando nauegan en alta mar, no auiẽdo voluntad de ſoldado que ſea cumplida, ni puede ſalir de lo que començo, ni deſpedirſe del exercito, ni dexar ſu vãdera, ni boluer las eſpaldas à la jornada, ſo pena de la vida, y de perpetua infamia, haſta tanto q̃ alcance licẽcia de ſu ſuperior. Y aſſi, ſeñor, pues todo eſto es neceſſario q̃padezca el ſoldado para el buẽ gouierno de la guerra, y que en todo guarde mucha puntualidad, ſe echara de ver, q̃ es la gẽte q̃ caſi mas merece por ſus trabajos, de quãtos ay en eſte ſuelo, y mas deſamparados de todos, pues en eſta Corte he viſto pedir limoſna á algunos, que delante de mis ojos les vi lleuar de valas las piernas y braços, y pelear cõ mucho valor y animo; y otros que ay en otras partes con grandes neceſſidades, por auer quedado inutiles, y ſin remedio ni fauor humano: mas antes aborrecidos de algu-

Que andan muchos ſoldados eſtropeados pelleando con mucha neceſsidad en eſtos Reynos.

nos, que ni estan determinados de tomar armas, quando se ofreciesse ocasion, ni quieren ver delante de si a quien tiene valor y pensamientos honrados, para emprender cosas grandes.

Y pues ay tantos premios para los ecclesiasticos (como es justo que los ministros de Dios los tengan) y tãtas dignidades, colegios y prerogatiuas para los que professan letras, y muchas plaças y oficios de jurisdicion, salarios y premios para los demas ministros de V.M. en virtud de los quales todos biuen y se sustentan hasta acabar la vida honradamente, serà muy justo, que para la gente de guerra aya algun descanso y premio, assi para los q̃ en este exercicio han enfermado, como para los que estan inutiles, por estar sin braços, o piernas, como para aquellos a quien la vejez tiene imposibilitados para seruir, pues en este tiempo los deuemos juzgar por mas animosos que los antiguos, por el riesgo y muerte tan propinqua a que se ponen, esperando las valas de los arcabuzes, mosquetes, y piecas de artilleria, de que ellos estauan tan seguros, pues solo con la ygualdad de las armas, quando

Que es muy justo premiar a los soldados necessitados.

quando venian a las manos, era el mayor riesgo que corrian, porque las piedras de los trabucos eran pocas, y menos dañosas, y de incierta pũteria, y à pocos passos, lo que agora alcança millas y leguas enteras; y vn miserable artillerro, couarde y vil, haze pedaços a vn grã Capitã, y à muchos famosos soldados con vna vala, que en otro tiempo peleando valerosamente ganaran nombre eterno: de donde se encarrece quanta razon ay, que tales vassallos sean premiados por V. M. y que se aya hallado traça, o se procure y piense otra mas a proposito, para que el q̃ siguiere la guerra, procure passar adelante en ella, cõfiado que si la suerte le fuere cõtraria, y no le sucedieren las cosas como pensaua, este cierto, q̃ si saliere estropeado ò inutil de entre los peligros en que biue, ò la edad le pusiere en necessidad de no poder seruir, ni sustentarse por aquel oficio, que es el camino que siguio, sera socorido con casa, cama y vestido: y si es persona que ha tenido oficio en la guerra, ò hijodalgo, tẽdra renta cõ q̃ pueda passar su vida, y morir en quietud y seruicio de nuestro Señor, y los vnos y los otros insignias honrosas

Que somas animosos los soldados deste tiẽpo, que los antiguos.

rosas, y militares, siẽdo nuestra naciõ tan amiga de honra: y atreuerse han con esto todos à empreder cosas grandes, y embestir à qualquier bateria, por peligrosa que sea, sabiẽdo que tienẽ remedio para lo que les sucediere, lo qual sera causa que crezca el numero de soldados valerosos, y se inclinen hombres principales y otros de mediano estado à embiar à sus hijos, ò alguno de los que tuuieren, con mucho gusto à la guerra, alẽtandose muchos à serlo, con la remuneracion de los premios que esperara.

Que muchos se animarã a yr a la guerra con la esperança del premio.

El orden del amparo, y recompensa de los soldados ordinarios.

PAra que esta gente de tanta importancia en la Republica Christiana, sea socorrida en sus necesidades, y porq̃ muchos se inclinẽ à seguir esta profession, seria à proposito, siendo V. M. seruido, se fabricasse en esta Corte vna casa, de alguna merced que V. Mag. hiziesse por el Consejo de las Indias, de algunos oficios que se vendiessen, o de algunas partes de nauios, ò presas de la mar:

mar que à V. M. le tocan, y de alguna ayuda que en los pagamentos y remates de cuentas ſe les puede pedir de limoſna à los ſoldados q̃ ſiruẽ al preſente, ò de adõde parecerá a propoſito, pues muchos pocos ayudã á jũtar mucho: la qual ſe llame del amparo de la miſicia, adonde acudan y ſe recibã todos los inutiles y eſtropeados en la guerra; ò q̃ por vejez no ſon ni pueden ſer de ſeruicio, q̃ por certificaciones ò prouanças traxeren auerigua- *Que a los q̃ vinierẽ cõ neceſsidad a negociar a la Corte, ſe les ſocorra con comida en eſta caſa.*
do auerles ſucedido las tales heridas, ò enfermedades en ella en ſeruicio de V. Mag. y adonde ſe ſocorran de comida los que vinieren con neceſsidad a negociar a eſta Corte, el poco tiempo que les fuere forçoſo aſſiſtir ẽ ella, como ſe dixo, y q̃ eſte ſea limitado.

Y porque en los premios que ſe dieren a eſta gente, aya diſtincion, y que la juſticia diſtributiua obre en eſte negocio, proporcionando las mercedes y limoſna con la calidad y antiguedad de las perſonas, podria auer dos diferencias en la diſtribucion: vna ſeria con los ſoldados ordinarios que huuieren ſeruido en la guerra; con los quales ſe podra vſar de caridad, dandoles vna racion

ſuficien-

suficiente cada dia en mesa comun para su persona, y doze mil marauedis a cada vno para vestirse, casa, y cama en que duerma, y curarle sus enfermedades en el, o en la misma casa en enfermeria q̃ para ello aya: y si algunos huuiere casados, que seran bien pocos, se les podra dar en sus casas, cerca desta, alguna racion moderada, y los doze mil marauedis para vestirse, y lo que pareciere necessario para ayuda à pagar la casa. Y acudiendo a ella a la comunidad y juntas a sus ocasiones y tiẽpo, reconociẽdo al administrador por superior y cabeça. Y esto q̃ se diere a estos soldados ordinarios, y a algunos hõbres de mar, se podriã llamar recompensas, con lo qual podrã biuir en recogimiento y buen exẽplo, descãsando de los trabajos passados, amparados y consolados, como es razon que lo esten, pues han defendido la fe, y derramado su sangre en seruicio de V. M. Y destas plaças ordinarias podria auer en esta casa ciento y cincuenta, cõforme à la necessidad y numero de soldados que ocurrierẽ, y con el tiempo podra crecer el numero, como fuerẽ aumentandose las rẽtas della, como se dira adelante: y al principio comen-

Que lo que se diere a soldados ordinarios, se llame recõpensa.

cõmençar con menor numero, ſino huuieſſe baſtante caudal, a contento y eleccion del Protector general, y q̃ eſtos ſoldados ordinarios tengan vn adminiſtrador ſoldado viejo, y hombre cuerdo y de autoridad, que los gouierne, y mire como biuen, y vn capellan que lẽs diga miſſa, y adminiſtre Sacramẽtos, con ſalarios competentes por ſu cuidado y trabajo; y ſi tuuierẽ vicios, los pueda corregir y caſtigar el Protector general y cõgregacion; y ſi fuerẽ incorrigibles, deſpedirlos: pudiendoſe embiar deſta caſa, como de la cabeça, los ſoldados jubilados que parecieren neceſſarios, à algunos lugares maritimos, ò fronteras de enemigos Reynos, que alli aſſiſtan por quenta deſtas caſas, y con renta, y alguna ayuda de los vezinos dellos, paraque en ocaſiones den ſu parecer en las coſas que ſe ofrecieren, y pongan en orden la gente quãdo ſe peleare: y lo meſmo ſe podria hazer de los recõpenſados de mas calidad que ſe dira adelante.

Que puedẽ deſtas caſas embiar algunos ſoldados a lugares de fronteras, para q̃ den conſejo en ocaſiones de guerra.

Pudiendoſe fabricar eſta caſa del amparo de la milicia junto al ſeminario de ſanta Yſabel, que V. M. tiene en eſta Corte, que es adõ

de

de se haze vna obra tan santa como es recoger niños y niñas pobres, para enseñarlos à biuir Christiana y virtuosamente, pues alli ay sitio à proposito para ello, para que los soldados viejos, marineros, pilotos y artilleros, y otros jubilados por estropeados, ò vejez, que alli han de biuir, instruyan y enseñen à los niños de habilidad, è inclinaciones à proposito, del seminario, diferentes oficios y exercicios militares, imponiendolos en jugar armas de todo genero, y tirar cõ arcabuzes al blãco; y à otros a plantar, apuntar y disparar artilleria, pues ay capacidad, y campo dispuesto todo para ello en aquel sitio, y aun à hazer minas y cõtraminas, y escalar murallas, y otras cosas de fortificaciones necessarias para la guerra y de mucha importãcia; y a formar vn esquadron, hazer vna trinchea; y aun leerles y declararles alguna persona docta que para ello aya, à Vegecio de re militari, y otros autores que han tratado del arte militar, para que salgan perfetos en ella, assistiendo aestos exercicios alguno de los caualleros de la congregacion, suficiente, y nombrado pa-

Que se podran enseñar à algunos niños del seminario muchascosas de fortificacion y militares.

ra este efeto. Y con esto, y con las Matematicas que aprenderan de sus maestros, como se dixo, podran poner lo que les leyeren y aprendieren de teorica, en pratica: y sera cosa harto notable, ver en esta Corte tres casas tan famosas, y obras tan insignes, dignas de los felicisimos tiempos de Vuestra Magestad; la vna de soldados y gente demar, que descansan de sus trabajos; y otra de los que començaran à seguir esta profession; pudiendo sacarse de alli cada año buen numero dellos para ministerios de la guerra en mar y en tierra, y ser adelante, criandose por este orden, varones de grande vtilidad en ella, que sean vna gran defensa y aumento destos Reynos de V. Magestad, y la vltima el albergue general de los pobres mendigantes desta Corte, que tambien se fabrica junto à aquel sitio, con la casa de la reclusion y castigo de vagabundas: y aun seria posible, que el hospital general con el tiempo se trasladasse en la mitad de la fabrica del albergue, por ser muy capaz, y de sitio muy grande, como ya se dixo, y todas casi en el passo que va a nuestra Señora de Atocha,

Que aura tres obras insignes jũtas en esta Corte, dignas de la grandeza de su Magestad.

que

que es tan gran deuocion desta Corte, para que con tal vezindad y proteccion sean amparadas de la virgen Sacratissima,

De las remuneraciones y ãparo de los Capitanes, Alferezes, y Sargẽtos, y otros soldados, hidalgos, y de calidad.

Tres diferẽcias de remuneraciones para soldados de calidad.

Otra diferencia de distribuciõ podria auer cõ Capitanes y gẽte principal, personas que ayan tenido cargos en la guerra, ẽ fauor de los quales se podran, siendo V. M. seruido, fundar cien premios, que podran tener por nombre remuneraciones distribuidas en personas benemeritas, como Capitanes, Alferezes, Sargentos, y otros en quien concurran las calidades, que merezcan ser escogidos para estas plaças, con papeles, informaciones, y prouãças de credito, aprouadas por el Protector general y la congregacion, por votos de la mayor parte della, las quales podran ser en tres diferencias, de quarenta mil marauedis las menores, y las medianas de ochẽta mil, y las mayores de ciento y veinte mil,

mil, mas ò menos, à voluntad de V. M. y disposicion de los tiempos y rentas, las quales se han de dar à las personas dichas, que huuieren quedado estropeados, è inutiles para seruir, ò impedidos por vejez o enfermedades, ò que ayan seruido, aunque esten sanos, en oficios de la guerra por tiẽpo de treinta y cinco años; que pues los que leen catedras de propiedad en las Vniuersidades, jubilan y descansan al fin de veynte años que han seruido y leido las, razon parece seria que lo tengan los soldados que en la guerra huuieren assistido todo este tiempo; y que como jubila el oficial en la guerra q̃ huuiere seruido treynta y cinco años, jubile el soldado ordinario, ò hõhombre de mar, en quarẽta años que tenga de seruicio en ella.

El tiempo en q̃ parece sera biẽ jubilen los soldados viejos.

Que tengan obligacion los Capitanes, Alferezes, y otros soldados de experiẽcia y partes, q̃ tuuierẽ las remuneraciones dichas, à assistir en èsta Corte, para dar razon en las cosas que se ofrecieren, y en el Consejo de guerra se les mandare, de aquello que por su experiencia huuieren alcançado y sabido, como personas q̃ han seruido à V. M. pues no hara

ningun daño esto, para poder los Cõsejeros estar mas informados de las cosas por quien las ha visto y manejado, para votar y resoluer los negocios de importancia en el Consejo, para que se acierte en lo que se hiziere y tratare pudiendo tambien hallarse dos ò tres dellos los mas platicos y exercitados cõ el caballero de la congregacion, à los exercicios militares dichos. Y aduierteſe, que esta assistẽcia de Madrid, aya de ser precisa los ocho meses del año; y para salir los otros quatro, sea con licencia de la cõgregacion y Protector general: y si de otra manera lo hizieren, sean multados en parte de su entretenimiento, si no fuerẽ los q̃ estarã ausentes, siẽpre cõ ordẽ de V.M. o de la Cõgregaciõ, assistiendo en algunos presidios para dezir sus pareceres en las ocasiones que alli se ofrecieren, ò en otras partes en la guerra, gozando alli sus recompensas, con los sueldos q̃ tuuieren en aquella parte: y si importare à alguno dellos biuir en su tierra por falta de salud, ò otra causa legitima, y pareciere darsele èsta licencia, se la conceda la congregacion à la persona que la pidiere, cobrando su remuneracion de la casa o mesa

Que ayã de assistir precisamẽte en la Corte los remunerados, y no salgã della sin licencia.

ò mesa capitular desta Corte, adonde se juntarà la congregacion à lo necessario deste ministerio, en sala que aura à proposito para ello, embiando fee de vida del lugar ò parte, donde el Capitan, Alferez, Sargento, ò soldado de calidad residiere.

Pues los Romanos con su gran prudencia y gouierno, con el qual sojuzgaron el mundo, tenian vna ciudad famosa en Espaã, la qual llamauan Emerita Augusta, que es la que aora llamamos Merida, en la qual premiauan y remunerauan à los Capitanes, y oficiales, y à todos los soldados viejos, ò inutiles por sucessos de la guerra, que fueron los que siruieron à Augusto Cesar en conquistar la inuencible gente de Cantabria, Austrias y Montaña, à los quales llamauan Emeritos, que quiere dezir jubilados, dandoles muy bastantes entretenimientos para passar y acabar sus vidas en paz y sossiego, por ser frontera de la Lusitania, con quien la tenian; razõ serà q̃ V. M. con su gran caridad y gobierno tambiẽ se sirua imitar esta tan loable costumbre. Y no solo hazian esto, mas tambien honrauã cõ señales y diuisas militares y bizarras,

Que jubilẽ los soldados nuestros à imitaciõ de los antiguos de los Romanos.

ellos y otras naciones, à todos los q̃ hazian insignes hazañas en las guerras, ò seruian largo tiempo en ellas, para que fuessen estimados, y conocidos por donde passassen, y se animassen todos los soldados à hazer obras dignas de alcançar éste premio.

Y assi, si V.M. fuere seruido, seria de importancia, q̃ los soldados viejos, ò impedidos, que tuuieren recompensas en esta casa del amparo de la milicia, traygan al cuello, por señal y honra de sus seruicios, antiguedad y trabajos, vna vanda roxa de tafetan, con flueços de seda de la misma color. Y Los Capitanes y otros oficiales que tuuieren remuneraciones, las traygan tambien de la mesma manera, con los cabos y flueços de oro, por que todos ellos sean estimados y conocidos por hombres jubilados en la guerra, pues da indicio esto de auer seruido mucho tiempo, ò auerse visto en grandes peligros en defensa de la Fê Catolica, y seruicio de V.M. Y aun todos los q̃ huuieren seruido en la guerra en general, parece que seria bien q̃ truxessé alguna señal bizara y hõrada, q̃ diesse indicio dllo; como es espada dorada la guarnició y plu-

Que traygã vandas roxas por insignia y los jubilados ẽ la guerra.

plumas de colores diferentes conforme a ſus ſeruicios y valor, pues, como dixe en otra parte, las ſeñales ſon de tanto honor, como es la cauſa y razon porq̃ ſe traen: y pienſo cierto, que ſerã de grande autoridad con el tiempo, y muy pretendidas eſtas inſignias ganadas cõ exercicios militares de tanta honra.

Y cõ eſte tan gran beneficio, dado por la mano liberaliſſima de V. M. aura tantos mas que deſſeen y procuren ſeruir en la guerra, y ſeguir eſte camino, quantos ſon mas los q̃ en ella ſe huelgã cõ titulos honroſos, q̃ con mucho ſueldo; y principalmẽte viendo q̃ juntamente tienen para la vejez ſeguro el deſcanſo de la vida, y el premio de ſus trabajos, quãdo ſe vieren perdidos, y hallen el amparo tan cierto, y honra, como aqui hallaran.

Que viendo los ſoldados ſõ muy eſtimados, y honrados, acudiran muchos a ſeguir el arte militar.

Porque la Abadeſſa del moneſterio de las Huelgas de Burgos ſuele proueer las treze plaças de Comendadores, que dexo el Rey don Alonſo el Noueno ſeñaladas alli para caualleros ſoldados que en la guerra huuieſſen ſido heridos, y eſten impedidos, y haſta aora ſe dize que no ſe haze conforme à la voluntad vltima del Rey que lo inſtituyo, parece

justo que V. M. mande se cumpla de aqui adelante, y que conforme à ella se prouean en supuestos benemeritos que ayan seruido en la guerra, y q̃ concurran las calidades dichas en ellos.

Que hazie̅dose merced a los soldados cō los remuneraciones q̃ se propone, escusara su Magestad otros gastos.

Es de considerar, que demas del gran seruicio que à Dios en esto se haze, y bien à la Republica, assi mismo V. M. lo recibe, y es en beneficio de su Real hazienda, pues con las recompensas y remuneraciones que se dieren à estos soldados, escusara de oy mas V. Mag. muchos entretenimientos plaças muertas, y pensiones de guerra q̃ ay en Italia, y rentas de por vida, de que al presente haze, merced à soldados viejos, è impedidos, en diferentes partes: y podrian cessar con esto las plaças de Capitanes ordinarios, q̃ no aura necessidad de proueerlas de la hazienda de V. Magestad, pues en èsta casa del amparo de la milicia aura plaças que puedan suplir esto, y de mas crecido sueldo, y mayor gusto para los que las alcançaren, por las insignias tan honrodas que han de traer con ellas.

Que todas las personas que siruen en la guerra en general, es muy justo sean premiadas.

Y no solo parece justo hazer V. M. merced à esta gente de que se ha tratado, que es tan digna della; mas tambien à todos los que siruen en este ministerio de la milicia en general, para que ésta profession sea muy estimada y honrada, y cada dia vaya creciendo, pues es el fundamento de la conseruaciõ y aumento de las monarquias. Y pues los que cometen delitos, ò hazen desordenes en ella, son castigados con rigor como conuiene, parece justissima cosa por el contrario ser premiados los que en seruir se auentajaren: y assi parece justo q̃ V. M. haga merced à los Generales de tierra, y mar, Maestres de campo, Capitanes, y personas calificadas, promouiẽdolos y auentajandolos con habitos y Encomiendas, y otras mercedes, conforme à sus seruicios y partes; porque las personas que huuieren seruido largo tiempo a Dios, y à V. Mag. en este instituto de vida tan peligroso, y de tãto cuydado y trabajo corporal, pue-

Que es cosa muy justa, que su Magestad premie a todas las personas q̃ en general siruẽ en la guerra.

dan hallarse y biuir descansados. Y assi mismo à los oficiales soldados de todo genero, q̃ huuieren seruido en la grerra con fidelidad, valor, y cuydado, es justo hazerles merced. Y tambien de las que V. Magestad haze a los eclesiasticos en obispados, dignidades y pẽsiones, parece justo que se pongan los ojos en Sacerdotes y personas principales de letras y costumbres, q̃ huuiessen seruido en las armadas y exercitos de administradores y capellanes mayores, y en otros, pues por la caridad de q̃ alli vsan en aq̃lla vrgẽte necessidad, por el desamparo de padres y deudos que suelen tener los soldados enfermos y heridos, merecen mucho los que tienen cuydado dellos, y les curan y dan salud. Y no menos sõ dignos de premios los Auditores generales de los exercitos y armadas, que en la guerra siruen, si hazen lo que deuen, y administran justicia; que facilmente se echa de ver; y assi es razon que sean honrados con plaças y oficios principales conforme à sus letras, partes y calidades; y á los medicos y cirujanos que siruen à V. M. en estas jornadas, cõforme à la opiniõ que tuuierẽ ingenio y letras, cuidado y fide-

Que merecẽ ser muy premiados las personas de letras y partes que siruẽ en la guerra.

y fidelidad cõ q̃ huuieren ſeruido, pues deſtas tres ſuertes de ſujetos deuen ſer preferidos para ſeruicio de V. M. y de ſu Real caſa; los que huuieren leydo con catredas de eſtimacion en Vniuerſidades principales, y fueren tenidos por eminentes en ſu facultad en ellas; ò aſſiſtido en la guerra y armadas de V. M. con ſus plaças, ò reſidido y curado en los hoſpitales famoſos de Eſpaña mucho tiẽpo con ſalarios dellos: porq̃ eſtas perſonas de guerra, fuera del rieſgo en que andan de ſus vidas, lo merecẽ por la larga experiencia que en ſus oficios han alcançado con la frequentacion y vſo dellos, y caſos y ſuceſſos extraordinarios que han manejado, en que puedẽ auerſe auentajado à otros. Y con eſte exemplo tan importante de los premios ſe hallarã muchos que ſe aficionen à ſeguir èſte camino y profeſſion tan honroſa para la reputacion de Eſpaña; pues ſe da à entender la razon que ay de hazer merced à eſtà gente por auer lo merecido, teniẽdo mas legitima cauſa de pedirla y ſer premiados, que los que ſin eſtos trabajos ganan de comer en ſus caſas cõ mucho deſcanſo y ſoſſiego.

Que es razon q̃ ſean preferidos los que ſirue̅n en la guerra, con ygualdad de partes, a los demas

Como se podra sacar renta bastante para el sustento y remuneracion desta casa, y gastos de la congregacion, que se podria fundar en esta Corte.

PAra cuyos gastos y rentas me ha parecido suplicar à V. M. me dè licencia para dezir aqui algunos pensamientos, de que parte se podria sacar alguna sustancia para el sustento de negocio tan importante, recibiendo mi buẽ zelo, y deseo de acertar, pues seria possible que algunos dellos sean à proposito para ello, con otros que se yran considerando adelante, pues no ay cosa, que si con deseo de que tenga efeto se busca, no se acierte, y se halle remedio conueniente.

Que se señale a esta casa alguna buenapẽsion sobre las ẽcomiẽdas destos Reynos.

Lo primero es, que atento que èste negocio es sustento de soldados y caualleros (pues siendo soldados, gozan de las essenciones de los hijosdalgo, por ser gente tan priuilegiada y fauorecida en derecho) que se señalasse para èsta casa del amparo de la milicia la quarta, ò quinta parte de lo corrido de las vacantes de las encomiendas, y la veintena parte de la renta

renta de cada vna de las q̃ de aqui adelãte se fueren proueyendo en estos Reynos, pues fuerõ fundadas las encomiendas para premiar à los caualleros que en la guerra siruiessen, y tienen obligacion de tener lanças en ella los Comendadores, quando se ofreciere necessidad, pidiendole à su Santidad la licẽcia q̃ para esto y para lo demas q̃ dixere y fuere necessaria.

Que se pida a su Sãtidad haga merced a esta casa de alguna parte delas vacãtes de los Obispados.

Lo segundo es, pedir a su Santidad, que pues es pastor vniuersal nuestro, y representa en la tierra la persona de Christo nuestro Redentor, que tan encomendados nos dexo sus verdaderos pobres, y estos lo son legitimos mas que otros, y de tan grã prouecho, se sirua de hazer limosna por mano de su Colector à esta casa, de la parte que quisiere de las vacantes de los Obispados que à su Santidad tocan; pues aunque mueran los Arçobispos y Obispos que repartian las limosnas, no cessan los pobres que ay en aquellas partes, y las limosnas fenecen por en tonces. Poniẽdo por exemplo aquella santa y loable costumbre de Roma, que aũque vaque el Põtificado por muerte de vn Pontifice hasta elecion de otro, no vaca por esto el oficio de limos-

limoſnero del; pues es dederecho cierto, ordenado por los ſantos Pontifices y ſagrados canones y Cõcilios, ſer la quarta parte por lomenos dlos bienes eccleſiaſticos para los pobres de los lugares dõde ſe gozã y desfrutan.

Lo tercero es, que tambien, ſi V. M. ſe ſirue, à eſta caſa le puede hazer merced de ſa de cima ò octaua parte de las penſiones q̃ V. M. prouee à particulares ſobre los Arçobiſpados y Obiſpados deſtos Reynos, pues es obra tan piadoſa, y de tanta conſideracion.

Que es coſa juſta q̃ las yglesias deſtos Reynos den limoſna para ayudar a la gente de guerra, que ſon los que la defiẽden.

Lo quarto es, que los cabildos eccleſiaſticos, ſegũ ſu riqueza y calidad, den alguna limoſna cada año de toda la grueſſa de ſus rentas à eſta caſa, ô que pidan a ſu Santidad. aplique vna prebenda de las que tienen, a ella, en la primera vacante de cada parte, como ya para otros efectos muy juſtos ſe ha hecho; que no hara falta notable tener vn prebendado menos en cada vna, pues de razon ſe les deue a los q̃ defiẽden la Yglesia q̃ ella les fauorezca cõ algo, pues ſon cauſa de tener los prebẽdados ſeguridad y deſcanſo en las ſuyas. Y no ſera coſa nueua, para premiar perſonas que han ſeruido ò ſiruen en la guerra, aplicar

ſe

ſe rentas eccleſiaſticas, pues en el Reyno de Portugal ſe fundaron las encomiendas, ò tenças delos habitos de Chriſto, y otras, de beneficios Curados y ſimples, con obligacion de ſeruir en las fronteras que en Africa aquel Reyno tiene, algun tiempo los caualleros Portugueſes que las alcançaren, y à quien ſe les haze merced dellas; lo qual hazen con mucho valor, peleando y eſcaramuçando con los Moros vezinos muy de ordinario.

Que ſe fundaron en el Reyno de Portugal, las Encomiẽdas de Chriſto, y tenças, de rentas eccleſiaſticas.

Lo quinto es, que delos bienes que dexo el Cardenal de Toledo don Gaſpar de Quiroga, de los quales cierta parte ha repartido el Licenciado Rodrigo Vazquez de Arze, Preſidẽte del Conſejo de V. M. y los demas teſtamantarios, en ſus criados, y deudos, dandoles renta y juros de la miſma hazienda de por vida conforme a las calidades y ſeruicios de cada vno; las quales rentas, ſiendo V. M. ſeruido, podran aplicarſe, como fueren vacãdo, à eſta caſa, remitiendolo V. M. al Preſidente, para que con ſu prudencia y zelo ordene en eſto lo que mas conuiene al ſeruicio de nueſtro Señor y de V. M. y ſocorro general de gente tã meneſteroſa y hõrada, como ſe lo

dexò

dexo encomendado à el Presidente, el mesmo Cardenal.

Que los caualleros à quien se dieron habitos dẽ alguna limosna, ò propina à esta casa.

Lo sexto y vltimo parece seria tambien muy à proposito: que cada vno de los caualleros, à quien V.M. hiziesse merced de algũ habito de las ordenes militares, pues con el entra en esta profesion, y V. M. le honra en ella, diesse para esta casa alguna limosna ò propina en cantidad de cincuenta ducados, mas ò menos, como V. M fuesse seruido, pagados con los derechos del titulo del habito; pues al que le recibe le sera de poca consideraciõ, y à esta casa de mucha, y aun aplicarse a ella de limosna los diez mil marauedis del pan y agua que los caualleros de habito tienen y gozan, siendo con su gusto y voluntad, no parece fuera de proposito, pues todo junto seria muy buena renta. Y la mesma propiedad, y aun mayor tendra, que todos los Virreyes, Capitanes Generales, y Maestres de campo, Coroneles, Capitanes, Sargentos mayores, y los demas ministros y oficiales de guerra de tierra y mar, que se proueyeren por V. Magestad para qualesquier partes y Reynos, assi de Europa, como de las Indias, quando se les despa-

despachen sus titulos y patentes den assi mesmo alguna limosna à esta casa, proporcionãdo la cantidad della con la calidad delos oficios, que podria ser para que fuesse moderada, la quarta parte del sueldo de vn mes del, ò como V. M. lo mandare ordenar, pues por ellos entraran en tã grã obligacion de fauorecer èsta obra tan suya, yen tanta ocasion de q̃ algunos dellos puedã ser fauorecidos della en algun tiempo, y de Nuestro Señor para alcãçar vitorias en las jornadas que hizieren; y assi se puede dezir que es hazer bien para si mesmos.

Y si V. M. fuesse seruido hazer merced à esta obra tan piadosa de alguna de las partes q̃ tocã a V. M. en las presas de la guerra de tierra y mar, seria muy grãde. Y que tambiẽ sea heredera de los bienes castrẽses de los soldados que murieren en ella ab intestato, sin tener quiẽ los herede: fuerra de q̃ sabran de aqui adelante adonde puedan dexar sus haziẽdas con grande sastifacion los que murieren sin herederos forçosos en la guerra, y otras mandas que dexaran à estas casas los que huuierẽ professado la milicia de su voluntad,

Que sea esta casa heredera de los bienes castrenses de los soldados que murieren abintestato.

en

en vida y muerte; y algunos prelados y personas ecclesiasticas y seglares de gruessas haziendas, aficionados è inclinados à ella, con èste exemplo haran otra casa por ventura en Seuilla, adonde ya ay vn principio de vna q̃ fundaron los Reyes, pues es cosa tan del seruicio de nuestro Señor, y aumento y conseruacion de su Fê y Yglesia. Pudiendo tener vno de los caualleros de la Congregacion oficio de Tesorero, y depositario general de la haziẽda desta casa; teniẽdo el dinero della en arca de tres llaues, vna el mismo, y otra el Protector general, y otra el diputado mas antiguo. De todo lo qual espero en su diuina Magestad, ha de ser seruido resulte vna tan grãde y piadosa obra, que ha de dar premio en el cielo à V. M. y felizes vitorias de sus enemigos por ella: y España tendra en señal desta obra de misericordia que en ella se haze, mucha felicidad y abundancia, fama y nombre sobre todas las prouincias del mundo: cõfiando en nuestro Señor lo ayudara, como puede y es menester.

Que aya ẽ esta congregacion, arca de tres llaues, a donde se guarde el tesoro de las rentas del.

Hame parecido escriuir al fin deste discurso tanta diuersidad de pẽsamientos y medios, de

de, donde se pueda sacar hazienda para la execucion y perpetuydad deste negocio, porque aunque algunos dellos no parezcan à proposito y no aya faltado quiẽ le ha parecido no ser justo, proponer à V. M. bienes ecclesiasticos, porque se cumpla y haga cosa tan importante y necessaria, por no saber ni poder yo alcãçar otros medios mas à proposito q̃ estos lo hize, y por ser para defensay cõseruaciõ de la fẽ Catolica, y bien destos Reynos; pues esso sera mas facil, de muchos eligir se los q̃ fueren conuenientes, ò algunas personas de buen zelo y ingenio dezir otros mejores para ello, ò hazerlo las personas que les defagradaren estos: principalmente auiendo de ser visto y hecho todo por mano de V. Magestad, y su Consejo, a quien Dios dio tan gran prudencia y sabiduria para escoger lo que mas conuenga, en que nuestro Señor se sirua, y èsta gente tan digna de socorro, alcance el premio que han merecido su virtud y trabajos, pues, como dixe arriba, son los pobres mas honrados que ay en la Republica, y a quien por muchos titulos y causas se deue fauorecer y amparar.

Que las personas aquiẽ desagradare lo que se propone para sacarẽta para esta obra, dẽ otra traça mas a proposito.

Con esto doy fin à mis pensamientos, y discursos, por aora, y porque algunas personas aficionadas à curiosidades, y letras humanas, los busquen por las Emblemas morales, y versos que tienen, las puse en ellos, pues procurandolos por ellas, y leyendolos por curiosidad, podriase se aficionasen à ser muy amigos de pobres verdaderos, y caritatiuos cõ ellos, pues tan encomendados nos son de Christo nuestro Redemptor, q̃ por ser este vltimo del amparo de gente tan necesitada del, como son los soldados, parece que no me he apartado del intento q̃ en los ocho discursos precedẽtes he lleuado: y por que no me pongã por cargo, y culpa q̃ me diuierto à muchas, y diuersas materias los q̃ se cansan, y enfadan en ver gastar el tiempo à otros en cosas del bien vniuersal de los proximos, pareciendoles ser fuera de camino, lo que no es tratar de su particular cada vno, o por ser tan confiados de si propios, que lo q̃ ellos no dizen, no piẽsan ser acertado ni bueno, no me determine à juntar cõ estos otros discursos de importãcia, para seruicio de nro Señor, de V.M. y prouecho d̃ la Republica, que

Que por las emblemas y versos, buscarã algunos estos discursos, y se aficionarã a ser piadosos cõ los pobres.

q̃ he eſcrito, y trabajado, haſta q̃ ſe vea por eſperiencia el mucho prouecho, y gran efeto que de la buena execucion de lo que tengo eſcrito en eſte particular, con el fauor diuino reſulta, que ya ſe va deſcubriendo gran parte dello. Pues con las tablillas impreſſas que de preſtado ſe les han pueſto al cuello à los mendigantes por ſeñales en eſta Corte, Seuilla Ballad olid, y Toledo, haſta que ſe les muden en los Roſarios, y Imagines con las armas de cada ciudad donde reſidieren, acordadas ya por V. Mageſtad, en acabandoſe la fabrica del Albergue deſta Corte, y las de los deſtos Reynos, ha ſido Dios ſeruido (que con eſte principio, y enſayo de to de adelãte) hã cõfeſſado, y comulgado, por eſtar ya ſeñalados mucho numero de pobres mendigantes, pues en eſta Corte en particular lo han hecho mas de mil y quinientos, cumpliendo cõ el precepto de la Yglesia eſte año de nouenta y ocho: coſa no viſta haſta aora en eſta gente: y aſsi ſe puede eſperar en Dios nueſtro Señor, q̃ con el ſanto zelo de caridad y Chriſtiãdad, que V. Mageſtad mueſtra en fauorecer, y amparar eſta cauſa tã ſuya,

Que cõ las ſeñales q̃ ſe les han pueſto alos pobres de preſtado, ſe ha ſeguido mucha vtilidad.

ha de yr en mucho aumento, pueses tanto, que con su poderosa y liberalissima mano ha hecho merced, y dado de limosna de vna vez en este mes de Abril de 98. para la fabrica del Albergue desta Corte veintiquatro mil ducados: dadiua digna de tan grã Principe: y assi esperamos en la diuina Magestad, q̃ como obra hecha tan en su seruicio (pues es para amparar a sus pobres) la ha de fauorecer, y dar a V.M. el premio dello en la tierra y en el cielo conseruandole la salud, y aumẽtandole la vida, para que lo vea efetuado, y goze largos años, como la Christiãdad lo ha menester.

Tiene el ingenio del hombre
Mucho de luz celeſtial,
Con que mira al bien y al mal.

AL

AL DOCTOR PEREZ de Herrera, de don Bernabe de la Serna Ramirez.

SONETO.

Tiende la noche deſde el Occidente,
En el mundo ſu obſcuro y negro manto,
Y cubre de triſteza, horror, y eſpanto,
Eſta confuſa maquina excelente.
Y luego por los arcos del Oriente
Bordando de oro el lirio y roxo acanto,
Deshaziendo las nieblas Febo ſanto,
Mueſtra ſu reſplandor claro y luciente.
Son tus emblemas noche, horror, tinieblas,
Herrera porque tienen eſcondida
La verdad configuras, qual con velo.
Tu ingenio es Sol, y Oriente, que las nieblas
Deshaze, y a ſus obras les da vida,
Con claros rayos, que te influye el Cielo.

LAVS DEO.

BIBLIOTECA

EN MADRID,

Por Luis Sanchez:

M. D. XC VIII.